

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 9
DEL 27 DE FEBRERO DE 2020LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO
Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:**

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada María Guadalupe Almaguer Pardo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada María Guadalupe Almaguer Pardo: Con su venia, diputada presidenta. Hace 30 años tenemos la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente, la cual fue hecha a modo para la aplicación del Tratado de Libre Comercio con Canadá y Estados Unidos, lo que implica que esta Ley no fue hecha para la protección y el cuidado del medio ambiente sino todo lo contrario, para facilitar la entrega de concesiones.

El Capítulo 5, referente a la evaluación del impacto ambiental, en el instrumento de política ambiental más usado para otorgar permisos y concesiones sobre nuestro territorio, el cual es simplemente un trámite administrativo, cuyo único fin es lograr la aprobación de las obras y actividades involucradas, suponiendo que los impactos ambientales adversos, graves, irreversibles o permanentes, sin importar su magnitud son aparentemente mitigables o pueden ser compensados.

Hoy podemos dar testimonio de que en gran parte de estos proyectos no fueron mitigables y fue un crimen ambiental la aprobación y desarrollo de estos megaproyectos, como son la megaminería, el *fracking*, las termoeléctricas, presas, grandes industrias que han provocado daños irreversibles al medioambiente y, por lo tanto, a la salud humana.

Puedo citar múltiples ejemplos devastadores, como el derrame de desechos tóxicos en el río Sonora, por la empresa minera México, o los desechos tóxicos que constantemente hace la minera ArcelorMittal, en el río Malpica, en Michoacán, o el río tóxico de El Salto, el Jalisco, donde la industria desecha sus tóxicos, provocando graves enfermedades a los pobladores cercanos.

Todas estas empresas actúan en completa impunidad bajo el amparo de sus permisos ambientales, los cuales no contemplan acciones preventivas ni punitivas.

También se propone en esta iniciativa modificar los procedimientos para la evaluación de impacto ambiental, para realizar consultas previas, libres e informadas, con obligatoriedad y el resultado de la consulta tendrá que ser vinculatorio a los permisos ambientales, respetando la decisión de los pobladores para así terminar con la simulación de tantos años de consultas amañadas, o que si resultan desfavorables a la empresa no tendría ninguna importancia, por lo que el resultado de la consulta no interfiere en el otorgamiento de permisos.

En general, esta iniciativa que presento propone amplias reformas a la evaluación del impacto ambiental, para transformar la ley en preventiva, autorizando el derecho humano al medioambiente sano, el derecho humano al agua y el derecho a la salud y el mantenimiento de los ecosistemas.

Las modificaciones propuestas servirán para tener una ley que asegure la justicia ambiental e impida todo tipo de proyectos que dañen al medioambiente. Por las presentes y futuras generaciones, tenemos la obligación de legislar a favor de la protección y cuidado ambiental, por lo que les invito a que ahora sí se lleve a cabo la dictaminación de esta iniciativa, que es la segunda vez que presento, y dejemos fuera nuestras diferencias partidarias y legislemos a favor de México. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por la diputada María Guadalupe Almaguer Pardo e integrantes del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del problema

La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente necesita actualizarse a la realidad que vive el país, la lógica de hace 30 años de protección al ambiente es ya inadecuada ante el crecimiento de inversiones y proyec-

tos que provocan devastación ambiental por falta de regulaciones adecuadas.

La Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) señala en su artículo 28 que la Evaluación del Impacto Ambiental (EIA), “es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente.”

Han transcurrido 32 años desde la publicación de la LGEEPA en 1988 y casi 20 años de la publicación, en el año 2000, del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), desde entonces, un gran número de obras y actividades, se han sometido al procedimiento de evaluación del impacto ambiental.

Sin duda alguna, la EIA es el instrumento de política ambiental más usado para tomar decisiones en este aspecto. Aquí, se debe señalar, que no es el único de instrumento de política ambiental enmarcado en la LGEEPA, existen otros instrumentos como los ordenamientos ecológicos del territorio, la regulación ambiental de los asentamientos humanos, los instrumentos económicos o las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, por citar algunos. Sin embargo, estos instrumentos, palidecen ante la preeminencia de la EIA.

En estos 30 años de la LGEEPA, se ha observado que la dependencia responsable de la evaluación del impacto ambiental, la actual Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal (Semarnat), ha sido sujeta a serios cuestionamientos por las resoluciones emitidas autorizando en materia de EIA la realización de obras y actividades, que son promovidas tanto por el sector privado, como el sector público. De manera general, los principales cuestionamientos enfatizan, que en muchos casos las obras y actividades autorizadas a través de la EIA sobreestiman sus beneficios económicos y subestiman sus costos por externalidades de tipo ambiental y social, y que finalmente pueden contribuir a un incremento del deterioro ambiental y social, dejando sin cumplir el derecho constitucional de las personas a un medio ambiente sano.

El actual procedimiento de EIA de la LGEEPA, parece en el devenir cotidiano más un mero trámite administrativo,

cuyo único fin es lograr la aprobación de las obras y actividades involucradas. En este actual procedimiento de EIA, los impactos ambientales adversos sin importar su magnitud, son aparentemente mitigables o pueden ser compensados.

Por lo anterior, se considera necesario transformar el actual proceso de EIA contenido en la LGEEPA. Para ello, se considera pertinente plantear una serie de reformas y adiciones a la sección V Evaluación del Impacto Ambiental del capítulo IV Instrumentos de Política Ambiental de la LGEEPA.

Al respecto, con el objetivo de buscar la armonización e introducir las mejores prácticas internacionales en materia de regulación de la evaluación del impacto ambiental, se toma como referencia primordial la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea de 13 de diciembre de 2011 relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

Argumentos que sustentan la presente iniciativa

1. Se requiere una definición referente a “actividad altamente riesgosa” en la LGEEPA, el concepto se cita en los artículos 23, 28, 147 Bis y 148 de la Ley. En especial, el artículo 30 de la Ley, referente a la presentación de la manifestación de impacto ambiental, señala que cuando se presenten actividades altamente riesgosas, la manifestación debe incluir el estudio de riesgo correspondiente. También, la fracción VII del artículo 28 determina que son sujetos a evaluación del impacto ambiental “los parques industriales donde se prevea la realización de actividades altamente riesgosas.”

También es importante agregar definición que sustentan el Principio Precautorio ya que si pretendemos modificar todo este apartado para transformar a la presente ley de una ley permisiva a una ley preventiva resulta esencial agregar estos conceptos, por lo tanto este principio precautorio no parte de la anticipación de un daño ambiental futuro, ni tampoco adopta acciones que permitan su anulación, tiene como antecedente la incertidumbre de las consecuencias que se puedan producir en el medio ambiente por la acción humana. Al no existir la suficiente valoración real y científica de las consecuencias (positivas o negativas) ingresa a restringir cualquier modificación o alteración al medio ambiente. Es así que, si bien no existe una real evidencia de un beneficio o daño al medio ambiente, rige la denominada presunción relativa de que la duda es siempre en bene-

ficio del medio ambiente, por ende, mientras no exista la certeza de un beneficio o del no daño, el bien jurídico denominado medio ambiente es de mayor valoración que la relatividad científica.

Por el principio precautorio, no se requiere la existencia real y tangible de un daño sino la posibilidad de que pueda existir, es decir, el riesgo se genera si no se adoptan las medidas de precaución.

El principio precautorio surge como consecuencia del resultado del rechazo de la actividad humana incesante sin medir consecuencias y que afectan de manera irreparable el medio ambiente o la propia salud del ser humano. El principio precautorio marca el comienzo de una era de protección al medio ambiente, (VANDERZWAAG: 1999) en vez de tratar los problemas ambientales este principio busca anticiparse al daño y así proteger la salud humana y el medio ambiente.

Esta definición puede ampliarse para incorporar la protección de la salud humana y no sólo los daños serios o irreversibles sino también en la prevención de riesgos desconocidos o no caracterizados en su totalidad. Un ejemplo de su aplicación fue el retiro del mercado de los juguetes de PVC blando en la Unión Europea, con base en evidencia de que el plastificante (el aditivo utilizado para hacerlo blando) normalmente se libera y puede ser ingerido por los menores de edad. En este caso, al ser prácticamente desconocida la toxicidad del aditivo, se optó por evitarlo hasta contar con más información. Otro ejemplo es la legislación sueca, que recientemente estableció que la persistencia y capacidad de una sustancia para acumularse en el cuerpo humano son características suficientes para prohibirlo, pues constantemente se hacen nuevos hallazgos sobre la toxicidad de los compuestos químicos. Este es un ejemplo más de que en ausencia de certidumbre científica es preferible errar en la sobreprotección de la salud. (GREENPEACE, 2001).

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo consagró en su Declaración de Río de 1992 contiene una serie de principios esenciales al desarrollo sostenible. Uno de ellos es el denominado “principio o enfoque precautorio” que, frente a una eventual obra o actividad con posibles impactos negativos en el medio ambiente, permite que la decisión política que no da lugar a su realización, se base exclusivamente en indicios del posible daño sin necesidad de requerir la certeza científica absoluta. Este principio ha ido consolidándose en los temas

de directa relevancia para la salud humana como el efecto del uso de productos químicos o de la descarga de contaminantes y se constituyó en una herramienta de apoyo a los países, cuyos medios científicos no les permitían cuestionar de manera fehaciente los supuestos planteados en cuanto a la inocuidad de tales sustancias. La evolución del principio lo incorpora también a materias vinculadas al manejo de los recursos naturales como las áreas forestales, pesqueras y biotecnológicas pasando a ser un tema de discusión en distintas instancias referidas al comercio internacional.

En concordancia con lo antes señalado se propone la reforma al artículo 3o. de la LGEEPA, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Actividades altamente riesgosas: Las actividades que implican la generación o manejo de sustancias con características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas para el equilibrio ecológico o el ambiente, tomando en cuenta el volumen de manejo y la ubicación del establecimiento respectivo, de acuerdo a la clasificación prevista en su reglamento y el listado de la norma oficial mexicana correspondiente.

XI. Daño grave al Medio Ambiente: Es la pérdida de uno o varios elementos ambientales, que afecta su estructura o función, o que modifica las tendencias evolutivas o sucesionales del ecosistema y es de tal magnitud que genera cambio perjudicial en las características físicas, químicas o biológicas del aire, tierra o agua pudiendo afectar nocivamente la vida humana o de otros seres vivos

XII. Daño irreversible al Medio Ambiente: Es aquel impacto o conjunto de actividades antropogénicas que afectan al ecosistema en tal magnitud que éste no puede ser revertido a su estado original, generando pérdida del ecosistema de forma definitiva, sin que exista la posibilidad de mitigación o reparación de la zona afectada.

XXVI. Medidas de prevención: Conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para evitar efectos previsibles de deterioro del ambiente;

XXVII. Medidas de mitigación: Conjunto de acciones protectoras o correctoras que deberá ejecutar el

promoviente para atenuar los impactos negativos o adversos y restablecer o compensar las condiciones ambientales existentes antes de la perturbación que se causare con la realización de una obra o actividad en cualquiera de sus etapas;

XXVIII. Medidas de compensación: Acciones que deberá de ejecutar el promoviente para resarcir el deterioro ocasionado por la obra o actividad proyectada, en un elemento natural distinto al afectado, cuando no se pueda restablecer la situación anterior en el elemento afectado;

XXXII. Principio precautorio: Cuando exista peligro de daño ambiental grave o irreversible, la falta de certeza científica sobre ciertos procesos de tecnologías que representen algún riesgo para el Medio Ambiente y la salud pública, deberá utilizarse como razón para prohibir y/o en su caso detener definitivamente el proyecto hasta obtener medidas eficaces para impedir la degradación del ambiente, siendo prioritaria la salvaguarda de los derechos humanos como el derecho a un medio ambiente sano y el derecho humano al agua.

2. Es primordial modificar la redacción del artículo 28 de la LGEEPA, a fin de que la conceptualización actual de la EIA **enfaticé y afiance su carácter preventivo, y no justificativo.**

Al analizar la redacción actual del citado artículo 28, se establece que las obras o los proyectos sujetos a la EIA pueden ser autorizados, siempre y cuando se establezcan condicionantes que reduzcan su impacto negativo al ambiente, pero no se prevé la posibilidad expresa de que éstos puedan ser desechados, ya sea por su inviabilidad o por provocar un impacto significativo al ambiente.

Se propone reformar esta redacción en el sentido de que la EIA será un procedimiento de carácter preventivo, multidisciplinario, y en su desarrollo la Semarnat podrá autorizar con condicionantes o negar la ejecución de la obra o actividad sujeta a evaluación, cuidando en todo momento que se respete la capacidad de carga de los ecosistemas.

De la misma forma se explicita que los efectos de la obra o actividad sobre el ambiente deben evaluarse para proteger la salud humana, contribuyendo mediante un mejor entorno a la calidad de vida, y por tanto al bienestar de las personas, así como cuidar por el mantenimiento de la biodi-

versidad y conservar la capacidad funcional del ecosistema como recurso fundamental de la vida. Para ello, se toma como referencia la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea de 13 de diciembre de 2011 relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, en especial su artículo 3, que señala el propósito de la evaluación del impacto ambiental, y que se armoniza en el artículo 28 de la Ley considerando con ello factores sociales, culturales y productivas de las personas, como parte de la evaluación.

En alcance a la reforma explicada al artículo 28 de la LGEEPA, se considera necesario incorporar de manera expresa al procedimiento de EIA a obras o actividades, así como ecosistemas en riesgo o con hábitats críticos, que en la actualidad no están citados. Para ello, se propone reformar también las fracciones I, IV, V, VII X y Agregar una fracción XIV del artículo 28 de la LGEEPA.

La reforma propuesta al artículo 28 de la LGEEPA quedaría de la siguiente forma:

Artículo 28. La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento **preventivo** a través del cual la Secretaría **realiza el conjunto de estudios y análisis técnicos, sistemáticos, reproducibles e interdisciplinarios con el objeto de asegurar la integración de los aspectos ambientales en las obras o actividades de que se trate mediante la incorporación de dicho procedimiento, para resolver la autorización o desecho de las obras o actividades sujetas a dicha evaluación.**

La evaluación del impacto ambiental identificará, describirá, valorará, y evaluará de forma apropiada, en función de cada caso particular y de conformidad con esta Ley, los efectos directos e indirectos de obras o actividades sobre los siguientes factores:

- a). El ser humano, la fauna y la flora;**
- b). El suelo, el agua, el aire, el clima y el paisaje;**
- c). Los bienes materiales y el patrimonio cultural, y**
- d). La interacción entre los factores mencionados anteriormente.**

Sólo podrán ser autorizadas de manera condicionada aquellas obras o actividades cuyo impacto am-

biental no rebase los criterios, límites y umbrales legalmente establecidos, la capacidad de carga de los ecosistemas o comprometa la evolución y continuidad de los procesos naturales del sitio, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos adversos sobre el ambiente y la calidad de vida de las personas. Para ello, en los casos en que determine el reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

I. Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, puertos, marinas, oleoductos, gasoductos, carboductos, poliductos, **geotermia y fractura hidráulica**

II. Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica;

III. Exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear;

IV.- Instalaciones de tratamiento, **reciclaje**, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos, así como residuos radiactivos;

V. Aprovechamientos forestales en selvas y aquellos que afecten especies de difícil regeneración **o enlistadas en alguna categoría de riesgo;**

VI. (Derogado)

VII. Cambios de uso del suelo de terrenos forestales, así como en selvas y zonas áridas,

VIII. Parques industriales donde se prevea la realización de actividades altamente riesgosas;

IX. Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros;

X. Obras y actividades en humedales, **arrecifes**, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales;

XI. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación;

XII. Actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias que puedan poner en peligro la preservación de una o más especies o causar daños a los ecosistemas, y

XIII. Obras o actividades que correspondan a asuntos de competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a la salud pública o a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente.

XIV Actividades que utilicen bioenergéticos o modificaciones transgénicas a cultivos o semillas

El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, **negativos, acumulativos o sinérgicos**, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental previsto en este ordenamiento.

Para los efectos a que se refiere la fracción XIII del presente artículo, la Secretaría notificará a los interesados su determinación para que sometan al procedimiento de evaluación del impacto ambiental la obra o actividad que corresponda, explicando las razones que lo justifiquen, con el propósito de que aquéllos presenten los informes, dictámenes y consideraciones que juzguen convenientes, en un plazo no mayor a diez días. Una vez recibida la documentación de los interesados, la Secretaría, en un plazo no mayor a treinta días, les comunicará si procede o no la presentación de una manifestación de impacto ambiental, así como la modalidad y el plazo para hacerlo. Transcurrido el plazo señalado, sin que la Secretaría emita la comunicación correspondiente, se entenderá que no es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental.

Las condicionantes que se señalan en el tercer párrafo de éste artículo deberán estar orientadas en orden de prelación a prevenir, mitigar y en su caso compensar el impacto ambiental; así como preservar, mejorar y en su caso restaurar el equilibrio ecológico, además de evitar la generación de pasivos ambientales en la construcción, operación, clausura y posclausura de las obras o

actividades a realizarse. En los casos en que, durante la construcción, operación, clausura y posclausura de las obras o actividades autorizadas se presentaran impactos ambientales adversos no previstos, la Secretaría deberá imponer condicionantes adicionales para prevenir, mitigar los daños al ambiente o restaurar el equilibrio ecológico e incluso exigir la presentación de una nueva evaluación del impacto ambiental.

3. Con el objetivo de garantizar los derechos de la sociedad y de las personas en el procedimiento de evaluación del impacto ambiental se propone la adición de un artículo 28 Bis, que enuncia criterios obligatorios o salvaguardas, que deberán ser considerados al implementarse el citado procedimiento. Esto es de especial relevancia para proteger los derechos de los ejidos, pueblos y comunidades indígenas propietarias de terrenos, donde en muchos casos se pretende realizar grandes obras y actividades, tanto públicas, como privadas, que deben ser sujetas a evaluación del impacto ambiental. El objetivo es proporcionar certidumbre jurídica al reconocer estos derechos a los ejidos, pueblos y comunidades indígenas de manera expresa. Para la implementación de esta propuesta, se adecuan y transponen las reformas aprobadas por el Congreso de la Unión a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en materia de salvaguardas relacionadas a servicios ambientales, y que fueron publicadas el lunes 4 de junio de 2012, en el Diario Oficial de la Federación.

La adición propuesta de un artículo 28 Bis de la LGEEPA quedaría de la siguiente forma:

Artículo 28 Bis. El procedimiento de evaluación del impacto ambiental deberá garantizar el respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional, así como lo siguiente:

I. Consentimiento libre, previo e informado de ejidos, comunidades y pueblos indígenas;

II. Distribución equitativa de beneficios;

III. Certidumbre y respeto a los derechos de propiedad y posesión legítima y acceso a los recursos naturales de los propietarios y legítimos poseedores de la tierra;

IV. Inclusión y equidad territorial, cultural, social y de género;

V. Pluralidad y participación social;

VI. Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas;

VII. Reconocimiento y respeto a las formas de organización interna, y

VIII. Transversalidad, integralidad, coordinación y complementariedad entre políticas e instrumentos de los tres órdenes de gobierno.

4. En el artículo 30 de la LGEEPA, se propone la incorporación de un mayor número de requerimientos en la manifestación de impacto ambiental, entre los cuales se podrían señalar los que se encuentran actualmente considerados en los artículos 12 y 13 del REIA. Con ello, se busca elevar la jerarquía normativa de dichos requerimientos al incorporarlos en la LGEEPA.

La EIA no debe cesar con la simple emisión de la autorización por parte de la Semarnat, por lo que es oportuno considerar, el establecer un programa de monitoreo ambiental de las obras o actividades que se autoricen en la EIA. El propósito del monitoreo es dar seguimiento a la obra o actividad, facilitando a la autoridad el verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las fases de construcción, operación y fin de la propuesta de acción establecida, de acuerdo con los aspectos administrativos y los pronósticos indicados en la evaluación. También permite revisar los impactos ambientales producidos para modificar la actividad o desarrollar medidas de control en caso de efectos adversos no previstos al ambiente o la salud, así como determinar la precisión de los impactos producidos y la efectividad de las medidas de mitigación.

Adicional a esto, para garantizar el acceso a la información derivada de estos procesos de monitoreo ambiental, los responsables de su ejecución deberán presentar ante la Semarnat la información derivada de dicho monitoreo ambiental, en el momento en que ésta se genere, la cual deberá ser pública en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás leyes aplicables.

Por todo lo anterior, se propone que el artículo 30 de la LGEEPA, diga lo siguiente:

Artículo 30. Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán

presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental en no más de dos ocasiones seguidas, la cual deberá contener, como mínimo y sin perjuicio de los requisitos que fije el Reglamento de la presente Ley, lo siguiente:

a) Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable de la manifestación o estudio de impacto ambiental;

b) Descripción detallada de la obra o actividad, que incluya información sobre su emplazamiento, diseño y tamaño, y vinculación con los ordenamientos jurídicos en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;

c) Descripción detallada del ecosistema o ecosistemas en que se desarrollará la obra o actividad, considerando el conjunto de los elementos que los conforman, señalando el estado de conservación que guardan, así como la problemática ambiental y las tendencias de desarrollo y deterioro de la zona;

d) Descripción de las especies de vida silvestre que se encuentren consideradas en alguna de las categorías de riesgo y que tengan su distribución natural dentro de los ecosistemas en que se desarrollará la obra o actividad;

e) Exposición y evaluación de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, o de no realización de la obra o actividad sujeta a evaluación del impacto ambiental, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales;

f) Identificación, descripción y evaluación de los impactos significativos o notables, positivos y negativos, directos e indirectos, simples, acumulativos y sinérgicos, durante las fases de construcción, operación y, en su caso, clausura y posclausura, sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, su incidencia sobre el cambio climático, el paisaje y los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural. Asimismo, se atenderá a la interacción entre todos estos factores.

Cuando la obra o actividad pueda afectar directa o indirectamente a un área natural protegida federal o

estatal se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones en el sitio teniendo en cuenta los objetivos de conservación del área;

g) Descripción de las medidas previstas para prevenir, mitigar, y, si fuera posible, compensar, los impactos compatibles, moderados, severos y críticos sobre el ambiente;

h) Un programa de monitoreo ambiental de las variables a controlar previo al inicio de la obra o actividad, durante las fases de construcción, operación, y en su caso clausura y posclausura;

i) Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores, y

j) Un resumen no técnico de la información contemplada en las letras a) a j).

La información generada por el monitoreo ambiental en cada una de las etapas de la obra o actividad de que se trate, deberá presentarse inmediatamente ante la Secretaría, a fin de que sea verificada y en su caso observada. Esta información deberá ser pública en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás leyes aplicables.

Cuando las obras o actividades contenidas en la manifestación de impacto ambiental deban realizarse total o parcialmente dentro de una zona federal, los promoventes deberán adjuntar a la manifestación de impacto ambiental el correspondiente título de concesión para el uso o aprovechamiento de la zona federal expedido en su favor por la autoridad competente.

La Secretaría deberá publicar en su Gaceta Ecológica y en Internet, todas las solicitudes de autorización en materia de impacto ambiental que le sean presentadas, así como las autorizaciones y sus condicionantes.

En ningún caso podrán entrar en operaciones las obras o actividades que no hayan cumplido la totalidad de las condicionantes establecidas por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en este capítulo. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente vigilará en todo momento el exacto cum-

plimiento de las disposiciones jurídicas en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente durante la construcción, operación, clausura y posclausura mitigación y reparación de daños de la obra o actividad de que se trate.

La Secretaría pondrá a disposición del promovente titular del proyecto los informes y cualquier otra documentación que obre en su poder cuando resulte de utilidad para la realización de la manifestación de impacto ambiental.

Cuando se trate de actividades consideradas altamente riesgosas en los términos de la presente Ley, la manifestación deberá incluir el estudio de riesgo correspondiente.

Si después de la presentación de una manifestación de impacto ambiental se realizan modificaciones al proyecto de la obra o actividad respectiva, **o durante su construcción, operación, clausura y posclausura, mitigación y reparación de daños** los interesados deberán hacerlas del conocimiento de la Secretaría, a fin de que ésta, en un plazo no mayor de diez días, les notifique si es necesaria la presentación de información adicional o una nueva manifestación de impacto ambiental, para evaluar los efectos al ambiente, que pudiesen ocasionar tales modificaciones, en términos de lo dispuesto en esta Ley.

Los contenidos del informe preventivo, así como las características y las modalidades de las manifestaciones de impacto ambiental y los estudios de riesgo serán establecidos por el Reglamento de la presente Ley.

5. Con base en los principios de política ambiental señalados en el artículo 15 de la LGEEPA, y con un enfoque de precaución, se considera que debe ser obligatorio establecer programas de restauración en las obras o actividades sujetas a procedimiento de EIA, donde el Estado y la sociedad en su conjunto no deban asumir los posibles costos económicos y financieros de una restauración. En ese caso, quien realice obras o actividades debe ser desde un principio responsable de las consecuencias ambientales de éstas. Es decir, debe tener la disponibilidad de asumir los costos de la restauración de dicha obra o actividad. Lo anterior aplica en especial, para determinadas obras o actividades, que se basan en la explotación de recursos naturales no renovables, que son consideradas de alto riesgo o sus efectos son territorialmente extensos.

Para ello, se adicionan dos nuevos artículos a la LGEEPA, el artículo 30 Bis y el artículo 30 Bis 1, que dicen lo siguiente:

Artículo 30 Bis. Quienes realicen obras o actividades, que se encuentren sujetas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental señalado en esta Ley, deberán presentar a solicitud de la Secretaría incluida en la manifestación de impacto ambiental, un programa de restauración del paisaje, ecosistema, o área afectada por dichas labores. La Secretaría exigirá el seguro o la garantía suficiente, entre otros instrumentos económicos y mecanismos de financiamiento, para asegurar el cumplimiento del mencionado programa.

La realización de obras y actividades a que se refieren las fracciones I, II, III, IV y VIII del artículo 28, requerirá de manera obligada la formulación y ejecución de un programa de restauración.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el programa de restauración autorizado por la Secretaría conllevará a la aplicación de las medidas de control, seguridad y sanciones previstas a que se refiere esta Ley y demás legislación aplicable.

Artículo 30 Bis 1. En aquellas áreas degradadas como consecuencia de los impactos ambientales adversos de una obra o actividad, es el programa de restauración, el instrumento rector de planeación que establecerá las actividades y acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales.

El programa de restauración deberá incluir como mínimo los contenidos de las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 78 Bis referente a las declaratorias para el establecimiento de zonas de restauración, así como el coste estimado de los trabajos de restauración.

Los elementos y procedimientos que se deben considerar al formular el programa de restauración serán establecidos por el Reglamento de la presente Ley.

6. La consulta pública constituye uno de los avances más significativos en materia ambiental y de participación ciudadana, su sustento jurídico actualmente se encuentra en el

artículo 34 de la LGEEPA, así como en los artículos 4, 26, 40, 41 y 43 del REIA. Sin embargo, existen vacíos y omisiones con relación a este tema, que pueden llegar a favorecer a quienes promueven obras y actividades sujetas a EIA, quedando en posible desventaja respecto a las comunidades afectadas por la obra o actividad a realizar y la sociedad en general. Al respecto se propone una serie de reformas y adiciones al artículo 34 de la LGEEPA, que contribuyan a maximizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la participación ciudadana. Con la idea de armonizar el procedimiento, se incorpora la integración del expediente de la evaluación del impacto ambiental respectivo a este artículo, que esta hasta ahora en el artículo 35 de la LGEEPA. Se propone, que en un proceso de evaluación toda manifestación de impacto ambiental sea puesta a disposición del público en general a través de la página electrónica de la Secretaría, la cual deberá ser de fácil acceso, a fin de que pueda ser consultada por cualquier persona. De la misma forma se plantean mejoras al procedimiento para realizar las reuniones públicas de información, así como el señalar de manera expresa en qué casos debe ser de oficio la apertura de un procedimiento de reunión pública. También se propone, que la reunión pública de información sea organizada por la Secretaría en coordinación con las autoridades locales y los gastos sean a cargo del promovente. Así como que toda reunión deba celebrarse en la entidad federativa donde se pretenda llevar a cabo el proyecto.

Por lo anterior, se propone que el artículo 34 de la LGEEPA, diga lo siguiente:

Artículo 34. Una vez que la Secretaría reciba en las delegaciones u oficinas centrales una manifestación de impacto ambiental **iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de cinco días hábiles.**

Los promoventes de la obra o actividad **de que se trate** podrán requerir que se mantenga en reserva la información que haya sido integrada al expediente y que, de hacerse pública, pudiera afectar derechos de propiedad industrial, y la confidencialidad de la información comercial que aporte el interesado. **En tal caso, siempre deberá asegurarse la difusión de los datos o informaciones necesarias para que las personas puedan identificar el sitio exacto donde se ejecutara**

dicha obra o actividad, los alcances del proyecto y los impactos ambientales previstos.

La Secretaría **llevará a cabo** una consulta pública, conforme a las siguientes bases:

I. Dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que la Secretaría integre el expediente a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica, así como la manifestación de impacto ambiental deberá ser puesta a disposición del público en general a través de la página electrónica de la Secretaría, la cual deberá ser de fácil acceso, a fin de que pueda ser consultada por cualquier persona.

II. Cualquier interesado, dentro del plazo de **cuarenta y cinco días hábiles** contados a partir de que la Secretaría ponga a disposición del público la manifestación de impacto ambiental en los términos de la fracción I, podrá proponer el establecimiento de medidas de prevención, mitigación y **compensación** adicionales, así como las observaciones que considere pertinentes;

III. Asimismo, el promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días **hábiles** contados a partir de la fecha en que sea **puesta la manifestación de impacto ambiental a disposición del público en general a través de la página electrónica de la Secretaría. La Secretaría podrá resolver el negar la autorización solicitada o suspender el proceso de evaluación de presentarse incumplimiento no justificado por el promovente en la publicación del extracto de la obra o actividad. El procedimiento para dicha determinación será materia del Reglamento.**

IV. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación señalada en la fracción I, cualquier interesado podrá solicitar que se lleve a cabo una reunión pública de información en la que el promovente explicará los aspectos técnicos ambientales de la obra o actividad de que se trate. La Secretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, notificará al interesado su determinación de dar o no inicio a la reunión pública de información. En caso de que se determine realizar la reunión pública de información, la Secretaría emitirá la con-

vocatoria dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la resolución de reunión pública de información, en la que expresará la fecha y lugar en que la reunión deberá verificarse. Dicha reunión pública de información será dentro de un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la resolución emitida para realizarla.

V. Sin el requerimiento de dicha solicitud, cuando se trate de obras o actividades comprendidas en las fracciones I, II, IV, VIII, IX y X del artículo 28 de esta Ley, así como aquellas obras o actividades que puedan generar desequilibrios ecológicos graves, daños a la salud pública, a los ecosistemas, al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico, a la infiltración hídrica, o se afecten especies sujetas a alguna categoría de riesgo, corredores biológicos, terrenos forestales o preferentemente forestales de conformidad con lo que señale el Reglamento de la presente Ley, la Secretaría, en coordinación con las autoridades locales, deberá organizar una reunión pública de información. En este caso, la Secretaría emitirá la convocatoria en la que expresará la fecha y lugar en que la reunión deberá verificarse dentro de un plazo máximo de diez días hábiles a partir de que la Secretaría ponga a disposición del público la manifestación de impacto ambiental en los términos de la fracción I. Dicha reunión pública de información será dentro de un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la convocatoria emitida para realizarla.

VI. La reunión pública de información será organizada por la Secretaría en coordinación con las autoridades locales y los gastos serán a cargo del promovente. Toda reunión deberá celebrarse en la entidad federativa donde se pretenda llevar a cabo el proyecto. (EL QUE PAGA MANDA, NO DEBERÍA INTERVENIR EL PROMOVENTE PARA QUE LA REUNION SE LLEVE DE MANERA LIBRE)

VII. La Secretaría agregará y considerará las observaciones realizadas por los interesados al expediente respectivo, fundando y motivando técnica y jurídicamente, la aceptación o en su caso rechazo, y consignará, en la resolución que emita, el proceso de consulta pública realizada y los resultados de las observaciones que se hayan formulado.

7. Se propone diversas reformas y adiciones al artículo 35 de la LGEEPA. En primer lugar se propone reformar el pri-

mer párrafo de este artículo 35, incluyendo en el mismo tanto el segundo, como el tercer párrafo del mismo, para que exista un claro mandato respecto a que durante el proceso de la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28, la Secretaría se sujete a lo establecido en la LGEEPA, en su reglamento, los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, debiendo valorar sus posibles efectos en el ambiente, considerando el conjunto de elementos que los conforman y los posibles impactos ambientales previstos, y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

De la misma forma, se propone reformar el nuevo segundo párrafo, antes cuarto párrafo, del artículo 35 de la LGEEPA, para que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, tomando en cuenta los principios de prevención y precautorio, la Secretaría emitirá, fundada y motivada, técnica y jurídicamente la resolución correspondiente.

En dicho sentido, se propone además realizar reformas en el artículo 35, que permitan precisar las resoluciones de la Secretaría, en especial, se amplían los casos en que la Secretaría deba negar la autorización solicitada.

Asimismo, se explicita que corresponde a la Secretaría el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de la evaluación del impacto ambiental y en caso de autorizarla de sus condicionantes. Sin perjuicio de ello, la Secretaría podrá recabar información de aquél al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de lo condicionado.

También se propone reformar el artículo 35 para señalar de manera expresa, que la manifestación de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo fijado. En tales casos, el promovente deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto, no pudiendo presentarse en más de dos ocasiones seguidas.

También, se considera pertinente reformar el artículo 35, para imponer la obligación de implementar la figura del seguro ambiental a cargo de los promoventes, a fin de otorgar a la Semarnat la certidumbre financiera de que en caso de no cumplir el primero sus obligaciones, el Estado no será quien tenga que erogar los costos que dicha omisión genere.

De la misma forma, se considera pertinente reformar el artículo 35 para que la resolución de la Secretaría deba considerar de manera integral los aspectos ambientales que se señalan en el primer párrafo del artículo 28 de las obras y actividades de que se trate.

Finalmente, se propone, que la resolución de la Secretaría sea puesta a disposición del público en general a través de la página electrónica de la Secretaría, la cual deberá ser de fácil acceso, a fin de que pueda ser consultada por cualquier persona.

Por todo lo anterior, se propone que el artículo 35 de la LGEEPA, diga lo siguiente:

Artículo 35. Durante el proceso de la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 la Secretaría, sujetándose a lo establecido en la presente Ley, su Reglamento, los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, deberá valorar sus posibles efectos en el ambiente o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y los posibles impactos ambientales previstos, y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

Una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, **tomando en cuenta el principio de prevención y el principio precautorio**, la Secretaría emitirá, fundada y motivada, **técnica y jurídicamente** la resolución correspondiente en la que podrá:

I. Autorizar la realización de la obra o actividad de que se trate, en los términos solicitados;

II. Autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, **solicitando** la modificación del proyecto o **el** establecimiento de medidas de prevención y mitigación **adicionales a las propuestas**, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación, **clausura, posclausura** y en caso de accidente. Cuando se trate de autorizaciones condicionadas, la Secretaría señalará los requerimientos que deban observarse en la realización de la obra o actividad prevista; **y se deberá contar con todos los estudios justificativos requeridos al promo-**

vente, que garanticen la viabilidad del proyecto antes de otorgar la autorización; o

III. Negar la autorización solicitada, cuando:

a) Se contravenga lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables;

b) La obra o actividad de que se trate pueda propiciar que una o más especies se incorporen **a alguna categoría de riesgo o afecte de manera adversa a una especie ya considerada dentro de estas categorías;**

c) Exista falsedad en la información proporcionada por los promoventes respecto de los impactos ambientales de la obra o actividad de que se trate;

d) Existan estudios científicos que demuestren que la obra o actividad de que se trate pueda provocar graves impactos ambientales adversos;

e) La obra o actividad de que se trate tenga por objeto la producción agropecuaria mediante el uso de organismos genéticamente modificados de los cuales nuestro país sea centro de origen;

f) La obra o actividad de que se trate en un área natural protegida no sea acorde con su Programa de Manejo, y los objetivos y contenidos de su declaratoria;

g) La obra o actividad de que se trate represente un **daño grave o irreversible al ambiente**, de acuerdo con lo establecido en el principio de prevención, el principio precautorio, y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

h). La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, la Comisión Nacional Forestal, la Comisión Nacional del Agua, u otra dependencia del Ejecutivo Federal, emita su opinión en contra de la ejecución de dicha obra o actividad.

i) Se presenten **diversas manifestaciones de impacto ambiental pertenecientes a un mismo proyecto fragmentado.**

Corresponde a la Secretaría el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de la evaluación del impacto ambiental y en caso de autorizarla de sus condicionantes. Sin perjuicio de ello, la Secretaría podrá recabar información de aquél al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de lo condicionado.

La manifestación de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo fijado. En tales casos, el promovente deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto, no pudiendo presentarse en más de dos ocasiones seguidas.

La Secretaría exigirá el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización.

La resolución de la Secretaría **deberá considerar de manera integral los aspectos ambientales y de las salvaguardas que se señalan en el primer párrafo del artículo 28 y del artículo 28 Bis respectivamente**, de las obras y actividades de que se trate.

La resolución de la Secretaría deberá ser puesta a disposición del público en general a través de la página electrónica de la Secretaría, la cual deberá ser de fácil acceso, a fin de que pueda ser consultada por cualquier persona.

8. Se propone reformar el artículo 35 Bis de la LGEEPA para ampliar el plazo de sesenta hasta noventa días en el procedimiento de la evaluación del impacto ambiental. La Secretaría podrá no resolver en los plazos propuestos, lo que significará que la autorización no ha sido otorgada, es decir, se entenderá negada, debiendo darse por concluido el trámite y el promovente tendrá que comenzar los trámites de nuevo.

Por todo lo anterior, se propone que el artículo 35 Bis de la LGEEPA, diga lo siguiente:

Artículo 35 Bis. La Secretaría dentro del plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la recepción de la manifestación de impacto ambiental deberá emitir la resolución correspondiente.

La Secretaría podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada, suspendiéndose el término que restare para concluir el procedimiento. En ningún caso la suspensión podrá exceder el plazo de **noventa días hábiles**, contados a partir de que ésta sea declarada por la Secretaría, y siempre y cuando le sea entregada la información requerida.

Excepcionalmente, cuando por la complejidad y las dimensiones de una obra o actividad la Secretaría requiera de un plazo mayor para su evaluación, éste se podrá ampliar hasta por **noventa días hábiles** adicionales, siempre que se justifique conforme a lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley. **Si transcurrido este tiempo la autorización no ha sido otorgada, se entenderá negada, debiendo darse por concluido el trámite y el promovente tendrá que comenzar los trámites de nuevo.**

9. Se propone reformar el primer párrafo del artículo 35 Bis 1 de la LGEEPA, para que las personas que presten servicios de impacto ambiental, deban registrarse en un padrón público elaborado por la Secretaría y sean responsables solidarios del promovente ante la Secretaría. Por todo lo anterior, se propone que el artículo 35 Bis 1 de la LGEEPA, diga lo siguiente:

Artículo 35 Bis 1. Las personas que presten servicios de impacto ambiental, **deberán registrarse en un padrón público elaborado por la Secretaría** y serán responsables **solidarios del promovente** ante la Secretaría de los informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo que elaboren, quienes declararán bajo protesta de decir verdad que en ellos se incorporan las mejores técnicas y metodologías existentes, así como la información y medidas de prevención y mitigación más efectivas.

Asimismo, los informes preventivos, las manifestaciones de impacto ambiental y los estudios de riesgo podrán ser presentados por los interesados, instituciones de investigación, colegios o asociaciones profesionales, en este caso la responsabilidad respecto del contenido del documento corresponderá a quien lo suscriba.

10. Se propone reformar el primer párrafo del artículo 35 Bis 3 de la LGEEPA, para que antes de otorgar la autorización de inicio de obra se deberá verificar que el responsable cuente con la autorización de impacto ambiental; las

personas que presten servicios de impacto ambiental, deban registrarse en un padrón público elaborado por la Secretaría y sean responsables solidarios del promovente ante la Secretaría.

Además, se adiciona un tercer párrafo a este artículo 35 Bis 3, referente a que el incumplimiento u omisión de lo establecido en la presente sección por parte de un servidor público será objeto de responsabilidad, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Por todo lo anterior, se propone que el artículo 35 Bis 3, diga lo siguiente:

Artículo 35 Bis 3. Cuando las obras o actividades señaladas en el artículo 28 de esta Ley requieran, además de la autorización en materia de impacto ambiental, contar con autorización de inicio de obra; **antes de otorgar esta última** se deberá verificar que el responsable cuente con la autorización de impacto ambiental expedida en términos de lo dispuesto en este ordenamiento.

Asimismo, la Secretaría, a solicitud del promovente, integrará a la autorización en materia de impacto ambiental, los demás permisos, licencias y autorizaciones de su competencia, que se requieran para la realización de las obras y actividades a que se refiere este artículo.

El incumplimiento u omisión de lo establecido en la presente sección por parte de un servidor público será objeto de responsabilidad, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Comparativo de las modificaciones propuestas a la Ley GEEPA

Actual Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente	Propuesta de modificación a la LEY GEEPA
<p>ARTICULO 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I.- Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio.....</p>	<p>Artículo 3º.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I.- Actividades altamente riesgosas: Las actividades que implican la generación o manejo de sustancias con características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas para el equilibrio ecológico o el ambiente, tomando en cuenta el volumen de manejo y la ubicación del establecimiento respectivo, de acuerdo a la clasificación prevista en su reglamento y el listado de la norma oficial mexicana correspondiente.</p> <p>II Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre.....</p> <p>XI.- Daño grave al Medio Ambiente: Es la pérdida de uno o varios elementos ambientales, que afecta su estructura o función, o que modifica las tendencias evolutivas o sucesionales del ecosistema y es de tal magnitud que genera cambio perjudicial en las características físicas, químicas o biológicas del aire, tierra o agua pudiendo afectar nocivamente la vida humana o de otros seres vivos</p> <p>XII.- Daño irreversible al Medio Ambiente: Es aquel impacto o conjunto de actividades antropogénicas que afectan al ecosistema en tal magnitud que éste no puede ser revertido a su estado original, generando pérdida del ecosistema de forma definitiva, sin que exista la posibilidad de mitigación o reparación de la zona afectada.</p> <p>XXVI.- Medidas de prevención: Conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para evitar efectos previsibles de deterioro del ambiente;</p> <p>XXVII.- Medidas de mitigación: Conjunto de acciones protectoras o correctoras que deberá ejecutar el promovente para atenuar los impactos negativos o adversos y restablecer o compensar las condiciones ambientales existentes antes de la perturbación que se causare con la realización de una obra o actividad en cualquiera de sus etapas;</p> <p>XXVIII.- Medidas de compensación: Acciones que deberá de ejecutar el promovente para resarcir el deterioro ocasionado por la obra o actividad proyectada, en un elemento natural distinto al afectado, cuando no se pueda restablecer la situación anterior en el elemento afectado;</p>

	<p>XXXII.- Principio precautorio: Cuando existe peligro de daño ambiental grave o irreversible, la falta de certeza científica sobre ciertos procesos de tecnologías que representen algún riesgo para el Medio Ambiente y la salud pública, deberá utilizarse como razón para prohibir y/o en su caso detener definitivamente el proyecto hasta obtener medidas eficaces para impedir la degradación del ambiente, siendo prioritaria la salvaguarda de los derechos humanos como el derecho a un medio ambiente sano y el derecho humano al agua.</p>
<p>ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetarán la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría.</p> <p><i>Párrafo reformado TROP 21-01-2015</i></p> <p>I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carbo ductos y poliductos;</p> <p>II.- III.-...</p>	<p>ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento preventivo a través del cual la Secretaría realiza el conjunto de estudios y análisis técnicos, sistemáticos, reproducibles e interdisciplinarios con el objeto de asegurar la integración de los aspectos ambientales en las obras o actividades de que se trate mediante la incorporación de dicho procedimiento, para resolver la autorización o desecho de las obras o actividades sujetas a dicha evaluación.</p> <p>La evaluación del Impacto ambiental identificará, describirá, valorará, y evaluará de forma apropiada, en función de cada caso particular y de conformidad con esta Ley, los efectos directos e indirectos de obras o actividades sobre los siguientes factores:</p> <p>a). El ser humano, la fauna y la flora;</p> <p>b). El suelo, el agua, el aire, el clima y el paisaje;</p> <p>c). Los bienes materiales y el patrimonio cultural, y</p> <p>d). La interacción entre los factores mencionados anteriormente.</p> <p>Sólo podrán ser autorizadas de manera condicionada aquellas obras o actividades cuyo impacto ambiental no rebase los criterios, límites y umbrales legalmente establecidos, la capacidad de carga de los ecosistemas o comprometa la evolución y continuidad de los procesos naturales del sitio a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos adversos sobre el ambiente y la calidad de vida de las personas. Para ello, en los casos en que determine el reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría.</p>

<p>IV.- Instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos, así como residuos radiactivos;</p> <p>V.- Aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración;</p> <p>VI.- IX</p> <p>X.- Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales;</p> <p>XI.- XIII...</p>	<p>I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, puertos, marinas, oleoductos, gasoductos, carbo ductos, poliductos y fractura hidráulica;</p> <p>II.- III.-...</p> <p>IV.- Instalaciones de tratamiento, reciclaje, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos, así como residuos radiactivos;</p> <p>V.- Aprovechamientos forestales en selvas y aquellos que afecten especies de difícil regeneración o enlistadas en alguna categoría de riesgo;</p> <p>VI.- IX...</p> <p>X.- Obras y actividades en humedales, arrecifes, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales;</p> <p>XI.- XIII...</p> <p>XIV Actividades que utilicen bioenergéticos o modificaciones transgénicas a cultivos o semillas</p>
<p>El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, ni causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento.</p> <p>Para los efectos a que se refiere la fracción XIII del presente artículo, la Secretaría notificará a los interesados su determinación para que sometan al procedimiento de evaluación de impacto ambiental la obra o actividad que corresponda, explicando las razones que lo justifiquen, con el propósito de que aquéllos presenten los informes, dictámenes y consideraciones que juzguen convenientes, en un plazo no mayor a diez días. Una vez recibida la documentación de los interesados, la Secretaría, en un plazo no mayor a treinta días, les comunicará si procede o no la presentación de una manifestación de impacto ambiental, así como la modalidad y el plazo para hacerlo. Transcurrido el plazo señalado, sin que la Secretaría emita la comunicación correspondiente, se entenderá que no es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental</p>	<p>El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, negativos, acumulativos o sinérgicos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental previsto en este ordenamiento.</p> <p>Para los efectos a que se refiere la fracción XIII del presente artículo, la Secretaría notificará a los interesados su determinación para que sometan al procedimiento de evaluación del impacto ambiental la obra o actividad que corresponda, explicando las razones que lo justifiquen, con el propósito de que aquéllos presenten los informes, dictámenes y consideraciones que juzguen convenientes, en un plazo no mayor a diez días. Una vez recibida la documentación de los interesados, la Secretaría, en un plazo no mayor a treinta días, les comunicará si procede o no la presentación de una manifestación de impacto ambiental, así como la modalidad y el plazo para hacerlo. Transcurrido el plazo señalado, sin que la Secretaría emita la comunicación correspondiente, se entenderá que no es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental</p> <p>Las condicionantes que se señalan en el tercer párrafo de éste artículo deberán estar orientadas en orden de prelación a prevenir, mitigar y en su caso compensar el impacto ambiental; así como preservar, mejorar y en su caso restaurar el equilibrio ecológico, además de evitar la generación de pasivos ambientales en la construcción, operación, clausura y posclausura de las obras o actividades a realizarse. En los casos en que durante la construcción, operación, clausura y</p>

	<p>posclausura de las obras o actividades autorizadas se presentaran impactos ambientales adversos no previstos, la Secretaría deberá imponer condicionantes adicionales para prevenir, mitigar los daños al ambiente o restaurar el equilibrio ecológico e incluso exigir la presentación de una nueva evaluación del impacto ambiental.</p>
	<p>ARTÍCULO 28 BIS.- El procedimiento de evaluación del impacto ambiental deberá garantizar el respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional, así como lo siguiente:</p> <p>I. Consentimiento libre, previo e informado de ejidos, comunidades y pueblos indígenas;</p> <p>II. Distribución equitativa de beneficios;</p> <p>III. Certidumbre y respeto a los derechos de propiedad y posesión legítima y acceso a los recursos naturales de los propietarios y legítimos poseedores de la tierra;</p> <p>IV. Inclusión y equidad territorial, cultural, social y de género;</p> <p>V. Pluralidad y participación social;</p> <p>VI. Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas;</p> <p>VII. Reconocimiento y respeto a las formas de organización interna, y</p> <p>VIII. Transversalidad, integralidad, coordinación y complementariedad entre políticas e instrumentos de los tres órdenes de gobierno.</p>
<p>ARTÍCULO 30.- Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.</p>	<p>ARTÍCULO 30.- Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental en no más de dos ocasiones seguidas, la cual deberá contener, como mínimo y sin perjuicio de los requisitos que fije el Reglamento de la presente Ley, lo siguiente:</p> <p>a) Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable de la manifestación o estudio de impacto ambiental;</p>

<p>Cuando se trate de actividades consideradas altamente riesgosas en los términos de la presente Ley, la manifestación deberá incluir el estudio de riesgo correspondiente.</p> <p>Si después de la presentación de una manifestación de impacto ambiental se realizan modificaciones al proyecto de la obra o actividad respectiva, los interesados deberán hacerlas del conocimiento de la Secretaría, a fin de que ésta, en un plazo no mayor de 10 días les notifique si es necesaria la presentación de información adicional para evaluar los efectos al ambiente, que pudiesen ocasionar tales modificaciones, en términos de lo dispuesto en esta Ley.</p> <p>Los contenidos del informe preventivo, así como las características y las modalidades de las manifestaciones de impacto ambiental y los estudios de riesgo serán establecidos por el Reglamento de la presente Ley.</p>	<p>b) Descripción detallada de la obra o actividad, que incluya información sobre su emplazamiento, diseño y tamaño, y vinculación con los ordenamientos jurídicos en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;</p> <p>c) Descripción detallada del ecosistema o ecosistemas en que se desarrollará la obra o actividad, considerando el conjunto de los elementos que los conforman, señalando el estado de conservación que guardan, así como la problemática ambiental y las tendencias de desarrollo y deterioro de la zona;</p> <p>d) Descripción de las especies de vida silvestre que se encuentren consideradas en alguna de las categorías de riesgo y que tengan su distribución natural dentro de los ecosistemas en que se desarrollará la obra o actividad;</p> <p>e) Exposición y evaluación de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, o de no realización de la obra o actividad sujeta a evaluación del impacto ambiental, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales;</p> <p>f) Identificación, descripción y evaluación de los impactos significativos o notables, positivos y negativos, directos e indirectos, simples, acumulativos y sinérgicos, durante las fases de construcción, operación y, en su caso, clausura y posclausura, sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, su incidencia sobre el cambio climático, el paisaje y los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural. Asimismo, se atenderá a la interacción entre todos estos factores.</p> <p>Cuando la obra o actividad pueda afectar directa o indirectamente a un área natural protegida federal o estatal se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones en el sitio teniendo en cuenta los objetivos de conservación del área;</p> <p>g) Descripción de las medidas previstas para prevenir, mitigar, y, si fuera posible, compensar, los impactos compatibles, moderados, severos y críticos sobre el ambiente;</p> <p>h) Un programa de monitoreo ambiental de las variables a controlar previo al inicio de la obra o actividad, durante las fases de construcción, operación, y en su caso clausura y posclausura;</p>
--	--

	<p><i>j) Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores, y</i></p> <p><i>j) Un resumen no técnico de la información contemplada en las letras a) a j).</i></p> <p><i>La información generada por el monitoreo ambiental en cada una de las etapas de la obra o actividad de que se trate, deberá presentarse inmediatamente ante la Secretaría, a fin de que sea verificada y en su caso observada. Esta información deberá ser pública en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás leyes aplicables.</i></p> <p><i>Cuando las obras o actividades contenidas en la manifestación de impacto ambiental deban realizarse total o parcialmente dentro de una zona federal, los promoventes deberán adjuntar a la manifestación de impacto ambiental el correspondiente título de concesión para el uso o aprovechamiento de la zona federal expedido en su favor por la autoridad competente.</i></p> <p><i>La Secretaría deberá publicar en su Gaceta Ecológica y en Internet, todas las solicitudes de autorización en materia de impacto ambiental que le sean presentadas, así como las autorizaciones y sus condicionantes.</i></p> <p><i>En ningún caso podrán entrar en operaciones las obras o actividades que no hayan cumplido la totalidad de las condicionantes establecidas por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en este capítulo. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente vigilará en todo momento el exacto cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente durante la construcción, operación, clausura y posclausura mitigación y reparación de daños de la obra o actividad de que se trate.</i></p> <p><i>La Secretaría pondrá a disposición del promovente titular del proyecto los informes y cualquier otra documentación que obre en su poder cuando resulte de utilidad para la realización de la manifestación de impacto ambiental.</i></p> <p><i>Cuando se trate de actividades consideradas altamente riesgosas en los términos de la presente Ley, la manifestación deberá incluir el estudio de riesgo correspondiente.</i></p> <p><i>Si después de la presentación de una manifestación de impacto ambiental se realizan modificaciones al proyecto de la obra o actividad respectiva, o durante</i></p>
--	--

	<p>su construcción, operación, clausura y posclausura, mitigación y reparación de daños los interesados deberán hacerlas del conocimiento de la Secretaría, a fin de que ésta, en un plazo no mayor de diez días, les notifique si es necesaria la presentación de información adicional o una nueva manifestación de impacto ambiental, para evaluar los efectos al ambiente, que pudiesen ocasionar tales modificaciones, en términos de lo dispuesto en esta Ley.</p> <p>Los contenidos del informe preventivo, así como las características y las modalidades de las manifestaciones de impacto ambiental y los estudios de riesgo serán establecidos por el Reglamento de la presente Ley.</p>
	<p>ARTÍCULO 30 BIS.- Quienes realicen obras o actividades, que se encuentren sujetas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental señalado en esta Ley, deberán presentar a solicitud de la Secretaría incluida en la manifestación de impacto ambiental, un programa de restauración del paisaje, ecosistema, o área afectada por dichas labores. La Secretaría exigirá el seguro o la garantía suficiente, entre otros instrumentos económicos y mecanismos de financiamiento, para asegurar el cumplimiento del mencionado programa.</p> <p>La realización de obras y actividades a que se refieren las fracciones I, II, III, IV y VIII del artículo 28, requerirá de manera obligada la formulación y ejecución de un programa de restauración.</p> <p>El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el programa de restauración autorizado por la Secretaría conllevará a la aplicación de las medidas de control, seguridad y sanciones previstas a que se refiere esta Ley y demás legislación aplicable.</p>
	<p>ARTÍCULO 30 BIS 1.- En aquellas áreas degradadas como consecuencia de los impactos ambientales adversos de una obra o actividad, es el programa de restauración, el instrumento rector de planeación que establecerá las actividades y acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.</p> <p>El programa de restauración deberá incluir como mínimo los contenidos de las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 78 BIS referente a las declaratorias para el establecimiento de zonas de restauración, así como el coste estimado de los trabajos de restauración.</p> <p>Los elementos y procedimientos que se deben considerar al formular el programa de restauración serán establecidos por el Reglamento de la presente Ley.</p>
<p>ARTÍCULO 34.- Una vez que la Secretaría reciba una manifestación de impacto ambiental e integre el expediente a que se refiere el artículo 35, pondrá ésta a disposición del público, con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona.</p> <p>Los promoventes de la obra o actividad podrán requerir que se mantenga en reserva la información que haya sido integrada al</p>	<p>ARTÍCULO 34.- Una vez que la Secretaría reciba en las delegaciones u oficinas centrales una manifestación de impacto ambiental iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas</p>

expediente y que, de hacerse pública, pudiera afectar derechos de propiedad industrial, y la confidencialidad de la información comercial que aporte el interesado.

La Secretaría, a solicitud de cualquier persona de la comunidad de que se trate, podrá llevar a cabo una consulta pública, conforme a las siguientes bases:

I.- La Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica. Asimismo, el promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría.

II.- Cualquier ciudadano, dentro del plazo de diez días contados a partir de la publicación del extracto del proyecto en los términos antes referidos, podrá solicitar a la Secretaría ponga a disposición del público en la entidad federativa que correspondiera, la manifestación de impacto ambiental.

III.- Cuando se trate de obras o actividades que puedan generar desequilibrios ecológicos graves o daños a la salud pública o a los ecosistemas, de conformidad con lo que señale el reglamento de la presente Ley, la Secretaría, en coordinación con las autoridades locales, podrá organizar una reunión pública de información en la que el promovente explicará los aspectos técnicos ambientales de la obra o actividad de que se trate.

IV.- Cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días contados a partir de que la Secretaría ponga a disposición del público la manifestación de impacto ambiental en los términos de la fracción I, podrá proponer el establecimiento de medidas de prevención y mitigación adicionales, así como las observaciones que considere pertinentes, y

V.- La Secretaría agregará las observaciones realizadas por los interesados al expediente respectivo y consignará, en la resolución que emita, el proceso de consulta pública realizado y los resultados de las observaciones y propuestas que por escrito se hayan formulado.

Artículo reformado LDF 13 12 1998

aplicables, o integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Los promoventes de la obra o actividad de que se trate podrán requerir que se mantenga en reserva la información que haya sido integrada al expediente y que, de hacerse pública, pudiera afectar derechos de propiedad industrial y la confidencialidad de la información comercial que aporte el interesado. **En tal caso, siempre deberá asegurarse la difusión de los datos o informaciones necesarias para que las personas puedan identificar el sitio exacto donde se ejecutará dicha obra o actividad, los alcances del proyecto y los impactos ambientales previstos.**

La Secretaría llevará a cabo una consulta pública, conforme a las siguientes bases:

I. **Dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que la Secretaría integre el expediente a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica, así como la manifestación de impacto ambiental deberá ser puesta a disposición del público en general a través de la página electrónica de la Secretaría, la cual deberá ser de fácil acceso, a fin de que pueda ser consultada por cualquier persona.**

II. Cualquier interesado, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de que la Secretaría ponga a disposición del público la manifestación de impacto ambiental en los términos de la fracción I, podrá proponer el establecimiento de medidas de prevención, mitigación y compensación adicionales, así como las observaciones que considere pertinentes.

III. Asimismo, el promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental y disposición del público en general a través de la página electrónica de la Secretaría. La Secretaría podrá resolver el negar la autorización solicitada o suspender el proceso de evaluación de presentarse incumplimiento no justificado por el promovente en la publicación del extracto de la obra o actividad. **El procedimiento para dicha determinación será materia del Reglamento.**

IV. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación señalada en la fracción I, cualquier interesado podrá solicitar que se lleve a cabo una reunión pública de información en la que el promovente explicará los aspectos técnicos ambientales de la obra o actividad de que se trate. La Secretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, notificará al interesado su determinación de dar o no inicio a la reunión pública de información. **En caso de que se determine realizar la reunión pública de información, la Secretaría emitirá la convocatoria dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la resolución de reunión pública de información, en**

la que expresará la fecha y lugar en que la reunión deberá verificarse. Dicha reunión pública de información será dentro de un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la resolución emitida para realizarla.

V. Sin el requerimiento de dicha solicitud, cuando se trate de obras o actividades comprendidas en las fracciones I, II, IV, VIII, IX y X del artículo 28 de esta Ley, así como aquellas obras o actividades que puedan generar desequilibrios ecológicos graves, daños a la salud pública, a los ecosistemas, al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico, a la infiltración hídrica, o se afecten especies sujetas a alguna categoría de riesgo, corredores biológicos, terrenos forestales o preferentemente forestales de conformidad con lo que señale el Reglamento de la presente Ley, la Secretaría, en coordinación con las autoridades locales, deberá organizar una reunión pública de información. En este caso, la Secretaría emitirá la convocatoria en la que expresará la fecha y lugar en que la reunión deberá verificarse dentro de un plazo máximo de diez días hábiles a partir de que la Secretaría ponga a disposición del público la manifestación de impacto ambiental en los términos de la fracción I. Dicha reunión pública de información será dentro de un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la convocatoria emitida para realizarla.

VI. La reunión pública de información será organizada por la Secretaría en coordinación con las autoridades locales y los gastos serán a cargo del promovente. Toda reunión deberá celebrarse en la entidad federativa donde se pretenda llevar a cabo el proyecto. **(EL QUE PAGA MANDA, NO DEBERÍA INTERVENIR EL PROMOVENTE PARA QUE LA REUNION SE LLEVE DE MANERA LIBRE)**

VII. La Secretaría agregará y considerará las observaciones realizadas por los interesados al expediente respectivo, **fundando y motivando técnica y jurídicamente, la aceptación o en su caso rechazo, y consignará, en la resolución que emita, el proceso de consulta pública realizada y los resultados de las observaciones que se hayan formulado.**

ARTÍCULO 35.- Una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días.

Para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Asimismo, para la autorización a que se refiere este artículo, la Secretaría deberá evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos

ARTÍCULO 35. Durante el proceso de la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 la Secretaría, sujetándose a lo establecido en la presente Ley, su Reglamento, los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, deberá valorar sus posibles efectos en el ambiente o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y los posibles impactos ambientales previstos, y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

Una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, tomando en cuenta el principio de prevención y el principio precautorio, la Secretaría emitirá, fundada y motivada, técnica y

<p>que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.</p> <p>Una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá:</p> <p>I.- Autorizar la realización de la obra o actividad de que se trate, en los términos solicitados;</p> <p>II.- Autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenuen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal y en caso de accidente. Cuando se trate de autorizaciones condicionadas, la Secretaría señalará los requerimientos que deban observarse en la realización de la obra o actividad prevista, o</p> <p>III.- Negar la autorización solicitada, cuando:</p> <p>a) Se contravenga lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;</p> <p>b) La obra o actividad de que se trate pueda propiciar que una o más especies sean declaradas como amenazadas o en peligro de extinción o cuando se afecte a una de dichas especies, o</p> <p>c) No exista veracidad en la información proporcionada por los promoventes, respecto de los impactos ambientales de la obra o actividad de que se trate.</p> <p>La Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, en aquellos casos expresamente señalados en el reglamento de la presente Ley, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas.</p> <p>La resolución de la Secretaría sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate.</p> <p><i>Artículo reformado LDFP 11 12 1996</i></p>	<p>juridicamente la resolución correspondiente en la que podrá:</p> <p>I. Autorizar la realización de la obra o actividad de que se trate, en los términos solicitados;</p> <p>II. Autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate solicitando la modificación del proyecto o el establecimiento de medidas de prevención y mitigación adicionales a las propuestas, a fin de que se eviten, atenuen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación, clausura, posclausura y en caso de accidente. Cuando se trate de autorizaciones condicionadas, la Secretaría señalará los requerimientos que deban observarse en la realización de la obra o actividad prevista; y se deberá contar con todos los estudios justificativos requeridos al promovente, que garanticen la viabilidad del proyecto antes de otorgar la autorización; o</p> <p>III. Negar la autorización solicitada, cuando:</p> <p>a) Se contravenga lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>b) La obra o actividad de que se trate pueda propiciar que una o más especies se incorporen a alguna categoría de riesgo o afecte de manera adversa a una especie ya considerada dentro de estas categorías;</p> <p>c) No exista veracidad en la información proporcionada por los promoventes respecto de los impactos ambientales de la obra o actividad de que se trate;</p> <p>d) Existan estudios científicos que demuestren que la obra o actividad de que se trate pueda provocar graves impactos ambientales adversos;</p> <p>e) La obra o actividad de que se trate tenga por objeto la producción agropecuaria mediante el uso de organismos genéticamente modificados de los cuales nuestro país sea centro de origen;</p> <p>f) La obra o actividad de que se trate en un área natural protegida no sea acorde con su Programa de Manejo, y los objetivos y contenidos de su declaratoria;</p> <p>g) La obra o actividad de que se trate represente un daño grave o irreversible al ambiente, de acuerdo con lo establecido en el principio de</p>	<p>prevención, el principio precautorio, y demás disposiciones jurídicas aplicables, y</p> <p>h).- La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, la Comisión Nacional Forestal, la Comisión Nacional del Agua, u otra dependencia del Ejecutivo Federal, emita su opinión en contra de la ejecución de dicha obra o actividad.</p> <p>i) Se presenten diversas manifestaciones de impacto ambiental pertenecientes a un mismo proyecto fragmentado.</p> <p>Corresponde a la Secretaría el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de la evaluación del impacto ambiental y en caso de autorizarla de sus condicionantes. Sin perjuicio de ello, la Secretaría podrá recabar información de aquél al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de lo condicionado.</p> <p>La manifestación de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo fijado. En tales casos, el promovente deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto, no pudiendo presentarse en más de dos ocasiones seguidas.</p> <p>La Secretaría exigirá el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización.</p> <p>La resolución de la Secretaría deberá considerar de manera integral los aspectos ambientales y de las salvaguardas que se señalan en el primer párrafo del artículo 28 y del artículo 28 BIS respectivamente, de las obras y actividades de que se trate.</p> <p>La resolución de la Secretaría deberá ser puesta a disposición del público en general a través de la página electrónica de la Secretaría, la cual deberá ser de fácil acceso, a fin de que pueda ser consultada por cualquier persona.</p>	<p>ARTÍCULO 35 BIS.- La Secretaría dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la recepción de la manifestación de impacto ambiental deberá emitir la resolución correspondiente.</p> <p>La Secretaría podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea</p>
--	---	--	---

<p>presentada, suspendiéndose el término que restare para concluir el procedimiento. En ningún caso la suspensión podrá exceder el plazo de sesenta días, contados a partir de que ésta sea declarada por la Secretaría, y siempre y cuando lo sea otorgada la información requirida</p> <p>Excepcionalmente, cuando por la complejidad y las dimensiones de una obra o actividad la Secretaría requiera de un plazo mayor para su evaluación, éste se podrá ampliar hasta por sesenta días adicionales, siempre que se justifique conforme a lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley.</p> <p><i>Artículo adicionado DOF 13-11-1996</i></p>	<p>La Secretaría podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada, suspendiéndose el término que restare para concluir el procedimiento. En ningún caso la suspensión podrá exceder el plazo de noventa días hábiles, contados a partir de que ésta sea declarada por la Secretaría, y siempre y cuando lo sea entregada la información requirida</p> <p>Excepcionalmente, cuando por la complejidad y las dimensiones de una obra o actividad la Secretaría requiera de un plazo mayor para su evaluación, éste se podrá ampliar hasta por noventa días hábiles adicionales, siempre que se justifique conforme a lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley. Si transcurrido este tiempo la autorización no ha sido otorgada, se entenderá negada, debiendo darse por concluido el trámite y el promovente tendrá que comenzar los trámites de nuevo.</p>
<p>ARTÍCULO 35 BIS 1.- Las personas que presten servicios de impacto ambiental, serán responsables ante la Secretaría de los informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo que elaboren, quienes declararán bajo protesta de decir verdad que en ellos se incorporan las mejores técnicas y metodologías existentes, así como la información y medidas de prevención y mitigación más efectivas.</p> <p>Asimismo, los informes preventivos, las manifestaciones de impacto ambiental y los estudios de riesgo podrán ser presentados por los interesados, instituciones de investigación, colegios o asociaciones profesionales, en este caso la responsabilidad respecto del contenido del documento corresponderá a quien lo suscriba.</p>	<p>ARTÍCULO 35 BIS 1. Las personas que presten servicios de impacto ambiental, deberán registrarse en un padrón público elaborado por la Secretaría y serán responsables solidarios del promovente ante la Secretaría de los informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo que elaboren, quienes declararán bajo protesta de decir verdad que en ellos se incorporan las mejores técnicas y metodologías existentes, así como la información y medidas de prevención y mitigación más efectivas.</p> <p>Asimismo, los informes preventivos, las manifestaciones de impacto ambiental y los estudios de riesgo podrán ser presentados por los interesados, instituciones de investigación, colegios o asociaciones profesionales, en este caso la responsabilidad respecto del contenido del documento corresponderá a quien lo suscriba.</p>
<p>ARTÍCULO 35 BIS 3.- Cuando las obras o actividades señaladas en el artículo 28 de esta Ley requieran, además de la autorización en materia de impacto ambiental, contar con autorización de inicio de obra, se deberá verificar que el responsable cuente con la autorización de impacto ambiental expedida en términos de lo dispuesto en este ordenamiento.</p> <p>Asimismo, la Secretaría, a solicitud del promovente, integrará a la autorización en materia de impacto ambiental, los demás permisos, licencias y autorizaciones de su competencia, que se requieran para la realización de las obras y actividades a que se refiere este artículo.</p>	<p>Artículo 35 BIS 3.- Cuando las obras o actividades señaladas en el artículo 28 de esta Ley requieran, además de la autorización en materia de impacto ambiental, contar con autorización de inicio de obra, antes de otorgar esta última se deberá verificar que el responsable cuente con la autorización de impacto ambiental expedida en términos de lo dispuesto en este ordenamiento.</p> <p>Asimismo, la Secretaría, a solicitud del promovente, integrará a la autorización en materia de impacto ambiental, los demás permisos, licencias y autorizaciones de su competencia, que se requieran para la realización de las obras y actividades a que se refiere este artículo.</p>
	<p>El incumplimiento u omisión de lo establecido en la presente sección por parte de un servidor público será objeto de responsabilidad, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.</p>

Fundamento legal

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 6 Fracción 1, Numeral I., 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, someto a consideración de este Pleno.

Denominación del proyecto de ley o decreto

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones con relación a la evaluación del impacto ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Artículo Único. Se reforman el artículo 3o., el artículo 28, el artículo 30, el artículo 34, el artículo 35, el artículo

35 Bis, el primer párrafo del artículo 35 Bis 1, el primer párrafo del artículo 35 Bis 3; y se **adicionan** un artículo 28 Bis, el artículo 30 Bis, el artículo 30 Bis 1, un último párrafo al artículo 35 Bis 3, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Actividades altamente riesgosas: Las actividades que implican la generación o manejo de sustancias con características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas para el equilibrio ecológico o el ambiente, tomando en cuenta el volumen de manejo y la ubicación del establecimiento respectivo, de acuerdo a la clasificación prevista en su reglamento y el listado de la norma oficial mexicana correspondiente.

XI. Daño grave al Medio Ambiente: Es la pérdida de uno o varios elementos ambientales, que afecta su estructura o función, o que modifica las tendencias evolutivas o sucesionales del ecosistema y es de tal magnitud que genera cambio perjudicial en las características físicas, químicas o biológicas del aire, tierra o agua pudiendo afectar nocivamente la vida humana o de otros seres vivos

XII. Daño irreversible al Medio Ambiente: Es aquel impacto o conjunto de actividades antropogénicas que afectan al ecosistema en tal magnitud que éste no puede ser revertido a su estado original, generando pérdida del ecosistema de forma definitiva, sin que exista la posibilidad de mitigación o reparación de la zona afectada.

XXVI. Medidas de prevención: Conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para evitar efectos previsibles de deterioro del ambiente;

XXVII. Medidas de mitigación: Conjunto de acciones protectoras o correctoras que deberá ejecutar el promovente para atenuar los impactos negativos o adversos y restablecer o compensar las condiciones ambientales existentes antes de la perturbación que se causare con la realización de una obra o actividad en cualquiera de sus etapas;

XXVIII. Medidas de compensación: Acciones que deberá de ejecutar el promovente para resarcir el de-

terioero ocasionado por la obra o actividad proyectada, en un elemento natural distinto al afectado, cuando no se pueda restablecer la situación anterior en el elemento afectado;

XXXII. Principio precautorio: Cuando exista peligro de daño ambiental grave o irreversible, la falta de certeza científica sobre ciertos procesos de tecnologías que representen algún riesgo para el Medio Ambiente y la salud pública, deberá utilizarse como razón para prohibir y/o en su caso detener definitivamente el proyecto hasta obtener medidas eficaces para impedir la degradación del ambiente, siendo prioritaria la salvaguarda de los derechos humanos como el derecho a un medio ambiente sano y el derecho humano al agua .

Artículo 28. La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento preventivo a través del cual la Secretaría realiza el conjunto de estudios y análisis técnicos, sistemáticos, reproducibles e interdisciplinarios con el objeto de asegurar la integración de los aspectos ambientales en las obras o actividades de que se trate mediante la incorporación de dicho procedimiento, para resolver la autorización o desecho de las obras o actividades sujetas a dicha evaluación.

La evaluación del impacto ambiental identificará, describirá, valorará, y evaluará de forma apropiada, en función de cada caso particular y de conformidad con esta Ley, los efectos directos e indirectos de obras o actividades sobre los siguientes factores:

- a). El ser humano, la fauna y la flora;
- b). El suelo, el agua, el aire, el clima y el paisaje;
- c). Los bienes materiales y el patrimonio cultural, y
- d). La interacción entre los factores mencionados anteriormente.

Sólo podrán ser autorizadas de manera condicionada aquellas obras o actividades cuyo impacto ambiental no rebase los criterios, límites y umbrales legalmente establecidos, la capacidad de carga de los ecosistemas o comprometa la evolución y continuidad de los procesos naturales del sitio, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos adversos sobre el ambiente y la calidad de vida de las personas. Para ello, en los casos en que deter-

mine el reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

I. Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, **puertos, marinas**, oleoductos, gasoductos, carbo ductos y poliductos **geotermia y fractura hidráulica** II. III...

IV- Instalaciones de tratamiento, **reciclaje**, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos, así como residuos radiactivos;

V. Aprovechamientos forestales en selvas y aquellos que afecten especies de difícil regeneración o **enlistadas en alguna categoría de riesgo**;

VI. IX...

X. Obras y actividades en humedales, **arrecifes** manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales;

XI. XIII...

XIV Actividades que utilicen bioenergéticos o modificaciones transgénicas a cultivos o semillas

El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, **negativos, acumulativos o sinérgicos**, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación **del** impacto ambiental previsto en este ordenamiento.

Para los efectos a que se refiere la fracción XIII del presente artículo, la Secretaría notificará a los interesados su determinación para que sometan al procedimiento de evaluación **del** impacto ambiental la obra o actividad que corresponda, explicando las razones que lo justifiquen, con el propósito de que aquéllos presenten los informes, dictámenes y consideraciones que juzguen convenientes, en un plazo no mayor a diez días. Una vez recibida la documentación de los interesados, la Secretaría, en un plazo no mayor a treinta días, les comunicará si procede o no la presenta-

ción de una manifestación de impacto ambiental, así como la modalidad y el plazo para hacerlo.

Las condicionantes que se señalan en el tercer párrafo de éste artículo deberán estar orientadas en orden de prelación a prevenir, mitigar y en su caso compensar el impacto ambiental; así como preservar, mejorar y en su caso restaurar el equilibrio ecológico, además de evitar la generación de pasivos ambientales en la construcción, operación, clausura y posclausura de las obras o actividades a realizarse. En los casos en que, durante la construcción, operación, clausura y posclausura de las obras o actividades autorizadas se presentaran impactos ambientales adversos no previstos, la Secretaría deberá imponer condicionantes adicionales para prevenir, mitigar los daños al ambiente o restaurar el equilibrio ecológico e incluso exigir la presentación de una nueva evaluación del impacto ambiental.

Artículo 28 Bis. El procedimiento de evaluación del impacto ambiental deberá garantizar el respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional, así como lo siguiente:

- I. Consentimiento libre, previo e informado de ejidos, comunidades y pueblos indígenas;
- II. Distribución equitativa de beneficios;
- III. Certidumbre y respeto a los derechos de propiedad y posesión legítima y acceso a los recursos naturales de los propietarios y legítimos poseedores de la tierra;
- IV. Inclusión y equidad territorial, cultural, social y de género;
- V. Pluralidad y participación social;
- VI. Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas;
- VII. Reconocimiento y respeto a las formas de organización interna, y
- VIII. Transversalidad, integralidad, coordinación y complementariedad entre políticas e instrumentos de los tres órdenes de gobierno.

Artículo 30. Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental en no más de dos ocasiones seguidas, la cual deberá contener, como mínimo y sin perjuicio de los requisitos que fije el Reglamento de la presente Ley, lo siguiente:

- a) Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable de la manifestación o estudio de impacto ambiental;
- b) Descripción detallada de la obra o actividad, que incluya información sobre su emplazamiento, diseño y tamaño, y vinculación con los ordenamientos jurídicos en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;
- c) Descripción detallada del ecosistema o ecosistemas en que se desarrollará la obra o actividad, considerando el conjunto de los elementos que los conforman, señalando el estado de conservación que guardan, así como la problemática ambiental y las tendencias de desarrollo y deterioro de la zona;
- d) Descripción de las especies de vida silvestre que se encuentren consideradas en alguna de las categorías de riesgo y que tengan su distribución natural dentro de los ecosistemas en que se desarrollará la obra o actividad;
- e) Exposición y evaluación de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, o de no realización de la obra o actividad sujeta a evaluación del impacto ambiental, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales;
- f) Identificación, descripción y evaluación de los impactos significativos o notables, positivos y negativos, directos e indirectos, simples, acumulativos y sinérgicos, durante las fases de construcción, operación y, en su caso, clausura y posclausura, sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, su incidencia sobre el cambio climático, el paisaje y los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural. Asimismo, se atenderá a la interacción entre todos estos factores.

Cuando la obra o actividad pueda afectar directa o indirectamente a un área natural protegida federal o

estatal se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones en el sitio teniendo en cuenta los objetivos de conservación del área;

g) Descripción de las medidas previstas para prevenir, mitigar, y, si fuera posible, compensar, los impactos compatibles, moderados, severos y críticos sobre el ambiente;

h) Un programa de monitoreo ambiental de las variables a controlar previo al inicio de la obra o actividad, durante las fases de construcción, operación, y en su caso clausura y posclausura;

i) Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores, y

j) Un resumen no técnico de la información contemplada en las letras a) a j).

La información generada por el monitoreo ambiental en cada una de las etapas de la obra o actividad de que se trate, deberá presentarse inmediatamente ante la Secretaría, a fin de que sea verificada y en su caso observada. Esta información deberá ser pública en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás leyes aplicables.

Cuando las obras o actividades contenidas en la manifestación de impacto ambiental deban realizarse total o parcialmente dentro de una zona federal, los promoventes deberán adjuntar a la manifestación de impacto ambiental el correspondiente título de concesión para el uso o aprovechamiento de la zona federal expedido en su favor por la autoridad competente.

La Secretaría deberá publicar en su Gaceta Ecológica y en Internet, todas las solicitudes de autorización en materia de impacto ambiental que le sean presentadas, así como las autorizaciones y sus condicionantes.

En ningún caso podrán entrar en operaciones las obras o actividades que no hayan cumplido la totalidad de las condicionantes establecidas por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en este capítulo. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente vigilará en todo momento el exacto cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de equilibrio

ecológico y protección al ambiente durante la construcción, operación, clausura y posclausura de la obra o actividad de que se trate.

La Secretaría pondrá a disposición del promovente titular del proyecto los informes y cualquier otra documentación que obre en su poder cuando resulte de utilidad para la realización de la manifestación de impacto ambiental.

Cuando se trate de actividades consideradas altamente riesgosas en los términos de la presente Ley, la manifestación deberá incluir el estudio de riesgo correspondiente.

Si después de la presentación de una manifestación de impacto ambiental se realizan modificaciones al proyecto de la obra o actividad respectiva, **o durante su construcción, operación, clausura y posclausura**, los interesados deberán hacerlas del conocimiento de la Secretaría, a fin de que ésta, en un plazo no mayor de diez días, les notifique si es necesaria la presentación de información adicional o una nueva manifestación de impacto ambiental, para evaluar los efectos al ambiente, que pudiesen ocasionar tales modificaciones, en términos de lo dispuesto en esta Ley.

Los contenidos del informe preventivo, así como las características y las modalidades de las manifestaciones de impacto ambiental y los estudios de riesgo serán establecidos por el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 30 Bis. Quienes realicen obras o actividades, que se encuentren sujetas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental señalado en esta Ley, deberán presentar a solicitud de la Secretaría incluida en la manifestación de impacto ambiental, un programa de restauración del paisaje, ecosistema, o área afectada por dichas labores. La Secretaría exigirá el seguro o la garantía suficiente, entre otros instrumentos económicos y mecanismos de financiamiento, para asegurar el cumplimiento del mencionado programa.

La realización de obras y actividades a que se refieren las fracciones I, II, III, IV y VIII del artículo 28, requerirá de manera obligada la formulación y ejecución de un programa de restauración.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el programa de restauración autorizado por la Secretaría conllevará a la aplicación de las medidas de control, se-

guridad y sanciones previstas a que se refiere esta Ley y demás legislación aplicable.

Artículo 30 Bis 1. En aquellas áreas degradadas como consecuencia de los impactos ambientales adversos de una obra o actividad, es el programa de restauración, el instrumento rector de planeación que establecerá las actividades y acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales.

El programa de restauración deberá incluir como mínimo los contenidos de las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 78 Bis referente a las declaratorias para el establecimiento de zonas de restauración, así como el coste estimado de los trabajos de restauración.

Los elementos y procedimientos que se deben considerar al formular el programa de restauración serán establecidos por el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 34. Una vez que la Secretaría reciba en las delegaciones u oficinas centrales una manifestación de impacto ambiental iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Los promoventes de la obra o actividad de que se trate podrán requerir que se mantenga en reserva la información que haya sido integrada al expediente y que, de hacerse pública, pudiera afectar derechos de propiedad industrial, y la confidencialidad de la información comercial que aporte el interesado. En tal caso, siempre deberá asegurarse la difusión de los datos o informaciones necesarias para que las personas puedan identificar el sitio exacto donde se ejecutara dicha obra o actividad, los alcances del proyecto y los impactos ambientales previstos.

La Secretaría llevará a cabo una consulta pública, conforme a las siguientes bases:

I. Dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que la Secretaría integre el expediente a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica, así como la manifestación de impacto ambiental

deberá ser puesta a disposición del público en general a través de la página electrónica de la Secretaría, la cual deberá ser de fácil acceso, a fin de que pueda ser consultada por cualquier persona.

II. Cualquier interesado, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de que la Secretaría ponga a disposición del público la manifestación de impacto ambiental en los términos de la fracción I, podrá proponer el establecimiento de medidas de prevención, mitigación y **compensación** adicionales, así como las observaciones que considere pertinentes;

III. Asimismo, el promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que sea puesta la manifestación de impacto ambiental a disposición del público en general a través de la página electrónica de la Secretaría. La Secretaría podrá resolver el negar la autorización solicitada o suspender el proceso de evaluación de presentarse incumplimiento no justificado por el promovente en la publicación del extracto de la obra o actividad. El procedimiento para dicha determinación será materia del Reglamento.

IV. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación señalada en la fracción I, cualquier interesado podrá solicitar que se lleve a cabo una reunión pública de información en la que el promovente explicará los aspectos técnicos ambientales de la obra o actividad de que se trate. La Secretaría, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, notificará al interesado su determinación de dar o no inicio a la reunión pública de información. En caso de que se determine realizar la reunión pública de información, la Secretaría emitirá la convocatoria dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la resolución de reunión pública de información, en la que expresará la fecha y lugar en que la reunión deberá verificarse. Dicha reunión pública de información será dentro de un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la resolución emitida para realizarla.

V. Sin el requerimiento de dicha solicitud, cuando se trate de obras o actividades comprendidas en las fracciones I, II, IV, VIII, IX y X del artículo 28 de esta Ley, así como aquellas obras o actividades que puedan

generar desequilibrios ecológicos graves, daños a la salud pública, a los ecosistemas, **al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico, a la infiltración hídrica, o se afecten especies sujetas a alguna categoría de riesgo, corredores biológicos, terrenos forestales o preferentemente forestales** de conformidad con lo que señale el Reglamento de la presente Ley, la Secretaría, en coordinación con las autoridades locales, **deberá** organizar una reunión pública de información. **En este caso, la Secretaría emitirá la convocatoria en la que expresará la fecha y lugar en que la reunión deberá verificarse dentro de un plazo máximo de diez días hábiles a partir de que la Secretaría ponga a disposición del público la manifestación de impacto ambiental en los términos de la fracción I. Dicha reunión pública de información será dentro de un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la convocatoria emitida para realizarla.**

VI. La reunión pública de información será organizada por la Secretaría en coordinación con las autoridades locales y los gastos serán a cargo del promovente. Toda reunión deberá celebrarse en la entidad federativa donde se pretenda llevar a cabo el proyecto.

VII. La Secretaría agregará y considerará las observaciones realizadas por los interesados al expediente respectivo, fundando y motivando técnica y jurídicamente, la aceptación o en su caso rechazo, y consignará, en la resolución que emita, el proceso de consulta pública realizada y los resultados de las observaciones que se hayan formulado.

Artículo 35. Durante el proceso de la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 la Secretaría, sujetándose a lo establecido en la presente Ley, su Reglamento, los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, deberá valorar sus posibles efectos en el ambiente o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y los posibles impactos ambientales previstos, y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

Una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, tomando en cuenta el principio de prevención y el principio precautorio, la Secretaría emitirá, fundada y motiva-

da, **técnica y jurídicamente** la resolución correspondiente en la que podrá:

I. Autorizar la realización de la obra o actividad de que se trate, en los términos solicitados;

II. Autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, **solicitando** la modificación del proyecto o el establecimiento de medidas de prevención y mitigación **adicionales a las propuestas**, a fin de que se eviten, atenuen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación, **clausura, posclausura** y en caso de accidente. Cuando se trate de autorizaciones condicionadas, la Secretaría señalará los requerimientos que deban observarse en la realización de la obra o actividad prevista; **y se deberá contar con todos los estudios justificativos requeridos al promovente, que garanticen la viabilidad del proyecto antes de otorgar la autorización; o**

III. Negar la autorización solicitada, cuando:

a) Se contravenga lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables;

b) La obra o actividad de que se trate pueda propiciar que una o más especies se incorporen **a alguna categoría de riesgo o afecte de manera adversa a una especie ya considerada dentro de estas categorías;**

c) Exista falsedad en la información proporcionada por los promoventes respecto de los impactos ambientales de la obra o actividad de que se trate;

d) **Existan estudios científicos que demuestren que la obra o actividad de que se trate pueda provocar graves impactos ambientales adversos;**

e) **La obra o actividad de que se trate tenga por objeto la producción agropecuaria mediante el uso de organismos genéticamente modificados de los cuales nuestro país sea centro de origen;**

f) **La obra o actividad de que se trate en un área natural protegida no sea acorde con su Programa de Manejo, y los objetivos y contenidos de su declaratoria;**

g) La obra o actividad de que se trate represente un daño grave o irreversible al ambiente, de acuerdo con lo establecido en el principio de prevención, el principio precautorio, y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

h). La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, la Comisión Nacional Forestal, la Comisión Nacional del Agua, u otra dependencia del Ejecutivo Federal, emita su opinión en contra de la ejecución de dicha obra o actividad.

i) Se presenten diversas manifestaciones de impacto ambiental pertenecientes a un mismo proyecto fragmentado.

Corresponde a la Secretaría el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de la evaluación del impacto ambiental y en caso de autorizarla de sus condicionantes. Sin perjuicio de ello, la Secretaría podrá recabar información de aquél al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de lo condicionado.

La manifestación de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo fijado. En tales casos, el promovente deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto, no pudiendo presentarse en más de dos ocasiones seguidas.

La Secretaría exigirá el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización.

La resolución de la Secretaría deberá considerar de manera integral los aspectos ambientales y de las salvaguardas que se señalan en el primer párrafo del artículo 28 y del artículo 28 Bis respectivamente, de las obras y actividades de que se trate.

La resolución de la Secretaría deberá ser puesta a disposición del público en general a través de la página electrónica de la Secretaría, la cual deberá ser de fácil

acceso, a fin de que pueda ser consultada por cualquier persona.

Artículo 35 Bis. La Secretaría dentro del plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la recepción de la manifestación de impacto ambiental deberá emitir la resolución correspondiente.

La Secretaría podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada, suspendiéndose el término que restare para concluir el procedimiento. En ningún caso la suspensión podrá exceder el plazo de **noventa días hábiles**, contados a partir de que ésta sea declarada por la Secretaría, y siempre y cuando le sea entregada la información requerida.

Excepcionalmente, cuando por la complejidad y las dimensiones de una obra o actividad la Secretaría requiera de un plazo mayor para su evaluación, éste se podrá ampliar hasta por **noventa días hábiles** adicionales, siempre que se justifique conforme a lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley. **Si transcurrido este tiempo la autorización no ha sido otorgada, se entenderá negada, debiendo darse por concluido el trámite y el promovente tendrá que comenzar los trámites de nuevo.**

Artículo 35 Bis 1. Las personas que presten servicios de impacto ambiental, **deberán registrarse en un padrón público elaborado por la Secretaría** y serán responsables **solidarios del promovente** ante la Secretaría de los informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo que elaboren, quienes declararán bajo protesta de decir verdad que en ellos se incorporan las mejores técnicas y metodologías existentes, así como la información y medidas de prevención y mitigación más efectivas.

Asimismo, los informes preventivos, las manifestaciones de impacto ambiental y los estudios de riesgo podrán ser presentados por los interesados, instituciones de investigación, colegios o asociaciones profesionales, en este caso la responsabilidad respecto del contenido del documento corresponderá a quien lo suscriba.

Artículo 35 Bis 3. Cuando las obras o actividades señaladas en el artículo 28 de esta Ley requieran, además de la autorización en materia de impacto ambiental, contar con autorización de inicio de obra; **antes de otorgar esta últi-**

ma se deberá verificar que el responsable cuente con la autorización de impacto ambiental expedida en términos de lo dispuesto en este ordenamiento.

...

Artículos Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Con la entrada en vigor del presente decreto, el Poder Ejecutivo federal deberá revisar y modificar el reglamento de la Ley de General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental, en relación con los artículos que reglamenten las disposiciones legales modificadas, en un término que no exceda los 180 días naturales una vez que entre en vigor la presente iniciativa.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de febrero de 2020.— Diputadas y diputados: **María Guadalupe Almager Pardo**, Verónica Beatriz Juárez Piña, José Guadalupe Aguilera Rojas, Frida Alejandra Esparza Márquez, Raymundo García Gutiérrez, Juan Martín Espinoza Cárdenas (rúbricas).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Almager Pardo. Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, para dictamen.

PROPUESTAS DE ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INE, Y AL PROCESO PARA LA INTEGRACIÓN DEL RESPECTIVO COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Pido a la Secretaría dar lectura a los resolutivos del acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo a la modificación de la convocatoria pública para la elección de consejeras y consejeros electorales.

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXIV Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo a la modificación de la convocatoria pública para la elección de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y al proceso para la integración del respectivo Comité Técnico de Evaluación.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafo quinto y sus incisos a) al e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo conducente los artículos 33, 34 numeral 1 incisos b) e i) y 34 Bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

Considerando

I. Que el 13 de febrero de 2020 el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó, en sesión ordinaria, el *acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo a la convocatoria para la elección de consejeras consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y, al proceso para la integración del respectivo Comité Técnico de Evaluación*, mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria en la misma fecha, y en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de febrero de 2020.

II. Que el acuerdo primero, numeral 1, de la convocatoria pública para el proceso de elección de las ciudadanas y los ciudadanos que ocuparán cuatro cargos de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el período del 4 de abril de 2020 al 3 de abril de 2029, establece los requisitos para las consejeras electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre los cuales, se encuentran los siguientes:

a) *Ser ciudadano o ciudadana por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

j) *No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral, ni ser o haber sido miembro del Servicio*

Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral federal ordinario.

III. Que, conforme a la etapa respectiva de la convocatoria pública, a partir del día 18 de febrero de 2020 comenzaron a recibirse en esta Cámara, a través de la Secretaría General, las solicitudes de inscripción y registro, así como documentos comprobatorios de los requisitos legales, de diversas ciudadanas y ciudadanos interesados en participar en dicho proceso selectivo.

IV. Que en sesión pública de resolución celebrada el 26 de febrero de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió acumular diversos juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos SUP-JDC-134/2020, SUP-JDC-140/2020, SUP- JDC-146/2020 a SUP-JDC-148/2020, fallando lo siguiente:

Segundo. *Se inaplican al caso concreto la porción normativa del artículo 38, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como las conducentes de la Convocatoria Pública para el proceso de elección de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relacionada con el requisito de ser mexicano por nacimiento.*

Tercero. Se inaplican al caso concreto la porción normativa contenida en el artículo 38, párrafo 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como las conducentes de la convocatoria referida, relacionada con el requisito de no ser miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Cuarto. *Se modifica la convocatoria pública para el proceso de elección de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y al proceso para la integración del respectivo Comité Técnico de Evaluación, en lo que concierne a los requisitos que han sido declarados inconstitucionales.*

Quinto. *Se vincula a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, así como al Comité Técnico de Evaluación, para que en el ámbito de sus atribuciones actúen en los términos que se precisan en la sentencia.*

De conformidad con lo previsto en el artículo primero constitucional, en el que se mandata a las autoridades a res-

petar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales relativos de los que el estado mexicano sea parte, y atendiendo a los principios que rigen en un estado constitucional de derecho en el que la garantía de los derechos corresponden tanto al legislador quien emite democráticamente las leyes aplicables como al juez que resuelve en definitiva aquellos casos de su jurisdicción, y con la finalidad de ampliar el ejercicio de los derechos a la participación en los asuntos públicos, así como de igualdad y no discriminación y fortalecer la inclusión ciudadana con perspectiva de universalidad y progresividad, e interdependencia e indivisibilidad de los derechos fundamentales, entre ellos los políticos, se somete a la consideración del Pleno de esta soberanía el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se modifica la convocatoria pública para el proceso de elección de las ciudadanas y los ciudadanos que ocuparán cuatro cargos de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el período del 4 de abril de 2020 al 3 de abril de 2029, **únicamente dejando sin efectos el requisito de ser mexicano por nacimiento, así como el requisito de no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral, ni ser o haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral federal ordinario.**

Segundo. *El acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo a la convocatoria para la elección de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y al proceso para la integración del respectivo Comité Técnico de Evaluación, de 13 de febrero de 2020, subsistirá en todos sus términos por lo que hace al resto de los requisitos, procedimientos, fechas límites y plazos improrrogables, evaluación de las y los aspirantes; selección de las y los aspirantes que integrarán las listas que se remitirán a la Junta de Coordinación Política; elección de las consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.*

Tercero. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría General de la Cámara de Diputados, en coordinación con la Secretaría de Servicios Parlamentarios, a realizar las acciones que sean nece-

sarias con la finalidad de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Quinto. Lo no previsto en el presente acuerdo y cualquier modificación o interpretación necesaria para cumplir su objetivo, será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

Sexto. Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y al organismo garante establecido en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados, a los 27 días del mes de febrero de 2020.— Diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica), presidente de la Junta de Coordinación Política y coordinador del Grupo Parlamentario de Morena; diputado Juan Carlos Romero Hicks (rúbrica), coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado René Juárez Cisneros (rúbrica), coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Reginaldo Sandoval Flores (rúbrica), coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (rúbrica), coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Jorge Arturo Argüelles Victorero (rúbrica), coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; diputado Arturo Escobar y Vega (rúbrica), coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica), coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.»

Presidencia de la diputada María de los Dolores Padierna Luna

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Se informa a la asamblea que la resolución de este asunto...

La diputada Sandra Simey Olvera Bautista (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: A ver, no se escucha, diputada. Micrófono en la curul de la diputada Simey Olvera.

La diputada Sandra Simey Olvera Bautista (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Pedirle por su conducto a la secretaria si nos puede repetir el punto uno, para

aclarar la cuestión de la nacionalidad. No le escuché bien, nada más el punto uno.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Si fuera tan amable de dar atención a lo que solicita la diputada, secretaria, por favor.

La secretaria diputada Julieta Macías Rábago: Con mucho gusto.

Primero. Se modifica la convocatoria pública para el proceso de elección de las ciudadanas y los ciudadanos que ocuparán cuatro cargos de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para el periodo del 4 de abril de 2020 al 3 de abril de 2029, únicamente dejando sin efectos el requisito de ser mexicano por nacimiento, así como el requisito de no ser, ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral, ni ser o haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral nacional durante el último proceso electoral federal ordinario. Es cuanto.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. Se informa a la asamblea que la resolución de este asunto se llevará a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 113 del Reglamento. En consecuencia, se concederá el uso de la palabra a los grupos parlamentarios, hasta por tres minutos.

En primer término, tiene la palabra la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del PRD.

La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña: Compañeras y compañeros legisladores, como es de su conocimiento, el día 13 de febrero aprobó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo a la convocatoria para la elección de consejeras y consejeros electorales del Consejo General de Instituto Nacional Electoral, y el proceso para la integración del Comité Técnico de Evaluación.

En el Acuerdo primero, numeral 1, de la convocatoria pública contenía los siguientes requisitos para ser consejero o consejera:

a) Ser ciudadano o ciudadana mexicana por nacimiento.

j) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral ni del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso federal ordinario.

El 26 de febrero de este 2020 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió acumular diversos juicios para la protección de los derechos político-electorales, resolviendo no aplicar los requisitos mencionados para la presente convocatoria.

Esta resolución es de vital importancia, dado que establece una paridad de derechos entre quienes nacimos en este país y quienes por las circunstancias adoptaron nuestra nacionalidad como parte de su identidad política. Esta decisión garantiza de forma precisa que entre mexicanos no hay diferencias.

En el caso de las personas que formaron parte de los sistemas nacionales electorales, saludamos esta decisión debido a que, de hacerlo de otra manera, estaríamos desperdiciando un gran capital humano que ha sido formado en materia electoral por las instituciones del Estado mexicano.

Hoy estamos dando cumplimiento a una resolución del Tribunal Electoral. Desde el PRD aspiramos a que el proceso se siga conduciendo con apego a la legalidad y transparencia.

En lo que corresponde a esta Cámara de Diputados, hemos cumplido hasta este momento. Y desde aquí hacemos un llamado respetuoso a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a que contribuya con el cumplimiento establecido en la convocatoria y que, en un acto de congruencia que debe observar la autoridad en materia electoral, garantice la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y objetividad.

Por ello les solicitamos que retire la propuesta del señor John Ackerman como integrante del Comité Técnico de Evaluación, de quien es pública su parcialidad a favor del partido en el gobierno, y que envíe una nueva propuesta que contribuya a un proceso que legitime la integración de la autoridad electoral en nuestro país. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. En el uso de la palabra, la diputada Zulma Espinoza Mata, del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Zulma Espinoza Mata: Con la venia de la Presidencia. En el Partido Verde siempre nos hemos pronunciado por el respeto irrestricto del régimen jurídico y a favor de la armonía normativa. En ese sentido, creemos que el acuerdo relativo a la convocatoria para la elección de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del INE y al proceso para la integración del respectivo comité técnico de evaluación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 14 de febrero, es un ejemplo de ello.

Para el caso que nos ocupa, algunos de los requisitos para poder acceder a ser consejero electoral del INE conforme al artículo 38 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales son, entre otros:

a) Ser ciudadano o ciudadana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos. No ser ni haber sido miembro del servicio profesional electoral ni ser o haber sido miembro del servicio profesional electoral nacional durante el último proceso electoral federal ordinario.

La ley, por regla general, no está sujeta a discusión, su observancia debe ser plena, con la finalidad de satisfacer tanto el principio de legalidad como favorecer la aplicación del Estado de derecho y de convertirnos en un país de estricta implementación de la ley. No obstante, el sistema jurídico mexicano también permite excepcionalmente dar un tratamiento especial a disposiciones normativas, con la finalidad de reconsiderar su alcance mediante inaplicación, declaratoria general de inconstitucionalidad y control de convencionalidad o de constitucionalidad.

El artículo 1o., segundo párrafo, de la Constitución establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por su parte, el tercer párrafo del mismo dispositivo determina que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Hacemos referencia a estos principios porque el 26 de febrero de 2020 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió acumular diversos

juicios para la protección de los derechos político-electorales, entre los cuales se falló lo siguiente: se inaplican al caso concreto la porción normativa del artículo 38, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionada con el requisito de ser mexicano por nacimiento, así como el inciso j), relacionado con el requisito de no ser miembro del servicio profesional electoral nacional.

Por ende, el mandato del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación fue el de modificar la convocatoria pública para el proceso de elección de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del INE, y al proceso para la integración del respectivo comité técnico de evaluación, en lo que concierne a los requisitos que han sido declarados inconstitucionales.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiempo.

La diputada Zulma Espinoza Mata: Con el fin de dar certeza jurídica a los efectos determinados por el Tribunal Electoral respecto a la inaplicación de las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el marco de una interpretación de los derechos humanos...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Concluya, por favor.

La diputada Zulma Espinoza Mata: Concluyo. Que garanticen la más amplia protección a favor de la persona, apoyamos la modificación de la convocatoria pública para el proceso de elección de las ciudadanas y ciudadanos que ocuparán cuatro cargos de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el periodo del 4 de abril de 2020 al 3 de abril de 2029. Es cuanto. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. En el uso de la palabra, el diputado Héctor René Cruz Aparicio, del Partido Encuentro Social.

El diputado Héctor René Cruz Aparicio: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Héctor René Cruz Aparicio: Compañeras y compañeros diputados, el mes que está por concluir nos ha puesto a prueba como Poder Legislativo, dado que las decisiones que estamos construyendo repercutirán en el sistema electoral de nuestra democracia.

El jueves 13 de febrero de este año se publicó la convocatoria para la elección de las consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y del proceso para la integración del comité técnico de evaluación que evaluará a las y los aspirantes ciudadanos. En el proceso de discusión entre los grupos parlamentarios se logró subsanar las posiciones encontradas, porque reconocemos que la división detiene el progreso y, lo más importante, nos alejan de la ciudadanía.

En el PES, desde el primer momento nos aferramos a garantizar los derechos políticos de todas y todos, porque es lo socialmente correcto, y así nos gustaría que todo el pueblo de México lo viera. Cualquier aspirante puede y debe participar en igualdad de condiciones.

Celebramos que la convocatoria se haya aprobado con el consenso de todas las fuerzas políticas. Manifiesta voluntad y madurez para hacer las cosas bien. Fue una convocatoria apegada al derecho y a lo señalado en la Ley Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No obstante, desde la primera redacción hicimos observaciones para consolidar la convocatoria y no dejar cabos sueltos, sobre todo que no existiera ningún tipo de desigualdad y mucho menos discriminación hacia alguno de los aspirantes.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial electoral resolvió la inaplicabilidad de los incisos a) y j) del artículo 38 de la convocatoria, que señalaban los requisitos para no poder participar como candidato a consejeros electorales si no eran ciudadanos por nacimiento, así como no ser ni haber sido miembro del servicio profesional electoral, por considerarlos inconstitucionales.

En el Partido Encuentro solidario creemos que sería injusto que algún aspirante se quedara fuera en sus aspiraciones. Por ello respetamos la resolución y los argumentos del Tribunal Electoral del Poder Judicial electoral.

En consecuencia y con las facultades en la división de Poderes, respaldaremos y respetaremos decisiones cuando los

argumentos que las soportan están apegadas a los principios constitucionales. En el PES decimos y hacemos lo socialmente correcto. Es cuanto, presidenta. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias. En el uso de la palabra la diputada Martha Tagle Martínez, de Movimiento Ciudadano.

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez: Gracias, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez: Nos encontramos aquí para atender una resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que tiene como objetivo modificar el acuerdo para la selección de consejeros y consejeras del Instituto Nacional Electoral, a fin de que cualquier ciudadano pueda participar en este proceso y no tenga el inconveniente de ser ciudadano mexicano por nacimiento ni haber sido miembro del servicio profesional electoral.

Nos parece que esta resolución del Tribunal Electoral es muy importante porque busca ampliar los derechos de los ciudadanos para participar en procesos de esta naturaleza, y sobre todo esta modificación del acuerdo que hoy estamos haciendo, busca darle certeza y legalidad después de esta resolución del Tribunal Electoral, aunque no debemos dejar de mencionar que esto nos obliga, en la Cámara de Diputados, a hacer una revisión legislativa del artículo 38 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que justamente es la que establece que estos son requisitos para poder ser candidatos a integrar un espacio en el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y por eso se requiere reformar esas fracciones.

Debemos, desde Movimiento Ciudadano, sin duda, además de reconocer que hasta el momento los actores políticos representados en esta Cámara han hecho un esfuerzo muy importante por generar consensos y darle viabilidad a este proceso de selección de consejeros del Instituto Nacional Electoral, porque hay que decirlo con todas sus letras, de este proceso de selección de consejeros y consejeras del Instituto Nacional Electoral depende la legitimidad de las elecciones del 2021. Y lo vuelvo a recalcar, de la legitimidad de este proceso de selección dependen las elecciones del 2021.

Y por eso es que la Junta de Coordinación Política tomó un acuerdo para que las personas que se integraran al Comité Técnico Evaluador no pudieran haber sido integrantes, bueno, fueran personas de reconocido prestigio, que no hayan sido postuladas o ejerzan algún cargo de elección popular o hayan desempeñado cargos de dirección en partidos políticos nacionales.

Este fue un acuerdo que se alcanzó por parte de los coordinadores de esta Cámara de Diputados, que nos parece fundamental, y tanto el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública, el INAI, como la Junta de Coordinación, presentaron perfiles a esta Cámara de Diputados que cumplen con esos requisitos. Sin embargo, una piedra en el camino, desde la CNDH, quiere descarrilar este proceso y no lo vamos a permitir.

No lo debemos permitir y queremos hacer, desde Movimiento Ciudadano, un extrañamiento a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por presentar, y de la forma en que lo hizo, los perfiles que presentó.

Porque también hemos presentado, mediante un escrito a esta Junta de Coordinación Política, que John Ackerman no cumple con los requisitos establecidos en esta convocatoria, debido a que actualmente ocupa un cargo de dirección partidista y está hoy en día, así reconocido, en la propia página de este partido político nacional.

Y hay que decirlo claramente, no solamente tiene un cargo de dirección partidista, sino que ha expresado de manera muy parcial...

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Ha concluido su tiempo.

La diputada Martha Angélica Tagle Martínez: ...su posición con respecto a la integración de los consejeros el INE. Con esto concluyo, presidenta. Hacemos un llamado a la CNDH para que retire y rectifique, en la integración del Comité Técnico Evaluador. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Tiene la palabra el diputado Reginaldo Sandoval Flores, del Partido del Trabajo.

El diputado Reginaldo Sandoval Flores: Con su venia, presidenta. A ver, compañeros, estamos nosotros de acuerdo en lo que resolvió el Tribunal Federal Electoral, de ampliación de derechos, para ampliar la convocatoria.

No tenemos ninguna dificultad en ello. Y hemos venido trabajando un proceso transparente, un proceso limpio que hasta ahora, en lo que corresponde a este Poder Legislativo, a esta Cámara, a la Jucopo, salió por unanimidad.

Pero tampoco nosotros nos podemos meter a la decisión de los otros órganos que tienen responsabilidad constitucional para proponer. Y acordamos, en la Jucopo, que el área jurídica de esta Cámara determinara de los siete, si reúnen los requisitos de convocatoria o no. Y bueno, hasta ahora el dictamen del área jurídica es que los siete reúnen los requisitos.

Que a algunos no nos guste, o sea, esa es otra cosa, no podemos aquí cumplir ni caprichos ni deseos de nadie.

Para nosotros John Ackerman reúne los requisitos de la convocatoria sin ninguna dificultad.

Si queremos, a partir de ahí, medio echar a perder lo que llevamos bien, pues ya es otra cosa. Si metemos aquí temas de decisiones ideológicas y políticas, que nos parece que no es correcto, porque eso nos puede llevar a que el proceso se descarrile.

Miren, son siete, entre los siete tienen que tomar la decisión, si es por votación, si es por mayoría, si es por consenso.

¿Qué puede hacer John Ackerman ahí, frente a este Consejo? Más bien si seguimos nosotros diciendo que no reúne los requisitos estamos disminuyendo el resto, que yo creo que debemos respaldar sin ninguna dificultad y sin ningún regateo.

Para el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, John Ackerman reúne plenamente los requisitos de la convocatoria.

Nosotros seguiremos empujando para que este proceso siga siendo limpio, transparente y que no lleguemos ahí con consejeros de nuevo con cuota partidista, como está ahora. Porque ahorita les puedo decir de los que están ahí a qué partido le deben su cargo, empezando por el presidente. No queremos llegar a eso.

Entonces, más vale que caminemos como lo hemos venido haciendo hasta ahora y no tengo la menor duda de que saldremos adelante. Muchas gracias.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: En el uso de la palabra el diputado Juan Carlos Romero Hicks, del PAN.

El diputado Juan Carlos Romero Hicks: Con el permiso de la señora presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Juan Carlos Romero Hicks: Distinguidos legisladores, la Junta de Coordinación coincide en la ampliación de los derechos de los mexicanos por naturalización. Tenemos que dejar lineamientos para que no haya rangos de mexicanos.

Al día de hoy los mexicanos naturalizados no pueden competir para la Presidencia de la República, no pueden ser gobernadores, secretarios de Estado ni pueden ser miembro de un órgano de gobierno de organismos autónomos. Y hoy se está haciendo una adecuación a la convocatoria, bienvenida. Lo mismo para que participen más personas del servicio civil en el ámbito electoral.

Sí quiero aprovechar por el diferendo que tenemos algunos con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Aquí hay tres faltas. Primero, la titular de la comisión está en falta. Segundo, y me apena reconocerlo, un partido político ha permitido que en esto se incurra en falta. Y tercero, hay una persona que se llama John Ackerman, quien está en falta.

La ley es muy clara, los procesos tienen que pasar seis filtros: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y el máximo de transparencia.

Y con el respeto que me merece en lo académico, no tiene el perfil para dar este lineamiento de certeza, se falta a la convocatoria, ¿y por qué se falta a la convocatoria? Porque falta a la legalidad, a la independencia y a la imparcialidad. Es órgano, es miembro de un órgano directivo de un partido político, que merece respeto, pero no tiene por qué contaminar el proceso electoral.

Nosotros creemos, y le sugiero, doctor Ackerman, que se vea al espejo y que reconozca que no es independiente, que es parcial y que está faltando a la propia convocatoria.

Y por separado, también el ámbito de cordialidad, cuando quiera debatir, con mucho gusto, pero otro tema. Hoy estamos hablando de razones de Estado y no queremos que se contamine ese proceso, son tiempos de prudencia, de legalidad, de sensibilidad, de sentido común y, sobre todo, de altura de miras.

Hemos diseñado una convocatoria aprobada por unanimidad por todos nosotros. Tenemos ya cinco personas blindadas para poder conducir el proceso electoral. Que no vengan tormentas, que no vengan amenazas. Debatir no es reñir, discrepar no es reprimir, la ley no se concilia a través de subterfugios, en política se puede dialogar todo, pero hay dos aspectos que no se pueden transigir: legalidad y principios. Véase al espejo.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: En el uso de la palabra, el diputado Miguel Pavel Jarero Velázquez, de Morena.

El diputado Miguel Pavel Jarero Velázquez: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Adelante.

El diputado Miguel Pavel Jarero Velázquez: Compañeras y compañeros diputados, en el Grupo Parlamentario de Morena hacemos nuestro este planteamiento que se ha presentado a través de la Junta de Coordinación Política, que tiene que ver fundamentalmente con aceptar lo que ha resuelto el Tribunal Electoral, que es el de aceptar mexicanos por naturalización y el de aceptar también a miembros del Servicio Profesional Electoral.

Ahí compartimos que tenemos que sujetarnos a lo que ha resuelto el Tribunal. Yo quisiera aprovechar, también para hacer un reconocimiento al esfuerzo que se ha impulsado en la Junta de Coordinación Política y destacar que tenemos la enorme oportunidad de que estos perfiles en este Comité Técnico de Evaluación sientan un precedente en la historia de este país. Personajes como la doctora Blanca Heredia Rubio, que merecen todo nuestro reconocimiento; la doctora Silvia Giorguli, presidenta del Colegio de México, y el doctor Diego Valadés, doctor en derecho por la Universidad Complutense, en Madrid, quien ha sido director del Instituto de Investigaciones Jurídicas.

En el último tema que planteaba el diputado del PAN, creo que debe quedar muy en claro que John Ackerman tiene el perfil, la capacidad, el talento y el compromiso con la democracia en este país para ser parte de este órgano.

Entiendo que no les gusta. Entiendo que hay fobias conservadoras en contra de John Ackerman. Entiendo que hay fobias contra el pensamiento crítico, pero no enturbiamos

este momento y la oportunidad, y apostemos a generar las condiciones del diálogo y del entendimiento para que las cosas en este país cambien.

Yo les diría a los que nos dicen intolerantes, sean tolerantes. No sean intolerantes, porque quien pide tolerancia y es intolerante es un hipócrita. Nuestro apoyo para John Ackerman en el planteamiento que se ha hecho.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Gracias, diputado. Agotada la lista de oradores consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido el acuerdo.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Sí, señora presidenta. En votación económica, se consulta si se encuentra suficientemente discutido el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se considera suficientemente discutido.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: El diputado Jorge Espadas ha solicitado la palabra como una moción de ilustración a la asamblea. Adelante.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván (desde la curul): Muchísimas gracias, presidenta, muy breve. Uno de los oradores hizo referencia a que hay un dictamen del Jurídico de esta Cámara donde se determina que las siete personas son viables y han cumplido con el perfil para integrar este Comité.

La petición es que ese dictamen de este Jurídico se circule a las 500 diputadas y diputados, para conocerlo y saber qué es lo que estamos votando.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: El jurídico no tiene este tipo de... Lo que sí se está haciendo es el análisis jurídico del alcance de la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En cuanto se reciba, con mucho gusto se les entregará a través de las Gaceta y en sus curules.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Diputado Fernández Noroña, ¿con qué objeto? El debate está terminado.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Sí, en ese mismo sentido, aunque el área jurídica de la Cámara tuviera un resolutivo, es una opinión jurídica de nuestra área.

A mí me parece que la oposición, si está planteando con seriedad lo que dijo en tribuna, está obligada a presentar los recursos correspondientes, porque se aseveran cosas que son falsas. Por ejemplo, que John Ackerman es dirigente de Morena.

Me parece que el esfuerzo que deberíamos hacer es en seguir construyendo consensos, hay un compromiso del movimiento de designar, de elegir a los perfiles más altos entre las mujeres y hombres que se están proponiendo para integrar el órgano electoral.

Ese compromiso se va a cumplir en fortalecimiento para la democracia. No habrá cuotas para nadie, los mejores hombres y las mejores mujeres.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: A ver, señoras y señores diputados, como todos los actos de esta Cámara, son revisados por el área jurídica. No hay uno solo que no se revise. Esta Cámara todo lo que publica, emite y vota tiene que estar sustentado conforme a la ley.

Por parte de la Junta de Coordinación Política fue turnado ese análisis al área jurídica. En cuanto termine el área jurídica, se publicará y estará a la mano de todos ustedes. Muchas gracias. Agotada la lista de oradores consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido el acuerdo. Ah, ya.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación del acuerdo.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Sí, señora presidenta. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de

Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación del acuerdo.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Círrase el sistema de votación electrónico. Señora presidenta, se emitieron 347 votos a favor, 0 abstenciones y 0 votos en contra.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Aprobado. Comuníquese.

**Presidencia de la diputada
Dulce María Sauri Riancho**

INICIATIVAS CON PROYECTO DE LEY O DECRETO

CÓDIGO PENAL FEDERAL

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Reanudamos la ronda de presentación de iniciativas. Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Heriberto Marcelo Aguilar Castillo, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal en materia de imprescribibilidad del delito de corrupción.

El diputado Heriberto Marcelo Aguilar Castillo: Con su venia, diputada presidenta. Compañeras diputadas, compañeros diputados, sabemos de manera contundente que la corrupción es uno de los problemas nacionales a los cuales se le atribuye costos, alcances e impactos en materia económica, desarrollo social, política y, en general, trasciende a la vida cotidiana de las personas.

Esto debido a la generación de un esquema social en donde, producto de la práctica cotidiana de la corrupción, se generan ambientes en donde se distorsionan las condiciones de igualdad ante la ley, y las posibilidades de acceder de forma lícita a mejores condiciones de vida.

Es decir, con la corrupción se articulan condiciones de favoritismo, las cuales terminan por sostener el sistema que no ha permitido a nuestra sociedad y a quienes la integran-

nos desarrollarnos de manera armónica, impidiendo el alcance de potencialidades y talentos, que bien pueden convertirse en capacidades creativas y productivas.

Compañeras, compañeros, los daños y alcances de la corrupción en todas las esferas de la vida pública nacional son estructurales y minan oportunidades a los individuos, y al final a nuestra sociedad.

De acuerdo con las cifras de la OCDE, la corrupción en México representa entre el 5 y el 10 por ciento del producto interno bruto, y de acuerdo con el Índice de Percepción de la Corrupción 2019, de Transparencia Internacional, nuestro país ocupa el lugar 130 de 180 países evaluados. Este diagnóstico nos ubica en una realidad que, a pesar de los esfuerzos por combatir la corrupción y la impunidad, estos persisten y el Poder Legislativo debe contribuir actualizando el marco normativo para combatir la deshonestidad de los servidores públicos.

La iniciativa que hoy presento tiene como objetivo evitar la impunidad de delitos relacionados con los actos de corrupción del servidor público.

En el 2015 se publicó una reforma constitucional que creó el Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre autoridades de todos los órdenes del gobierno. Adicionalmente, en este Congreso de la Unión se aprobaron siete legislaciones secundarias para prevenir y combatir la corrupción.

En este tenor, esta soberanía aprobó el año pasado decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de prisión preventiva oficiosa, con el fin de ampliar el catálogo de delitos graves incluyendo los delitos de corrupción realizados por los servidores públicos, la cual fue publicada el 12 de abril del 2019.

Sin embargo, no considero un punto relevante: la imprescriptibilidad de los delitos relacionados con los actos de corrupción, una medida necesaria para combatir los gobernantes que desvíen, sustraigan para fines personales los recursos públicos a su disposición, y que en muchos casos son protegidos por los gobernantes que los sustituyen.

En Morena consideramos que nada ha hecho más daño en México que la deshonestidad de sus gobernantes. La corrupción de los servidores públicos es un flagelo que se enraizó y se extendió durante décadas, y es un mal que no

permite el sano desarrollo de las instituciones ni de la sociedad en general. Atenta contra la democracia y es un obstáculo para combatir males como la pobreza, la falta de educación y la salud.

Por eso propongo reformar el Código Penal Federal en su artículo 107 Bis, 212 y 213 Bis, con el fin de hacer imprescriptible el delito de corrupción, quitando con ello los incentivos a la impunidad, las puertas giratorias y el sistema corrupto que ha venido normalizando en nuestra sociedad.

Compañeras, compañeros, esta reforma nos invita a hacer de la honestidad una forma de vida y de gobierno y regresar a la esencia del servicio público, es decir, contribuir a la construcción de una mejor sociedad.

Esta legislatura, la legislatura del cambio verdadero, está obligada a realizar una transformación de las estructuras políticas y ordenamientos legales, para beneficio de las futuras generaciones. Ese es el mandato, porque la gente acudió y votó en las urnas y esa es la esencia de esta cuarta transformación. Es cuanto, ciudadana presidenta.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de imprescriptibilidad del delito de corrupción, a cargo del diputado Heriberto Marcelo Aguilar Castillo, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, diputado Heriberto Marcelo Aguilar Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de los artículos 107 Bis, 212 y 213 Bis, todos del Código Penal Federal, en materia de imprescriptibilidad del delito de corrupción, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Considerando que la corrupción es uno de los problemas nacionales, a los cuales se les atribuye costos, alcances e impactos en materia económica, de desarrollo social, política y en general, trasciende a la vida cotidiana de las personas, esto debido a la generación de un esquema social en donde producto de la práctica cotidiana de la corrupción, se generan ambientes en donde se distorsionan las condicio-

nes de igualdad ante la ley y las posibilidades de acceder de forma lícita a mejores condiciones de vida. Es decir, que con la corrupción articulan condiciones de favoritismo, las cuales terminan por sostener el sistema que no ha permitido a nuestra sociedad y a quienes le integramos, desarrollarnos de manera armónica.

Según el Índice Global de Impunidad 2015, nuestro país se ubica el lugar número cinco de cincuenta y nueve, dentro de los países con niveles más altos de impunidad. Esto se refleja de manera concreta en la estadística que nos indica que 95 por ciento de los delitos de corrupción no son sancionados. Situación que patenta las deficiencias existentes en las leyes, el sistema judicial y las instituciones relacionadas con la imposición de sanciones. Esto al final conduce a un esquema en donde los servidores públicos y los participantes en los delitos, dadas las condiciones de impunidad imperantes ven un incentivo y no una limitación en el sistema entero de los esfuerzos en contra de la corrupción.

Aunado a lo anterior se tienen registros de la Organización Transparencia Internacional, en los cuales se tiene a México en el lugar 75 en materia de corrupción, superado por Nigeria y Etiopía. Y si bien es cierto, que el fenómeno no es privativo de nuestro país, en América Latina, ocupamos en peor sexto lugar, apenas por encima de Guatemala, Haití y Venezuela.

La más reciente Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), muestra que 91 por ciento de los mexicanos consideran que los actos de corrupción son frecuentes o muy frecuentes en su entidad federativa y que la tasa de víctimas de actos de corrupción en al menos un trámite con servidores públicos es de 14 mil por cada 100 mil habitantes.¹ Por otro lado, el último Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno publicado por Transparencia Mexicana, se identificaron 200 millones de actos de corrupción en el uso de servicios públicos provistos por autoridades federales, estatales, municipales, así como concesiones y servicios administrados por particulares.²

De acuerdo con cifras de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la corrupción en México, representa entre 5 y 10 por ciento del producto interno bruto (PIB), la mitad está relacionada con la corrupción de los servidores públicos³ y de acuerdo con el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) 2018, de Transparencia Internacional (TI), nuestro país ocupa el lugar 138 de 180 países evaluados.⁴

Este diagnóstico nos ubica en una realidad que, a pesar de los esfuerzos por combatir la corrupción y la impunidad, estos persisten y el Poder Legislativo debe contribuir con las autoridades encargadas de sancionar los actos de corrupción actualizando el marco normativo para combatir con la deshonestidad de los servidores públicos. La iniciativa que hoy presento, tiene como objetivo evitar la impunidad en la comisión de delitos relacionados con actos de corrupción en el servicio público.

Como antecedente, en 2015 se publicó una reforma constitucional que creó el Sistema Nacional Anticorrupción, como instancia de coordinación entre autoridades de todos los órdenes del gobierno. Adicionalmente, el Congreso de la Unión aprobó siete legislaciones secundarias para prevenir y combatir la corrupción: se crearon la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que establece las bases de coordinación del SNA, a nivel federal y local, así como las características del Sistema Nacional de Fiscalización y de la Plataforma Digital Nacional; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que detalla las responsabilidades administrativas y la obligación de los servidores públicos, de presentar declaraciones patrimonial, de conflicto de intereses y fiscal; y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para fortalecer a la Auditoría Superior de la Federación para el combate de la corrupción.

Además, se reformaron sustancialmente la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que creó el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, como órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República que dio pie a la creación de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, como órgano autónomo para investigar y perseguir actos de corrupción; el Código Penal Federal, que establece las sanciones que serán acreditables a quienes cometan actos de corrupción: servidores públicos y particulares; y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que fortaleció a la Secretaría de la Función Pública para la prevención y combate de la corrupción.

El objetivo de esta serie de reformas a leyes secundarias, fue mejorar los mecanismos de combate a la corrupción a través de las siguientes estrategias: Primero, la coordinación. El Sistema Nacional Anticorrupción coordina a actores sociales y a autoridades de los distintos órdenes de gobierno, a fin de prevenir, investigar y sancionar la corrupción. Se crea un Comité Coordinador, encabezado

por un ciudadano; también habrá un Comité de Participación Ciudadana, seleccionado por académicos reconocido. Segundo, la prevención. El Sistema Nacional Anticorrupción cuenta con diversos mecanismos que buscan prevenir los actos de corrupción: Códigos de Ética, protocolos de actuación y mecanismos de autorregulación.

Tercero, el control, el Sistema Nacional Anticorrupción establece diversos instrumentos que permiten una rendición de cuentas clara y efectiva: La Plataforma Digital Nacional, conformada por el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses; el Sistema Nacional de servidores públicos y particulares sancionados; el Sistema Nacional de Fiscalización; el directorio de servidores públicos que participan en contrataciones públicas y las denuncias públicas por faltas administrativas y hechos de corrupción. Y, finalmente, la sanción. Se establecen (en la Ley General de Responsabilidades Administrativas) los actos u omisiones en que pueden incurrir tanto servidores públicos como particulares: Faltas Administrativas Graves (competencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa) Faltas Administrativas no Graves y Actos de Particulares vinculados con Faltas Administrativas Graves.

Esta soberanía aprobó en este año decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa con el fin de ampliar el catálogo de delitos graves, incluyendo los delitos de corrupción realizados por servidores públicos, el cual fue publicado el 12 de abril de 2019.

Sin embargo, esta Legislatura no consideró un punto relevante: la imprescriptibilidad de los delitos relacionados con actos de corrupción, una medida necesaria para combatir a los gobernantes que desvíen o sustraigan para fines personales los recursos públicos a su disposición y que, en muchos casos, son protegidos por los gobernantes que los sustituyen.

En este sentido toma mayor valor el objetivo de esta reforma. Gamarra y Pérez consideran que en esta clase de delitos no debe existir barrera temporal alguna para llevar a cabo la persecución penal de los actos de corrupción, ya que la fundamentación de su prescripción radica más en razones de seguridad jurídica, que en consideraciones de estricta justicia material.⁵

Para robustecer lo anterior, Horwitz (2006) afirma que los servidores públicos que cometen este tipo de delitos no deben ni pueden beneficiarse con límites temporales para su

persecución y sanción; “Más aún, cuando tales delitos son perpetrados en el seno de un aparato organizado de poder (paradigmáticamente, la estructura estatal), sus autores actúan contando con la impunidad de tales ilícitos, la que se expresa, en el caso de la prescripción, como omisión de la persecución penal por parte del mismo aparato de poder cuyos miembros cometieron los delitos”.⁶

Asimismo, debe eliminarse el restrictivo término legal de un año en el procedimiento para iniciar un procedimiento administrativo o de juicio político a los servidores públicos que hayan dejado su cargo establecido en las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de Responsabilidades Administrativas. Es imperativo que los funcionarios públicos que realicen acciones contrarias al pueblo y sus instituciones, sean enjuiciados en el momento en que se tenga conocimiento del hecho.

En esta iniciativa proponemos que el término legal para iniciar juicio político a servidores públicos pase de un año a siete, y que los procedimientos administrativos y las sanciones por faltas graves sean, también, imprescriptibles.

En Morena consideramos que nada ha hecho más daño en México que la deshonestidad de sus gobernantes. La corrupción de los servidores públicos es un flagelo que se enraizó y se extendió durante décadas y es un mal que no permite el sano desarrollo de las instituciones ni de la sociedad en general, atenta contra la democracia y es un obstáculo para combatir males como la pobreza, la falta de educación y salud.

Esta Legislatura tiene la obligación moral de cambiar y mejorar las estructuras legales para procesar a delincuentes. Pues como afirman Gamarra y Pérez, por la debilidad de las penas conminadas para los autores de delitos contra el patrimonio del Estado, la fuga de los involucrados y las demoras en los procesos penales (explicadas en parte por la actitud obstruccionista de los encausados y por la existencia de normas procesales inadecuadas para lidiar con actos complejos de corrupción), además de las formalidades de los tribunales que han limitado su acción, las investigaciones judiciales muchas veces son clausuradas vía la prescripción de los delitos y, sin duda, ello refuerza la sensación de impunidad y fomenta la reproducción de las prácticas corruptas.

Esta Legislatura, la legislatura del cambio verdadero, está obligada a realizar una transformación de las estructuras políticas y ordenamientos legales para beneficio de las fu-

turas generaciones. Ese es el mandato por el que la gente acudió y votó en las urnas y ese es la esencia de esta la Cuarta Transformación.

Cuadro comparativo de la propuesta:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Código Penal Federal	
Artículo 107 Bis. - El término de prescripción de los delitos previstos en el Título Octavo del Libro Segundo de este Código cometidos en contra de una víctima menor de edad, comenzará a correr a partir de que ésta cumpla la mayoría de edad.	Artículo 107 Bis. - El término de prescripción de los delitos previstos en el Título Octavo del Libro Segundo de este Código cometidos en contra de una víctima menor de edad, comenzará a correr a partir de que ésta cumpla la mayoría de edad.
En el caso de aquellas personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, correrá a partir del momento en que exista evidencia de la comisión de esos delitos ante el Ministerio Público.	En el caso de aquellas personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, correrá a partir del momento en que exista evidencia de la comisión de esos delitos ante el Ministerio Público.
En los casos de los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, así como los previstos en la Ley para prevenir y sancionar la Trata de Personas, que hubiesen sido cometidos en contra de una persona menor de dieciocho años de edad, se observarán las reglas para la prescripción de la acción penal contenidas en este capítulo, pero el inicio del cómputo de los plazos comenzará a partir del día en que la víctima cumpla la mayoría de edad	En los casos de los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, así como los previstos en la Ley para prevenir y sancionar la Trata de Personas, que hubiesen sido cometidos en contra de una persona menor de dieciocho años de edad, se observarán las reglas para la prescripción de la acción penal contenidas en este capítulo, pero el inicio del cómputo de los plazos comenzará a partir del día en que la víctima cumpla la mayoría de edad
(Sin correlativo)	En los delitos por hechos de corrupción establecidos en el Título Décimo del presente ordenamiento, la responsabilidad penal y el ejercicio de la acción penal serán imprescriptibles.
Artículo 212.- Para los efectos de este Título y el subsecuente, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, empresas productivas del Estado, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, o en el Poder Judicial Federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente Título, son aplicables	Artículo 212.- Para los efectos de este Título y el subsecuente, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en las Entidades Federativas, Municipios, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, empresas productivas del Estado, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, o en el Poder Judicial Federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el
a los Gobernadores de los Estados, a los Diputados, a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales, por la comisión de los delitos previstos en este Título, en materia federal.	presente Título, son aplicables a los Gobernadores de los Estados, a los Diputados, a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales, por la comisión de los delitos previstos en este Título, en materia federal.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Artículo 213-Bis.- Cuando los delitos a que se refieren los artículos 215, 219 y 222 del presente Código, sean cometidos por servidores públicos miembros de alguna corporación policiaca, aduanera o migratoria, las penas previstas serán aumentadas hasta en una mitad.	Artículo 213-Bis. - La prescripción de la acción penal no aplicará en los delitos previstos en este Título, cuando estos sean cometidos por un servidor público, conforme a lo previsto en el artículo 212 de este ordenamiento.
	Cuando los delitos a que se refieren los artículos 215, 219 y 222 del presente Código, sean cometidos por servidores públicos miembros de la Guardia Nacional, de alguna corporación policiaca, aduanera o migratoria, las penas previstas serán aumentadas hasta en una mitad.

En atención a lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de los artículos 107 Bis, 212 y 213 bis, todos del Código Penal Federal

Artículo Único. Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 107 Bis, se reforma el párrafo primero del artículo 212, se adiciona un párrafo primero, recorriendo el subsecuente al artículo 213 Bis, todos del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 107 Bis. ...

...

...

En los delitos por hechos de corrupción establecidos en el título décimo del presente ordenamiento, la responsabilidad penal y el ejercicio de la acción penal serán imprescriptibles.

Artículo 212. Para los efectos de este título y el subsecuente, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública federal centralizada o en **las entidades federativas, municipios,** organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, empresas productivas del Estado, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, o en el Poder Judicial federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente título, son aplicables a los gobernadores de los estados, a los diputados, a las legislaturas locales y a los magistrados de los tribunales de justicia locales, por la comisión de los delitos previstos en este título, en materia federal.

...

...

...

...

...

...

Artículo 213 Bis. La prescripción de la acción penal no aplicará en los delitos previstos en este título, cuando éstos sean cometidos por un servidor público, conforme a lo previsto en el artículo 212 de este ordenamiento.

Cuando los delitos a que se refieren los artículos 215, 219 y 222 del presente Código, sean cometidos por servidores públicos miembros de la **Guardia Nacional**, de alguna corporación policiaca, aduanera o migratoria, las penas previstas serán aumentadas hasta en una mitad.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Inegi. 2017. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG).

2 Transparencia Mexicana. 2010. Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno (INCBG)

3 Albarrán Elizabeth. Corrupción le cuesta a México entre el 5 por ciento y 10 por ciento del PIB: OCDE. El economista. 22 de noviembre de 2018.

4 Transparencia Internacional. 2018. Índice de Percepción de la Corrupción (IPC). En

<https://www.transparency.org/>

5 Gamarra Herrera, R. y Pérez Castañeda, J. La imprescriptibilidad de los delitos de corrupción. En

<http://www4.congreso.gob.pe/>

6 Horvitz Lennon, M. 2006. Amnistía y Prescripción en Causas sobre Violación de Derechos Humanos en Chile. En: Anuario de Derechos Humanos número 2

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de febrero de 2020.— Diputado **Heriberto Marcelo Aguilar Castillo** (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Aguilar Castillo. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Sergio Fernando Ascencio Barba, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 9o. de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Sergio Fernando Ascencio Barba: Con su venia, señora presidenta. Siempre serán bienvenidos los minutos que invitan al diálogo, reflexión, análisis y atención de aquellos problemas que aquejan al devenir de nuestro país, en particular los relativos al desempeño de la economía mexicana.

La iniciativa que presento el día de hoy tiene como objeto apuntalar y fortalecer el desempeño y competitividad de las empresas mexicanas, toda vez que las exportaciones ejercieron un efecto amortiguador o de contrapeso, en razón que durante el primer semestre de 2019 las empresas mexicanas exportadoras fungieron como el principal motor de la economía de México.

En tanto, el producto interno bruto tuvo un crecimiento interanual del punto 3 por ciento en la primera mitad del año, las exportaciones mexicanas se ubicaron en una tasa de 3.7 por ciento durante ese mismo periodo, de acuerdo a los datos publicados por el Inegi.

Compañeros legisladores, nuestro país no ha logrado generar un entorno favorable, que es el mediano plazo que le significa a México mayor inversión, crecimiento, generación de empleos y prosperidad a sus ciudadanos. Además, el panorama no resulta nada halagüeño en el corto plazo, toda vez que se observa una reducción de los ingresos de la federación y con ello una baja en el consumo interno que impacta negativamente en el gasto público en muchos programas y proyectos de inversión.

Al respecto, es imperativo señalar que en días pasados fue dado a conocer que al menos suman ya 10 instituciones financieras nacionales e internacionales que se pronunciaron con un pronóstico nada favorable en relación al crecimiento de México, al contrarrestar la meta del 2 por ciento establecida por este gobierno actual federal.

En días recientes, el Inegi hizo pública la estimación del PIB en nuestro país, donde datos apuntalan que la actividad

económica en el 2019 cerró con una contracción del 0.1 por ciento en el primer año de gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador.

La primera caída que ese tiene registrada para un periodo similar, desde 2009, fue cuando fue el desplome del 5 por ciento ocasionado por la crisis financiera mundial del 2009.

En este orden de ideas, es importante hacer mención que históricamente nuestro país y Estados Unidos de América, económicamente venían creciendo bajo la misma tendencia y, coincidentemente, con una de las tantas decisiones hechas por el titular del Ejecutivo federal, plagadas de claroscuros como, por ejemplo, la cancelación del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México se tradujo en una contracción de la actividad económica.

A lo antes señalado, no debemos pasar por alto que el día de ayer analistas y expertos han dado a conocer que derivado de la incertidumbre que se vive en el país, los inversionistas mexicanos prefieren mantener o dirigir sus recursos financieros hacia los mercados internacionales por la incertidumbre de la tan mencionada 4T.

Este ajuste de la tasa impositiva se traduciría, por un lado, en el fomento de la competencia y eficacia de las empresas mexicanas, además del crecimiento de su activo fijo y, por otro lado, se estimularía la generación de empleos con un efecto positivo en los ingresos que son captados a través de las empresas exportadoras en nuestro país, generándose así un círculo virtuoso en la economía nacional.

Así los hechos en México, de acuerdo con un estudio realizado por la *think tank Tax Foundation*, los países se han pronunciado sobre el impacto de las tasas impositivas corporativas, que tienen en decisiones de la inversión empresarial. En 2019, las tasas promediaron el 24 por ciento.

Las empresas en México están obligadas a cubrir el pago del ISR por arriba del 30 por ciento, en contraste con los Estados Unidos, que es del 21 por ciento, posterior a su implementación de la reforma fiscal.

Esta decisión de política pública colocó a Estados Unidos, en el 2008, dentro de las naciones con una tasa más atractiva para las empresas. Además de que algunos especialistas en la materia prevén que México perderá su atractivo ante eso.

Por citar un ejemplo con datos oficiales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nivel de recaudación de ISR en personas morales en el 2019 fue de 809 mil 833 millones de pesos, teniendo en cuenta que el país no creció.

En concreto y de manera puntual, la presente iniciativa busca reducir el ISR a personas morales en México del 30 al 20 por ciento, sin considerar deducciones, tomando como punto de referencia la que tiene en la actualidad Estados Unidos, a efecto de competir en igualdad de circunstancias en los mercados internacionales.

Honorable asamblea, apreciables compañeros, diputados y diputadas, los invito a que seamos conscientes y aprobemos esta medida fiscal, con la que estaremos fomentando la competitividad y la eficiencia de las empresas en nuestro país y en el mundo.

Estimularemos el crecimiento de las exportaciones, promoveremos la generación de empleos, cuyo resultado final será un acuerdo en los recursos que provienen de las ventas al exterior y, por consiguiente, un incremento a nivel de ingresos totales en la economía mexicana. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 9o. de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, suscrita por el diputado Sergio Fernando Ascencio Barba e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, diputado Sergio Fernando Ascencio Barba, del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en las facultades que confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre la Renta en materia del reducción y cálculo del impuesto sobre la renta, a efecto de fomentar la competitividad de las empresas mexicanas, estimular la generación y promover la actividad económica en México, conforme a la siguiente:

I. Exposición de Motivos

Nuestro país no ha logrado generar un entorno favorable que en el mediano plazo le signifique a México mayor inversión, crecimiento, generación de empleos y prosperidad de sus ciu-

dadanos. Además, el panorama no resulta nada halagüeño en el corto plazo toda vez que se observa una reducción en los ingresos de la Federación y con ello una baja en el consumo interno que impacta negativamente en el gasto público y muchos programas y proyectos de inversión.

Con el propósito de incentivar la inversión privada, desde que se aplicó la reforma fiscal de 2014 nuestro grupo parlamentario ha trabajado de cara a revertir los efectos lesivos que hoy en día resultan mucho más graves como consecuencia del trabajo de un presidente que no ha sabido gobernar y aplicar las medidas de política pública y económica que permitan revertir los efectos en la economía y la sociedad.

La actual tasa del 30 por ciento ha demostrado ser ineficaz pues desincentiva la inversión, el desarrollo económico y la generación de empleos, además de que se suma a las tasas vigentes que hoy se pagan (10 por ciento) por retiro de utilidades en las empresas.

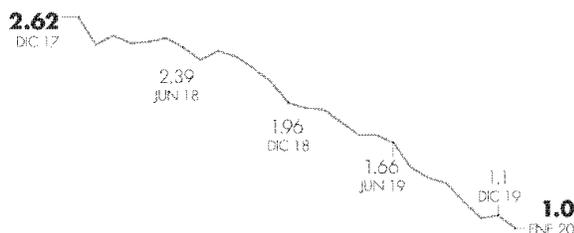
Su reducción conllevaría a que las empresas mexicanas puedan mejorar sus condiciones en términos de capacitación, tecnificación, rentabilidad, competitividad y en general, para darles certidumbre de seguir sus actividades y cumplir con sus obligaciones.

Al respecto, es imperativo señalar que en días pasados fue dado a conocer, que al menos suman 10 instituciones financieras, las que reducen el pronóstico de crecimiento de México, frente a la meta de 2.0 por ciento establecida por el gobierno federal.

Después de dar a conocer el dato preliminar del PIB del 2019, el cual presentó una contracción de 0.1 por ciento anual, varias instituciones en la materia han hecho pronunciamientos a la baja en relación al pronóstico de crecimiento para este año.

La brecha entre el primer pronóstico de los especialistas consultados por el Banxico en diciembre del 2017 a enero del 2020 es de 1.62 puntos porcentuales.

Evolución de la estimación Producto Interno Bruto para el 2020 | VALOR PROMEDIO DE LA ESTIMACIÓN EN PORCENTAJE



FUENTE: BANCO DE MÉXICO

GRÁFICO DE

El martes 4 de febrero de este año, tanto Moody's como los especialistas del sector privado, consultados por el Banco de México, apuntaron a la baja sus expectativas de crecimiento, dejando en duda que se cumpla la meta de crecimiento del 2.0 por ciento establecida por el Ejecutivo federal, en este segundo año de administración.

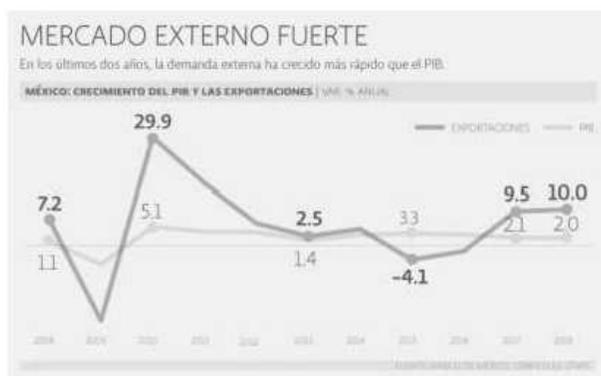
El primer ajuste, corresponde al publicado el 7 de enero del presente año en la encuesta de Citibanamex, que redujo su expectativa una décima, a 1.0 por ciento; le siguieron el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial bajo la tesitura de un panorama incierto, motivado por los claros oscuros entorno a las políticas públicas de esta administración federal.

Por otra parte, en la encuesta de los especialistas del sector privado, correspondiente al mes de enero de 2020, ajustó a la baja la previsión del crecimiento de la economía a 1.0 por ciento este año.

En días recientes, el Inegi dio a conocer con oportunidad la estimación del PIB en nuestro país, donde los datos apuntan a que actividad económica cerró con una contracción del 0.1 por ciento, en el primer año de gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador: la primera caída que se tiene registrada para un periodo similar desde el 2009, cuando el desplome fue de 5.0 por ciento ocasionado por la crisis financiera mundial.

La cifra definitiva del PIB será publicada el próximo 25 de febrero. En este orden de ideas los especialistas consultados por el Banco de México (Banxico) esperan que la contracción sea de 0.09 por ciento. En diciembre pasado, los analistas hacían nota un ligero crecimiento de 0.03 por ciento.¹

Por otro lado, es de suma importancia precisar que durante en el primer semestre de 2019, las exportaciones de nuestro país crecieron 3.7 por ciento; por lo que se puede afirmar que el sector exportador mexicano actúa como contrapeso, ante la contracción económica por la que atraviesa nuestro país, y es el que mantiene a flote a la economía mexicana.



En este orden de ideas, y a efecto de contrarrestar y aminsonar el daño irremisible en la actividad económica, se infiere la necesidad de apuntalar y fortalecer el desempeño y competitividad de las empresas mexicanas, toda vez que las exportaciones ejercieron un efecto “amortiguador”, ya que durante en el primer semestre de 2019 las empresas mexicanas exportadoras fungieron como el principal motor de la economía de México; en tanto que el producto interno bruto (PIB) tuvo un crecimiento interanual de 0.3 por ciento, en la primera mitad del año, las exportaciones mexicanas se ubicaron en una tasa de 3.7 por ciento (diez veces más), durante ese mismo periodo, de acuerdo a los datos publicados por el Inegi.

En México, durante los últimos diez años, del 2008 al 2018, el crecimiento de las exportaciones de mercancías promedió una tasa anualizada de 4.5 por ciento, conforme a cifras publicadas por la Organización Mundial de Comercio. En esos mismos 10 años, el país mejoró su ranking, al pasar de la posición 17 a 14 entre las economías líderes en el comercio de productos y servicios del mundo.

Desde la perspectiva del PIB, la economía de México, con 1.1 billones de dólares, es la segunda más grande de América Latina y la decimoquinta economía más grande del mundo.

Nuestro país goza de una economía grande y diversificada que está vinculada con el exterior gracias a sus tratados comerciales con distintos países, y de inversión con Estados Unidos, nuestro vecino país del norte, y al día de hoy nuestro principal socio comercial.

El comercio internacional de nuestro país se ha visto reforzado por la amplia red de tratados comerciales. México cuenta con acuerdos preferenciales que se han convertido en un elemento cada vez más importante de su política comercial.

Al margen del T-MEC, antes TLCAN, el CAFTA-DR (Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica [Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua]), el CPTPP (Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica) y el acuerdo de asociación con la Unión Europea, México tiene acuerdos de libre comercio con Chile, Colombia, la AELC (Asociación Europea de Libre Comercio), Israel, Japón, Panamá, Perú y Uruguay. México también participa en la Alianza del Pacífico con Chile, Colombia y Perú.

Como dato adicional, durante 2018, las exportaciones aumentaron a una tasa anual de 10 por ciento, como resultado de los incrementos de 29 y 8.9 por ciento de las exportaciones petroleras (sobre todo por un mayor precio) y no petroleras, respectivamente.

Entre las exportaciones no petroleras, las dirigidas a Estados Unidos (que representan 79.5 por ciento del total exportado) crecieron a una tasa anual de 9.6 por ciento (producto de un mejor desempeño del sector industrial de ese país) y las canalizadas al resto del mundo a una tasa anual de 11.9 por ciento.²

II. Argumentos que sustentan la presente iniciativa

Bajo este contexto, queda claro y evidente, que uno de los puntos clave para hacer frente a la contracción económica, que al día de hoy se vive en nuestro país, y ante los pronósticos poco favorables de crecimiento para los próximos años, es urgente el establecimiento de políticas públicas que promuevan la competitividad y mejoren el desempeño del sector empresarial mexicano, mediante una reducción del impuesto sobre la renta a personas morales, al pasar de una tasa del 30 al 20 por ciento, **sin considerar las deducciones correspondientes**.

Este ajuste en la tasa impositiva, se traduciría, por un lado, en el fomento a la competencia y eficiencia de las empresas mexicanas, además del crecimiento de su activo fijo; y, por otro lado, se estimularía la generación de empleos, con un efecto positivo en los ingresos que son captados a través de las empresas exportadoras de nuestro país, generándose así un ciclo virtuoso en la economía nacional.

Con relación a lo antes dicho es preciso puntualizar que la contracción de la economía mexicana en 2019, no sólo afectó la generación de empleos formales, sino también la cantidad de nuevas empresas afiliadas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), dato que cayó a su nivel más

bajo en cinco años, de acuerdo con datos publicados por esta última Institución.

La baja de patrones, ante el IMSS sumó 222 mil 926 personas en 2019, mientras que esta se contrarrestó por el reingreso de 246 mil 442 emprendedores, por lo que en términos netos se ubicó en 23 mil 516 nuevos registros en 2019, cifra 18.5 por ciento inferior a la de 2018, ubicándose en el nivel más bajo desde 2014.³

Así los hechos, en México, de acuerdo con un estudio de la “think tank Tax Foundation”, la tasa impositiva en referencia que deben pagar las empresas tanto nacionales como extranjeras está por arriba del promedio internacional.

A la letra, el estudio detalló que, en 1980, esta tasa impositiva promedió aproximadamente 41 por ciento.

“Desde entonces, los países han reconocido el impacto que las altas tasas impositivas corporativas tienen en las decisiones de inversión empresarial, de tal manera que en 2019 el promedio ahora es de 24 por ciento”.

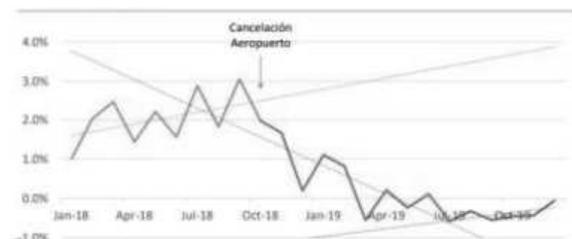
Las empresas en México están obligadas a cubrir el pago de una tasa del impuesto sobre la renta (ISR) por arriba del 30 por ciento, en contraste con la de Estados Unidos, que después de implementar su reforma fiscal, y que entró en vigor en el 2018, tiene como cambió significativo la reducción de esta tasa impositiva de 35 a 21 por ciento, de tal manera que Estados Unidos se colocó dentro de las naciones con una tasa más atractiva para las empresas, además de que algunos especialistas en la materia prevén que México perderá atractivo ante esto, por lo que expertos e instituciones recomendaron impulsar una reforma en México lo antes posible.

Los Criterios Generales de Política Económica para 2020, elaborados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dejaron ver que no habría una reforma fiscal en la primera mitad del sexenio de esta administración; no obstante, sugirió estar al pendiente de cualquier posible impacto de la reforma estadounidense sobre la economía mexicana.

Adicionalmente, “diversos estudios han identificado posibles canales de afectación como son un traslado de utilidades de empresas multinacionales, así como cambios en las decisiones de inversión”.

Esta asignatura es un tema en el que el Partido Acción Nacional ha insistido en las tres últimas legislaturas respecto de la necesidad de revertir los efectos negativos de la reforma fiscal de 2014.

Es importante hacer mención que históricamente nuestro país y los Estados Unidos de América económicamente venían creciendo bajo la misma tendencia, y coincidentemente, con una de tantas decisiones hechas por el titular del Ejecutivo federal, como fue la cancelación del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM), provocó una contracción de la actividad económica.



Fuente: Elaboración propia con cifras del Inegi

Con datos oficiales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nivel de recaudación del ISR en personas morales, en 2019 fue de 809,833 miles de millones de pesos, teniendo en cuenta que el país no creció.

El punto clave, es entonces lo que hubiera ocurrido si nos hubiéramos mantenido en niveles de crecimiento económico similares a los de EE.UU., que sumado a los niveles recaudatorios alcanzados arriba señalados, seguramente el impacto económico hubiese sido significativo; **y los ingresos globales de la economía se ubicarían muy por arriba de los que hoy día se perciben.**

La propuesta de esta iniciativa es estimular a las empresas mexicanas, con una disminución en la tasa del impuesto sobre la renta similar a la de EE.UU.

Como antes se ha mencionado, esta medida traería consigo elevar la competitividad y eficiencia de las empresas, estimular el empleo, aumentar el número de personas afiliadas al IMSS, y que, por ende, se generaría un aumento en los ingresos de esta última Institución, la presión presupuestal hacia el Insabi.

ISR Personas morales	Recaudación 2019 (Miles de millones de pesos)
30%	\$ 809,833.00
21%*	\$ 566,883.10

*Estimación propia con datos del SAT. Consulta en línea

Deducciones empresas 2019 (Millones de pesos)
\$ 22,031.00

Fuente: Centro de Estudios en Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados. Consulta en línea: <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2018/cefp0262018.pdf>

En concreto y de manera puntual, la presente iniciativa busca reducir la tasa del impuesto sobre la renta de 30 a 20 por ciento, tomando como punto de referencia la que tiene en la actualidad Estados Unidos, a efecto de competir en igualdad de circunstancias en los mercados internacionales.⁴

Honorable asamblea, apreciables compañeros diputadas y diputados federales, los invito a que seamos conscientes y aprobemos esta medida fiscal, con la que estaremos fomentando la competitividad y eficiencia de las empresas en nuestro país y en el mundo, estimularemos el crecimiento de las exportaciones, promoveremos la generación de empleos, cuyo resultado final será un aumento en el nivel de ingresos por concepto de las ventas al exterior de la economía mexicana.

III. Fundamento legal

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

IV. Propuesta

En mérito de lo antes señalado, someto a consideración del pleno de esta asamblea el proyecto de iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR), con el propósito de reducir el ISR a personas morales, sin considerar deducciones del 30 por ciento al 20 por ciento

Artículo Único. Se reforma el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar como sigue:

Artículo 9. Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 20 por ciento.

Transitorio

Único. La reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

- 1 <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Ya-suman-10-instituciones-que-bajan-el-pronostico-de-crecimiento-de-Mexico-20200205-0017.html>
- 2 <https://www.eleconomista.com.mx/amp/empresas/Sector-exportador-mantiene-a-flote-la-economia-mexicana-20190801-0005.html>
- 3 <https://www.eluniversal.com.mx/cartera/alta-de-nuevos-patrones-cae-minimo-de-5-anos>
- 4 <https://www.eleconomista.com.mx/amp/economia/Tasa-corporativa-mexicana-de-30-por-arriba-del-promedio-mundial-20191212-0077.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de febrero de 2020.— Diputados y diputadas: **Sergio Fernando Ascencio Barba**, Absalón García Ochoa, Adolfo Torres Ramírez, Adriana Dávila Fernández, Ana Paola López Birlain, Annia Sarahí Gómez Cárdenas, Armando Tejeda Cid, Carlos Alberto Valenzuela González, Carlos Elhier Cinta Rodríguez, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Dulce Alejandra García Morlan, Éctor Jaime Ramírez Barba, Ernesto Alfonso Robledo Leal, Felipe Fernando Macías Olvera, Fernando Torres Graciano, Francisco Javier Luévano Núñez, Gloria Romero León, Guadalupe Romo Romo, Hernán Salinas Wolberg, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Jacqueline Martínez Juárez, Janet Melanie Murillo Chávez, Jesús Guzmán Avilés, Jorge Arturo Espadas Galván, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Jorge Romero Herrera, José del Carmen Gómez Quej, José Elías Lixa Abimerhi, José Isabel Trejo Reyes, José Martín López Cisneros, José Ramón Cambero Pérez, José Rigoberto Mares Aguilar, José Salvador Rosas Quintanilla, Juan Carlos Muñoz Márquez, Juan Carlos Romero Hicks, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Karen Michel González Márquez, Lizbeth Mata Lozano, Luis Alberto Mendoza Acevedo, Madeleine Bonnafoux Alcaraz, Marcelino Rivera Hernández, Marco Antonio Adame Castillo, Marcos Aguilar Vega, María de los Ángeles Ayala Díaz, María del Pilar Ortega Martínez, María del Rosario Guzmán Avilés, María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, María Liduvina Sandoval Mendoza, María Marcela Torres Peimbert, Martha Elisa González Es-

trada, Miguel Alonso Riggs Baeza, Nohemí Alemán Hernández, Oscar Daniel Martínez Terrazas, Patricia Terrazas Baca, Raúl Gracia Guzmán, Ricardo Flores Suárez, Ricardo Villarreal García, Sarai Núñez Cerón, Silvia Guadalupe Garza Galván, Sylvia Violeta Garfias Cedillo, Verónica María Sobrado Rodríguez, Vicente Javier Verastegui Ostos, Víctor Manuel Pérez Díaz, Xavier Azuara Zúñiga (rúbricas).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Ascencio Barba. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Lourdes Érika Sánchez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 11 y 14 y adiciona un artículo 27 Bis a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

La diputada Lourdes Érika Sánchez Martínez: Con la venia de la Presidencia. Fátima, Ingrid, Mara y Nancy, esta última quien el día de ayer murió a manos de su esposo, por cierto, un miembro de la Guardia Nacional, son algunos de los rostros del feminicidio, son algunos de los nombres de las miles de mujeres que han muerto humilladas, burladas, totalmente fuera de la discusión y ausentes de la estrategia de seguridad de este país.

Ante esta situación, hoy tenemos la obligación y la responsabilidad de actuar, de ser su voz, de exigir justicia. Son ellas, son sus familias y una nación entera quienes nos reclaman actuar ante la emergencia nacional que estamos viviendo las mujeres mexicanas.

El PRI ha acompañado las luchas más sentidas de este país y cuando se trata de erradicar la violencia en contra de las mujeres, no es la excepción. Y aunque somos protagonistas de la construcción del andamiaje jurídico en la defensa y reconocimiento de los derechos de las mujeres, esta iniciativa no pretende fijar una postura política, este es un llamado a unírnos y a sumarnos a esta causa.

En los noventas, los feminicidios en Ciudad Juárez fueron un parteaguas en esta lucha. Diversas sentencias y reco-

mendaciones internacionales nos llevaron a la creación de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el año 2004.

En 2007 logramos el reconocimiento del delito de feminicidio en el Código Penal Federal. En este mismo año se promulgó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y de aquí también se desprenden las alertas de violencia de género.

En el 2008, por decreto presidencial se creó la Fiscalía Especializada para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, Fevimtra. Sin embargo, esta desapareció en la transición de la PGR a la Fiscalía General de la República.

Para 2010 se instauraron los Centros de Justicia para las Mujeres, y fue en 2012, como parte del cumplimiento de la sentencia de campo algodonerero, de la Comisión Interamericana para los Derechos Humanos que se modificó el Protocolo Alba para la coordinación de los tres órdenes de gobierno en la búsqueda de mujeres.

El 11 de diciembre del 2018, durante la discusión de la Ley Orgánica de la Fiscalía, presenté una reserva para la creación de una Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer, misma que en su momento fue rechazada, pero hoy el panorama es otro.

Hoy es un panorama inédito de violencia que alcanza a más de 40 millones de mexicanas. Por eso hoy presento esta iniciativa que reforma la Ley de la Fiscalía General de la República para la creación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia contra las mujeres, ya que esta institución vendría a fortalecer el trabajo de persecución de este tipo de delitos, por estar facultada explícitamente para la conducción legal de la investigación y el ejercicio de la acción penal de los casos de los delitos cometidos en contra de las mujeres y que hayan sido víctimas de violencia física, sexual, verbal, psicológica, y otra manifestación por razón de género y vulnera el libre desarrollo de la personalidad, así como todas las contenidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Los temas de Estado, como este, siempre abren un debate sobre la cuestión presupuestal. Sin embargo, este no genera ese conflicto, puesto que en el PEF 2020, se encuentran etiquetados 66.2 millones de pesos para atender los delitos de violencia contra la mujer y trata. Sabemos que no es su-

ficiente, sin embargo, cierra el debate sobre el impacto presupuestal.

Esta Fiscalía será un mecanismo y medio de protección urgentemente necesario. Esta dolorosa coyuntura significa para todos los grupos representados en esta Cámara de Diputados una valiosa oportunidad para construir, para regresarles a las mujeres el aliento y la esperanza de tener justicia.

Reconozco la estrategia emprendida a través de la Mesa para la Agenda de Igualdad Sustantiva, que encabeza la presidenta Laura Rojas. Los importantes avances de las reuniones sostenidas con el fiscal general de la República, Alejandro Gertz Manero, y coincidimos, el fortalecimiento del tipo penal de feminicidio y en su homologación en las 32 entidades federativas, y hoy sumamos la creación de esta Fiscalía Especializada.

Creemos que es ahí donde tenemos, como Cámara de Diputados, que enfocar nuestro trabajo. Exigimos justicia y un alto a la impunidad, es nuestro derecho. Es cuanto presidenta.

«Iniciativa que reforma los artículos 11 y 14, y adiciona el 27 Bis a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, a cargo de la diputada Lourdes Érika Sánchez Martínez, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, Lourdes Érika Sánchez Martínez, diputada federal de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pone a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 11 y 14 y se adiciona un artículo 27 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Exposición de Motivos

En México, hablar del concepto de feminicidios no es nuevo. El registro y tipificación de los asesinatos de mujeres por razones de género se remonta a unas cuantas décadas atrás e implican sentencias que se convirtieron en el parteaguas del reconocimiento de este delito como tal.

Aunque ya existían registros de muertes de mujeres con las características propias de un feminicidio, es hasta los años 90 que el tema se pone sobre la mesa con las decenas de cuerpos de mujeres que fueron encontrados en Ciudad Juárez, Chihuahua.¹

Los feminicidios en Ciudad Juárez, fenómeno mejor conocido como “Las muertas de Juárez”, ha sido una de las expresiones de violencia en contra de las mujeres más sentida por la sociedad, desde 1993 y hasta el año 2012 se contaba con una estimación de que el número de feminicidios ascendía a más de 700 mujeres asesinadas. Estos feminicidios han tenido la característica de que las víctimas son mujeres jóvenes y adolescentes de entre 15 y 25 años, de escasos recursos y que han tenido que abandonar la educación básica para dedicarse al trabajo, principalmente actividades agrícolas. Además, estas mujeres han sido violadas y torturadas antes de arrebatarles la vida.²

Es entonces cuando organismos nacionales e internacionales, comienzan a exigir a las autoridades protocolos de prevención, investigación y sanción con perspectiva de género.

Nuestro país ha sido condenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) **tres veces por violencia y discriminación en contra de la mujer**. Una de estas sentencias, Campo Algodonero,³ se convirtió en uno de los primeros impulsos para la tipificación del feminicidio.

El 6 de noviembre de 2001 fueron encontrados los cuerpos de **Claudia Ivette González** (20 años), **Esmeralda Herrera Monreal** (14 años) y **Laura Berenice Ramos Monárrez** (17 años) en un campo algodonero de Ciudad Juárez. De acuerdo con la sentencia (Caso González y otras Vs. México), las autoridades fallaron en el deber de aplicar correctamente los protocolos de identificación de los cuerpos e investigación de los crímenes.

Tras analizar las carpetas completas, la CoIDH determinó, el 16 de noviembre de 2009, que México era culpable de:⁴

1. No garantizar la **vida, integridad y libertad** de las víctimas.
2. **Impunidad** en contra de las víctimas y sus familiares.
3. **Discriminación** en contra de las víctimas y familiares.

4. Violación al derecho de las **menores de edad** involucradas.

5. Violar la integridad de los familiares de las víctimas por los **sufrimientos causados**

6. Violar la integridad de los familiares de las víctimas por **hostigamiento**

Además, ordenó la reparación del daño para las víctimas y sus familias, la **estandarización de protocolos y la creación de una base de datos sobre desapariciones y homicidios de mujeres.**

Posterior a esta sentencia y como parte del cumplimiento de la misma, el 18 de febrero de 2004, a través de un decreto presidencial,⁵ se crea la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación; con el objeto de coadyuvar en la prevención y erradicación de la violencia en esa ciudad, a través de mecanismos que garantizaran el respeto a los derechos humanos con una perspectiva de género y la promoción de una participación activa de las instituciones públicas y de la sociedad civil organizada, esta dependencia más tarde pasaría a convertirse en la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra Mujeres (Conavim).

En la suma de estos esfuerzos, durante el sexenio del presidente Felipe Calderón se creó la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas, esta fiscalía fue creada mediante el acuerdo A/024/08⁶ el 31 de enero de 2008 por el entonces procurador general de la República, Eduardo Tomás Medina Mora Icaza, misma que desapareció en el proceso de transición de la PGR a la FGR.

Entre las facultades atribuidas a la persona que tuviese la titularidad de esta fiscalía se encontraba la persecución de delitos federales relacionados con hechos de violencia contra las mujeres, así como los de trata de personas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.⁷

Cabe resaltar que esta fiscalía estaba dotada de las facultades para llevar a cabo la coordinación con las instancias competentes, en la elaboración y ejecución de programas federales y locales para la prevención y erradicación de violencia contra las mujeres y la trata de personas, así como en el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones que los organismos internacionales realicen al Esta-

do mexicano en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y la trata de personas.⁸

Además, en el decreto en comento se plasmaba que, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, contará con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes de acuerdo con las normas presupuestales aplicables.⁹

Por ello, el primer avance para su reconocimiento aparece con la promulgación de la Ley General para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en 2007, con el reconocimiento legal de la “violencia feminicida”,¹⁰ que de acuerdo con esta “...es la forma extrema de violencia, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres...”

En el mismo sentido la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) es un mecanismo implementado por el gobierno de México con el fin de «enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado».¹¹

Abarca diversas acciones, como protocolos de investigación sobre feminicidios y programas destinados a la prevención, así como «reformas para eliminar la desigualdad en la legislación y política pública».

La AVGM se estableció en 2007 con la creación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. De acuerdo con el artículo 25 de esa ley, la declaratoria de alerta de género corresponde al gobierno federal por medio de la Secretaría de Gobernación.[?] Este mecanismo se activa para alertar a las personas pertenecientes a instancias gubernamentales y a la población en general sobre la urgencia de detener los feminicidios, el acoso callejero, laboral, escolar o doméstico, la discriminación y la violencia que viven las mujeres mexicanas, con el propósito de garantizar una buena calidad de vida libre de desigualdades.

Para que el gobierno declare la alerta de género es necesario que sea solicitada por organismos de derechos humanos nacionales e internacionales y organizaciones de la sociedad civil. Este mecanismo fue declarado en dos estados: el estado de México y Morelos. En febrero de 2016, Jalisco declaró la alerta de acuerdo con su legislación estatal y no a la ley general.

Con el paso del tiempo se han ido abriendo más espacios para que las mujeres podamos acceder de forma fehaciente a la justicia y por ello es de reconocer que una de las políticas públicas más exitosas que ha puesto en marcha la Conavim desde el 2010 ha sido la creación y fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM).¹²

Los CJM son el resultado de la suma de esfuerzos y recursos entre el Gobierno de la República, las entidades federativas y organizaciones de la sociedad civil, para la creación de espacios que concentran bajo un mismo techo servicios multidisciplinarios tales como:

1. Atención psicológica, jurídica y médica;
2. Albergues temporales;
3. Ludoteca con expertas/os en temas de desarrollo infantil; y
4. Talleres de empoderamiento social y económico para apoyar a las mujeres a salir del círculo de violencia.

Sin embargo, cabe recordar que la sentencia de “Campo Algodonero” exigía al estado Mexicano la creación y estandarización de protocolos para erradicar la violencia contra la mujer por lo que el 12 de julio del 2012 se modificó el **Protocolo Alba**,¹³ el cual contempla la coordinación de esfuerzos de los tres órdenes de gobierno comprometidos en la promoción y ejecución de actividades conducentes para la localización de mujeres con reporte de extravío.

El Protocolo Alba cuenta con un Grupo Técnico de Colaboración, el cual está conformado por diversas dependencias federales y locales, las cuales despliegan las acciones oportunas para la localización de mujeres y niñas desaparecidas, y que continúa operando hasta su localización.

Los integrantes del Grupo Técnico de Colaboración del Protocolo Alba son: Secretaría de Seguridad Pública municipal a través de la Policía Municipal; Dirección de Tránsito; Policía Estatal Única; Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social (DIF); Secretaría de Seguridad Pública Federal, a través de la Policía Federal Estación Juárez, coordinación de Seguridad Regional, así como de los Centros de Respuesta Inmediata (CERI); Procuraduría General de la República a través de la Policía Federal Ministerial, Agregadurías, SEIDO y de la Fiscalía Especializada en Violencia contra la Mujer y Trata de Personas; Policía Rural y Comisaría Ejidales; Secretaría de Gobernación a través de la

Conavim y del Instituto Nacional de Migración; Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Secretaría de Relaciones Exteriores; consulados; Coordinadora de la Tarahumara y autoridades de grupos étnicos; instituciones policiales internacionales (FBI, ICE, US Marshall, Texas Ranger y Policías locales); Instituto Chihuahuense de la Mujer y la Aduana Fronteriza a través de sus Oficiales de Comercio Exterior (OCE).

El Conavim, en calidad de convocante de este grupo y encargada del seguimiento de acuerdos y acciones que emanan de las reuniones periódicas, ha facilitado la operatividad del mecanismo, así como la identificación de las necesidades que surgen en torno a la coordinación y cooperación interinstitucional.

A pesar de los esfuerzos llevado a cabo por la autoridad, estos no habían sido suficientes y la sentencia no se había cumplido de manera cabal, ante la exigencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por estandarizar los protocolos de actuación así como la creación de bases de datos sobre la violencia contra la mujer, fue necesario emprender acciones legislativas que permitieran identificar características propias de estos asesinatos y diferenciarlo de lo que hasta ese momento era un homicidio con agravante por lo que a nivel federal, el 14 de junio de 2012 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma que incorporó el delito de feminicidio en el Código Penal Federal.

Tanto el poder Ejecutivo como el Legislativo habían emprendido las acciones necesarias para combatir los feminicidios y ante este escenario la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se pronunció por primera vez en la historia en materia de feminicidio el 25 de marzo de 2015 por la muerte violenta de Mariana Lima Buendía,¹⁴ ama de casa y pasante de derecho de 29 años.

El cuerpo de Mariana fue encontrado en la casa donde vivía con su esposo en Chimalhuacán, estado de México. De acuerdo con la declaración de éste, ella se suicidó colgándose en su cuarto. El caso se cerró solo con este testimonio.

Producto de la reforma en materia penal impulsada por el presidente Enrique Peña Nieto comenzó la transición de la PGR a la Fiscalía General de la República. El 11 de diciembre de 2018 durante la discusión para la aprobación de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República presenté una reserva para la creación de una fiscalía especializada en delitos contra la mujer, una especializada en tata de

personas y otra centrada en secuestros,¹⁵ dichas propuestas fueron desechadas por la mayoría parlamentaria al generar impacto presupuestal.

A casi una década de su existencia del tipo de feminicidio todavía se cuestiona su existencia cuando solo en 2019 casi 3 mil mujeres muertas, más de mil casos tipificados como feminicidio y el aumento del 137 por ciento en este delito. No hacen falta más ejemplos para mantener el tipo penal de feminicidio, y estamos convencidas de que su existencia visibiliza la violencia que sufrimos y nos enruta hacia su erradicación.

El delito de feminicidio como sabe es una de las conquistas más significativas en la lucha para erradicar todas las formas de violencia contra la mujer en el mundo, tiene una carga jurídica fuerte, clara y sustentada en recomendaciones, convenciones, protocolos, modelos e instrumentos internacionales y nacionales, acompañada de agravantes de odio, elementos de género y por supuesto un dolo directo para con la víctima.

El 11 de febrero de 2020 el Fiscal General de la República, Gertz Manero, se reunió con el Grupo Plural para la Agenda de Igualdad Sustantiva de esta Cámara de Diputados,¹⁶ donde diputadas de todos los grupos parlamentarios se manifestaron a favor de fortalecer las instituciones, el tipo penal de feminicidio, así como la recuperación de una fiscalía especializada que conozca de este tipo de delitos.

El artículo 325 del Código Penal Federal¹⁷ señala que:

Artículo 325. Comete el delito de feminicidio quien priva de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;

II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;

III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;

IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;

V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;

VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

Si analizamos este tipo de acuerdo con la teoría del delito y sus elementos típicos podemos observar que la configuración de este tipo es bastante sencilla. Cuando exista **alguna** de las causales citadas en el tipo penal se configura automáticamente la tipicidad, luego entonces esto nos habla más de la misoginia y falta de sensibilidad que se vive en las instancias operadoras del sistema de administración de justicia mexicano.

Esta administración se ha caracterizado por bloquear y rechazar cualquier propuesta que genere algún impacto presupuestal adicional al ya aprobado, sin embargo, para el ejercicio fiscal 2020 de la Fiscalía General de la República, en clasificación administrativa, donde se ubica la Unidad Responsable con clave 601 Fiscalía Especial para la atención de delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas, se llevó a cabo la autorización de **66.2 millones de pesos** por parte de esta soberanía.¹⁸

Además, existe un monto de 300.0 millones de pesos aprobador para la UR “Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”, la cual se ubica en el Ramo 04 “Gobernación” función “Justicia” de la finalidad “Gobierno”.¹⁹

A manera de ejemplo podemos señalar que el estado de Oaxaca existe la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos contra la Mujer por Razón de Género cuyo objetivo es “brindar a las mujeres víctimas de delito por razón de género una procuración de justicia pronta, completa, eficaz, imparcial, gratuita, igualitaria y de confianza; combatiendo este tipo de delitos y la impunidad para lograr una sociedad libre de violencia contra las mujeres.”²⁰

Como experiencia regional en América Latina, podemos encontrar el caso boliviano con la Fiscalía Especializada en Atención a Víctimas de Atención Prioritaria (FEVAP)²¹ que es una instancia dependiente del Ministerio Público creada con el objetivo de ejercer persecución penal especializada de hechos por delitos previstos en la Ley número 263, “Ley In-

tegral contra la Trata y Tráfico de Personas”, y la Ley número 348, “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”. La FEVAP está conformada por fiscales de materia especializados para la atención de casos con víctimas. Funciona en las nueve fiscalías departamentales.

En Brasil existe la Procuraduría Federal de Derechos de los Ciudadanos²² que tiene un área específica vinculada con los derechos de la mujer.

Los objetivos estratégicos de esta área son:

- 1.- Garantizar el respeto de los derechos de la mujer, centrándose en el derecho a la no discriminación, la prevención de las formas de violencia, la igualdad de género y la perspectiva de la interdependencia de los derechos;
- 2.- Contar con información actualizada sobre los resultados de los controles y evaluaciones de políticas públicas para promover y proteger los derechos de la mujer, gubernamentales y no gubernamentales, ser subvenciones correspondientes a las decisiones de acción;
- 3.- Coordinar las acciones del MPF relacionados con la igualdad y la no discriminación en la contratación pública, el acceso a la función pública, en los medios de comunicación;
- 4.- Interactuar con las organizaciones que trabajan en las mujeres, agencias gubernamentales y organizaciones internacionales, el apoyo a las acciones y campañas de abordar todas las formas de violencia contra la mujer;
- 5.- Reconocer y valorar la importancia y el papel de los movimientos y organizaciones en favor de los derechos de la mujer;
- 6.- Revelar la Ley Maria da Penha y tratar de contribuir a la mejora de la atención a las mujeres en situación de violencia.

Chile siempre ha sido un referente en cuando al desarrollo de políticas públicas principalmente en el área de los derechos humanos y sociales, y cuentan con la Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar²³ de la Fiscalía Nacional en cuyas facultades se enmarcan en el área de asesorías, análisis, coordinación, capacitación, elaboración y difusión en materias de la especialidad. La Unidad asesora y colabora al Fiscal Nacional en

las materias de su competencia. Asimismo, la USEXVIF asesora y colabora con los fiscales que tengan a su cargo la dirección de la investigación en delitos sexuales y de violencia intrafamiliar.

Para reforzar el caso latinoamericano podemos analizar la experiencia en España con la Fiscalía Especialista en Violencia contra la Mujer²⁴ que es uno de los instrumentos encaminados a fortalecer y garantizar el vigente marco penal y procesal de protección, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, ha creado la figura del «fiscal contra la violencia sobre la mujer» como delegado del fiscal general del estado, y en las fiscalías territoriales ha creado asimismo la «Sección contra la violencia sobre la mujer», que intervienen en las materias y procedimientos penales y civiles que conozcan los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

La sección contra la Violencia estará integrada por un fiscal delegado de la jefatura, que “asume las funciones de dirección y coordinación que específicamente le son encomendadas”, y los fiscales adscritos que se determinen pertenecientes a las respectivas plantillas La creación de la figura del fiscal de sala contra la violencia sobre la mujer representa un avance importante en la aportación del Ministerio Fiscal en la lucha contra delincuencia que tan nocivos efectos despliega en el círculo de sus víctimas. Se pretende lograrlo con la intensidad que permite la posición central del fiscal general del Estado, pero con la flexibilidad de su articulación mediante un fiscal delegado que a nivel estatal se encargará de supervisar y coordinar la actuación de las secciones contra la violencia sobre la mujer de todas las fiscalías.²⁵

Países como Colombia, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. También cuentan con áreas especializadas para conocer de este tipo de delitos.²⁶

En el ámbito Local tenemos que diversas entidades ya cuentan con su fiscalía, estableciéndola de la manera siguiente:

- Coahuila: Quien cuenta con una Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos cometidos en agravio de Mujeres.
- Campeche, quien creo una Fiscalía Especializada de Delitos de Trata de Personas y Femicidios.

- Colima tiene una Fiscalía Especializada en Delitos por razones de Género y Trata de Personas.
- Estado de México, éste no sólo cuenta con una Subprocuraduría para la Atención de Delitos vinculados a la Violencia de Género, sino que la misma cuenta con direcciones en materia de feminicidio, mujeres desaparecidas, ausentes o extraviadas y trata de personas.
- Hidalgo, cuenta con su Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Género.
- Chipas, que cuenta con una Fiscalía de la Mujer y otra para atender la trata de personas.
- Quintana Roo cuenta con una Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Mujer por Razones de Género.
- Veracruz, cuenta con una Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas.
- Nuevo León también tiene su Fiscalía Especializada en Atención a la Mujer.
- Puebla tiene su Fiscalía Especializada de Atención de Delitos de Género.
- Oaxaca, estado en el cual se instó la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Mujer por Razón de Género.
- Zacatecas, quien tiene una Fiscalía Especializada de Delitos contra las Mujeres por razones de Género.

Por lo anterior en la presente iniciativa propongo una modificación a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República para la creación de la Fiscalía Especializada en Atención a los Delitos Cometidos por Razón de Género ya que esta institución vendría a fortalecer el trabajo de persecución de este tipo de delitos por estar facultada explícitamente para la conducción legal de la investigación y el ejercicio de la acción penal en los casos de los delitos cometidos en contra de cualquier persona que haya sido víctima de violencia física, verbal, psicológica y otra manifestación por razón de género y vulnera el libre desarrollo de la personalidad.

Ante esta propuesta es necesario recordar que la Organización Mundial de la Salud define al género como:

El **GÉNERO** se refiere a los roles, las características y oportunidades definidos por la sociedad que se consideran apropiados para los hombres, las mujeres, los niños, las niñas y las personas con identidades no binarias. El género es también producto de las relaciones entre las personas y puede reflejar la distribución de poder entre ellas. No es un concepto estático, sino que cambia con el tiempo y del lugar. Cuando las personas o los grupos no se ajustan a las normas (incluidos los conceptos de masculinidad o feminidad), los roles, las responsabilidades o las relaciones relacionadas con el género, suelen ser objeto de estigmatización, exclusión social y discriminación, todo lo cual puede afectar negativamente a la salud. El género interactúa con el sexo biológico, pero es un concepto distinto.²⁷

Por lo que la propuesta de esta fiscalía especializada además de atender los delitos contra la mujer estará facultada para investigar y perseguir cualquier delito cometido en contra de cualquier persona siempre y cuando exista un elemento de género que haya propiciado los hechos, de esta manera también podrán ser protegidas las mujeres transgénero y transexuales que según el Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la Discriminación²⁸ son las más discriminadas en México y, por tal situación México, se posiciona como el segundo país con mayor índice de transfeminicidio en América Latina según datos de la Universidad Autónoma Metropolitana.²⁹

Es importante señalar que todas las mujeres somos víctimas de una violencia sistemática y por lo tanto la necesidad de puntualizar la necesidad de que exista una institución especializada que conozca de los delitos de odio generados por razón de género.

Para reforzar todo lo anteriormente expuesto, se presenta el siguiente cuadro comparativo con las modificaciones propuestas:

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 11. Órganos a cargo de la función fiscal La representación de la Fiscalía General de la República corresponde a los siguientes órganos:</p> <p>I. Titular de la Fiscalía General de la República;</p> <p>II. Titulares de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y de la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos;</p> <p>III. Titulares de las Fiscalías Especializadas;</p> <p>IV. Titular de la Coordinación de Investigación y Persecución Penal;</p> <p>V. Titular de la Coordinación General, en sustitución o suplencia del Fiscal General de la República, de conformidad con lo previsto en la presente Ley, y</p> <p>VI. Fiscales con nombramiento del Servicio Profesional de Carrera, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento.</p>	<p>Artículo 11...</p> <p>I...</p> <p>II. Titulares de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, de la Fiscalía Especializada en Atención a los Delitos Cometidos por Razón de Género, de la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y de la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos;</p> <p>III... a VI...</p>
<p>Artículo 14. De la Estructura de la Fiscalía General de la República La Fiscalía General de la República tendrá la siguiente estructura:</p> <p>I. Fiscal General;</p>	<p>Artículo 14. De la Estructura de la Fiscalía General de la República La Fiscalía General de la República tendrá la siguiente estructura:</p> <p>I...</p>

<p>II. Coordinación General;</p> <p>III. Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos;</p> <p>IV. Fiscalía Especializada en Delitos Electorales;</p> <p>V. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;</p> <p>VI. Fiscalía Especializada de Asuntos Internos;</p> <p>VII. Coordinación de Investigación y Persecución Penal;</p> <p>VIII. Coordinación de Métodos de Investigación;</p> <p>IX. Coordinación de Planeación y Administración;</p> <p>X. Órgano Interno de Control;</p> <p>XI. Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera;</p> <p>XII. Órgano de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, y</p> <p>XIII. Las Fiscalías, órganos o unidades que determine la persona titular de la Fiscalía General, a través de acuerdos generales, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento, y acorde con el Plan de Persecución Penal.</p>	<p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV. Fiscalía Especializada en Atención a los Delitos Cometidos por Razón de Género;</p> <p>V. Fiscalía Especializada en Delitos Electorales;</p> <p>VI. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;</p> <p>VII. Fiscalía Especializada de Asuntos Internos;</p> <p>VIII. Coordinación de Investigación y Persecución Penal;</p> <p>IX. Coordinación de Métodos de Investigación;</p> <p>X. Coordinación de Planeación y Administración;</p> <p>XI. Órgano Interno de Control;</p> <p>XII. Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera;</p> <p>XIII. Órgano de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, y</p>
---	---

	...
(SIN CORRELATIVO)	<p>Artículo 27 Bis. Funciones de la Fiscalía Especializada en Atención a los Delitos Cometidos por Razón de Género</p> <p>La Fiscalía Especializada en Atención a los Delitos Cometidos por Razón de Género estará a cargo de la conducción legal de la investigación y el ejercicio de la acción penal en los casos de los delitos cometidos en contra de cualquier persona que haya sido víctima de violencia física, verbal, psicológica u otra manifestación por razón de género y vulnere el libre desarrollo de la personalidad.</p> <p>La Fiscalía Especializada podrá conocer, por atracción, casos del fuero común o por derivación de otras unidades fiscales al interior de la Fiscalía General de la República, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes generales y especiales.</p> <p>La Fiscalía Especializada impulsará mecanismos de cooperación y colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas facultades, para la prevención de</p>

	<p>delitos cometidos por razón de género.</p> <p>Para cumplir con sus funciones la Fiscalía Especializada contará con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes de acuerdo con las normas presupuestales.</p>
--	--

Decreto por el que se reforman los artículos 11 y 14 y se adiciona un artículo 27 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República

Único. Se reforman los artículos 11 y 14 y se adiciona un artículo 27 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

Artículo 11...

I...

II. Titulares de la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos, **de la Fiscalía Especializada en Atención a los Delitos Cometidos por Razón de Género**, de la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y de la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos;

III. a VI...

Artículo 14. De la estructura de la Fiscalía General de la República La Fiscalía General de la República tendrá la siguiente estructura:

I. a III...

IV. Fiscalía Especializada en Atención a los Delitos Cometidos por Razón de Género;

V. Fiscalía Especializada en Delitos Electorales;

VI. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;

VII. Fiscalía Especializada de Asuntos Internos;

VIII. Coordinación de Investigación y Persecución Penal;

IX. Coordinación de Métodos de Investigación;

X. Coordinación de Planeación y Administración;

XI. Órgano Interno de Control;

XII. Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera;

Debido a lo antes expuesto y fundado, presento a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de

XIII. Órgano de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, y

XIV. Las Fiscalías, órganos o unidades que determine la persona titular de la Fiscalía General, a través de acuerdos generales, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento, y acorde con el Plan de Persecución Penal.

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 27 Bis. Funciones de la Fiscalía Especializada en Atención a los Delitos Cometidos por Razón de Género.

La Fiscalía Especializada en Atención a los Delitos Cometidos por Razón de Género estará a cargo de la conducción legal de la investigación y el ejercicio de la acción penal en los casos de los delitos cometidos en contra de cualquier persona que haya sido víctima de violencia física, verbal, psicológica u otra manifestación por razón de género y vulnera el libre desarrollo de la personalidad.

La Fiscalía Especializada podrá conocer, por atracción, casos del fuero común o por derivación de otras unidades fiscales al interior de la Fiscalía General de la República, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes generales y especiales.

La Fiscalía Especializada impulsará mecanismos de cooperación y colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas facultades, para la prevención de delitos cometidos por razón de género.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Fiscalía Especializada en Atención a los Delitos Cometidos por Razón de Género, comenzará a operar gradualmente con los recursos disponibles para la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, hasta en tanto la Cámara de Diputados autorice un presupuesto etiquetado para el ejercicio fiscal de 2021 para su operación.

Notas

1 Álvarez Díaz, Jorge Alberto, y “Las muertas de Juárez. Bioética, género, poder e injusticia.” Acta Bioethica IX, número 2 (2003): 219-228. Redalyc,

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=55490208> 19 de febrero de 2020

2 *Ibidem*.

3 Caso González y Otras (“Campo Algodonero”) vs. México.

http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf 17 de febrero de 2020

4 *Ibidem*

5 Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres,

<https://web.archive.org/web/20120112233550/>

http://normateca.gob.mx/Archivos/32_D_2063_04-06-2009.pdf 19 de febrero de 2020.

6 Acuerdo A/024/08 mediante el cual se crea la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

7 Acuerdo A/024/08 mediante el cual se crea la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5029276&fecha=31/01/2008 19 de febrero de 2020.

8 Ibídem

9 Ibídem

10 Comunicado de prensa número 592/1921 de noviembre de 2019. Páginas 25/28,

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Violencia2019_Nal.pdf, 19 de febrero de 2020.

11 «Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia». Diario Oficial de la Federación. 1 de febrero de 2007. Archivado desde el original el 21 de abril de 2016. 19 de febrero de 2020.

12 Centros de Justicia para las Mujeres,

<https://www.gob.mx/conavim/documentos/centros-de-justicia-para-las-mujeres-23094> 19 de febrero de 2020.

13 ¿Sabes qué es el Protocolo Alba?,

<https://www.gob.mx/conavim/acciones-y-programas/sabes-que-es-el-protocolo-alba>, 19 de febrero de 2020.

14 Diligencias para investigar un caso de feminicidio con perspectiva de género. Caso Mariana Lima,

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/igualdad/sentencias/documento/2017-08/PENAL%20II%20%28NACIONAL%29.pdf>, 17 de febrero de 2020.

15 Diputada Lourdes Sánchez (PRI), reservas a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República,

<https://www.youtube.com/watch?v=2Xw-DU5toKA&t=126s>, 17 de febrero de 2020.

16 Gertz Manero plantea a diputadas trabajar en conjunto reforma sobre feminicidio,

<https://politica.expansion.mx/congreso/2020/02/11/gertz-manero-plantea-a-diputadas-trabajar-en-conjunto-reforma-sobre-feminicidio>, 19 de febrero de 2020.

17 Código Penal Federal,

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_240120.pdf, 17 de febrero de 2020.

18 CEFP / IFO / 074 / 2020, Presupuesto aprobado para la Fiscalía General de la República, el cual incorpora los recursos asignados a la UR 601 Fiscalía Especial para la Atención de Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

19 Ibídem.

20 Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos contra la Mujer por Razón de Género,

<http://fge.oaxaca.gob.mx/index.php/fiscalia-delitos-contra-mujer#> 17 de febrero de 2020.

21 Fiscalía Especializada en Atención a Víctimas de Atención Prioritaria

<https://www.fiscalia.gob.bowebfiscalia/index.php/icons/fevap> 19 de febrero de 2020

22 Procuraduría Federal de los Derechos del Ciudadano,

<http://www.mpf.mp.br/atuacao-tematica/pfdc/temas> 19 de febrero de 2020.

23 Unidad Especializada de Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar,

<http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/areas/intra-unidad.jsp> 19 de febrero de 2020.

24 Fiscalía Especialista en Violencia sobre la Mujer,

https://www.fiscal.es/fiscal/publico/ciudadano/fiscal_especialista/violencia_sobre_mujer/!ut/p/a1/04_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfGjzOI9HT0cDT2DDbz cHT3dDBzdjc2dnf19DQwMzIAKII EU-FiAFHgGO516eBhbBJmg6UeRNgmF6TfAARwNCNkfrh9FSE-kUPjf4-xFQAPYDWAEEeRxbkhkYYZHqmAwAyZuQJ/dl5/d5/L2dBI-SEvZ0FBIS9nQSEh/ 19 de febrero de 2020.

25 Ibídem.

26 Mapa Interactivo Regional,

<https://www.mpf.gob.ar/ufem/910-2/> 19 de febrero de 2020.

27 Género y salud,

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/gender> 17 de febrero de 2020.

28 Mujeres transexuales son las más discriminadas en México,

https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=6034&id_opcion=&op=447 17 de febrero de 2020.

29 México, segundo país con mayor índice de transfeminicidio en América Latina,

<http://www.cua.uam.mx/news/miscelanea/mexico-segundo-pais-con-mayor-indice-de-transfeminicidio-en-america-latina> 17 de febrero de 2020

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de febrero de 2020.— Diputada **Lourdes Érika Sánchez Martínez** (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Sánchez Martínez. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Manuel López Castillo, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 129 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

El diputado Manuel López Castillo: Con su venia, presidenta. Con la venia de la Presidencia. Ciudadanas y ciudadanos que nos siguen a través del Canal del Congreso, amigas y amigos diputados que integran esta honorable soberanía. Toda ley que viole los derechos inalienables del hombre es esencialmente injusta y tiránica, no es una ley en absoluto.

Hago uso de esta tribuna para presentar ante ustedes, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 129 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Lo anterior, para subsanar una posible inconstitucionalidad en la redacción de dicho numeral y salvaguardar un derecho fundamental del imputado, que es el de declarar o guardar silencio.

Nuestra Carta Magna, en su artículo 20, Apartado B, fracción II, establece como derecho del imputado, el declarar o guardar silencio. Este derecho surge como un mecanismo

para garantizar la no autoincriminación del probable sujeto activo del delito.

Se entiende por no autoincriminación, conforme a lo manifestado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como un derecho específico de la garantía de defensa que supone la libertad del inculcado para declarar o no, sin que de su pasividad oral o escrita se infiera su culpabilidad. Es decir, sin que su derecho a guardar silencio sea utilizado como un indicio de responsabilidad en los hechos ilícitos que le son imputados.

Ahora bien, la problemática radica en que el artículo 129 de la ley adjetiva penal estipula que el Ministerio Público podrá ordenar la declaración del imputado para el esclarecimiento de los hechos del delito y delimitar su posible participación. Sin embargo, esto es totalmente contrario a lo descrito en el artículo 20 constitucional de la Ley Suprema, apartándose de manera práctica el supuesto jurídico previsto en el 129 del Código. El Ministerio Público privaría de uno de sus derechos esenciales al imputado.

Además, es pertinente señalar que para realizar esta diligencia no existe autorización del juez competente para su desahogo. Es decir, se deja al arbitrio de la propia Fiscalía, haciendo que se contravenga también el 14 constitucional, el cual dispone que nadie puede ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos.

Si bien la facultad principal del Ministerio Público es lo concerniente a la pesquisa delictiva, también es importantísimo señalar que este es el mayor órgano protector y garante de los derechos de las víctimas y de los imputados en el procedimiento.

No podemos soslayar el hecho de que si no es deseo del imputado realizar su declaración, esto no debería entorpecer la investigación realizada por la Fiscalía. Además de que esta cuenta con todo un andamiaje técnico en el que debería sustentar su teoría del caso.

¿Acaso pretendemos facilitarle al MP algo a que está obligado a realizar? Diputadas y diputados, el Código Nacional de Procedimientos Penales en su texto normativo contiene dispositivos que son contrarios a lo establecido en nuestra Ley Suprema. Es nuestro trabajo como integrantes del Poder Legislativo el subsanar estas irregularidades.

A las fiscalías y a todos los órganos jurisdiccionales y a las partes intervinientes en el proceso de un código armoniza-

do y congruente con la Constitución, contribuyamos al respeto de nuestra Carta Magna y a las disposiciones contenidas en ella. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado López Castillo.

El diputado Manuel López Castillo: Soberanía, con todo respeto les pido que se sensibilicen en favor de la lucha de los maestros jubilados, por que se les pague en salarios mínimos, no en UMA. Ya basta de esto. Y también ojalá fuera posible sensibilizarlos en pos de que se regularicen los autos chocomates, que es un clamor nacional. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 129 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Manuel López Castillo, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, Manuel López Castillo, diputado federal en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa de lo federal la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 129 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de respeto al derecho constitucional del imputado a declarar o guardar silencio, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El Ministerio Público como ente garante en el proceso penal

En la reforma constitucional en materia penal de 2008, se le otorgo un enfoque novedoso y necesario en su naturaleza orgánica al Ministerio Público (MP), paso de ser una institución de pesquisa delictiva, a ser un organismo de salvaguarde de los derechos de las partes intervinientes en el Proceso Penal, y ser la institución más importante en la protección y/o garantía de los bienes jurídicos tutelados en las leyes penales.

Este cambio en la percepción del MP es sumamente necesario, ya que la imagen que trae aparejada esta institución es de corrupción, y bueno la práctica a veces nos da la razón, sin embargo, se debe evolucionar en la medida en que

esta concepción desaparezca, hecho que obliga a las propias fiscalías a conducirse de manera jurídica.¹

Tal y como comenta Hidalgo Murillo, el Ministerio Público fue pensado como una institución protectora de los derechos humanos, y no se ignora el hecho de que el mismo fue creado para proteger la esfera de aplicación del derecho penal, incluyendo los derechos humanos consagrados en la ley suprema.

El MP en su estructura legislativa y practica debe salvaguardar a la víctima u ofendido, y coadyuvar al descubrimiento de la verdad para que se pueda sancionar el hecho ilícito que afecto el bien jurídico tutelado, por otra parte, también es su obligación proteger los derechos inherentes a los imputados sometidos a proceso penal, que dejando a un lado los prejuicios y siendo estrictamente apegados a derecho, no dejan de ser sujetos de derechos humanos.

Derecho del imputado a declarar o guardar silencio

Históricamente podemos remontar como antecedente de las primeras luces de esta prerrogativa al caso de John Lilburne y la sentencia de la Corte Británica - Star Chamber, es preciso contextualizar que en dicha época la obligación de responder a un interrogatorio judicial era ampliamente generalizada, no fue hasta el año 1641 la Cámara de los Comunes, del 4 de mayo, resolvió que “la sentencia de la Star Chamber contra John Lilburne es ilegal, y contraria a la libertad de la persona; y también sangrienta, cruel, malvada, bárbara y tiránica”, es decir, nadie está obligado a proceder en su propio perjuicio, instituyendo de igual forma, que cada persona pueda “callar”.

En Francia, las Ordenanzas de agosto de 1536 y 1539 permitieron el ejercicio constante del interrogatorio como medio de prueba, que se erigió definitivamente en la Ordenanza de 1670, que reserva un título entero a reglamentar la práctica del interrogatorio. Posteriormente, por medio de un Edicto Real de 1788 y gracias a la presión popular, se vetó la tortura como medio para obtener la confesión y detectar a los cómplices, y en octubre de 1789 se proscribió el juramento del indagado.

En México, nuestra Carta Magna incluye la denominada **garantía de no autoincriminación**, hoy en día, el derecho al silencio,² en su numeral 20. Para García Ramírez³ puntualiza que el derecho al silencio se incluye dentro del marco jurídico mexicano a raíz de la reforma 1993 ya que

trasciende más allá de la mera no autoincriminación, exponiendo que el texto anterior del artículo 20 establecía que el entonces denominado inculpa-do: “no podrá ser obligado a declarar en su contra”, resultando pues en la eliminación de la frase “en su contra”, quedando la fórmula jurídica en salva guardar únicamente a no ser obligado a declarar, lisa y llanamente.

En el ámbito internacional, encontramos esta prerrogativa con los artículos 14.3, inciso g) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 8.2, inciso g) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

También como indicador orientador lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al establecer que la no autoincriminación “es un derecho específico de la garantía genérica de defensa que supone la libertad del inculpa-do para declarar o no, sin que de su pasividad oral o escrita se infiera su culpabilidad, es decir, sin que su derecho a guardar silencio sea utilizado como un indicio de responsabilidad en los hechos ilícitos que le son imputados”, de tal manera que “el derecho de no autoincriminación debe ser entendido como el derecho que tiene todo inculpa-do a no ser obligado a declarar, ya sea confesando o negando los hechos que se le imputan; razón por la cual se prohíben la incomunicación, la intimidación y la tortura e, incluso, se especifica que la confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del Juez, o ante éstos sin la presencia de su defensor, carecerá de valor probatorio”.

De tal forma podemos concluir que el derecho humano consagrado en instrumentos internacionales y en nuestra Constitución se constituye como el derecho que le asiste a toda persona imputada a:

- No colaborar con su propia condena (Autoincriminarse)
- O de decidir voluntariamente si le place introducir información al proceso penal. Observemos lo elemental del componente de la voluntariedad dentro de este Derecho Humano.

Planteamiento de problema

El artículo 129 de la ley adjetiva penal establece lo siguiente:

“Artículo 129. Deber de objetividad y debida diligencia

La investigación debe ser objetiva y referirse tanto a los elementos de cargo como de descargo y conducida con la debida diligencia, a efecto de garantizar el respeto de los derechos de las partes y el debido proceso.

Al concluir la investigación complementaria puede solicitar el sobreseimiento del proceso, o bien, en la audiencia de juicio podrá concluir solicitando la absolución o una condena más leve que aquella que sugiere la acusación, cuando en ésta surjan elementos que conduzcan a esa conclusión, de conformidad con lo previsto en este Código.

Durante la investigación, tanto el imputado como su Defensor, así como la víctima o el ofendido, podrán solicitar al Ministerio Público todos aquellos actos de investigación que consideraren pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos. El Ministerio Público dentro del plazo de tres días resolverá sobre dicha solicitud. Para tal efecto, podrá disponer que se lleven a cabo las diligencias que se estimen conducentes para efectos de la investigación.

El Ministerio Público podrá, con pleno respeto a los derechos que lo amparan y en presencia del Defensor, solicitar la comparecencia del imputado y/u ordenar su declaración, cuando considere que es relevante para esclarecer la existencia del hecho delictivo y la probable participación o intervención.”

El párrafo cuarto del artículo 129 del CNPP, no se ajusta a lo establecido en nuestra Carta Magna, puesto que trasgrede diversos derechos procesales del imputado y atenta contra garantías indispensables. Lo primero y razón de este instrumento legislativo, es que contraviene lo establecido en el artículo 20, fracción II de la Constitución, que a la letra de la norma sostiene lo siguiente:

“Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

A. ...

B. De los derechos de toda persona imputada:

I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;

II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y **su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio.** Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; ...”

La cuarta porción normativa del 129 sostiene que el MP “podrá ordenar” la declaración del imputado cuando considere que es esencial para esclarecer hechos del delito y la participación del supuesto sujeto activo, hecho totalmente desatinado ya que nuestra Constitución indica que uno de sus derechos es el de declarar o “guardar silencio”, asimismo, se pretende justificar en este supuesto que el ordenar la declaración es legal siempre y cuando sea realizada en presencia del Defensor, pues no, ni estando la defensa se puede considerar jurídicamente correcto.

Otra problemática que se plantea es que, de procederse conforme a lo esgrimido por el 129 estamos trasgrediendo el derecho a la defensa del imputado y a su vez, violentamos el artículo 14 de la Constitución:

“Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o **derechos**, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.”

Al ordenar la declaración el MP priva de uno de sus derechos al imputado, siendo así que, es totalmente factible señalar la violación al 14 constitucional, además de que no existe autorización o declarativa por parte de órgano jurisdiccional competente para realizar dicho acto.

Por otra parte, Pérez Loyo⁴ al reconocer las violaciones mencionadas en párrafos anteriores, también estima que se trasgrede el debido proceso del imputado, conllevando a la violación del artículo primero constitucional en sus párrafos primero y tercero:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

Ante tales consideraciones, se propone reformar el párrafo cuarto del artículo 129 del Código Nacional de Procedimientos Penales en términos siguientes:

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUUESTO
Artículo 129.- Deber de objetividad y debida diligencia	Artículo 129.- Deber de objetividad y debida diligencia
...	...
...	...
...	...
El Ministerio Público podrá, con pleno respeto a los derechos que lo amparan y en presencia del Defensor, solicitar la comparecencia del imputado y/u ordenar su declaración, cuando considere que es relevante para esclarecer la existencia del hecho delictivo y la probable participación o intervención.	Quando el Ministerio Público considere relevante la declaración del imputado para el esclarecimiento de la existencia del hecho delictivo y su probable participación o intervención, podrá solicitar previa autorización del Juez de control la comparecencia del imputado acompañado de su Defensor, a efecto de hacer de su conocimiento si desea o no realizar su declaración.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de las y los legisladores que integran esta soberanía, el siguiente:

Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 129 del Código Nacional de Procedimientos Penales

Único. Se reforma el párrafo cuarto del artículo 129 del Código Nacional de Procedimientos Penales y se adiciona un párrafo quinto al mismo, para quedar como sigue:

Artículo 129. Deber de objetividad y debida diligencia

...

...

...

Quando el Ministerio Público considere relevante la declaración del imputado para el esclarecimiento de la existencia del hecho delictivo y su probable participa-

ción o intervención, podrá solicitar previa autorización del Juez de control la comparecencia del imputado acompañado de su Defensor, a efecto de hacer de su conocimiento si desea o no realizar su declaración.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Murillo, J. (2017). Ministerio Público en el Proceso Acusatorio. *En Los Sujetos del Proceso Acusatorio* (p.475). México: Editorial Flores.

2 Ferrajoli, L., *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*, Trotta, Madrid, 2000, p. 608.

3 García Ramírez, Sergio, *El nuevo procedimiento penal mexicano. La reforma 1993-1994*, México, Porrúa, 1994, p. 79.

4 Pérez, E. (2016). *Inconstitucionalidad del artículo 129 del Código Nacional de Procedimientos Penales*. En *Inconstitucionalidades e incongruencias del Código Nacional de Procedimientos Penales* (pp. 6-7). México: Editorial Flores.

Dado en la Ciudad de México, a 18 de febrero de 2020.— Diputados y diputadas: **Manuel López Castillo**, Emanuel Reyes Carmona, Juan Martín Espinoza Cárdenas, Juan Humberto Pérez Bernabe, Beatriz Dominga Pérez López (rúbricas).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado López Castillo. Dispuso usted de los segundos que le quedaban para hacer sus dos exhortos. En relación a la iniciativa para reformar el artículo 129 del Código Nacional de Procedimientos Penales, túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

LEY GENERAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LAS COSTAS MEXICANAS

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, hasta por 10 minutos, la diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General para la Gestión Integral Sustentable de las Costas Mexicanas, suscrita

por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Silvia Guadalupe Garza Galván: Con su venia, presidenta. Compañeros y compañeras diputadas, México es uno de los países privilegiados por su posición geográfica, y uno de los pocos países que tienen acceso a dos océanos, a los grandes océanos Pacífico y Atlántico.

Tenemos más de 11 mil kilómetros de litoral y tenemos que más de la mitad de los estados de la República Mexicana son costeros. Más de 150 municipios son costeros, y según el último censo practicado por Inegi, nos dice que 47 millones de mexicanos y mexicanas viven en estos estados costeros y 16 millones viven en estos municipios.

Tenemos 117 puertos y terminales a lo largo y ancho del país en nuestra zona costera; 16 son los que mueven la mayoría de la carga, pero se concentra el 96 por ciento en cuatro puertos principales: Manzanillo, Lázaro Cárdenas, Veracruz y Altamira.

Ojo con los datos, porque aquí vienen los datos por la importancia de esa ley, queridos compañeros y compañeras. Se tiene proyectado que para el año 2022 se moverán más de 360 millones de toneladas de carga. Arribarán más de 29 millones de pasajeros a este país, asociados a 5 mil 300 cruceros. Se moverán también más de 8.3 millones de contenedores, y todo esto convierte a la zona costera en una zona estratégica que debe ser de seguridad nacional. Por tanto, su manejo tiene que ser una gestión integral y sustentable.

Qué amenazas tienen nuestras costas mexicanas. Dos, por lo pronto. Las amenazas humanas, porque es ahí donde se desarrolla la actividad humana, social y económica. La construcción de vivienda, de hospitales, de ferrocarriles, de puertos, de escuelas. Pero también se lleva a cabo la gran extracción de agua y las descargas, tanto de aguas domésticas como de aguas industriales. La generación de residuos sólidos urbanos y la generación de residuos de manejo especial y residuos peligrosos que, por cierto, la mayoría de los municipios tiene graves deficiencias en esta generación y recolección, y también en la cuestión de los sistemas de drenaje, que muchas veces no se tienen.

Por supuesto que está el fenómeno, la grave amenaza de este siglo, el cambio climático. Hoy, compañeros, es un hecho que está aumentando el nivel del mar. El arribo de sargazo llegará más frecuentemente debido a las altas temperaturas. La mayor temperatura lleva a una mayor

evaporación y, por tanto, la intensidad de huracanes, tormentas, inundaciones, deslaves y erosión aumentará gravemente. Y dato, chequen esto, no hay ni se tienen definiciones de la capacidad de carga, la vulnerabilidad ni la resiliencia que existe en la zona costera.

Qué sí tenemos, compañeros. Tenemos una Comisión Intersecretarial para el Manejo Sustentable de Mares y Costas. Pero carece de un fundamento y un soporte legal precisamente para dar fortaleza, mandato y rumbo al quehacer de la política pública. Tenemos programas de ordenamiento territorial sujetos a las presiones cotidianas del desarrollo urbano.

Por qué necesitamos esta ley, compañeros. Porque no hay una definición clara y contundente sobre las atribuciones y responsabilidades, individuales y conjuntas, de la Federación, estados y municipios en el manejo de los temas pertinentes a las costas y litorales mexicanos.

Se requiere del reconocimiento legal de la existencia de una zona costera como una unidad de gestión que se tiene, donde se tenga una superficie delimitada y desde donde confluyan de manera conjunta y coordinada, Federación, estados y municipios en los usos de suelo, en el manejo de ecosistemas terrestres y marinos, en la planeación del desarrollo con una visión de sustentabilidad.

¿Qué objeto tiene esta ley, qué objetivo tiene esta ley? Establecer la concurrencia de facultades de la Federación, estados y municipios en zonas costeras para la elaboración y aplicación de las políticas públicas que lleven a la gestión integral y sustentable de las costas mexicanas. Nuestra zona costera es frontera, compañeros, por eso debe ser considerada de seguridad nacional.

¿Qué aportaciones va a dar esta ley? Muchísimas. Solamente voy a mencionar algunas. La primera, la creación del Sistema Nacional Costero para la atención coordinada y eficiente y concertada de las zonas costeras, referente a la inspección y vigilancia, protección, recuperación de la vulnerabilidad de las zonas costeras. La gestión administrativa, el sistema de información costera, el fomento del desarrollo sustentable, la investigación y desarrollo sustentable de las zonas costeras.

Definir los posibles instrumentos económicos aplicables a esta zona. Definir los principios y criterios de la política nacional costera. Definir la declaratoria, ojo, esto es im-

portantísimo, de zona costera como instrumento de la política costera nacional.

Definir la coordinación entre la planeación, regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano en concordancia con la Ley de Asentamientos Humanos.

Definir las medidas para el manejo y aprovechamiento sustentable de las costas mexicanas, así como las medidas para su preservación y protección del ambiente costero.

Compañeros y compañeras diputadas, en estos momentos tan difíciles que estamos viviendo en México, en este momento donde esta Cámara se ha convertido en un gran ring, en un defender y acusar, hoy quiero convocarlos a apoyar esta iniciativa.

Es un tema, es la oportunidad de traer un tema tan noble a este pleno, donde el beneficio económico es inminente para estados y municipios, pero sobre todo y lo más importante para su servidora y para todos nosotros, es frenar la erosión y la degradación ambiental.

Quiero compartirles que esta iniciativa es producto del esfuerzo de más de 10 años de sociedad civil organizada, de universidades costeras, de técnicos, de científicos y de mucha gente que participó en diferentes foros a lo largo de nuestra zona costera, donde tuve la oportunidad de acompañarlos en algunos de ellos.

Todos estos esfuerzos, encabezados por la doctora María del Carmen Carmona, investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de nuestra máxima casa de estudios, una persona generosa y uno de los talentos más grandes que tiene este país en materia ambiental.

Esta iniciativa es muy importante y quiero agradecer enormemente a todos los participantes el conferirme el honor de venir a presentarles aquí, en el pleno de la Cámara de Diputados. Muchísimas gracias al Colegio de México por sus observaciones a esta ley en el foro realizado a principios de este mes, aquí, en la Cámara de Diputados.

Es momento de servirle a México, es momento de unirnos y sacar adelante este gran proyecto que es de participación ciudadana, donde no hay una autoría de ningún partido. Los invito y les doy las gracias, en primer lugar, a los diputados y diputadas que ya firmaron esta iniciativa.

Invito a todos los diputados y diputadas de los diferentes grupos parlamentarios a hacer una realidad de lo que venimos y decimos aquí en tribuna, que siempre estamos exhortando a la participación ciudadana, esta iniciativa es de participación ciudadana, esta iniciativa tiene asociaciones civiles expertas en el tema, universidades costeras, técnicos y científicos.

Queda abierta, queridas compañeras y compañeros diputados, para su firma y hacer posible el sueño de estos mexicanos y mexicanas que tienen y han hecho muchísimo esfuerzo por más de 10 años. Es cuanto, diputada presidenta. Muchas gracias.

«Iniciativa que expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas, suscrita por la diputada Silvia Guadalupe Garza Galván e integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o. fracción IX, 6, numeral 1, fracción I, 62, numeral 2, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Considerando que 17 estados de la República Mexicana poseen costas y que 156 municipios presentan frente litoral, a lo cual se suma la superficie insular que es de 5,127 kilómetros cuadrados (INEGI, 2009). De este modo, la longitud de costa del país, sin contar la correspondiente a las islas, es de 7,828 kilómetros. en el litoral del Pacífico y Mar de Cortés y 3,294 kilómetros. en el Golfo de México y Mar Caribe, para un total de 11,122 kilómetros.

Que, a lo largo de sus costas, México cuenta con 117 puertos y terminales habilitadas. No obstante, el 67 por ciento del movimiento de carga está concentrado en 16 puertos comerciales, de los cuales los más importantes: Manzanillo, Lázaro Cárdenas, Altamira y Veracruz, operan el 96 por ciento de la carga contenerizada.

Que con 48 puertos, 27 de ellos en el litoral del Pacífico y Mar de Cortés y 21 en el Golfo de México y Mar Caribe, y un movimiento de mercancías y pasajeros, este sector, junto con el turismo y la actividad maquiladora, son los de mayor crecimiento en las zonas costeras en los últimos años, se espera que para el año 2022 se manejen en los puertos mexicanos alrededor de 360 millones de toneladas de carga, que se muevan aproximadamente 29 millones de pasajeros asociados al arribo de 5,300 cruceros, que se manejen 8.3 millones de contenedores, y que opere un flujo de vehículos automotores del orden de 2.3 millones de unidades. Esta tendencia tendrá efectos en actividades asociadas, como el transporte terrestre y el almacenamiento de mercancías.

Que el litoral mexicano representa un valor estratégico para México ya que en sus zonas costeras se desarrollan las principales actividades productivas del país. Sin embargo, su potencial económico y de sustentabilidad ambiental se encuentra en riesgo debido a la falta de una regulación que asegure la defensa de sus recursos naturales, el aprovechamiento sustentable y estratégico de las costas, la protección del ambiente, la prevención de desastres, la coordinación de las diferentes instancias gubernamentales y la garantía de los derechos de sus habitantes, visitantes, inversionistas y demás personas con intereses asociados a las zonas costeras.

Que la población de los estados costeros en el año 2005 fue de 47 millones 344 mil 698 habitantes, que para el año 2030 se espera que aumenten a 55 millones (CONAPO, 2006). Que en los 156 municipios con apertura al litoral vivían, en ese año, 15.9 millones de personas y considerando los 113 municipios con influencia costera alta y media el número de pobladores ascendía a 20.3 millones.

Que el 90 por ciento de la superficie del océano tiene una productividad similar a la de un desierto, y la mayor productividad se concentra en la zona costera. Que el 80 por ciento de la pesca mundial se realiza en esta zona y el 70 por ciento de las especies viven durante o parte de su ciclo de vida en humedales costeros como lagunas costeras, estuarios, deltas, manglares y marismas. Por su elevada productividad los manglares sostienen una rica y abundante diversidad de peces, crustáceos, moluscos, aves y otros organismos. Por cada hectárea de manglar destruido se pierden aproximadamente 800 kilogramos de pescado y camarón al año.

Que se requiere que un tercio del país considere a las costas como un motivo de identidad, orgullo y realización y

que por ello se requiere instrumentar una estrategia nacional que reconozca a las zonas costeras como lugares en el que se forja un destino común en los que todos, federación, estados y municipios costeros, instituciones públicas, inversionistas, sectores industriales, universidades y centros de investigación, sociedad organizada y personas participen y la consideren un espacio de convivencia y desarrollo armónico.

Que los efectos negativos que generan las actividades costeras sobre el medio marino y costero que, en muchos casos por el carácter acumulativo y sinérgico de los impactos que se producen, pueden llevar a un nivel de riesgo la viabilidad de la propia actividad. La erosión costera y el impacto episódico de sistemas tropicales que, aunados a la contaminación, a los cambios de uso de suelo, a la pérdida de la cobertura vegetal y la presión sobre los recursos hídricos, no sólo alteran negativamente la calidad ambiental de los destinos turísticos y de las poblaciones costeras, sino que llegan a poner en riesgo la salud e integridad física de sus pobladores y la propia infraestructura asociada a la actividad económica.

Que en virtud de lo anterior se requiere considerar a la gestión integral y sustentable de las costas mexicanas como un asunto de seguridad nacional, por su valor estratégico para lograr los principios que consagra la Constitución, en lo que al derecho al medio ambiente sano, protección civil, planeación del desarrollo equilibrado y sustentable, distribución equitativa de la riqueza pública, conservación de los recursos naturales, preservación y restauración del equilibrio ecológico de las regiones costeras se refiere.

Que el manejo integral y sustentable de las costas de México como asunto de seguridad nacional requiere de la determinación de las zonas de desarrollo costero, a partir de la creación de la autoridad costera que además del resguardo y protección de las costas, promueva esquemas de desarrollo regional.

Que por ello México debe de concebirse como un país costero seguro y construir su destino, pensando en las generaciones presentes y futuras de mexicanos a partir de una estrategia que logre el desarrollo sustentable que debe ser institucionalizada a través de una Ley que establezca las bases para:

- Un nuevo pacto entre la Federación, los estados costeros y los Municipios costeros atendiendo a los principios

consagrados en la Constitución en lo que, a coordinación, planeación del desarrollo, protección al ambiente, salud y protección civil se refiera, así como la administración de los recursos naturales que como bienes nacionales son patrimonio de la nación y que se encuentran en las zonas costeras incluyendo la zona federal marítimo terrestre

- La coordinación inter y tras institucional entre los tres órdenes de gobierno y entre las dependencias de cada uno de ellos.

Que para la gestión integral y sustentable de las costas mexicanas se requiere del reconocimiento conjunto de la zona costera como una unidad de gestión que comprende la superficie delimitada, determinada y declarada de manera conjunta y coordinada por la federación, los estados y municipios costeros, según corresponda, incluyendo suelo y sus ecosistemas terrestres, acantilados, aguas y sus ecosistemas acuáticos, y aguas marinas y sus ecosistemas acuáticos.

Que el manejo integral de las costas mexicanas requiere de la construcción conjunta y consensada de la estrategia para su sustentabilidad, que se llevará a cabo a partir de los principios internacionalmente reconocidos y contenidos en la denominada evaluación ambiental estratégica que servirá como marco de referencia para la aplicación de políticas y programas, así como la ejecución de proyectos, integrados en el Marco Estratégico de Gestión Integral Costera (Mego), que es una nueva forma de concebir y dar un nuevo rumbo a México y al ejercicio de su soberanía como Nación, a partir del reconocimiento del valor y del potencial estratégico de sus litorales en el ámbito internacional, de la calidad de fronteras naturales de las costas y del aprovechamiento sustentable de sus bienes nacionales, así como de sus recursos naturales.

Que para ordenar la gestión costera se requiere llevar a cabo el cumplimiento efectivo de los tratados internacionales de los que México es Parte en materia de preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que integran los ecosistemas costeros, la protección al ambiente y el cambio climático que implica una relación dinámica entre los procesos naturales y las actividades humanas.

Que en los últimos años se han hecho evidentes los efectos del cambio climático, y que en el caso de las costas se convierten en un factor de erosión y desequilibrio del balance sedimentario que alteran la configuración de las costas, po-

niendo en riesgo a los habitantes de dichas áreas, sus bienes patrimoniales, las inversiones públicas y privadas, los ecosistemas costeros y su biodiversidad.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en apartado II “Política Social”, subtema “desarrollo sostenible”, refiere que “el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido. Por ello, el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno”.

Que para dar fuerza a la Estrategia Nacional de Ordenamiento Ecológico del Territorio en Mares y Costas, por acuerdo presidencial, el 13 de Junio de 2008 se creó con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para el Manejo Sustentable de Mares y Costas (Cimares), que está constituida, según el propio Acuerdo de Creación¹ por los titulares de las Secretarías de Gobernación; Relaciones Exteriores; Marina; Desarrollo Social (hoy Secretaría del Bienestar); Energía; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural); Comunicaciones y Transportes; Turismo y Medio Ambiente y Recursos Naturales, siendo la Secretaría de Marina quien la preside (según modificación del Acuerdo de creación).²

Que a partir del ordenamiento ecológico del territorio se pretende establecer la estrategia de gestión integral que implica establecer la forma para determinar qué herramientas de política pública se deben instrumentar, en cuáles unidades espaciales en función de sus características ambientales, los ecosistemas que las constituyen y su resiliencia ante las actividades antropogénicas, así como los

actores sociales que participan de la apropiación del entorno, el espacio, los recursos naturales y los servicios ambientales disponibles. Cuando esos instrumentos de política se han diseñado con base en criterios espaciales y ambientales diferenciados, y cuando se reconoce que su aplicación debe ser incluyente y participativa, el ejercicio de jerarquizar y priorizar su aplicación en el territorio nacional y en especial en las zonas costeras, teniendo en consideración la autonomía de estados y municipios costeros, los resultados de la gestión integral son indiscutibles.

Que para la atención de las actividades multisectoriales que se realizan en las zonas costeras y en los mares mexicanos, la Cimares propuso dotar a México de una Política Nacional en materia de mares y costas, para fortalecer la gobernabilidad en estas regiones, impulsar la competitividad económica de los sectores productivos asegurando la sustentabilidad ambiental y promover un sistema de decisiones y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, cimentado en un ejercicio continuo de planeación participativa, en el que el gobierno, la sociedad civil y los agentes económicos y de interés contribuyan a lograr el desarrollo sustentable de estas regiones.

Que con la idea de asegurar la gestión integral duradera de los mares y costas del país, a partir de la asunción de responsabilidades diferenciadas y basadas en los principios de concurrencias y coordinación para el logro del desarrollo sustentable se proponen como objetivos generales de la Ley, garantizar el derecho al medio ambiente sano de los pobladores costeros, mejorando sus condiciones de vida y bienestar, elevando su calidad de vida, impulsando las actividades económicas de las zonas costeras, de tal forma que permitan aumentar su presencia en los mercados y en las diferentes esferas económicas, conservando la estructura biofísica, los servicios ambientales y la calidad paisajística existente, así como asegurando su vida, bienes y patrimonio con esquemas de prevención de riesgo y disminuyendo la vulnerabilidad de la infraestructura y población.

Que los principios de la política nacional costera orientan la definición de sus objetivos, estrategias y líneas de acción, estos principios son:

- Visión Integral que involucra al gobierno federal, a los estados y a los municipios costeros, así como a la sociedad, que utiliza los conocimientos científicos y tecnológicos de diferentes áreas del conocimiento (multidisciplinaria e interdisciplinaria), que contempla los

intereses públicos y los privados, que considera diferenciaciones territoriales tanto ambientales como administrativas y que vincula las dimensiones social, ambiental y económica.

- Coordinación institucional que articula las acciones y programas institucionales, de forma transversal, interinstitucional, con base en un marco estratégico de gestión integral, evitando con ello el traslape, la duplicidad de funciones, la superposición de atribuciones, la falta de continuidad y seguimiento de las acciones y promoviendo la coordinación, la colaboración y la participación social.
- Coordinación financiera que articula las acciones y programas a partir de la asignación de recursos materiales y humanos, evitando con ello el desvío y desperdicio de recursos, de presupuestos, fomentando un uso eficiente y transparente de los mismos.
- Adaptativa para que en un proceso continuo y con base en el seguimiento y la evaluación del desempeño de las acciones y programas que la integran, tomando en cuenta la temporalidad de las acciones y programas que en el caso de la zona costera requieren de continuidad y permanencia y que no es posible debido a que los gobiernos municipales con tres años de gobierno, difícilmente pueden llevar a cabo acciones más allá de su gestión a lo que se suma que no existe una coordinación con los gobiernos estatales y menos con el federal.
- Transparente y Participativa con base en información oportuna y precisa, que se difunda e involucre ampliamente entre los sectores de la sociedad, que permite la rendición de cuentas y que facilita y promueve la participación y la consulta pública en la toma de decisiones, sustentadas en la mejor información disponible y promotora de la generación e integración de información y datos, basada en evidencia e información que permita imaginar escenarios, validar condiciones y dar certidumbre en la toma de decisiones.
- Orientada al fortalecimiento del federalismo que impulse los cambios requeridos en los procesos de gestión, para propiciar el desarrollo sustentable desde el ámbito de los municipios costeros.

Que actualmente el marco legal regulatorio para el uso, aprovechamiento, conservación y/o protección de las zonas costeras se compone por más de ciento veinte disposicio-

nes: tratados internacionales, leyes federales, reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas, sin embargo, no está estructurada para poder llevar a cabo la gestión costera de forma integral y sustentable y para la aplicación de los instrumentos derivados de las políticas de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, salud, y los instrumentos de planeación derivados no son suficientes para ordenar el manejo costero.

Que la ocupación de las zonas costeras requiere de ser controlada con el fin de establecer la capacidad de carga y resiliencia de las unidades de gestión. Implica controlar el número de cuartos, viviendas, condominios, la cantidad de habitantes por hectárea, la cantidad de servicios e infraestructura permite tanto el control del crecimiento como eficientar los servicios municipales y asegurar que las medidas de protección civil sean las adecuadas en función de la cantidad de habitantes en riesgo, número de albergues, salidas de emergencias, tenga que crear un indicador para medir y que se aplique a todos los programas, así como promover condiciones de sostenibilidad en los sistemas urbanos costeros, a través de criterios de densificación e integración orgánica de la vivienda a la estructura funcional de las ciudades costeras.

Que las zonas costeras deben integrarse a los principios contenidos en la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales en el marco de la planeación nacional del desarrollo, regular la planeación, el establecimiento y la operación de Zonas Económicas Especiales para impulsar el crecimiento económico sostenible que, entre otros fines, reduzca la pobreza, permita la provisión de servicios básicos y expanda las oportunidades para vidas saludables y productivas, en las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población. Los gobiernos federal, de los estados y municipales, en el ámbito de su competencia y en el marco del mecanismo de coordinación previsto en esta Ley, con la participación que corresponda a los sectores privado y social, deberán implementar un Programa de Desarrollo con el objeto de establecer políticas públicas y acciones que, con un enfoque integral y de largo plazo, permitan el establecimiento y la adecuada operación de las Zonas Económicas Especiales, y promuevan el desarrollo sustentable de sus Áreas de Influencia.

Finalmente, se debe referir que para la integración de la presente iniciativa se ha contado con la invaluable participación de Universidades, Sociedad Civil, Estados cos-

teros y especialistas en la materia, destacando la participación de la doctora María del Carmen Carmona Lara, Investigadora de tiempo completo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, así como la participación de la licenciada Luz María Beristáin Navarrete, senadora de la LXII Legislatura.

Asimismo, se agradecen las observaciones aportadas por el Colegio de Biólogos de México, AC; licenciada Adriana Rivera Cerecedo, ex subprocuradora de Recursos Naturales de la Profepa; y Sergio Herrera Torres, Ex Subprocurador de Inspección Industrial de la Profepa.

Por las consideraciones expuestas, someto respetuosamente a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas

Artículo Único. Se expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas para quedar como sigue:

Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas

Título Primero

Capítulo I Disposiciones Generales

Del objeto y Aplicación de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de los artículos 27, 42 y 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico, de orden público y de interés general en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, tiene por objeto establecer la concurrencia de facultades de la federación, los estados costeros y los municipios costeros en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la gestión integral sustentable de las zonas costeras y establecer las bases para:

I. Garantizar el derecho de todas las personas en las costas mexicanas, a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, bienestar y en condiciones seguras, con-

forme a lo señalado en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo que a derechos humanos se refiere;

II. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos que regulen las modalidades a la propiedad que dicte el interés público en áreas y predios de las zonas costeras;

III. La conservación de los ecosistemas costeros, de manglares y dunas para lograr el desarrollo integral y sustentable, sujetando a las modalidades que dicte el interés público el uso, en beneficio general, de los recursos productivos que ellos brindan;

IV. El ejercicio de las atribuciones que en las materias que regula este ordenamiento corresponde a la federación, los estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en los artículos 73 fracción XXIX, 115 y 116 de la Constitución; en la elaboración y aplicación de políticas públicas, regular acciones y establecer las bases para la concertación con la sociedad en las zonas costeras;

V. Fijar las bases de coordinación entre las Dependencias involucradas para la elaboración y aplicación de los programas de ordenamiento ecológico del territorio, la regulación de los usos del suelo, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas en las zonas costeras;

VI. Establecer mecanismos coordinados para la conservación, mejoramiento, protección civil, zonas de protección, áreas de amortiguamiento y de seguridad en las zonas costeras;

VII. Establecer la delimitación de las zonas costeras como unidades espaciales de gestión coordinada y transversal en función de sus características ambientales, los ecosistemas que las constituyen y su resiliencia ante las actividades antropogénicas, así como los actores sociales que participan de la apropiación del entorno, el espacio, los recursos naturales y los servicios ambientales disponibles;

VIII. Determinar las bases para la participación social en las materias objeto de la presente Ley mediante el establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y

los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, de conformidad con lo que señala la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables;

IX. Definir los principios de la política costera y los instrumentos para su aplicación para el aprovechamiento sustentable, la preservación, y en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas costeros;

X. El cumplimiento efectivo de los tratados internacionales de los que México es Parte en materia de preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que integran los ecosistemas costeros, la protección al ambiente y el cambio climático y demás instrumentos internacionales en las materias que se vinculan con el objeto de la presente Ley; y

XI. El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.

Artículo 2. Se consideran de utilidad pública:

I. La delimitación y deslinde de la Zona Federal Marítimo Terrestre, manera conjunta y coordinada por la Federación, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los estados y municipios costeros, según corresponda;

II. La aplicación de las políticas, programas y directrices de gestión integral y sustentable en las zonas costeras;

III. El ordenamiento ecológico del territorio de los municipios costeros, el proceso de formulación, modificación y aplicación de los programas de ordenamiento ecológico en los casos previstos por ésta y las demás leyes aplicables;

IV. El establecimiento, protección y conservación de las áreas naturales protegidas, de las zonas de restauración ecológica, y de reservas de agua, en los municipios costeros;

V. Establecer los criterios de densidad e integración de las construcciones a la estructura funcional de las ciu-

dades costeras, así como el Coeficiente de uso de suelo (CUS), y el de ocupación de suelo (COS);

VI. El establecimiento de las zonas de protección, de seguridad, zonas intermedias de salvaguarda o amortiguamiento, con motivo de la presencia de actividades consideradas como riesgosas, o de inundaciones en los municipios costeros;

VII. La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en las zonas costeras;

VIII. Fortalecer los sistemas de vigilancia epidemiológica e incrementar el tratamiento de aguas residuales, especialmente en los municipios costeros y zonas costeras;

IX. La ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales;

X. El manejo sustentable de venas de mareas para restaurar la vegetación, para la protección y preservación de los humedales;

XI. La protección y conservación de las dunas costeras a partir de su grado de erosión y sedimentación y la estabilización de los sistemas litorales, y

XII. La conservación y mantenimiento de la línea de costa.

Artículo 3. En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes relacionadas con las materias que regula este ordenamiento y en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico, la Ley General de Cambio Climático, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y en lo conducente en lo que a acciones colectivas se refiere, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para el caso de las zonas marinas costeras se estará a lo dispuesto en la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas y las de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.

La propiedad de los recursos naturales comprendidos dentro del territorio nacional en las zonas costeras corresponde a la Nación. Los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios que sean posesionarios o propietarios de los terrenos en las zonas costeras están obligados a cumplir con lo que señala la presente Ley, las modalidades y procedimientos establecidos no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.

En el marco de la planeación nacional del desarrollo las zonas costeras deben ser consideradas como Zonas Económicas Especiales y en consecuencia áreas prioritarias del desarrollo nacional, en términos de las disposiciones legales aplicables, para impulsar el crecimiento económico sostenible a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población.

Artículo 4. Son autoridades para la aplicación de la presente Ley:

- I. Las dependencias del ejecutivo federal con atribuciones en las materias objeto de la presente Ley;
- II. Los gobernadores de los estados costeros;
- III. Los presidentes municipales de los municipios costeros, y
- IV. La Comisión Nacional Costera;

Artículo 5. Son bienes de dominio público de la federación, las playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar en los términos de la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones aplicables y estarán sujetos al régimen de dominio público y a lo que señala el presente ordenamiento.

Es libre el acceso a las playas, las autoridades competentes, deberán garantizar este derecho que por ningún motivo o razón puede ser restringido.

La federación y los municipios costeros se coordinarán para determinar el número, ubicación y demás elementos necesarios para establecer playas públicas.

Capítulo II De la Terminología empleada en esta Ley

Artículo 6. Para los efectos de la esta Ley, además de las contenidas en las leyes en las materias que se vinculan con el objeto de la presente, se entiende por:

I. Administración Pública Federal: las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

II. Área ocupada: Es la suma de las superficies construidas y sin techar dentro de una poligonal, medida hasta la cara exterior de los muros del perímetro o hasta el eje del paramento divisorio en caso de colindancia con otro predio, que determina la Unidad de Gestión Ambiental;

III. Área rural costera: Es el área establecida en los programas de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico que está fuera de los límites urbanos o de expansión urbana.

IV. Área urbana costera: Es el área destinada a usos urbanos, comprendida dentro de los límites urbanos establecidos por los Instrumentos de Planificación Territorial.

V. Arena: Conjunto de partículas de rocas disgregadas, de tamaño variado, menores a la grava y que está depositada en la playa;

VI. Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): Factor que, multiplicado por la superficie total del lote, nos da como resultado el total de m² que se pueden construir únicamente en planta baja, se entiende por superficie construida aquella que está techada;

VII. Coeficiente de uso de suelo (CUS): Factor que multiplicado por la superficie del lote nos da como resultado el total de m² que se pueden construir, incluyendo los m² resultado del COS. En el cálculo de esta superficie total de construcción no se incluyen: albercas, palapas, andadores, áreas jardineadas, terrazas de hasta 1.5 m de ancho, instalaciones deportivas y estacionamientos no techados, construcciones subterráneas;

VIII. Comisión: La Comisión Nacional Costera

IX. Densidad: Número de unidades, cuartos hoteleros o de condominios, o viviendas por unidad de área que pueden construirse en un lote determinado;

X. Dunas Costeras: Acumulaciones de arena formadas por la acción del viento la porción terrestre de las playas, capaz de movimiento cuando no hay vegetación, y fijas, estabilizadas o relictos, cuando están cubiertas por vegetación y pueden formar estructuras relativamente estables, se extiende hacia tierra hasta donde termina el depósito de sedimentos sueltos y hacia el mar en la zona de marea más alta;

XI. Estados Costeros: Los Estados que cuenten con municipios con litoral;

XII. Ecosistemas costeros: La unidad funcional básica de interacción de los recursos costeros entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados que se integran a partir de los ecosistemas terrestres, marinos, acuáticos, estuarinos y de transición;

XIII. Fondo: El Fondo Costero Mexicano;

XIV. Inventario Nacional Costero: Es el instrumento de la política nacional costera, de alcance nacional que proporciona información integral, actualizada y periódica sobre la delimitación, superficie, características, dinámica y calidad de las costas marinas;

Ley: Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas;

XV. Manejo integral y sustentable de las costas mexicanas: Es el resultado de la aplicación de políticas y programas, así como la ejecución de proyectos; a partir de las directrices que de manera conjunta y consensada integran el marco estratégico de gestión costero;

XVI. Marco Estratégico de Gestión Integral Costera (Megico): Son los instrumentos de gestión para la aplicación de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, que se vinculen con las materias de la misma, se llevará a cabo a partir de la integración de los principios internacionalmente reconocidos y contenidos en la denominada evaluación ambiental estratégica que servirá como marco de referencia para su elaboración y ejecución;

XVII. Marisma: Planicie de inundación costera que se inunda temporalmente por efecto de las mareas con ve-

getación halófila terrestre, generalmente con suelos salinos superiores a los 60 UPS y cuando carece de vegetación halófila es superior a los 80 UPS;

XVIII. Municipios Costeros: Los municipios que cuenten con costa marina;

XIX. Playas: Estructuras o depósitos no consolidados de arena y grava de origen marino, formadas por la acción del oleaje y las mareas, a lo largo del litoral cuyo límite hacia tierra puede ser un acantilado marino, cordón de dunas de arena o línea de crecimiento vegetal y hacia el agua hasta el límite de la acción de las olas bajo el mar, donde los sedimentos ya no se mueven;

XX. Poblaciones Costeras: Los asentamientos humanos que se encuentran en los municipios costeros;

XXI. Preservación Costera: Cuidado o protección que se debe tener sobre del suelo, el agua y los demás recursos naturales de una zona costera para evitar que sufra daños por su utilización o aprovechamiento;

XXII. Recuperación de las zonas costeras: Conjunto de actividades tendientes a la reconstrucción y mejoramiento de las zonas costeras afectadas (población y entorno), así como a la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuros;

XXIII. Resiliencia Costera: Capacidad de los ecosistemas costeros y de las poblaciones costeras para recuperarse o soportar los efectos derivados de cambios inducidos por el aumento del nivel del mar, eventos extremos e impactos de las actividades humanas que una vez reconocida requiere de modelos de prevención primaria, cuyo objeto es limitar la incidencia de la vulnerabilidad en zonas específicas;

XXIV. Restauración: Actividades que se tienen que desarrollar para recuperar el estado que tenían el suelo, el agua y los demás recursos naturales de una zona costera, antes de realizar obras, aprovechamientos, usos o cuando sufre un impacto por fenómenos naturales extremos.

XXV. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

XXVI. Subzonificación, la cual consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se esta-

blecerá en el programa de gestión respectivo, y que es utilizado en las zonas costeras, con el fin de ordenar detalladamente las zonas de amortiguamiento, seguridad, protección y demás que se requieran establecer previamente mediante la declaratoria correspondiente;

XXVII. Zona costera: Es la unidad de gestión que comprende la superficie delimitada, determinada y declarada de manera conjunta y coordinada por la Federación, los estados y municipios costeros, según corresponda en la que se aplicarán las políticas, programas y directrices de gestión integral y sustentables, con el fin de orientar las actividades productivas en las zonas costeras hacia el desarrollo sustentable y planificar la no afectación, protección y recuperación del ambiente y los recursos naturales. Incluye suelo y sus ecosistemas terrestres, acantilados, aguas y sus ecosistemas acuáticos, aguas marinas y sus ecosistemas acuáticos, así como al ambiente costero; y

XXVIII. Zonificación: El instrumento técnico de planeación utilizado en el establecimiento de las zonas costeras, que permite ordenar su territorio en función de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, y de su resiliencia, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria.

Título Segundo **De la Organización y Administración** **del Sector Público Costero**

Capítulo I **Del Servicio Nacional Costero**

Artículo 7. Para los propósitos de esta Ley se crea el Servicio Nacional Costero. La Federación, las Entidades Federativas y los Municipios con estricto apego a las disposiciones constitucionales o legales establecerán las bases de coordinación mediante convenios generales y específicos para la integración y funcionamiento del Servicio Nacional Costero, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones institucionales para la atención coordinada, eficiente y concertada en las zonas costeras.

Artículo 8. El Servicio Nacional Costero se conformará por:

I. El Presidente de la República, quien lo presidirá;

II. Los secretarios de la Defensa Nacional, Marina Armada de México, de Gobernación, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Comunicaciones y Transporte, de Turismo, de Agricultura y Desarrollo Rural, de Salud y de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano;

III. Los gobernadores de los estados costeros;

IV. Los presidentes municipales de los municipios costeros;

V. El Titular de la Comisión;

VI. El Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como en su caso los titulares de las procuradurías de los estados costeros, y

VII. Los Titulares de las dependencias o entidades que tengan a su cargo la atención de las distintas actividades o materias relacionadas con el objeto de la presente Ley.

Artículo 9. Para la atención y coordinación de las distintas materias del sector Costero el Servicio Nacional Costero contará, al menos, con los siguientes grupos de trabajo:

I. Inspección y vigilancia en zonas costeras;

II. Protección, recuperación y vulnerabilidad en zonas costeras;

III. Gestión administrativa, coordinación y transferencia de funciones en las zonas costeras;

IV. Sistemas de información costera;

V. Fomento del desarrollo sustentable costero; y

VI. Investigación y desarrollo sustentable costero.

Artículo 10. El Reglamento del Servicio Nacional Costero establecerá su integración y funcionamiento, así como el de los grupos de trabajo.

Los recursos humanos, financieros y materiales que se requieran para el cumplimiento del objeto del Servicio Nacional Costero, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de las partes que lo integran o, en su caso, de los particulares con los cuales se establezcan mecanismos de concertación. En todo caso la aportación

voluntaria de dichos recursos no implicará la transferencia de los mismos.

Capítulo II De la Distribución de Competencias en las Costas

Artículo 11. La federación, los estados y los municipios costeros ejercerán sus atribuciones en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico en las zonas costeras, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 12. Las políticas, lineamientos, directrices y acciones de coordinación entre la federación, los estados y los municipios costeros, se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios de coordinación, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional y en las demás instancias de coordinación con pleno respeto a su soberanía y autonomía.

Artículo 13. La coordinación de acciones en las materias objeto de la presente Ley y la recuperación de la población y su entorno se apoyarán en los convenios que al efecto celebre la federación, con los estados costeros, de conformidad con sus respectivas facultades que serán ejercidas conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como en aquellas que de las mismas deriven.

En los mismos términos del párrafo anterior, se suscribirán convenios con la finalidad de obtener recursos para acciones preventivas, y establecer las bases y compromisos de su adecuada utilización.

En contra de los actos que emitan los gobiernos de los estados y, en su caso, de sus municipios, en ejercicio de las facultades que asuman de conformidad con este precepto respecto de los particulares, procederán los recursos y medios de defensa establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 14. Los convenios de coordinación incluirán en su contenido, entre otros elementos, las acciones, el lugar, las metas y las aportaciones financieras que les corresponderá realizar a la federación, los estados y los municipios costeros.

Cada convenio de coordinación podrá incluir a varias dependencias federales, estatales y municipales con base en

las disposiciones reglamentarias que fundamenten sus actuaciones.

Artículo 15. Los congresos de los estados, con arreglo a sus respectivas Constituciones, expedirán las disposiciones legales que sean necesarias para regular las materias de su competencia previstas en esta Ley. Los ayuntamientos, por su parte, dictarán los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que correspondan, para que, en sus respectivas circunscripciones se cumplan las previsiones del presente ordenamiento.

En el ejercicio de sus atribuciones, los estados, y los municipios costeros, observarán las disposiciones de esta Ley y las que de ella se deriven y expedirán las disposiciones legales necesarias para regular las materias de su competencia previstas en esta Ley.

Artículo 16. Es responsabilidad de los gobernadores de los estados, y de los presidentes municipales, la integración y funcionamiento de los consejos costeros de los estados y de los municipios, respectivamente conforme a lo que establezca la legislación local en la materia.

Para tal efecto, promoverán la instalación de Consejos Estatales y Municipales Costeros, que correspondan que se integran y tendrán las facultades que les señalen las leyes y disposiciones locales que para tal efecto se expidan.

Artículo 17. El Consejo Nacional Costero estará integrado por el Presidente de la República, quien lo presidirá y por los titulares de las Secretarías de Gobernación; Relaciones Exteriores; Defensa Nacional; Marina; Hacienda y Crédito Público; Bienestar; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Agricultura y Desarrollo Rural; Comunicaciones y Transportes; Función Pública; Educación Pública; Salud; de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano; y por los Gobernadores de los Estados Costeros. Cada titular designará un suplente, siendo para el caso de los Secretarios un Subsecretario y para los Gobernadores el Secretario General de Gobierno. En el caso del Secretario de Gobernación, lo suplirá el Coordinador General de Protección Civil.

Podrán ser convocados a las sesiones del Consejo Nacional, por invitación que formule el Secretario Ejecutivo, representantes de los organismos, entidades y agrupaciones de carácter público, privado y social, así como de los sectores académico y profesional, y de los medios masivos de comunicación. Su funcionamiento y operación se determinarán en las bases que para tal efecto se expidan.

Artículo 18. Las contribuciones que por el aprovechamiento de los recursos en las zonas costeras se generen, así como los que se obtengan por el otorgamiento de concesiones o permisos y por cualquier otro concepto relacionado con actividades en ellas y cuya administración se efectúe por los gobiernos locales, ingresarán a sus haciendas públicas, con base en lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal, y deberán aplicarse en los programas relacionados con ellas. Los convenios y acuerdos de coordinación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del gobierno local respectivo.

Artículo 19. Las medidas, programas e instrumentos económicos relativos al desarrollo de actividades sustentables en las zonas costeras, deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos de la Federación y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para el ejercicio fiscal que corresponda y deberán asegurar su eficacia, selectividad y transparencia y podrán considerar el establecimiento y vinculación de cualquier mecanismo normativo o administrativo de carácter fiscal, financiero y de mercado establecidos en otras leyes, incluyendo los estímulos fiscales, los créditos, las fianzas, los seguros, los fondos y los fideicomisos, así como las autorizaciones en las materias objeto de la presente Ley, cuando atiendan o posibiliten la realización de los propósitos y objetivos prioritarios de promoción y desarrollo sustentable en las zonas costeras.

En todo caso los programas e instrumentos económicos deberán prever la canalización efectiva y suficiente de apoyos para fomentar las actividades en zonas costeras.

Sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones legales, respecto de la coordinación en la materia entre los sectores público y privado y los distintos órdenes de gobierno, corresponderá a la Comisión, en el ámbito de su competencia, conducir, coordinar o participar en la aplicación, otorgamiento y evaluación de las medidas, programas e instrumentos a que se refiere este artículo.

Artículo 20. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión, diseñarán, propondrán y aplicarán medidas para asegurar que el Estado, la sociedad y los particulares, coadyuven financieramente para la realización, de tareas de conservación, protección, restauración, vigilancia, recuperación, ordenamiento territorial y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas costeros.

Artículo 21. La federación, los estados y los municipios costeros, establecerán estímulos fiscales y crearán los instrumentos crediticios adecuados para el financiamiento de la actividad en las zonas costeras, incluyendo tasas de interés preferencial.

Artículo 22. La Federación para reducir los riesgos asociados a las inversiones en las zonas costeras, establecerá los instrumentos adecuados para el aseguramiento a largo plazo de las mismas, así como garantizará los Programas de apoyo que se derivan de la presente Ley, para impulsar el desarrollo sustentable en las zonas costeras.

Asimismo, buscará la ampliación los montos asignados y el mejoramiento constante de sus respectivos esquemas de asignación y evaluación, preferentemente con base en las necesidades y prioridades de los municipios costeros.

El Poder Legislativo Federal asignará anualmente las partidas necesarias para atender el funcionamiento y operación de los mencionados programas de apoyo.

Artículo 23. En el caso de terceros que se beneficien directa o indirectamente por la existencia bienes y servicios ambientales en las zonas costeras la Federación podrá establecer cuotas para la compensación de los mismos.

Artículo 24. La federación, los estados y los municipios costeros, en el ámbito de sus respectivas competencias diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política nacional costera y de la aplicación de sus instrumentos mediante los cuales se buscará de manera prioritaria y no limitativa, lo siguiente:

- I. Aumentar la productividad sustentable de las zonas costeras con potencial a través de la construcción de infraestructura y apoyos financieros y materiales para el impulso de las actividades sustentables pesqueras, turísticas, comerciales y habitacionales;
- II. Restaurar y recuperar las zonas costeras degradadas o afectadas;
- III. Apoyar la valoración y producción de bienes y servicios ambientales;
- IV. La ejecución de acciones de prevención y control de inundaciones y saneamiento costero se realizará de for-

ma coordinada con la instancia pública que tengan las atribuciones, con la participación por parte de los propietarios, ocupantes y posesionarios de los predios en zonas costeras, con visión integral de cuenca;

V. La capacitación, formación y evaluación continua de prestadores de servicios en las zonas costeras;

VI. La planeación y construcción de infraestructura en las zonas costeras, y el fortalecimiento de las capacidades de gestión de los municipios costeros;

VII. El impulso a la participación comunitaria en zonificación u ordenamiento ecológico, como base de los Programas que se derivan de la presente Ley;

VIII. La elaboración, aplicación, evaluación, seguimiento y monitoreo de los Programas de apoyo, el desarrollo de mecanismos especiales de financiamiento promocional que tomen en cuenta las inversiones, las bajas tasas de interés generadas a largo plazo y los riesgos inherentes, en las zonas costeras;

IX. El fomento a los procesos de certificación, la asesoría y capacitación jurídica, administrativa, técnica y económica a micro y pequeñas empresas en las zonas costeras, así como el establecimiento de programas de apoyo a largo plazo;

X. El desarrollo y aplicación de mecanismos y tecnologías que aumenten la seguridad de las zonas costeras y minimicen los impactos a los ecosistemas costeros, promuevan su preservación y recuperación, así como el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, y

XI. La promoción de la cultura, la educación continua y capacitación en las zonas costeras, así como el apoyo a la investigación, el desarrollo tecnológico, la divulgación científica y la transferencia del conocimiento y tecnologías, fomentando los mecanismos de vinculación entre los académicos o investigadores y los usuarios de los servicios y el uso de las investigaciones.

Los instrumentos que se apliquen deberán observar las disposiciones contenidas en los acuerdos y tratados comerciales internacionales de los que México sea parte.

Sección Primera **De las Atribuciones de la Federación**

Artículo 25. Las atribuciones que esta Ley otorga a la Federación serán ejercidas por el Poder Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal, de conformidad con las facultades que les confiere esta Ley, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes.

Artículo 26. Todas las dependencias del gobierno federal deberán coordinarse con la Secretaría de Relaciones Exteriores para el cumplimiento efectivo de los tratados internacionales que incluye el seguimiento de los compromisos adquiridos en las materias que se vinculan con el objeto de la presente Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 27. Son atribuciones de la Federación:

I. Formular, conducir y coordinar la política nacional en materia de gestión integral y sustentable de las zonas costeras;

II. El establecimiento de los mecanismos de coordinación, convenios y programas conjuntos entre sus dependencias, entre ellas y los estados y municipios costeros;

III. Participar en la elaboración y ejecución de las directrices que se deriven del Marco Estratégico de Gestión Costero, así como convocar a entidades federativas y municipios, según corresponda, para el desarrollo de estrategias conjuntas en las zonas costeras;

IV. El cumplimiento efectivo de los tratados internacionales de los que México es parte en materia de preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que integran los ecosistemas costeros, la protección al ambiente y el cambio climático y demás instrumentos internacionales en las materias que se vinculan con el objeto de la presente Ley;

V. Participar en la delimitación, determinación y declaración de las zonas federales marítimo terrestres;

VI. El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan;

VII. Diseñar, organizar y aplicar los instrumentos de Política Costera previstos en esta Ley, garantizando una adecuada coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el marco del Servicio Nacional Costero;

VIII. Elaborar, coordinar y aplicar los programas a que se refiere esta Ley en materia Costera, en los ámbitos nacional y regional, tanto de proyección sexenal, así como de más largo plazo;

IX. Incorporar en los instrumentos de política ambiental como el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, los Programas de Ordenamiento Ecológico Marinos, la Evaluación de Impacto Ambiental y las áreas naturales de competencia federal, los criterios y directrices de la Política Costera;

X. Aplicar y promover, en coordinación con las entidades federativas y los municipios, el establecimiento de sistemas y esquemas de ventanilla única para la atención eficiente de los diversos usuarios;

XI. Realizar el Inventario Nacional Costero y determinar los criterios e indicadores para el desarrollo, diseño y actualización de los inventarios correspondientes a los estados y municipios;

XII. Participar en la zonificación y subzonificación costera del país;

XIII. Prevenir la degradación de la vegetación, suelo y ecosistemas costeros, crear y mantener Áreas Naturales Protegidas, corredores biológicos, Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre, pago por servicios ambientales, y otras modalidades de conservación, en el ámbito de su competencia, con la participación que corresponda a los estados y municipios costeros;

XIV. Diseñar, organizar y administrar el Inventario Nacional Costero;

XV. Emitir normas para la recuperación de las zonas costeras, de conservación y restauración y vigilar su cumplimiento;

XVI. Elaborar y expedir normas oficiales mexicanas en materia costera y vigilar su cumplimiento;

XVII. Elaborar y adoptar metodologías, tomando en consideración, en su caso, parámetros internacionales, para la valoración de los bienes y servicios ambientales en las zonas costeras;

XVIII. Establecer las bases e instrumentos para promover un mercado de bienes y servicios ambientales, así como para promover la compensación por los bienes y servicios ambientales que prestan los ecosistemas costeros;

XIX. Celebrar acuerdos de coordinación, cooperación y concertación en materia costera en el ámbito nacional e internacional;

XX. La inducción y concertación con los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, así como generar mecanismos para impulsar la participación directa de los propietarios y poseedores de los recursos de las zonas costeras en la protección, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos;

XXI. Elaborar, coordinar y aplicar los instrumentos de política previstos en esta Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, en las materias de su competencia;

XXII. Formular, dirigir, coordinar y publicar el Marco Estratégico de Gestión Integral Costera y el Programa Nacional Costero, así como llevar a cabo su instrumentación, seguimiento y evaluación;

XXIII. Establecer procedimientos para realizar consultas públicas, atendiendo y escuchando a los sectores público, social y privado y a la sociedad en general, con el fin de formular el Marco Estratégico de Gestión Integral Costera y el Programa Nacional Costero;

XXIV. Diseñar, desarrollar, aplicar y propiciar, en coordinación con los estados y municipios costeros los instrumentos económicos para promover el desarrollo sustentable en las zonas costeras;

XXV. La creación y regulación del Fondo Costero Mexicano;

XXVI. Coordinar las acciones de prevención y combate de inundaciones Costeras, así como elaborar y aplicar el Programa Nacional de Prevención de Inundaciones, con la participación que corresponda a los estados y municipios costeros y al Sistema Nacional de Protección Civil;

XXVII. Deslindar, poseer y administrar los terrenos nacionales en las zonas costeras;

XXVIII. Promover el uso de prácticas, métodos y tecnologías que conlleven a un manejo integral costero sustentable;

XXIX. Promover e invertir en el mejoramiento de todo tipo de infraestructura en las zonas costeras;

XXX. Llevar a cabo las visitas de inspección y labores de vigilancia en las zonas costeras;

XXXI. Emitir recomendaciones a las entidades federativas y municipios, con la finalidad de promover las acciones en materias objeto de la presente Ley;

XXXII. Regular, expedir y validar la acreditación de zonas, bienes y servicios de las zonas costeras y vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley;

XXXIII. Imponer medidas de seguridad y sanciones a las infracciones que se cometan en cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

XXXIV. Participar en programas integrales de desarrollo sustentable costero junto con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el marco del Servicio Nacional Costero;

XXXV. Definir las regulaciones del uso del suelo en terrenos costeros;

XXXVI. Expedir las autorizaciones de cambio de uso del suelo de los terrenos costeros sujetos a la propiedad, custodia o administración de la federación, de manera consensuada con los estados y municipios, así como coadyuvar con los Municipios costeros para controlar y vigilar el uso del suelo en las zonas costeras, bajo su custodia, posesión o administración;

XXXVII. Elaborar estudios para, en su caso, recomendar al Ejecutivo Federal el establecimiento, modificación de las declaratorias y demás instrumentos que se señalan en la presente ley, con la finalidad de preservar y garantizar el desarrollo sostenible de las zonas costeras del país;

XXXVIII. Expedir las autorizaciones, permisos licencias en el ámbito de su competencia para el aprovechamiento sustentable de los recursos incluyendo las de impacto ambiental, cambio de uso de suelo costero, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de manera consensuada con los estados y municipios costeros;

XXXIX. Regular, controlar y evaluar la prestación de los servicios técnicos costeros, y

XL. Los demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le confieren.

Sección Segunda

De las Atribuciones de los Estados Costeros

Artículo 28. Son atribuciones de los estados costeros:

I. Participar en los trabajos previos y en la formulación de los proyectos para la delimitación, determinación y declaración de las zonas costeras de manera conjunta y coordinada con la Federación y los Municipios costeros de su Estado, según corresponda;

II. Formular con la participación de los Municipios costeros, los programas de prevención de desastres;

III. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación y colaboración con el gobierno federal en las materias objeto de la presente Ley;

IV. Gestionar y administrar fondos locales para apoyar e implementar el desarrollo de acciones en la materia;

V. Establecer criterios y procedimientos para evaluar y vigilar el cumplimiento del programa estatal en la materia e incorporar metas e indicadores de cumplimiento de las acciones;

VI. Participar con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal en la elaboración de

planes de manejo y de Normas Mexicanas y Normas Oficiales Mexicanas de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y otras disposiciones aplicables;

VII. Integrar el Consejo Estatal Costero para promover la participación activa de las comunidades y los productores costeros y participar en la operación del Fondo Costero Mexicano;

VIII. Establecer, operar y mantener actualizado el Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola;

IX. Participar en la integración del Sistema Nacional de Información Costera, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como integrar y operar el sistema estadístico costero estatal y proporcionar la información estadística local a las autoridades federales competentes;

X. Establecer, operar y mantener actualizado un Registro Estatal Costero con carácter público;

XI. Promover y apoyar la construcción, mejora y equipamiento de la infraestructura en las zonas costeras, así como la creación y operación de esquemas de financiamiento adecuados para el desarrollo sustentable de las mismas;

XII. Participar en la formulación, implementación y ejecución de los programas de ordenamiento territorial en las zonas costeras;

XIII. Promover la investigación aplicada y la innovación tecnológica de las zonas costeras;

XIV. La aplicación de los instrumentos de política costera, previstos en las leyes locales en la materia, así como en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación;

XV. Coordinarse con la Federación, sus Municipios y con otras Entidades Federativas, para la autorización en materia de impacto ambiental de los desarrollos inmobiliarios en las zonas costeras;

XVI. Promover mecanismos de participación pública de los productores en el manejo y conservación de los recursos de las zonas costeras conforme a lo dispuesto en

esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales aplicables;

XVII. Expedir las autorizaciones en el ámbito de su competencia para el aprovechamiento sustentable de los recursos, incluyendo las de impacto ambiental, cambio de uso de suelo costero, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, con la participación de la federación y del Municipio, correspondiente, y

XVIII. Las demás que les señale esta Ley.

Sección Tercera

De las Atribuciones de los Municipios Costeros

Artículo 29. Son atribuciones de los Municipios Costeros:

I. Participar en los trabajos previos y en la formulación de los proyectos para la delimitación y declaración de las zonas costeras de manera conjunta y coordinada con la Federación y el Estado, según corresponda;

II. Expedir las autorizaciones en el ámbito de su competencia, incluyendo las de impacto ambiental, cambio de uso de suelo, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, con la participación de la Federación y del Estado, según corresponda;

III. El cobro de los derechos por concesión de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que les sean transferidos;

IV. Participar con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal en la elaboración de planes de manejo y de Normas Mexicanas y Normas Oficiales Mexicanas de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y otras disposiciones aplicables;

V. Integrar el Consejo Municipal para promover la participación activa de las comunidades y los productores costeros y participar en la operación del Fondo Costero Mexicano;

VI. Diseñar y aplicar la política y los programas municipales para las zonas costeras de su circunscripción vinculándolos con los programas nacionales, estatales y regionales;

VII. Participar en la integración del Sistema Estatal de Información Costera;

VIII. Proponer a través del Consejo Estatal Costero, métodos y medidas para la preservación, recuperación y restauración de las zonas costeras;

IX. Formular los programas de ordenamiento ecológico local de las zonas costeras;

X. En coordinación con los gobiernos federal y estatal, participar en las acciones de sanidad costera, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

XI. Promover y fomentar las actividades en las zonas costeras, en armonía con la preservación del ambiente y la conservación de la biodiversidad;

XII. Participar, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con las autoridades competentes, en la inspección y vigilancia en su jurisdicción, y XIII. Las demás que les señale esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30. Con el fin de fortalecer la gestión integral de los municipios costeros promoviendo la continuidad, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, los institutos municipales de planeación, auxiliados por los consejos costeros municipales, serán las instancias de coordinación y concertación de acciones en el ámbito de su competencia, para llevar a cabo los objetivos de la presente Ley.

Capítulo III

Del Sector Público Federal Costero

Artículo 31. Las dependencias del Ejecutivo Federal en las zonas costeras llevarán a cabo las atribuciones conferidas en la presente ley de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los reglamentos respectivos.

Artículo 32. Corresponde a la Secretaría de Gobernación, además de las facultades que las leyes le confieren:

I. Promover que los gobiernos estatales y de los municipios costeros, según corresponda, elaboren y mantengan actualizados sus respectivos programas de protección civil y formen parte de sus planes de desarrollo;

II. Coordinar las acciones de protección civil, así como las de prevención, auxilio, apoyo y recuperación en casos de desastre en las zonas costeras;

III. Promover el establecimiento de programas básicos de seguridad, para hacer frente a agentes perturbadores recurrentes o imprevistos en las zonas costeras, y

IV. Promover el desarrollo de estudios e investigaciones en las zonas costeras sobre la acción, peligros, riesgos y daños provenientes de agentes perturbadores, así como de nuevos mecanismos de prevención y auxilio, propiciando la formación de nuevos grupos de investigación en los tres órdenes de gobierno.

Capítulo IV

De la Comisión Nacional Costera

Artículo 33. La Comisión Nacional Costera es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. El objeto de la Comisión será desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materias objeto de la presente Ley, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política nacional costera y sus instrumentos.

La Comisión tendrá su domicilio en una ciudad costera determinado por el Director General de la misma, con accesibilidad, pudiendo establecer delegaciones o gerencias regionales y estatales que sean necesarias para cumplir con su objeto conforme a sus requerimientos y disponibilidad presupuestal.

El domicilio de la Comisión se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación con una anticipación de 30 días a que se haya materializado cambio alguno.

Artículo 34. El patrimonio de la Comisión estará integrado por:

I. Los bienes muebles e inmuebles, así como los derechos y obligaciones que le transmitan la Federación, los estados, los municipios o cualquier otra entidad pública;

II. Las donaciones, herencias, legados, y aportaciones que otorguen particulares o cualquier institución pública o privada, nacional o internacional;

III. Las adquisiciones, créditos, préstamos y cooperaciones técnicas en numerario o en especie, que obtenga de cualquier dependencia o entidad pública, institución privada u organismos nacionales o internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Las acciones, derechos o productos que por cualquiera título adquiriera;

V. Los subsidios que los Gobiernos Federal, los Estatal, y Municipales le otorguen o destinen;

VI. Los fondos que se obtengan para el financiamiento de programas específicos;

VII. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste y por las actividades que realice;

VIII. Los recursos que se obtengan por la comercialización de sus obras literarias, derechos y demás que correspondan, y

IX. Los demás bienes, derechos y aprovechamientos que le fijen las Leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

Artículo 35. La Comisión tendrá como órgano de gobierno a una Junta de Gobierno, que será la máxima autoridad del organismo y estará integrada por los titulares de las Secretarías de Gobernación, Marina, de la Defensa Nacional; Hacienda y Crédito Público; Bienestar; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Economía; Agricultura y Desarrollo Rural; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y Turismo, así como de la Comisión Nacional del Agua.

La Junta será presidida por Presidente de la República.

Los miembros de la Junta de Gobierno gozarán de voz y voto en las sesiones de la misma. Por cada integrante de este órgano colegiado deberá nombrar un suplente con nivel jerárquico de Subsecretario; en el caso de la Comisión Nacional del Agua, deberá tener nivel de Subdirector General.

Artículo 36. La Comisión estará a cargo de un Director General quien será designado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, debiendo recaer tal nombramiento en la persona que reúna los requisitos previstos en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

El Director General representará legalmente a la Comisión en el cumplimiento de su objeto, adscribirá las unidades administrativas de la misma, administrará sus bienes, expedirá sus manuales, tramitará ante las dependencias competentes el ejercicio del presupuesto aprobado, delegará facultades en el ámbito de su competencia y tendrá las demás atribuciones que le confieran las disposiciones legales o reglamentarias, así como el Estatuto Orgánico de la Comisión.

El Estatuto Orgánico de la Comisión determinará las bases de la organización, así como las facultades y funciones que corresponda a las unidades administrativas que integren el organismo.

Artículo 37. La Comisión tendrá a su cargo la ejecución de las atribuciones que la presente Ley le confiere, así como todas aquellas que sean necesarias para poder cumplir con su objeto.

Artículo 38. Para ello la Comisión ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Participar en la formulación y aplicación de la política nacional costera;

II. Organizar y aplicar los instrumentos de política costera previstos en la presente Ley;

III. Participar en la elaboración del Marco Estratégico de Gestión Integral Costera con visión de largo plazo;

IV. Diseñar, instrumentar y operar en el ámbito de su competencia, estímulos, incentivos e instrumentos económicos en las materias objeto de la presente Ley;

V. Coadyuvar en la adopción y fortalecimiento del Servicio Nacional Costero;

VI. Integrar, monitorear y mantener actualizado el Inventario Nacional Costero, así como participar en el diseño del mismo;

VII. Elaborar, integrar, organizar y mantener actualizada la zonificación y subzonificación costera con base en el ordenamiento ecológico del territorio y en los criterios, metodología y procedimientos que para tal efecto se establezcan;

VIII. Elaborar e integrar, bajo los lineamientos que para tal efecto se determinen, el Sistema Nacional de Información Costera para incorporarlo en el Sistema Nacional de Información Ambiental y de los Recursos Naturales, y a los sistemas de información estadísticos y de información geográfica y documental;

IX. Participar en la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas respecto de las actividades en las zonas costeras y en su vigilancia y cumplimiento;

X. Proponer la valoración de los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas costeros, conforme a las metodologías definidas por la Secretaría;

XI. Coadyuvar en la definición y promoción de mercados de bienes y servicios ambientales;

XII. Participar en la definición de mecanismos de compensación por los bienes y servicios ambientales que prestan los ecosistemas costeros;

XIII. Coordinarse con las dependencias o entidades de la federación, estados y municipios, a fin de que el desarrollo costero sea sustentable obedezca a políticas y criterios integradores, para lo cual podrá suscribir los acuerdos y convenios que sean necesarios;

XIV. Promover el desarrollo costero sustentable y de los recursos asociados para que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de los propietarios o poseedores de terrenos y de sus comunidades;

XV. Ejecutar y promover programas, de restauración, de protección, de conservación, de recuperación y de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas costeros y de los suelos en terrenos costeros;

XVI. Fomentar y favorecer la cadena productiva costera y de sus recursos asociados, impulsando actividades costeras diversificadas e integradas;

XVII. Coordinar con las autoridades estatales y municipales, los programas y acciones que coadyuven con los pueblos y comunidades indígenas en la conservación y mejoramiento de su lugar de residencia y a preservar la integridad de sus tierras, promoviendo el desarrollo sustentable de las mismas, con base en programas educativos de contenido costero;

XVIII. Constituirse en enlace con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de los estados y de los municipios, para la ejecución de programas de prevención y control de inundaciones costeros;

XIX. Brindar asesoría y capacitación a los pueblos y comunidades indígenas, para que éstos puedan organizarse para la producción y aprovechamiento sustentable de las zonas costeras en los términos previstos por esta ley y de acuerdo con sus usos y costumbres cuando así proceda;

XX. Ejecutar y promover los programas productivos, de restauración, de conservación, de recuperación y de aprovechamiento sustentable de suelos y sus ecosistemas;

XXI. Operar, ampliar y tener actualizada la Red Nacional de Monitoreo de la Calidad del Agua, en las zonas costeras;

XXII. Realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológico y de cultura, capacitación y educación en materia costero, así como formular y coordinar la política de investigación en las zonas costeras y de desarrollo tecnológico;

XXIII. Promover actividades de investigación y desarrollo tecnológico y de cultura, capacitación y educación en materia costero, así como formular y coordinar la política de investigación en las zonas costeras y de desarrollo tecnológico, a través y en coordinación con instituciones de educación e investigación;

XXIV. Efectuar campañas de difusión sobre el desarrollo costero sustentable;

XXV. Diseñar, proponer, desarrollar, evaluar y dar seguimiento a las políticas y estrategias de cooperación y financiamiento;

XXVI. Participar, en el ámbito de su competencia, en la política de manejo y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre que habita en zonas costeras, así como del aprovechamiento sustentable de los recursos costeros y sus recursos asociados;

XXVII. Formular, coordinar y evaluar los programas y acciones de saneamiento costero, así como la prevención, y control de inundaciones;

XXVIII. Impulsar y transferir funciones y recursos hacia los gobiernos de los estados y municipios en los términos de los convenios respectivos;

XXIX. Impulsar el uso de tecnología de la información en los trámites a su cargo, y

XXX. Las demás que le señale la presente Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Título Tercero De la Política Nacional Costera

Capítulo I De los Criterios de la Política Nacional Costera

Artículo 39. En la formulación de la Política Nacional Costera se observarán los principios de:

I. Corresponsabilidad entre autoridades y particulares en la restauración, preservación del equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente, en la adaptación al cambio climático;

II. Prevención, considerando que es el medio más eficaz para evitar los daños al medio ambiente y para preservar el equilibrio ecológico de las zonas costeras, así como para llevar a cabo acciones anticipadas frente a fenómenos naturales;

III. Precaución, considerando que cuando haya amenaza de daño en las zonas costeras, no deberá utilizarse la falta de total certidumbre científica como razón para posponer llevar a cabo las medidas necesarias para enfrentarla;

IV. Integralidad y transversalidad, adoptando un enfoque de coordinación, colaboración y cooperación entre la federación, los estados y municipios costeros y las distintas entidades y dependencias públicas, así como con organizaciones privadas y sociales para asegurar el alcance nacional de la instrumentación de la Política Nacional Costera;

V. Participación ciudadana, promoviendo la concertación de los sectores público, académico, social y privado en el diseño de planes, programas y acciones en las zonas costeras;

VI. El que contamina paga, para que quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar a las zonas costeras, esté obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a reducir los costos que dicha afectación implique;

VII. Promoción e incentivo de conductas de protección y conservación del medio ambiente, para que quienes las realicen obtengan beneficios económicos en las zonas costeras;

VIII. Desarrollo sustentable, de manera que se promueva el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales en beneficio de las generaciones presentes y futuras en las costas mexicanas;

IX. Responsabilidades comunes pero diferenciadas y de acuerdo con sus respectivas capacidades, tomando en cuenta la diversidad regional y local en el territorio, en especial aquellas zonas y grupos sociales con mayor vulnerabilidad a los impactos del cambio climático, y

X. Transparencia, acceso a la información y a la justicia, considerando que los distintos órdenes de gobierno deben facilitar y fomentar la concientización de la población, poniendo a su disposición la información relativa al cambio climático y proporcionando acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos pertinentes.

Capítulo II De los Instrumentos de la Política Costera

Sección Primera De la declaratoria de zona costera

Artículo 40. La declaratoria de zona costera es el acto mediante el cual el Presidente de la República reconoce la superficie delimitada, determinada y declarada de manera conjunta y coordinada en la que la Federación, los estados y municipios costeros, según corresponda, aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias, normas oficiales mexicanas, políticas, programas y directrices de gestión integral y sustentables, incluye suelo y sus ecosistemas terrestres, acantilados, aguas y sus ecosistemas acuáticos, y aguas marinas y sus ecosistemas acuáticos.

Las declaratorias de zona costera serán establecidas por el Presidente de la República mediante decreto y estará so-

metido a un proceso permanente de control y evaluación. Sus modificaciones se realizarán con las mismas formalidades previstas para su aprobación.

Las declaratorias de zona costera serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de que se difundan a través de otros medios de información.

Artículo 41. Las solicitudes de declaratoria de zona costera podrán realizarse a través de:

I. Los gobiernos de los estados costeros con participación del Municipio que corresponda, y II. Las dependencias o entidades federales.

Las disposiciones administrativas establecerán los procedimientos y demás requisitos para la emisión de las declaratorias de zona costera, así como del acceso a recursos para la realización de las acciones previstas en la presente Ley.

Sección Segunda

De la Planeación del Ordenamiento

Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de las Zonas Costeras

Artículo 42. La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de las zonas costeras forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, y estará a cargo de manera concurrente de la Federación, los estados y los municipios costeros, de acuerdo a la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se llevarán a cabo a través de:

- I. El programa nacional de zonas costeras;
- II. Los programas estatales de zonas costeras;
- III. Los planes o programas municipales de zonas costeras;
- IV. Los programas coordinados de zonas costeras;
- V. Los programas de desarrollo estatales y municipales, y
- VI. Los programas municipales de desarrollo urbano.

Los planes o programas a que se refiere este artículo se regirán por las disposiciones de esta Ley y en su caso, por la

legislación estatal y por los reglamentos y normas administrativas estatales y municipales aplicables.

La Federación y las entidades federativas podrán convenir mecanismos de planeación regional para coordinar acciones e inversiones que propicien el ordenamiento ecológico del territorio en las zonas costeras, con la participación que corresponda a los municipios de acuerdo con la legislación local.

Artículo 43. El programa nacional de zonas costeras, en su carácter especial conforme a lo que señala la Ley de Planeación, se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo, y contendrá:

- I. El diagnóstico de la situación de las zonas costeras en el territorio nacional, sus causas y consecuencias;
- II. El patrón de distribución de la población y de las actividades económicas en las zonas costeras;
- III. El Marco Estratégico para la Gestión Integral de las Zonas Costeras que contendrá las directrices aplicables;
- IV. Las orientaciones para el desarrollo sustentable de las zonas costeras mexicanas, en función de sus recursos naturales, de sus actividades productivas, la resiliencia y del equilibrio entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales;
- V. Las necesidades que en materia de desarrollo urbano planteen el volumen, estructura, dinámica y distribución de la población costera, así como valores de ocupación y uso del suelo para determinar los coeficientes y las densidades correspondientes;
- VI. Las estrategias generales para prevenir los impactos negativos en el ambiente urbano y regional originados por la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- VII. Las políticas generales para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población costera;
- VIII. Los lineamientos y estrategias que orienten la inversión pública y privada a proyectos prioritarios para el desarrollo urbano costero;

IX. Las metas generales en cuanto a la calidad de vida en los centros de población urbanos y rurales costeros del país, así como en las comunidades indígenas;

X. Los requerimientos globales de reservas territoriales para el desarrollo urbano costero, así como los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;

XI. Los mecanismos e instrumentos financieros para el desarrollo urbano costero; y

XII. La congruencia de las estrategias y lineamientos con el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas sectoriales con los que converja.

Las autoridades de la federación, los estados y los municipios en la esfera de sus respectivas competencias, harán cumplir los planes o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial, de ordenamiento ecológico del territorio y la observancia de esta Ley y de la legislación estatal de desarrollo urbano.

Sección Tercera

De licencias, permisos, autorizaciones y programas de ordenamiento ecológico del territorio en las zonas costeras

Artículo 44. Las licencias, permisos y autorizaciones en materias objeto de la presente ley, así como las autorizaciones en materia de impacto ambiental en las zonas costeras, se emitirán de manera conjunta por la federación, los estados y municipios costeros, de conformidad con las disposiciones y procedimientos que se determinen en los convenios de coordinación respectivos.

Artículo 45. Las autorizaciones de impacto ambiental y demás licencias, permisos o autorizaciones que se otorguen conforme a las disposiciones jurídicas ambientales, deberán considerar la observancia de las disposiciones y los planes o programas materia de la presente Ley.

Artículo 46. Los gobiernos, federal, estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, expedirán los programas de ordenamiento ecológico del territorio en las zonas costeras, los que serán obligatorios y tenderá a preservar la vida, los bienes de la población, y mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, mediante:

I. La vinculación del desarrollo regional y urbano con el bienestar social de la población;

II. El desarrollo socioeconómico sustentable de las zonas costeras, armonizando la interrelación de las ciudades costeras, los ecosistemas costeros;

III. La infraestructura para el desarrollo, de protección civil y la distribución de equipamiento para tal fin;

IV. La distribución equilibrada y sustentable de las zonas costeras y las actividades económicas que en ellas se lleven a cabo;

V. La adecuada interrelación socioeconómica de las zonas costeras, con el resto del territorio, y

VI. El desarrollo sustentable de las zonas costeras.

Artículo 47. Los municipios costeros al decretar los programas de ordenamiento ecológico territorial locales, deberán considerar por lo menos:

I. Los lineamientos para la gestión del riesgo en las zonas costeras;

II. La reducción de vulnerabilidad de las zonas costeras, los criterios para la prevención de riesgo y control de inundaciones;

III. Los coeficientes de uso y de ocupación de suelo, así como las densidades en las zonas costeras y demás unidades de gestión en función de su capacidad de carga y su resiliencia, y

IV. Los mecanismos de adaptación al cambio climático en las zonas costeras.

Sección Cuarta

Del Sistema Nacional de Información Costera

Artículo 48. La Comisión regulará, emitirá las normas, procedimientos y metodología, a fin de integrar el Sistema Nacional de Información Costera, el cual tendrá por objeto registrar, integrar, organizar, actualizar y difundir la información relacionada con las materias objeto de la presente Ley, que estará disponible al público para su consulta y que se integrará al Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales y se articulará en lo conducente con el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural.

La información del Sistema Nacional de Información Costera se considera de interés nacional y público de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Artículo 49. Mediante el Sistema Nacional de Información Costera, se deberá integrar de forma homogénea toda la información en materia costera, incluyendo:

- I. El Inventario Nacional Costero;
- II. El Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente;
- III. La generada por las instituciones públicas de educación e investigación públicas, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional de Investigadores en lo correspondiente;
- IV. Del Registro Agrario Nacional;
- V. Del Registro Público de Derechos de Agua;
- VI. Del Registro Forestal Nacional;
- VII. Los censos nacionales económicos y agropecuarios;
- VIII. La generada por las organizaciones o asociaciones y demás agentes de la sociedad costera;
- IX. Información internacional, nacional, estatal, regional y municipal, relativa a:
 - a) Los aspectos económicos relevantes de las actividades que se llevan a cabo en las zonas costeras;
 - b) Condiciones climatológicas prevalecientes y esperadas;
 - c) Las instancias de cooperación internacionales de investigación y desarrollo tecnológico costero;
 - d) Las empresas nacionales e internacionales generadoras de tecnología;
 - e) Las organizaciones y particulares, dedicados a la investigación; y

f) Los indicadores de resultado, gestión, de desempeño y servicios para medir la cobertura, calidad e impacto de los proyectos y los programas que se derivan de la presente Ley.

Artículo 50. Las autoridades federales, estatales y municipales deberán proporcionar al Sistema la información que recaben en el cumplimiento de sus atribuciones. Para la integración de la información al Sistema Nacional de Información Costera, la Comisión promoverá la creación de normas, procedimientos y metodologías que garanticen la compatibilidad y la responsabilidad de la información generada y de las autoridades involucradas en dicho proceso.

Artículo 51. La Comisión establecerá, integrará, organizará y mantendrá actualizado el Inventario Nacional Costero, que será público y en él se inscribirán:

- I. Los programas de ordenamiento ecológico, las licencias, permisos, autorizaciones, modificaciones y cancelaciones, así como las autorizaciones en materia de impacto ambiental, los programas de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico del territorio y los documentos incorporados; II. Las autorizaciones de cambio de uso de suelo;
- III. Las declaratorias de zonas costeras, áreas naturales protegidas, zonas de protección, recuperación, restauración, de desastre y demás decretos que se emitan en las zonas costeras;
- IV. Los actos de transferencia de dominio, uso, usufructo o prestación de servicios ambientales en las zonas costeras;
- V. Las autorizaciones de funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, y
- VI. Los demás actos y documentos que se señalen en el Reglamento de esta Ley.

El Inventario está obligado a proporcionar la información a todo solicitante, sin más exigencia que su previa identificación, y el pago de los derechos que correspondan, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

El Reglamento correspondiente determinará los procedimientos para la inscripción y otorgamiento de constancias de actos y documentos inscritos en el Inventario.

Sección Quinta
De las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas aplicables en las Zonas Costeras

Artículo 52. La Federación, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitirá las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas en materia costera, en los términos establecidos en la Ley Federal de Metrología y Normalización, mismas que tendrán por objeto:

- I. Establecer los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, metas, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en ecosistemas o zonas costeras, en el desarrollo de actividades económicas, en el uso y destino de bienes, en insumos y en procesos;
- II. Considerar las condiciones necesarias para el bienestar de la población residente y visitante, la conservación, protección, producción, aprovechamiento recuperación o restauración de los ecosistemas y zonas costeras;
- III. La calidad de las aguas en las zonas costeras; y
- IV. Las especificaciones para mitigar los impactos de las obras de infraestructura y la distribución de equipamiento de protección civil, tendientes a sustentar los mecanismos de prevención, auxilio y apoyo.

Artículo 53. La calidad de las aguas en las zonas costeras se verificará a partir de las acciones de medición, monitoreo y seguimiento de los sitios en las que se dará seguimiento permanente y puntual a las sustancias contaminantes, toxinas y biotoxinas que la alteren y afecten su capacidad de carga, la recuperación de los ecosistemas costeros y la salud de sus habitantes y visitantes.

Los indicadores, sitios y demás elementos que se requieran para el monitoreo de calidad de las aguas en las zonas costeras se determinarán conforme a los parámetros contenidos en las directrices del Marco Estratégico de Gestión Integral de las Costas y en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas.

Título Cuarto
Del Manejo y Aprovechamiento Sustentable de las Zonas Costeras

Capítulo Único
Del Aprovechamiento y Uso Sustentable de las zonas costeras

Artículo 54. La Comisión establecerá las medidas para el aprovechamiento sustentable de las zonas costeras incluyendo lo que requieren los ecosistemas costeros para su preservación, recuperación y restauración, así como sus servicios ambientales

Artículo 55. La Comisión Nacional del Agua, con el apoyo de la Comisión, establecerá reservas de agua para el aprovechamiento sustentable de las zonas costeras incluyendo lo que requieren los ecosistemas costeros para preservar sus servicios ambientales. Las reservas potenciales de agua se declararán en las zonas costeras para la determinación de los servicios ambientales que prestan los ecosistemas costeros de conformidad con lo que señale la presente Ley, la Ley de Aguas Nacionales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 56. Las concesiones en las zonas costeras serán otorgadas en los términos de las leyes respectivas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 57. De acuerdo al artículo 7o. de la Ley General de Bienes Nacionales, la Zona Federal Marítimo Terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes de uso común del dominio público de la Federación e inalienables, imprescriptibles e inembargables y no son objeto de acción de posesión definitiva o provisional.

Los particulares y las instituciones públicas podrán usar, aprovechar y explotar los bienes del dominio público a través de un título de concesión o el permiso respectivo de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 58. Los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, incluyendo las de carácter militar, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y formas de administración, así como la prestación de los servicios portuarios, se regirán por las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 59. La Certificación Costera será el mecanismo voluntario a que se sometan las actividades costeras para su eva-

luación, calificación y seguimiento con el fin de lograr los objetivos de sustentabilidad, responsabilidad social de las empresas turísticas en las zonas costeras.

Artículo 60. Las disposiciones para la Certificación Costera y para la acreditación de recursos humanos y verificación de materiales y equipos se llevará a cabo de conformidad con lo que señalen las disposiciones aplicables.

Título Quinto **De las Medidas de Conservación y** **Protección del Ambiente Costero**

Capítulo I **Disposiciones Generales**

Artículo 61. Es de orden público la preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente costero, la dinámica de la línea de costa, así como prevenir la degradación de la vegetación, suelo y ecosistemas costeros.

Artículo 62. La Federación establecerá en el ámbito de su competencia medidas de preservación crear y mantener Áreas Naturales Protegidas, corredores biológicos, Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre, pago por servicios ambientales, y otras modalidades de conservación, en el ámbito de su competencia, con la participación que corresponda a los estados y municipios costeros;

Artículo 63. La preservación y mantenimiento de la línea de costa se llevará a cabo de manera coordinada, entre la Federación, los Estados y Municipios costeros según sea el caso de conformidad con lo que señale el reglamento.

Artículo 64. El Cambio de Uso del Suelo en los terrenos de las zonas costeras se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones legales aplicables con la participación de los gobiernos de los estados y municipios costeros de conformidad con lo que señalen los convenios de coordinación respectivos.

Artículo 65. Para atender en su etapa preventiva los problemas asociados a las inundaciones y con el fin de reducir los daños, será prioritario:

- I. Proteger a la población y sus bienes patrimoniales susceptibles de ser afectados por inundaciones; y

- II. Proteger la infraestructura hidráulica y los bienes económicos de beneficio público asociados, generación de energía eléctrica, y abastecimiento de agua potable.

Capítulo II **De la Conservación, Restauración y Recuperación**

Artículo 66. Para la preservación, restauración y recuperación de las zonas costeras, así como para el mejoramiento del capital natural, la valorización del paisaje y los servicios ambientales, se llevarán a cabo:

- I. Obras de ampliación y rehabilitación de la infraestructura urbana, de protección y productiva en la zona costera;
- II. Obras de mantenimiento de la infraestructura urbana, de protección y productiva en la zona costera;
- III. Acciones de recuperación y reinserción de especies vegetales y animales nativas;
- IV. Retiro y control de especies invasoras, maleza acuática y residuos sólidos, con la finalidad de mantener la salud de los cuerpos de agua y su capacidad para drenar y controlar las crecientes.

Artículo 67. La conservación y protección de los humedales costeros se llevará a cabo de conformidad con lo que señala la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales y demás disposiciones aplicables para su protección, preservación, recuperación y restauración.

Artículo 68. La protección, preservación recuperación y restauración de las dunas costeras se llevarán a cabo de conformidad con los programas de ordenamiento ecológico y los que para tal efecto se dicten de manera conjunta por la Federación los estados y municipios costeros atendiendo a lo que señalen los convenios de coordinación respectivos y en términos de las disposiciones que para tal efecto se dicten.

Artículo 69. La Comisión deberá llevar a cabo acciones e impondrá medidas para prevenir la erosión y preservar la estabilización de los sistemas litorales.

Artículo 70. Se prohíbe la extracción, transporte, almacenamiento de arena sin las autorizaciones correspondientes en términos de las disposiciones que para tal efecto se dicten.

En los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se requiere de evaluación de impacto ambiental para la extracción de arena en las zonas costeras.

Artículo 71. Para otorgar las autorizaciones en materia de Cambio de Uso de Suelo, de aprovechamiento de la vida silvestre, de impacto ambiental se deberá garantizar en todos los casos la integridad de los ecosistemas costeros, así como de los humedales, manglares, marismas y duna considerando por lo menos:

- I. La integridad del flujo hidrológico del humedal costero;
- II. La integridad del ecosistema y su zona de influencia en la plataforma continental;
- III. La preservación del manglar como comunidad vegetal;
- IV. La productividad natural;
- V. La resiliencia del medio ambiente costero;
- VI. La capacidad de carga natural del ecosistema para todas las actividades que se desarrollen en la zona costera, ya sean permanentes, estacionales o momentáneas;
- VII. La integridad de las zonas de anidación, reproducción, refugio, alimentación y alevinaje;
- VIII. La integridad de las interacciones funcionales entre los humedales costeros, los ríos, los acuíferos, la duna, la zona marina adyacente y los corales, y
- IX. Los servicios ambientales, ecológicos y eco fisiológicos estructurales del ecosistema como el agotamiento de los procesos primarios, estrés fisiológico, toxicidad, altos índices de migración y mortalidad, así como la reducción de las poblaciones principalmente de aquellas especies en status.

Artículo 72. Las marismas son bienes del dominio público de la Nación en los términos que señala la Ley General de Bienes Nacionales. Su carácter de bienes de la Nación prevalece sobre cualquier título o acto de los particulares.

La protección, preservación y restauración de las marismas se realizará de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley

de Aguas Nacionales y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo III

Sección Primera De los Servicios Ambientales

Artículo 73. Para los efectos de la presente Ley los servicios ambientales en las zonas costeras son los beneficios que la gente recibe de los diferentes ecosistemas costeros, de manera natural o por medio de su protección o aprovechamiento sustentable, a nivel local, regional o nacional a través de mecanismos de pago por Servicios Ambientales como instrumentos financieros que expresan el reconocimiento de beneficios económicos asociados al mantenimiento y/o producción de tales servicios.

Artículo 74. El pago por servicios ambientales es un mecanismo de compensación y contraprestación económica a través del cual los beneficiarios o usuarios del servicio retribuyen a los proveedores o custodios de este. Con esos recursos el proveedor de servicios ambientales debe adoptar prácticas de manejo dirigidas a elevar o al menos mantener la calidad del servicio ambiental ofrecido.

Se pueden establecer el pago de los servicios ambientales para compensar el costo de oportunidad de actividades productivas o extractivas que pongan en riesgo el servicio en las zonas costeras.

Sección Segunda Responsabilidad por el Daño Ambiental en las Costas

Artículo 75. De conformidad con lo que señala el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de acciones colectivas, las personas físicas o morales que lleven a cabo actividades o construyan, en violación a las disposiciones legales aplicables, y que causen daño a los ecosistemas costeros, asumirán la responsabilidad de reparar el daño ambiental causado, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, penales que procedan, y restituirlo al estado que guardaba antes de producirse el daño, o cuando no fuere posible, mediante el pago de una indemnización fijada en términos de Ley por la autoridad competente.

Artículo 76. La Comisión intervendrá para que se cumpla con la reparación del daño ambiental, incluyendo aquellos

daños que comprometan a ecosistemas costeros, debiendo sujetarse en sus actuaciones en términos de Ley.

Artículo 77. La Comisión, con apoyo de los Gobiernos de los estados y de los municipios costeros competentes, intervendrá para que se instrumente la reparación del daño ambiental en los bienes de propiedad nacional de las zonas costeras causado por extracciones o descargas de agua, en los términos de esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Título Sexto Del Fomento al Desarrollo Costero

Capítulo I Del Fondo Costero Mexicano

Artículo 78. El Fondo Costero Mexicano será el instrumento para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable, la restauración de los ecosistemas costeros y la recuperación de las zonas costeras, facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la sustentabilidad y desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales.

Artículo 79. El Fondo Costero Mexicano operará a través de un Comité Mixto, en él habrá una representación equilibrada y proporcionada del sector público federal, así como de las organizaciones privadas y sociales costeras.

Artículo 80. La existencia del Fondo no limita la creación de diversos fondos privados o sociales que tengan una relación directa con el desarrollo sustentable costero.

Artículo 81. El Fondo Costero Mexicano se podrá integrar con:

- I. Las aportaciones que efectúen los gobiernos federal, estatales y municipales;
- II. Créditos y apoyos de organismos nacionales e internacionales;
- III. Las aportaciones y donaciones de personas físicas o morales de carácter privado, mixto, nacionales e internacionales;
- IV. El producto de sus operaciones y de la inversión de fondos libres en valores comerciales o del sector público;

V. El cobro por bienes y servicios ambientales y por asistencia técnica;

VI. La transferencia de recursos de los usuarios de las cuencas hidrológicas, y

VII. Los demás recursos que obtenga por cualquier otro concepto.

Los recursos que el Fondo Costero Mexicano obtenga por el cobro de bienes y servicios ambientales se entregarán directamente a los proveedores de dichos servicios y una parte se destinará a cubrir los costos de esta operación.

Las aportaciones que las personas físicas o morales de carácter privado hagan al Fondo Costero Mexicano serán deducibles del Impuesto sobre la Renta.

Capítulo II De la Infraestructura para el Desarrollo Costero

Artículo 82. La Federación, a través de las dependencias y entidades competentes, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios costeros, promoverá el desarrollo de infraestructura para el desarrollo sustentable de las zonas costeras rurales, de acuerdo con los mecanismos previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, las cuales consistirán en:

- I. Electrificación;
- II. Obras hidráulicas;
- III. Obras de conservación de suelos y aguas;
- IV. Construcción y mantenimiento de caminos de acceso;
- V. Acciones para la prevención y control de inundaciones, y
- VI. Las demás que se determinen como de utilidad e interés público.

A fin de lograr el desarrollo sustentable de las zonas costeras, en la ampliación y modernización de la infraestructura se atenderán las necesidades de los ámbitos social y económico de las regiones, cuencas, subcuencas y zonas con mayor rezago económico y social.

El desarrollo de la infraestructura se sujetará a las disposiciones previstas en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público promoverá incentivos fiscales para aquellos que inviertan en infraestructura a que se refieren las fracciones III, IV y V del presente artículo.

Artículo 83. La Comisión se coordinará con las Secretarías y entidades de la Federación que tengan a su cargo las funciones de impulsar los programas de electrificación, desarrollo hidráulico, conservación de suelos y aguas, infraestructura vial y de ampliación de la comunicación rural, para que la promoción de acciones y obras respondan a conceptos de desarrollo sustentable costero.

Artículo 84. La Comisión, junto con la Secretaría de Gobernación, los Gobiernos de los estados y de los municipios costeros, promoverán la creación y construcción de infraestructura y la distribución de equipamiento de protección civil, tendientes a sustentar los mecanismos de prevención, auxilio y apoyo.

Artículo 85. La Comisión, junto con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los Gobiernos de los estados costeros, promoverán la infraestructura vial en las zonas costeras del país, con el objeto de captar y colocar recursos para proyectos de apertura, mejoramiento, conservación y pavimentación, promoviendo la participación, colaboración, aportación y ejecución de los diferentes sectores productivos, vigilando su desarrollo; formándose Comités de Caminos Costeros, los cuales podrán contar con su propia maquinaria.

Artículo 86. Las autoridades competentes vigilarán que la construcción de redes de electricidad, obras hidráulicas y caminos en zonas costeras, causen el menor daño a los ecosistemas costeros, respetando la densidad de la red de caminos y brechas.

Artículo 87. Las especificaciones para mitigar los impactos de las obras de infraestructura en las zonas costeras se establecerán en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

Capítulo III De la Investigación para el Desarrollo Costero Sustentable

Artículo 88. La Comisión coordinará los esfuerzos y acciones que en materia de investigación, desarrollo, innova-

ción y transferencia tecnológica requiera el sector productivo e industrial, ambiental y costero del país, con la opinión de los Consejos que correspondan, proveerá en materia de investigación costera para:

I. Formular y coordinar la política de investigación, apoyándose en los centros de investigación e instituciones de educación superior;

II. Identificar las áreas y proyectos prioritarios en materia en las que sea necesario apoyar actividades de investigación, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica;

III. Crear y coordinar mecanismos a través de los cuales se otorguen financiamientos para proyectos específicos a instituciones de educación superior públicas o privadas, centros de investigación o estudio, e instituciones públicas y privadas que demuestren capacidad para llevar a cabo investigaciones, desarrollo e innovaciones tecnológicas;

IV. Coadyuvar en la creación de programas con el objeto de que otras instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, destinen recursos a actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica;

V. Integrar y coordinar las investigaciones, los resultados obtenidos o los productos generados con los de otras instituciones vinculadas con el estudio, el aprovechamiento, la conservación y protección de los recursos naturales;

VI. Impulsar la investigación y desarrollo tecnológico, particularmente en aquellas instituciones vinculadas directamente con la Comisión, con instituciones de educación superior, institutos, organismos e instituciones que demuestren contribuir con su trabajo a mejorar las actividades costeras;

VII. Promover la transferencia de tecnología y los resultados de la investigación requerida para conservar, proteger, restaurar y aprovechar en forma óptima y sustentable los ecosistemas costeros del país;

VIII. Promover el intercambio científico y tecnológico entre los investigadores e instituciones académicas, centros de investigación e instituciones de educación superior del país, así como con otros países, y

IX. Impulsar la investigación participativa con los pescadores, campesinos, productores, prestadores de servicios técnicos e industriales.

Artículo 89. En la formulación y coordinación de la política de investigación costera, la Comisión considerará las propuestas de otras entidades paraestatales, gobiernos de las entidades, consejos estatales de ciencia y tecnología, dependencias, institutos, instituciones de educación superior, así como de los sectores productivo e industrial y de la sociedad civil.

Título Séptimo De la Participación Social

Capítulo I Del Derecho a la Información, la Participación Social y de la Concertación

Artículo 90. Toda persona tendrá derecho a que las autoridades en materia de zonas costeras pongan a su disposición la información que les soliciten en los términos previstos por las leyes.

Artículo 91. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría y de la Comisión, de acuerdo a sus atribuciones, promoverá la participación de la sociedad en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de los programas e instrumentos de la política costera a que se refiere esta Ley, con base en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, convocando a las organizaciones de pescadores, campesinos, productores, industriales, comunidades agrarias e indígenas, instituciones educativas y de investigación, agrupaciones sociales y privadas, asociaciones o individuos relacionados con los prestadores de servicios y demás personas interesadas para que manifiesten su opinión y propuestas respecto de los programas e instrumentos de la política costera nacional, regional, estatal, distrital o municipal.

Los acuerdos y convenios que en materia costera celebre la Comisión con personas físicas o morales del sector público, social o privado, podrán versar sobre todos los aspectos considerados en los instrumentos de planeación del desarrollo costero, así como coadyuvar en labores de vigilancia costera y demás acciones operativas previstas en esta Ley.

Artículo 92. El Consejo o los Consejos según corresponda, podrán proponer a la Comisión lineamientos para pro-

mover la participación de los sectores social y privado en la planeación y realización de las actividades tendentes a incrementar la calidad y eficiencia en la conservación, producción, protección, restauración, ordenación, aprovechamiento, manejo, industrialización, comercialización y desarrollo costero sustentable de la región, Estado o Municipio de que se trate. También propondrán normas y participarán en la elaboración, promoción y análisis de Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas.

Artículo 93. Los dueños, concesionarios, posesionarios de predios en las zonas costeras, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, las organizaciones de productores y demás personas interesadas, podrán elaborar propuestas de políticas de desarrollo, financiamiento y fomento en las materias objeto de la presente Ley, las cuales serán concertadas con la Comisión, con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de los estados y municipios costeros, para su aplicación.

Artículo 94. La Federación fomentará las acciones voluntarias de conservación, protección, restauración y recuperación costera que lleven a cabo los particulares, mediante:

- I. La celebración de convenios entre la Comisión y los particulares, a efecto de constituir áreas de reserva y de seguridad, previendo los aspectos relativos a su administración y los derechos de los propietarios y posesionarios de los predios costeros;
- II. Las medidas que, a juicio de la Comisión, previa opinión del Consejo, contribuyan de manera especial a la conservación, protección y restauración de los ecosistemas costeros, así como a la recuperación de bienes y servicios afectados por inundaciones; y
- III. La determinación de los compromisos que contraigan y de las obligaciones que asuman, en los términos de los programas a que se refiere esta ley.

Artículo 95. La Comisión, para la realización de las actividades previstas en este capítulo, promoverá instancias públicas, privadas o mixtas para el aprovechamiento sustentable en las zonas costeras, la conservación de las cuencas hídricas, la forestación y la reforestación, para lo cual deberá coordinarse con las dependencias de la Administración Pública Federal competentes y con los gobiernos de los estados y de los municipios, con el objeto de apoyar las labores del sector social y privado en esta materia.

Capítulo II De los Consejos Costeros

Artículo 96. Se crea el Consejo Nacional Costero, como órgano de carácter consultivo y de asesoramiento en las materias que le señale esta ley y en las que se le solicite su opinión. Además, fungirá como órgano de asesoría, supervisión, vigilancia, evaluación y seguimiento en la aplicación de los criterios de política costera y de los instrumentos previstos en esta Ley. Invariablemente deberá solicitársele su opinión previa en materia de planeación costera, reglamentos normas, programas de ordenamiento ecológico del territorio, de áreas naturales protegidas y programas de desarrollo urbano de las zonas costeras.

Artículo 97. El Reglamento Interno del Consejo establecerá las unidades administrativas con que contará, así como sus atribuciones y funcionamiento. Se podrá dar participación a representantes de los prestadores de servicios técnicos costeros, instituciones académicas y centros de investigación, agrupaciones de propietarios costeros y empresarios, organizaciones no gubernamentales y organizaciones de carácter social y privado, relacionadas con las materias objeto de la presente Ley.

El Reglamento especificará el procedimiento en el que la convocatoria para la incorporación proporcional y equitativa de los sectores profesionales, académicos, sociales, ejidos, comunidades indígenas, pequeños propietarios e industriales, y otros no gubernamentales relacionados con los asuntos costeros, sea pública, proporcional y equitativa.

Artículo 98. La Secretaría y la Comisión, junto con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, promoverán la integración de Consejos Costeros Regionales y Estatales, como órganos de carácter consultivo, asesoramiento y concertación, en materias de planeación, supervisión, evaluación de las políticas y aprovechamiento, conservación y restauración de los ecosistemas costeros y recuperación de las zonas costeras. Se les deberá solicitar su opinión en materia de normas oficiales mexicanas.

En ellos podrán participar representantes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, de ejidos, comunidades indígenas, pequeños propietarios, prestadores de servicios, industriales, y demás personas físicas o morales relacionadas e interesadas en cada una de las demarcaciones. Se establecerá la vinculación con los

Consejos para el Desarrollo Rural Sustentable, en los ámbitos previstos por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 99. En las leyes locales que se expidan en la materia, se establecerá la composición y atribuciones de los Consejos Costeros Estatales, sin perjuicio de las atribuciones que la presente Ley les otorga.

En la constitución de estos Consejos se propiciará la representación proporcional y equitativa de sus integrantes y que sus normas de operación interna respondan a las necesidades, demandas, costumbres e intereses de cada territorio o demarcación.

La Secretaría y la Comisión promoverán y facilitarán la comunicación de los Consejos nacional, regionales o estatales, en el marco del Servicio Nacional Costero.

Título Octavo De los Medios de Control, Vigilancia y Sanción

Capítulo I De los Medios de Control, Vigilancia y Sanción Costera

Artículo 100. Para verificar y comprobar el cumplimiento de esta Ley, sus disposiciones reglamentarias, las normas oficiales que de ella deriven, las Secretarías de Marina y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta última a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizarán los actos de inspección y vigilancia en las materias de su competencia, que tendrán como función primordial la salvaguarda de las zonas costeras, así como la prevención de infracciones administrativas por conducto de personal debidamente autorizado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

La vigilancia costera estará a cargo de la Federación a través de la Comisión Nacional Costera, las demás dependencias federales que tengan atribuciones al respecto y con el apoyo de las autoridades estatales y municipales costeras de conformidad con los convenios de coordinación que para tal efecto se dicten.

Artículo 101. La Comisión, en coordinación con los gobiernos de los estados, los gobiernos municipales y con la colaboración de los productores pesqueros y acuícolas, comunidades indígenas, y otras instituciones públicas formulará, operará y evaluará el Programa Integral de Inspección

y Vigilancia Costera, especialmente en las zonas vulnerables, para enfrentar con diversas acciones, así como para prevenir actos sancionados por la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 102. La Comisión dispondrá de los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales necesarios para la ejecución de las acciones previstas en el Programa y promoverá la participación de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que para tal efecto se celebren.

Artículo 103. La Secretaría de Marina, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Delegaciones estatales, tendrán como función primordial la salvaguarda y patrullaje de los recursos y ecosistemas costeros, así como la prevención, investigación y sanción de infracciones administrativas del orden federal en las zonas costeras.

Artículo 104. La Federación, en coordinación con los Gobiernos de los estados y con la colaboración de los propietarios organizados, comunidades indígenas, los Gobiernos Municipales y otras instituciones públicas formulará, operará y evaluará programas integrales de prevención y control de inundaciones, especialmente en las zonas críticas diagnosticadas previamente, para enfrentarla con diversas acciones, así como para prevenir actos indebidos como de cambio de uso del suelo, tráfico de especies y extracción de la arena de las playas.

Capítulo II De la Denuncia Popular

Artículo 105. Toda persona podrá denunciar ante las autoridades, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños a los ecosistemas costeros o daños a los recursos de las zonas costeras, o contravenga las disposiciones de la presente Ley y las demás que regulen materias relacionadas con los ecosistemas costeros, sus recursos o bienes y servicios ambientales asociados a éstos.

El denunciante deberá aportar todos los elementos de prueba con que cuenten para sustentar su denuncia y se encauzará conforme al procedimiento establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, aplicando supletoriamente la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Las denuncias a que se refiere este artículo deberán ser turnadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para el trámite que corresponda, o a las instancias correspondientes en el ámbito estatal y municipal.

Capítulo III De las Visitas y Operativos de Inspección

Artículo 106. Por conducto del personal autorizado de las Secretarías de Marina y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta última a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se realizarán visitas u operativos de inspección, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

Los propietarios y poseedores de terrenos costeros, los titulares de concesiones, autorizaciones licencias o permisos, quienes realicen actividades en las zonas costeras, deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección. En caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 107. En el desarrollo de los procedimientos de inspección se deberá observar las formalidades que para la materia señala la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Cuando de las visitas u operativos de inspección se determine que existe riesgo inminente de daño o deterioro grave a los ecosistemas costeros, o cuando los actos, hechos u omisiones pudieran dar lugar a la imposición del decomiso como sanción administrativa, se podrá tomar alguna de las medidas de seguridad previstas en esta Ley.

Capítulo IV De las Medidas de Seguridad

Artículo 108. Cuando de las visitas u operativos se determine que existe riesgo inminente de daño o deterioro grave a los ecosistemas costeros, o bien cuando los actos u omisiones pudieran dar lugar a la imposición de sanciones administrativas, la Federación, a través de las Secretarías de Marina y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta última a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrán ordenar las siguientes medidas cautelares:

I. El aseguramiento precautorio de los bienes, vehículos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la acción u omisión que origine la imposición de esta medida;

II. La clausura temporal, parcial o total de las instalaciones, maquinaria o equipos, según corresponda o de los sitios o instalaciones en donde se desarrollen los actos que puedan dañar la biodiversidad o los recursos naturales, y

III. La suspensión temporal, parcial o total de las concesiones, permisos autorizaciones o licencias otorgadas a la actividad de que se trate.

A juicio de la autoridad, se podrá designar al inspeccionado como depositario de los bienes asegurados, siempre y cuando se asegure que los bienes les dará un adecuado cuidado.

La Federación, a través de las Secretarías de Marina y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta última a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrán dar destino final a los bienes asegurados de manera precautoria y los recursos económicos obtenidos se depositarán hasta que se resuelva el procedimiento legal y, una vez emitido el fallo y la resolución cause efectos, estos recursos se entregarán a quien beneficie el sentido de la resolución. El Reglamento determinará los mecanismos para implementar esta disposición.

Artículo 109. Cuando se imponga alguna o algunas de las medidas de seguridad como medidas cautelares previstas en el artículo anterior, se indicarán, en su caso, las acciones que se deben llevar a cabo para subsanar las irregularidades que las motivaron, así como los plazos para realizarlas, a fin de que, una vez satisfechas, se ordene el retiro de estas.

Capítulo V De las Infracciones

Artículo 110. Son infracciones a la presente Ley:

I. Incumplir con las obligaciones o presentar inadecuadamente la información a que se refiere esta ley;

II. Prestar servicios técnicos costeros sin haber obtenido previamente las inscripciones en los registros correspondientes;

III. Contravenir las disposiciones contenidas en los decretos de declaratorias por los que se establezcan los instrumentos;

IV. Evitar prevenir, combatir o controlar, inundaciones o incendios en las zonas costeras;

V. Negarse, sin causa justificada, a prevenir o controlar inundaciones o incendios en las zonas costeras, en desacato de mandato legítimo de autoridad;

VI. Omitir ejecutar trabajos de conformidad con lo dispuesto por esta ley, ante la existencia inundaciones e incendios en las zonas costeras que se detecten;

VII. Provocar intencionalmente o por imprudencia, incendios en terrenos costeros;

VIII. Utilizar más de una vez, alterar o requisitar inadecuadamente, la documentación o sistemas de control establecidos;

IX. Depositar residuos peligrosos en terrenos costeros, sin contar con la autorización debidamente expedida para ello, y

X. Cualquier otra contravención a lo dispuesto en la presente Ley.

Capítulo VI De las Sanciones

Artículo 111. Las infracciones establecidas en el artículo anterior serán sancionadas administrativamente, en la resolución que ponga fin al procedimiento de inspección respectivo, con una o más de las siguientes sanciones:

I. Amonestación;

II. Imposición de multa;

III. Suspensión temporal o definitiva, parcial o total, de los permisos, licencias o de la inscripción registral o de las actividades de que se trate;

IV. Revocación de la autorización o inscripción registral;

V. Decomiso de los bienes, así como de los instrumentos, maquinaria, equipos y herramientas y de los medios

de transporte utilizados para cometer la infracción, debiendo considerar el destino y resguardo de los bienes decomisados, y

VI. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, de las instalaciones, maquinaria y equipos de los centros de almacenamiento y transformación de materias primas costeras, o de los sitios o instalaciones donde se desarrollen las actividades que den lugar a la infracción respectiva.

En el caso de las fracciones III y IV de este artículo, la autoridad que substancie el procedimiento ordenará se haga la inscripción de la suspensión o revocación correspondiente en el Registro Costero Nacional.

Artículo 112. La imposición de las multas a que se refiere el artículo anterior se determinará en la forma siguiente:

I. Con el equivalente de 40 a 1,000 unidades de medida y actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 111 de esta ley, y

II. Con el equivalente de 1,000 a 20,000 unidades de medida y actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones IV, V y VI del artículo 111 de esta ley.

Artículo 113. Para la imposición de las multas servirá de base la unidad de medida y actualización vigente al momento de cometerse la infracción.

A los reincidentes se les aplicará el doble de las multas previstas en este artículo, según corresponda.

Artículo 114. Las autoridades correspondientes, fundamentando y motivando plenamente su decisión, podrán otorgar al infractor la opción de pagar la multa o realizar trabajos o inversiones equivalentes en materia de conservación, protección o restauración de las zonas costeras, siempre y cuando se garanticen las obligaciones del infractor, éste no sea reincidente y no se trate de irregularidades que impliquen la existencia de riesgo inminente de daño o deterioro grave de los ecosistemas costeros.

Artículo 115. Las infracciones a esta Ley serán sancionadas, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida y:

I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse, así como el tipo, localización y cantidad del recurso dañado;

II. El beneficio directamente obtenido;

III. El carácter intencional o no de la acción u omisión;

IV. El grado de participación e intervención en la preparación y realización de la infracción;

V. Las condiciones económicas, sociales y culturales del infractor, y

VI. La reincidencia.

Artículo 116. Cuando se determine a través de las visitas de inspección, que existen daños al ecosistema, impondrá como sanción mínima al responsable la ejecución de las medidas de restauración correspondientes.

Cuando en una sola acta de inspección aparezca que se han cometido diversas infracciones, deberán ser sancionadas individualmente. Las actas que se levanten en casos de flagrancia, deberán hacer constar con precisión esta circunstancia.

La amonestación sólo será aplicable a los infractores por primera vez, a criterio de la Secretaría y servirá de apoyo para incrementar la sanción económica a los reincidentes.

Artículo 117. Cuando la gravedad de la infracción lo amerite, la autoridad que haya substanciado el procedimiento, solicitará a las autoridades que los hubieren otorgado, la suspensión, modificación, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia y en general de todas las autorizaciones otorgadas para la realización de las actividades calificadas como infracciones.

Artículo 118. Son responsables solidarios de las infracciones, quienes intervienen en su preparación o realización.

Para los efectos de esta ley, se considerará reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto en un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.

Capítulo VII Del recurso de revisión

Artículo 119. En contra de los actos y resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley, su reglamento y normas oficiales mexicanas que de ella emanen, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La substanciación del recurso de revisión, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en sus preceptos aplicables.

Transitorios

Primero. El presente ordenamiento entrará en vigor a los noventa días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al contenido de esta Ley.

Tercero. Seguirán vigentes las concesiones, asignaciones, permisos certificados, inscripciones, constancias y, en general, todas las autorizaciones otorgadas a favor de las personas físicas o morales, de conformidad con el presente Decreto, así como los demás actos válidos que hayan sido inscritos en los Registros Públicos correspondientes.

Cuarto. La información relativa a delimitación, superficie, características, dinámica, calidad, condiciones económicas, ecosistemas predominantes, y demás información que posean autoridades en el ámbito de sus competencias hasta la entrada en vigor de la presente, deberá ser entregada a la Comisión a fin de que sea integrada en el Inventario Nacional Costero y al Sistema Nacional de Información Costera.

Quinto. Por una sola vez, se contará con un plazo de 90 días para la publicación del domicilio de la Comisión en el Diario Oficial de la Federación. En caso de existir posterior cambio, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la presente Ley.

Notas

1 <https://digaohm.semar.gob.mx/CIMARES/imgCIMARES/ACUERDOS/AcuertoCreacionCIMARES.pdf>

2 <https://digaohm.semar.gob.mx/CIMARES/imgCIMARES/ACUERDOS/AcuertoModificacionCIMARES.pdf>

Dado en el salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados el 27 de febrero de 2020.— Diputadas y diputados: **Silvia Guadalupe Garza Galván**, Absalón García Ochoa, Adolfo Torres Ramírez, Adriana Dávila Fernández, Ana Paola López Birlain, Annia Sarahí Gómez Cárdenas, Armando Tejeda Cid, Carlos Alberto Valenzuela González, Carlos Elhier Cinta Rodríguez, Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Dulce Alejandra García Morlan, Éctor Jaime Ramírez Barba, Ernesto Alfonso Robledo Leal, Felipe Fernando Macías Olvera, Fernando Torres Graciano, Francisco Javier Luévano Núñez, Gloria Romero León, Guadalupe Romo Romo, Hernán Salinas Wolberg, Isabel Margarita Guerra Villarreal, Jacqueline Martínez Juárez, Janet Melanie Murillo Chávez, Jesús Guzmán Avilés, Jorge Arturo Espadas Galván, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Jorge Romero Herrera, José del Carmen Gómez Quej, José Elías Lixa Abimerhi, José Isabel Trejo Reyes, José Martín López Cisneros, José Ramón Cambero Pérez, José Rigoberto Mares Aguilar, José Salvador Rosas Quintanilla, Juan Carlos Muñoz Márquez, Juan Carlos Romero Hicks, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Karen Michel González Márquez, Lizbeth Mata Lozano, Luis Alberto Mendoza Acevedo, Madeleine Bonnafoux Alcaraz, Marcelino Rivera Hernández, Marco Antonio Adame Castillo, Marcos Aguilar Vega, María de los Ángeles Ayala Díaz, María del Pilar Ortega Martínez, María del Rosario Guzmán Avilés, María Eugenia Leticia Espinosa Rivas, María Liduvina Sandoval Mendoza, María Marcela Torres Peimbert, Martha Elisa González Estrada, Miguel Alonso Riggs Baeza, Nohemí Alemán Hernández, Oscar Daniel Martínez Terrazas, Patricia Terrazas Baca, Raúl Gracia Guzmán, Ricardo Flores Suárez, Ricardo Villarreal García, Sarai Núñez Cerón, Sergio Fernando Ascencio Barba, Sylvia Violeta Garfias Cedillo, Verónica María Sobrado Rodríguez, Vicente Javier Verastegui Ostos, Víctor Manuel Pérez Díaz, Xavier Azuara Zúñiga (rúbricas).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Garza Galván. Túrnese a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, y de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen. Y a las Comisiones de Marina y de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO
DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD
ARTESANAL Y LEY PARA EL DESARROLLO
DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO,
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Alejandro Ponce Cobos, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 36 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, y 18 de la Ley de la para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

El diputado Alejandro Ponce Cobos: Con su permiso, diputada presidenta. Compañeras y compañeros diputados, la presente iniciativa busca impulsar el desarrollo empresarial en comunidades indígenas, reformando el artículo 36 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal. Y adicionar una fracción XXIII al artículo 18 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

El trabajo de los artesanos y artistas que viven en una comunidad indígena o la representan, es el trabajo que nos da identidad como pueblo.

Y preservarlo es una obligación del Estado, ya que gracias a este trabajo se garantiza la preservación de las tradiciones y artesanías de nuestras raíces ancestrales, porque con ellas la cultura mexicana aún se mantiene con vida.

Es por ello que se deben fortalecer las políticas públicas para hacer mayor el ámbito de aplicación y poder beneficiar a más indígenas que buscan tener una vida digna y así hacer que las comunidades indígenas puedan tener un desarrollo económico, integral y sostenible por medio de sus actividades artesanales.

Ahora bien, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, INPI, es el Instituto encargado de atender los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericanos. Y entre sus objetivos encontramos que se encuentra el fortalecimiento económico de las comunidades indígenas y afroamericanas.

Debemos reconocer que a pesar que la actual administración que encabeza nuestro presidente, Andrés Manuel Ló-

pez Obrador, hace su mayor esfuerzo por impulsar a las comunidades indígenas.

Aún falta mucho por hacer, es por ello que esta iniciativa busca un acercamiento de las comunidades indígenas, por medio del INPI, con el sector empresarial más importante del país.

Por lo tanto, para la creación, implementación y seguimiento de las políticas públicas que coadyuven al desarrollo de las comunidades indígenas, es indispensable incluir al titular del INPI dentro de la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria. Y de igual manera, se debe incluir dentro del Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Con esto, el Instituto tendrá mayor margen de maniobra para poder apoyar los proyectos de las comunidades indígenas. Compañeros y compañeras, el principal objetivo de la presente iniciativa es impulsar el desarrollo económico de las comunidades indígenas.

Por otro lado, también se busca contribuir a fortalecer el pilar económico que representa para el país la conformación de micro, pequeñas y medianas empresas, ya que al tomar en cuenta todo lo que nos pueden ofrecer las comunidades indígenas, debemos de voltear a verlas ahora más que nunca. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 36 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal y 18 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo del diputado Alejandro Ponce Cobos, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, Alejandro Ponce Cobos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, numerales 1 y 3, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 36 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal y se adiciona una fracción XXIII al artículo 18 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en materia de desarrollo empresarial en comunidades indígenas, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La siguiente iniciativa pretende ayudar a la inclusión económica de los pueblos indígenas, así como de todos aquellos artesanos y artistas que gracias a su trabajo garantizan la preservación de las tradiciones y artesanías de nuestras raíces ancestrales, ya que con ellos la cultura mexicana aún se mantiene con vida. No debemos olvidar que es una obligación del Estado mexicano fomentar las bases para hacer que las comunidades indígenas puedan tener un desarrollo económico integral y sostenible por medio de sus actividades artesanales.

En el artículo 2o., Apartado B, de la Constitución se encuentra plasmada la obligación del Estado Mexicano de establecer las instituciones y determinar las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Dentro de las tareas que la Carta Magna establece al Estado, encontramos el apoyo a las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

Por otro lado, tenemos en la Ley del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas el refuerzo legal en el que se obliga al Estado por medio del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, a atender los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implantación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

En lo particular, para el objetivo de la presente iniciativa, encontramos dentro de la misma Ley del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, en su artículo 4º, las atribuciones que tienen dicho Instituto para el cumplimiento de su obje-

to, específicamente en la fracción IV, XXI y XXVII, las cuales tienen en común el fortalecimiento económico de las comunidades indígenas y afroamericanas:

IV. Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXVII. Apoyar, impulsar y fortalecer las economías locales y las actividades productivas de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, mediante acciones que permitan lograr la suficiencia de ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como asegurar el acceso justo y equitativo a los sistemas de abasto, comercialización y financiamiento;

Una vez revisado el ámbito constitucional y normativo, encontramos que el compromiso del Estado Mexicano es muy amplio, y que en la práctica hay muchas cosas que faltan por hacer. Es por ello que la presente iniciativa busca un acercamiento de las comunidades indígenas y afroamericanas, por medio del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, a la rama empresarial.

Por tanto, para la creación, implementación y seguimiento de las políticas públicas que coadyuven al desarrollo de las comunidades indígenas, es indispensable incluir al titular del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas dentro de la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria, de la **Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal** y, de igual manera, se debe incluir dentro del Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en la **Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Mi-**

cro, Pequeña y Mediana Empresa. Con esto, el Instituto podrá tener mayor margen de maniobra para poder apoyar los proyectos de las comunidades indígenas.

Por otro lado, es cierto que, dentro de la Ley del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, en su Capítulo III, llamado, **Del Mecanismo para la Implementación y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas**, se encuentran incluidas las Secretarías de Encomia, Hacienda y Crédito Público, Trabajo y Previsión Social, entre otras, las mismas que de igual forma se incluyen dentro de la **Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria**, y del **Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**, sin embargo, la inclusión del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, no implica una sobre regulación, ni mucho menos una invasión de facultades, si no que con esta reforma, se podrá mantener una relación más estrecha entre el sector público y privado, con aquellas comunidades que busquen entrar al ramo empresarial, ya que el objeto, del mecanismo, de la comisión y del consejo, dentro de sus respectivas leyes, manejan campos de aplicación distintos, y son complementarios para el fin que se busca plantear en la presente reforma.

De forma ilustrativa, con un cuadro comparativo, de las tres leyes en comento, que su objeto puede llegar a ser complementarios para impulsar el desarrollo de los pueblos indígenas:

Capítulo III Del Mecanismo para la Implementación y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas	CAPITULO V De la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria	Capítulo Cuarto Del Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
<p>Artículo 27. El Mecanismo para la Implementación y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas, en adelante Mecanismo, es la instancia de formulación y coordinación de las políticas públicas transversales para la implementación de los derechos de los pueblos indígenas, así como de su desarrollo integral, intercultural y sostenible. Tendrá por objeto proponer, definir y supervisar las políticas públicas, planes, programas, proyectos y acciones institucionales e interinstitucionales, con pertinencia social, económica, cultural y lingüística.</p> <p>Para tal efecto, el Mecanismo deberá promover y garantizar la coordinación entre las dependencias y entidades de la</p>	<p>ARTICULO 35.- Se crea la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria, que tendrá por objeto impulsar el desarrollo de las empresas microindustriales a través de las acciones previstas en la presente ley, especialmente las que consistan en la simplificación de trámites administrativos para obtener registros y autorizaciones y para cumplir obligaciones.</p> <p>La Comisión se encargará de estudiar y analizar las necesidades y la problemática que enfrenta la planta microindustrial del país, para proponer medidas que alienten su crecimiento y consoliden sus niveles productivos. La Comisión será el conducto a través del cual las dependencias</p>	<p>Artículo 22.- El Consejo tendrá por objeto:</p> <p>I. Estudiar y proponer medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los Sectores;</p> <p>II. Desarrollar mecanismos para que las MIPYMES reciban Consultoría y Capacitación en las áreas de comercialización y mercadeo, tecnología y procesos de producción, diseño de producto y financiamiento, así como en materia de normalización y certificación;</p>
<p>Administración Pública Federal, así como la coadyuvancia con las entidades federativas y los municipios, para la implementación y la protección de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano y su desarrollo integral, intercultural y sostenible.</p> <p>Para el debido funcionamiento del Mecanismo y el cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto fungirá como su órgano técnico y operativo.</p>	<p>y entidades de la Administración Pública Federal coordinen su actuación para el otorgamiento de los beneficios y facilidades que se determinen conforme a esta Ley. El Ejecutivo Federal proveerá lo conducente para que las secretarías de estado y departamentos administrativos, en el ejercicio de sus atribuciones, realicen los actos y adopten las medidas que permitan alcanzar los fines y objetivos mencionados.</p>	<p>III. Fomentar la constitución de incubadoras de empresas, y la iniciativa y creatividad de los emprendedores;</p> <p>IV. Procurar la formación de especialistas en Consultoría y Capacitación;</p> <p>V. Promover la certificación de especialistas que otorgan servicios de Consultoría y Capacitación a las MIPYMES;</p> <p>VI. Facilitar la integración entre las MIPYMES;</p> <p>VII. Impulsar la vinculación de las MIPYMES con la gran empresa;</p> <p>VIII. Estimular la integración y eficiencia de las cadenas productivas, con la participación de los Sectores, con una visión de corto, mediano y largo plazo;</p>

		IX. Formular mecanismos y estrategias de promoción a la exportación directa e indirecta de las MIPYMES; X. Impulsar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de las MIPYMES, y XI. Instituir los premios nacionales que reconozcan la competitividad de las MIPYMES en los términos que él mismo determine.
--	--	---

También es cierto que tanto el Consejo Nacional para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria, dentro de sus respectivas leyes (artículo 18 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y artículo 36 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal), plantean la posibilidad de invitar a las reuniones, a representantes de otras dependencias, de entidades paraestatales, de gobiernos de los estados y de los municipios, así como de los sectores social y privado, o miembros de los consejos estatales y especialistas en los temas a discusión, pero las invitaciones les dan solo voz, pero no voto, y con la inclusión del Instituto en dichas leyes, podrán darle voz y voto, en favor de los artesanos y artistas, que en muchos de los casos son menospreciados por las industrias, solo porque son de comunidades de pueblos indígenas.

No debemos olvidar que es parte fundamental del nuevo modelo de gobierno, que se les reconozca a los pueblos indígenas la contribución de los anteriores procesos de transformación de México, ya que representan una reserva cultural indispensable para el país, así como un pilar para un futuro sustentable y solidario.

En otro orden de ideas, durante años se ha hablado de lo indispensable que son esos pequeños negocios que son un pilar económico para el país. Un estudio realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y la Secretaría de Economía, en colaboración con la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico, cuyos resultados fueron revelados el pasado septiembre del 2019, se menciona que había un total de 4 millones 057 mil 719 Microempresas, lo que equivale a una participación en el mercado de 97.3 por ciento, de igual manera, se refiere que había un total de 111 mil 958 pequeñas y medianas empresas, equivalentes a una participación del 2.7 por ciento en el

mercado. Esto quiere decir que México cuenta con de 4 millones 169 mil 677 micro, pequeñas y medianas empresas.

Esto último se refleja, en que este tipo de modelos empresariales, aportan de un 40 por ciento a 50 por ciento del producto interno bruto del país, dependiendo la fuente a consultar, otro dato a resaltar es que son las responsables de generar el 78 por ciento de los empleos a nivel nacional.

Por lo expuesto se somete a consideración del pleno la siguiente iniciativa con **proyecto de**

Decreto que reforma el artículo 36 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal y adiciona la fracción XXIII al artículo 18 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Primero. Se reforma el artículo 36 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

Artículo 36. La Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria, se integrará por sendos representantes propietarios de la Secretarías de Gobernación, Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, de Energía, de Economía, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Educación Pública, de Salud, del Trabajo y Previsión Social y del Gobierno del Distrito Federal, así como del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, y del **Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.**

Segundo. Se **adiciona** la fracción XXIII, al artículo 18, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Artículo 18. El Consejo estará formado por los integrantes siguientes:

I. a XXII. ...

XXIII. El Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de febrero de 2020.— Diputado **Alejandro Ponce Cobos** (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Alejandro Ponce Cobos. Túrnese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen. Y a la Comisión de Pueblos Indígenas, para opinión.

SE DECLARA 22 DE JULIO COMO EL
DÍA NACIONAL DEL VOCEADOR

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Alejandro Mojica Toledo, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 22 de julio de cada año como el Día Nacional del Voceador.

El diputado Alejandro Mojica Toledo: Buenas tardes. Con su venia, señora presidenta. Honorable asamblea, la libertad de prensa es un derecho fundamental que enmarca la máxima figura del derecho a la libertad de expresión. Este es un derecho que engloba dos grandes caras, por un lado, la obligación impuesta por el Estado para evitar la censura y permitir la expresión de ideas y, por otra parte, implica también un derecho de la generalidad para acceder a la información que atañe a todos los mexicanos.

Para materializar dicha prerrogativa es necesario un gran proceso de generación y distribución de la información. Este es un largo camino que va desde el periodista que atestigüa los hechos, hasta el ciudadano receptor de las noticias.

En el último eslabón de la larga cadena de producción informativa se encuentran los voceadores, quienes entregan en mano el papel impreso con las noticias y la literatura lúdica de entretenimiento y también de recreación.

La labor de los voceadores en México, a quienes en el pasado se les denominaba pregoneros, en la época virreinal, data del año 1541, y en distintas épocas fueron objeto de persecución, de crimen y de castigos.

Vocear las noticias y vender los impresos era un alto riesgo en el México de la Independencia. Los entonces llamados papeleros siempre han sido férreos defensores de la libertad de expresión, consignando las atrocidades e

informando a la gente de los acontecimientos. Esto les ha dado la imagen de luchadores por las libertades públicas.

Los voceadores no son simples vendedores de periódicos, por el contrario, la responsabilidad y el riesgo que asumen los hace ser el correo ambulante de informaciones y opiniones sobre el que recae la persecución y la censura.

En tiempos de la Revolución Mexicana, los voceadores se encontraron íntimamente ligados a las publicaciones de la prensa mexicana, asumiendo un papel a la par de editores y periodistas, ya que se encargaron de propagar las ideas o noticias a la ciudadanía.

Los voceadores han caminado por el mismo rumbo que los periodistas, con condiciones similares de represión y censura.

La labor de los voceadores, en determinados contextos, ha sido crucial para la consolidación del derecho a la información y a lo largo de los años, han seguido participando activamente en la distribución de información, noticias y recreación.

El trabajo del voceador no sabe de días de descanso y tampoco se detiene ante las inclemencias del clima, se mantiene firme a la par del acontecer nacional difundiendo las distintas publicaciones y papeles de circulación.

Para la defensa de sus derechos, los voceadores se han congregado en distintos gremios y asociaciones, con especial énfasis en los grupos regionales o estatales que les reúnen, siendo las más antiguas las de la ciudad de Cuernavaca, Morelos; Guadalajara, Jalisco y la Ciudad de México.

El crecimiento y la evolución de estos gremios se ha expandido a la mayor parte del país, llegando a aglutinar cientos de voceadores en sus respectivas ciudades, rigiéndose bajo principios apegados a la paridad de género, y desde 1953, a instancias del presidente Adolfo Ruiz Cortines se celebra el Día del Voceador, sin embargo, no existe registro oficial de una fecha específica y este día es celebrado con disparidad en diferentes regiones de nuestro país.

Es por lo anterior, que someto a esta soberanía el proyecto de decreto por el que se declare el 22 de julio de cada año, como Día Nacional del Voceador.

Esto como una medida que reconozca la gran labor que realiza este gremio para favorecer la comunicación, la di-

fusión de ideas en nuestro país. Por su atención, muchísimas gracias. Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Mojica Toledo. Túrnese a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

El diputado Rubén Cayetano García (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: ¿Con qué objeto, compañero Cayetano García?

El diputado Rubén Cayetano García (desde la curul): Gracias, presidenta. Para que tenga bien a usted preguntarle al iniciante, si nos permite adherirnos a su iniciativa, en el marco de una grave represión que se ha dado contra periodistas en el estado de Guerrero, donde están padeciendo Jessica Torres, Josué Miranda Ventura, Alberto Gómez y Dasaer Téllez Adame, por la libertad, para garantizar la libertad de expresión, la libertad de prensa, por favor.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañero Mojica Toledo ¿está usted de acuerdo a que adhiera el diputado Cayetano García a su iniciativa?

El diputado Alejandro Mojica Toledo: Con mucho gusto, compañera presidenta, y con mucho agrado, compañero diputado Cayetano. Muchas gracias.

«Iniciativa de decreto, por el que se declara el 22 de julio como Día Nacional del Voceador, a cargo del diputado Alejandro Mojica Toledo, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, diputado Alejandro Mojica Toledo, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 1, fracción I, del artículo 6 y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 22 de julio de cada año como el Día Nacional del Voceador, al tenor de lo siguiente

¡Extra! ¡Extra!

Esta es la voz de miles de voceadores que aun resuenan en las grandes ciudades de nuestro México.

La libertad de prensa es un derecho fundamental que enmarca la máxima figura del derecho a la libertad de expresión. Este es un derecho que engloba dos grandes caras, por un lado, la obligación impuesta al Estado para evitar la censura y permitir la expresión de ideas, así como, por otra parte, implica también un derecho de la generalidad para acceder a la información que atañe a todos.

Para materializar dicha prerrogativa, es necesario un gran proceso de generación y distribución de la información; este es un largo camino que va desde el periodista que atestigüa los hechos hasta el ciudadano receptor de la noticia.

En el último eslabón de la larga cadena de producción informativa se encuentran los voceadores, quienes entregan, en mano, el papel impreso con las noticias.

La labor de los voceadores en México data desde tiempos virreinales; se les llamaba Pregoneros de acuerdo con distintas fuentes, desde 1541, a través de un impreso se voceó la información de un terremoto de Guatemala.

De igual modo, han sido objeto de persecución, crimen y castigo. En 1823 y 1828 se prohibió su actuación debido a que el pregonar por las calles y lugares públicos podía considerarse como actos de agitación, y posteriormente les fue prohibido gritar las noticias, para sólo atenerse a anunciar los títulos de los periódicos o las publicaciones.

Vocear las noticias y vender los impresos era una tarea de alto riesgo en el México de la Independencia, los castigos de los infractores (distinguidos en razón de género) eran para los hombres: trabajos durante tres meses en los canales que se construían para la comunicación entre ciudades; y para las mujeres: las enviaban al servicio de hospitales y de las presas de la cárcel nacional.

Los entonces llamados “papeleros” siempre han sido férreos defensores de la libertad de expresión, consignando las atrocidades e informando a la gente. Esto les ha dado “la imagen de un luchador por las libertades públicas”.

No son simples vendedores de periódicos, por el contrario, el riesgo y la responsabilidad que asumen, los hace ser “el correo ambulante de informaciones y opiniones sobre el que recae la persecución y la censura”.

En tiempos de la Revolución Mexicana, los voceadores se encontraron íntimamente ligados a las publicaciones de la

prensa mexicana, asumieron un papel vital a la par de editores y periodistas, y se encargaron de propagar las ideas o noticias a la ciudadanía.

“Los voceadores han caminado por el mismo rumbo que los periodistas, con condiciones similares de represión y censura”.

La labor del voceador, en determinados contextos, ha sido crucial para la consolidación del derecho a la información y a lo largo de los años, estos han seguido participando activamente en la distribución de información y noticias.

Las nuevas tecnologías, la distribución digital y la era informática han golpeado fuertemente la labor de los voceadores; siguen vigentes las arengas que se escuchan en puesto de periódicos, semáforos o esquinas concurridas.

La función de los voceadores no se termina con la entrada de redes sociales y medios electrónicos, por el contrario, esta noble labor debe reconfigurarse. El papel de las fuentes fidedignas y la contabilidad de agencias serias de noticias, en las afueras de los de los periódicos mantiene vigente la labor del voceador quien fiel a la liturgia noticiosa se congrega cada madrugada en las afueras de los periódicos y distribuidores de revistas, listo para llevar en mano las noticias del día.

El trabajo del voceador no sabe de días de descanso y tampoco se detiene ante las inclemencias del clima, se mantiene firme a la par del acontecer nacional refriendo las distintas publicaciones y papeles de circulación.

Aunque conocidos por todos, los voceadores han sido relegados como trabajadores, muchos de ellos no cuentan con seguridad social, acceso a la vivienda o prerrogativas propias de la relación laboral.

Estos son derechos a que es acreedor cualquier trabajador, por la propia naturaleza de la profesión, difícilmente se materializan, lo cual redundará en un perjuicio para los voceadores.

Para la defensa de sus derechos, los voceadores se han congregado en distintos gremios y asociaciones, con especial énfasis en los grupos regionales o estatales que los reúnen.

Luego de las asociaciones de obreros, linotipistas, redactores y empleados de periódicos, los papeleros se agremiaron

para formar una asociación nacional que los arropara y protegiera de editores y autoridades.

Así nacen los gremios en todo el país, como en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; Guadalajara, Jalisco y la Ciudad de México, siendo la más antigua esta última, con data del año 1923.

El crecimiento y la evolución de estos gremios se ha expandido a la mayor parte del país, llegando a aglutinar cientos de voceadores en sus respectivas ciudades, rigiéndose bajo principios apegados a la paridad de género.

Desde 1953, a instancias del presidente Adolfo Ruiz Cortines se celebra el Día del Voceador, sin embargo, no existe registro oficial de una fecha específica y este día es celebrado con disparidad en las diferentes regiones del país.

Es necesario establecer una fecha uniforme, decretada formalmente, que sirva como referente para celebrar y reafirmar la vocación de servicio de los voceadores.

Por lo anterior, se pretende declarar el 22 de julio de cada año como Día Nacional del Voceador, esto como una medida que reconozca la gran labor que realiza este gremio para favorecer la comunicación y difusión de ideas en nuestro país.

Asimismo, permitirá discutir y analizar las condiciones de trabajo de los voceadores a nivel nacional. Es imperante reivindicar el papel de los voceadores y buscar en específico acciones que favorezcan a la seguridad jurídica y social de su empleo.

Expuesto lo anterior es que se somete a consideración de esta soberanía el siguiente

Decreto por el que se declara el 22 de julio como el Día Nacional del Voceador

Artículo Único. El honorable Congreso de la Unión declara el 22 de julio de cada año Día Nacional del Voceador.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de febrero de 2020.— Diputados y diputadas: **Alejandro Mojica Toledo**, Agustín García Rubio, Beatriz Dominga Pérez López, Erasmo González Robledo, Gonzalo Herrera Pérez, Ignacio Benjamín Campos Equihua, Irineo Molina Espinoza, Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, Jaime Humberto Pérez Bernabe, Jorge Ángel Sibaja Mendoza, Lidia García Anaya, Manuela del Carmen Obrador Narváez, Rubén Cayetano García, Samuel Calderón Medina, Víctor Blas López (rúbricas).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Túrnese a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Jannet Téllez Infante, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 332 del Código Penal Federal.

La diputada Jannet Téllez Infante: Con su venia, diputada presidenta. Como premisa de la iniciativa que someto hoy ante esta soberanía, es necesario precisar que estamos de acuerdo con el respeto a los derechos de todas las personas y en particular de los adolescentes y mujeres que habitan en nuestro país, para abonar en las reformas y acciones afirmativas que generan las condiciones necesarias, ante las circunstancias que nuestro país enfrenta, en torno a la seguridad, libertad y salud de todas nosotras.

En virtud de esta premisa, esta iniciativa promueve el respeto, dignidad humana y en específico a la dignidad de la mujer. Derechos de la mujer, así como la implementación, las acciones, los mecanismos, que les permita un desarrollo integral ante la adversidad de la toma de decisiones tan trascendentes, como interrumpir un embarazo o llevar a término.

De antemano sabemos que existen múltiples circunstancias que intervienen en tan importante decisión como la educación sexual, las condiciones, la concepción, la atención médica, entre otras.

Es por eso que resulta imprescindible promover las políticas públicas en materia de acceso a la educación, para abatir el rezago educativo y elevar el grado de escolaridad, disminuyendo la población analfabeta, así como combatir la

pobreza extrema, para lo que se requiere la participación de todos los sectores de la población, sumando las voluntades del trabajo interinstitucional y transversal, especialmente en las comunidades indígenas, además de garantizar la atención prenatal y durante el parto la atención postparto y el cuidado materno– infantil.

En segunda instancia, se debe proporcionar a las mujeres una información veraz, clara y con pertenencia cultural sobre la adecuada atención de la salud sexual y reproductiva, previa a la toma de sus decisiones en la vida personal.

Se ha documentado que la interrupción del embarazo tiene graves consecuencias, como la salud física y psicológica de la mujer. Aunado a esto, el Código Penal Federal establece en su artículo 332:

Se impondrá de seis meses a un año de prisión a la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otros la hagan abortar, si ocurre entre estas tres circunstancias: que no tenga mala fama, que haya logrado ocultar su embarazo y que este sea fruto de una unión ilegítima, faltando a alguna de las circunstancias mencionadas, se le aplicará de uno a cinco años de prisión.

Ante esta determinación legal, está clara la condena del juicio social, carga psicológica y física que existe en ejecutar dicha sentencia. Es por ello que somete ante esta soberanía reformar el artículo 332 del Código Penal Federal y derogar dichas fracciones. En su lugar, facultar a la autoridad judicial para sustituir las penas establecidas de 6 a 12 meses, por un tratamiento médico integral o trabajo en favor de la comunidad.

Dicho tratamiento será provisto por las instituciones de salud federales y estatales y tendrá como objeto la atención integral de las consecuencias generadas con motivo de la práctica del aborto procurando, previa valoración del personal médico correspondiente, quien determinará lo necesario para la atención.

En el caso de las poblaciones o comunidades indígenas, las autoridades sanitarias brindarán asesoría y, en su caso, la orientación en español y en la lengua o lenguas en uso de la región o comunidad.

Confío en su valiosa y respetada consideración para dar lugar a la reivindicación y la dignidad de la mujer, y sumarse a esta propuesta. Muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 332 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Jannet Téllez Infante, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, diputada federal Jannet Téllez Infante, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, numeral 1, fracción IX; 6, numeral 1, fracción I; y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto decreto que reforma el Código Penal Federal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Es importante tener presente la obligación que el Estado mexicano tiene por hacer respetar los derechos del ser humano y, en su caso, por sancionar a aquellos que atenten en contra de estos.

Atendiendo a la propuesta de reforma que sometemos a su consideración, resulta necesario apuntar que solo nos abocaremos al tipo penal previsto para el delito de aborto.

Aspectos generales

La ley establece que la muerte causada al ser humano mientras se encuentra en su etapa inicial de desarrollo es motivo para ser sujeto a una sanción.

En este orden de ideas, el Código Penal Federal en sus artículos 330 al 334 establece las sanciones aplicables a aquellos que participan en la comisión de un aborto.

Capítulo VI Aborto

El **artículo 330** establece que al que hiciere abortar a una mujer, se le aplicarán de uno a tres años de prisión, sea cual fuere el medio que empleare, siempre que lo haga con consentimiento de ella. Cuando falte el consentimiento, la prisión será de tres a seis años y si mediare violencia física o moral se impondrán al delincuente de seis a ocho años de prisión.

El **artículo 331** establece que si el aborto lo causare un médico, cirujano, comadrón o partera, además de las sanciones que le correspondan conforme al anterior artículo,

se le suspenderá de dos a cinco años en el ejercicio de su profesión.

El **artículo 332** determina que se impondrán de seis meses a un año de prisión, a la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar, si concurren estas tres circunstancias:

- I. Que no tenga mala fama;
- II. Que haya logrado ocultar su embarazo; y
- III. Que éste sea fruto de una unión ilegítima.

Faltando alguna de las circunstancias mencionadas, se le aplicarán de uno a cinco años de prisión.

El **artículo 333** precisa que no es punible el aborto causado sólo por imprudencia de la mujer embarazada, o cuando el embarazo sea resultado de una violación.

El **artículo 334** establece que no se aplicará sanción: cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada o el producto corran peligro de muerte, a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuera posible y no sea peligrosa la demora.

La determinación de la mujer de abortar debe ser, sin duda alguna, por sí misma algo doloroso y devastador para ella, ya que el objeto o fin de su decisión es causarle la muerte a su propio hijo. Ante tal acontecimiento no debemos mostrarnos indiferentes a su dolor. Convencidos estamos que ninguna mujer merece enfrentar una decisión de la más grande trascendencia en su vida.

Es necesario promover cambios educativos de impacto social que permitan una adecuada valoración de la condición femenina y las responsabilidades del varón en el campo de la sexualidad, así como de su papel como progenitor.

Además, el Estado mexicano debe avocarse a paliar situaciones de vulnerabilidad real de la mujer que ha sufrido un abuso sexual, como es la sustentación de casas de resguardo femenino contra la violencia de género, establecer guarderías que le permitan el trabajo y la independencia económica. Penas eficientes no solamente para el violador, sino también para aquellos que hayan propiciado o encubierto estos delitos. Sensibilización y formación adecuada de los ministerios públicos.

Afectaciones

Ahora bien, es indispensable tener en cuenta que un aborto puede causar graves consecuencias en la salud de la mujer; y no solo nos referimos a las cuestiones físicas sino también a las emocionales, provocando daños a su integridad personal.

El impacto traumático –puede ser inmediato para estas personas– como de largo alcance psicodinámico, incluyendo múltiples consecuencias físicas, sexuales, psicológicas e, incluso, mortales, afectando negativamente el bienestar de las mujeres, impidiendo su plena participación en la sociedad, además de tener consecuencias negativas para ellas, la violencia también impacta a su familia, comunidad y país. Los altos costos de “valores” “éticos” y “morales” asociados, se comprenden desde un aumento en gastos de atención de salud y servicios jurídicos a pérdidas de productividad, impactan en presupuestos públicos nacionales e internacionales y representan un obstáculo al desarrollo personal y colectivo.

Además, el aborto inducido sí tiene graves consecuencias sobre la salud de la mujer:

- a) Las mujeres que abortan tienen 50 por ciento más posibilidad de tener depresión y ansiedad que aquellas que tuvieron a sus bebés^{1, 2, 3}
- b) Las mujeres que abortan son 30 por ciento más propensas de usar drogas^{4, 5} y alcohol en embarazos futuros.^{6, 7, 8}
- c) Las mujeres que han abortado tienen más riesgo de morir por problemas vasculares y cerebrovasculares.⁹

En el año 2011, la reconocida doctora Priscilla Coleman publicó un estudio¹⁰ sobre las consecuencias del aborto en la salud de la mujer. Dicha investigación analizó varios estudios científicos publicados entre 1995 y 2009, abarcando 877 mil 181 participantes, de las cuales 163 mil 831 tuvieron un aborto; y concluyó que las madres que han abortado tienen 155 veces más riesgo de un suicidio y 81 veces más riesgo de sufrir alguna enfermedad mental. También demostró que dichas mujeres tienen 220 veces más riesgo de consumir marihuana y 110 veces más de consumir alcohol que aquellas que no han abortado.

El doctor Reardon y colaboradores¹¹ concluyeron en 2011, al estudiar a toda la población de mujeres de Dinamarca,

que las mujeres que abortaron en su primer embarazo antes de las 12 semanas de gestación, se asocia con un 80 por ciento mayor riesgo de muerte durante el primer año y un 40 por ciento más riesgo de muerte en 10 años. Resultados similares se reportan en el estudio en población danesa en 2012,¹² en el cual se concluye que existe un aumento de muerte de 45 por ciento, 114 por ciento y 191 por ciento por 1, 2 y 3 abortos respectivamente, al compararlo con las mujeres que no han tenido un aborto; y se destaca que la mortalidad materna disminuye en aquellas mujeres que han tenido dos o tres nacimientos, contra las que no los han tenido.

Asimismo, en Southern Medical Journal se vincularon los certificados de defunción por concepto de partos y abortos de 173 mil mujeres de California, donde reportaron que las mujeres que se habían practicado abortos fueron casi el doble de propensas a morir en los siguientes 2 años y que el elevado índice de mortalidad en éstas persistió durante 8 años,¹³ reportándose especialmente por problemas vasculares.¹⁴

Se tienen bien establecidas graves consecuencias físicas y fisiológicas que pueden afectar la salud de las mujeres para toda la vida, como perforaciones uterinas; infección y sepsis; síndrome de shock tóxico, endometriosis, ataques asmáticos severos, embarazo ectópico subsecuente y estrés emocional.¹⁵

También existen consecuencias del aborto inducido en futuros embarazos;¹⁶ por ejemplo, éste aumenta la posibilidad de tener futuros hijos con bajo peso al nacer y pre-término;¹⁷ y tienen más riesgo de tener abortos naturales en los siguientes embarazos, incompetencia cervical y subsecuente aborto espontáneo, parto pre-término, hemorragia postparto.¹⁸ Estudios recientes, han relacionado la presencia de un aborto con el cáncer de mama.¹⁹

Estudios recientes de la experiencia en Cuba indican que aunque conceptualmente el aborto no es un método anticonceptivo, la realidad indica que su práctica se ha instalado entre las mujeres cubanas como un método que alterna con los demás métodos anticonceptivos e incluso, en mujeres muy jóvenes, antecede a la utilización de estos en no pocos casos, indicaban que el primer embarazo es en el que más se ejecuta el aborto; a veces se acude al aborto más de una vez al año; algunas mujeres acumulan cuatro o más abortos antes del primer parto; y el conocimiento universal de los métodos anticonceptivos por parte de las mujeres no significa que se usen con regularidad.

Aún en las mejores condiciones de seguridad no exoneran al aborto de complicaciones sobre la salud ni de los riesgos físicos y psicológicos que tiene implícito, fundamentalmente, cuando se realiza en la etapa de la adolescencia y la juventud temprana. En palabras del doctor Alejandro J. Velasco Boza, profesor auxiliar de la Universidad Médica de La Habana, más del 70 por ciento de las mujeres que acuden a una consulta de infertilidad tienen como antecedente uno o más abortos durante la adolescencia o en su etapa de adulta joven. Ello explica por qué las tasas de aborto constituyen motivo de preocupación entre las autoridades sanitarias de Cuba, y su uso excesivo es centro de reflexión y análisis profundo de numerosos especialistas.²⁰

Por su parte, la Conferencia Internacional de Naciones Unidas sobre Población y Desarrollo (Cairo, 1994), recomendó a los gobiernos dar la mayor prioridad a prevenir el embarazo no deseado y hacer todo lo posible para evitar la necesidad del aborto, agregando que las medidas a este respecto debían ser tomadas por cada país de acuerdo con su proceso legislativo (artículo 8.25 del Plan de Acción).

En el libro *Y después del aborto ¿Qué?*, de María del Carmen Alva López, se señala que “los seres humanos cuentan con el libre albedrío, que los hace vivir y tomar decisiones con plena libertad. No obstante, una gran cantidad de circunstancias influyen en las decisiones de cada ser humano. La vida en sociedad, de acuerdo con ciertas normas y empapada de variedad de criterios, suele influir en las decisiones personales.”

Especial mención merece lo sucedido el 13 de junio de 2008, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el médico ginecologista Eduardo Gayón Vera entre otras cosas señaló que un grupo de la Universidad de Harvard publicó en 2004 los resultados obtenidos al comparar a 332 mujeres con sintomatología depresiva, contra 644 sin dicha sintomatología. Encontraron que aquellas con antecedentes de aborto obtuvieron tres veces mayor riesgo de desarrollar depresión a lo largo de su vida que el grupo control. Asimismo, señaló que existen evidencias preocupantes de que las repercusiones del aborto provocado son altamente significativas en contra de la salud y la vida de las mujeres que abortan.

El Instituto para la Rehabilitación de la Mujer y la Familia, AC, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en una participación que tuvo con motivo de acciones de inconstitucionalidad, expuso que el aborto genera un trastorno, este cuadro puede surgir inmediatamente después o perma-

necer latente durante largo tiempo –incluso por años–, manifestando sus síntomas en forma directa. El concepto de síndrome postaborto, psiquiatras y especialistas profesionales lo utilizan desde hace dieciséis años para describir la incapacidad de procesar la angustia, miedo, coraje, tristeza y vergüenza de la experiencia de aborto; sobrellevar el duelo causado por ausencia del hijo, para estar en paz con ella misma y quienes estuvieron involucrados en la decisión.

La Asociación Civil en comentario también señaló que “según el psiquiatra Philip Ney y el médico David Reardon, las mujeres que se someten a un aborto tienen cinco veces más probabilidad de vivir alcoholismo y adicción a las drogas que las mujeres que dan a luz”.

Cabe señalar que el doctor Philip Ney es psiquiatra de British Columbia (Canadá) especializado en terapia postaborto y el doctor David Reardon el director del Instituto Elliot en Estados Unidos de América.

Es necesario asentar nuestras reflexiones en la realidad de la vida. Por lo que nos gustaría referirnos a un caso muy sonado en Reino Unido en 2007. Este es el caso del suicidio de la actriz británica Emma Beck.²¹ Después de haberse suicidado hubo alegaciones de su familia diciendo que ella no tuvo claras las implicaciones de su aborto. Al suicidarse ella dejó esta nota:

“Vivir es un infierno para mí. Nunca debí haber tenido un aborto... Veo que podría haber sido una buena madre. Yo les dije a todos que no quería hacerlo, incluso en el hospital... Tenía miedo, ahora es muy tarde. Morí cuando mis bebés murieron. Quiero estar con mis bebés, ellos me necesitan más que nadie.”

Curiosamente el año siguiente aparece un estudio importante y un reporte de una institución renombrada en Reino Unido. En 2008 el Colegio Real de Psiquiatras de Inglaterra (Royal College of Psychiatrist) publicó un reporte advirtiendo que tener un aborto puede dañar la salud mental de la mujer.²² Este escrito cambió mucho la postura del Colegio establecida en 1994, por la cual afirmaba que el riesgo de desarrollar problemas mentales era menor en las mujeres que abortaban que en las que continuaban con el embarazo (no deseado).

“El asunto específico sobre si o no el aborto inducido tiene efectos negativos en la salud mental de una mujer permanece todavía sin estar completamente resuelto. La investigación basada en evidencia no es concluyente – algunos es-

tudios indican ninguna evidencia de daño, mientras que otros identifican un rango de desórdenes mentales que siguen al aborto”.²³

El mismo colegio pidió en aquel año que se diera orientación a las mujeres sobre los posibles riesgos que el aborto podría provocar para su salud mental. Y una consecuencia lógica de esto es que para que una mujer pueda dar un verdadero consentimiento informado debería saber esta información, mientras no tenga claro los riesgos, el consentimiento no es libre, porque no ha sido bien y claramente informado.

“El consentimiento no puede ser informado sin la provisión de adecuada y apropiada información en relación a los posibles riesgos y beneficios para la salud física y mental”.²⁴

Por otro lado, este mismo año aparece el estudio de Fergusson, Horwood y Boden,²⁵ que es uno de los más amplios estudios para mostrar la relación entre el aborto y los problemas mentales de mujeres. Es de señalar que el mismo Fergusson se definió a sí mismo como un “ateo, racionalista y pro-choice”.²⁶ Inició sus investigaciones con una hipótesis nula, pensando que el aborto no tenía relación con los problemas de salud reportados, que más bien se explicarían como factores preexistentes al aborto. Sin embargo, sus propias investigaciones cambiaron su perspectiva.

Dicho estudio *Aborto y trastornos mentales: evidencia de un estudio longitudinal de 30 años*, como lo indica su nombre es un estudio longitudinal de 534 mujeres de las cuales nacieron mil 265 niños en Christchurch, en Nueva Zelanda, que fueron estudiados al nacer, a los 4 meses, 1 año y a intervalos de 1 año hasta la edad de 16 años, y luego otra vez a los 18, 21, 25 y 30 años.

Los resultados de las mediciones en salud mental incluían medidas de depresión mayor, trastornos de ansiedad, ideación suicida, dependencia al alcohol, licitación a dependencia de sustancias, y otros varios trastornos mentales.

La historia de embarazo dividió a la muestra en varios grupos de experiencia:

- I. Un aborto voluntario;
- II. La pérdida involuntaria de un bebé;

III. El nacimiento de un bebé que era o no deseado o había causado a la mujer una reacción adversa al embarazo;

IV. El nacimiento de un bebé sin ninguna reacción adversa al embarazo.

Del estudio se siguieron las siguientes conclusiones:

a) los abortos inducidos se asocian con un aumento de problemas mentales entre 1.86 y 7.08 veces superior al de las mujeres que no han abortado;

b) los abortos involuntarios también se asocian a un modesto pero consistente aumento de riesgo de problemas mentales, incremento que se podría cifrar entre 1.76 y 3.30 veces superior;

c) los nacimientos ocurridos tras un embarazo no deseado o tras reacciones adversas durante el embarazo se asocian con un pequeño incremento en el riesgo de problemas mentales, excepto alcoholismo;

d) la asociación entre problemas mentales tras un embarazo normal es débil e inconsistente;

e) en las mujeres que han abortado, el riesgo de tener problemas de salud mental aumenta un 30 por ciento en relación con las que no lo han hecho; y

f) los trastornos de salud mental atribuibles al aborto representan entre el 1,5 por ciento y 5,5 por ciento de la totalidad de los trastornos mentales de las mujeres.

Las conclusiones de los autores son importantes de señalar:

1. Los resultados no apoyan la posición pro-vida que afirma que los efectos del aborto son devastadores en la salud mental de las mujeres.

2. Tampoco apoyan la posición pro-choice que dice que el aborto no tiene ningún efecto en la salud mental.

3. A pesar de que algunos estudios concluyen que el aborto tiene un efecto neutral en la salud mental, **ningún** estudio ha reportado que la exposición al aborto reduzca los riesgos de salud mental. El mismo estudio muestra que las mujeres que llevaron a término embarazos no deseados tuvieron mejores resultados que las que tuvieron un aborto.

En otro estudio, Fergusson,²⁷ se encuentra una mezcla de efectos positivos y negativos inmediatos reportados por las mujeres después de un aborto, y comentan que casi el 90 por ciento de las participantes creían que el aborto había sido la decisión correcta. El análisis mostró que el número de respuestas negativas hacia el aborto estaba asociado con un incremento en los niveles de trastornos mentales.

Aquí es importante señalar que a pesar de que las mujeres estaban de acuerdo con el aborto, aunque creían que habían hecho lo correcto, aun así, dieron muestras de efectos negativos. Los efectos positivos en este caso son más fáciles de explicar, les causó algún tipo de alivio verse libradas de la responsabilidad del hijo y además habían sido educadas para creer que era la elección correcta. Sin embargo, a pesar de ello daban muestras de efectos inmediatos negativos emocionalmente hablando.

Otro estudio de la Asociación Española de Bioética y Ética Médica del 2009 llamado “Complicaciones psiquiátricas del aborto” menciona claramente que:

Ninguna investigación ha encontrado que el aborto inducido se asocie a mejor evolución de la salud mental, aunque los resultados de algunos estudios son interpretados como «neutros» o «mezclados». Algunos estudios de población general señalan asociaciones significativas con dependencia de alcohol y de drogas ilegales, con trastornos afectivos (incluida la depresión) y algunos trastornos de ansiedad; y algunas de esas asociaciones se han visto confirmadas, y matizadas, por estudios longitudinales prospectivos, que sostienen que se trata de relaciones causales [...].²⁸

Por su parte, la investigadora Priscila K. Coleman²⁹ (2011) haciendo un meta análisis de los resultados de investigaciones desde 1995 hasta el 2009 concluye que las mujeres que han atravesado por un aborto experimentan un 81 por ciento más de riesgo de presentar problemas mentales, y cerca de 10 por ciento de las incidencias de problemas mentales en mujeres han mostrado ser atribuibles al aborto. Las estimaciones más sólidas de subgrupos de mayor riesgo ocurrieron cuando el aborto se comparó con el embarazo a término y cuando los resultados se relacionaron con el uso de sustancias y el comportamiento suicida. La conclusión a la que lleva la revisión realizado por Coleman es que ella “ofrece la mayor estimación cuantitativa de los riesgos para la salud mental asociados con el aborto disponible en la literatura mundial. Al cuestionar las conclusiones de las revisiones tradicionales, los resultados revelaron un riesgo moderado a alto de problemas de salud mental después del

aborto. De acuerdo con los principios de la medicina basada en la evidencia, esta información debe proporcionarse en la prestación de servicios de aborto”.³⁰

Siguiendo la línea de los estudios, existe uno exhaustivo del doctor Greg Pike³¹ de 2010, con su reciente revisión y actualización en 2017, realizado por la Sociedad para la Protección del Niño por Nacer de Reino Unido (Society for Protection of Unborn Children) encontró interesantes conclusiones que vale la pena enumerar y mencionar. El estudio se llama *Abortion and Women's Health*,³² una revisión basada en la evidencia para profesionales médicos sobre el impacto del aborto en mujeres.

Entre los resultados claves del estudio se encuentran:

1. Las mujeres tienen más probabilidades de morir por cualquier causa después de un aborto en comparación a haber dado a luz.
2. El suicidio es seis veces más probable tras el aborto que si se ha dado a luz.
3. El aborto está asociado a tasas mayores de muerte hasta por 10 años después del aborto, en comparación con las mujeres que dieron a luz.
4. Las mujeres describen un grave dolor hasta tres años después del aborto.
5. Un 30 por ciento mayor de riesgo de padecer depresión y un 25 por ciento de incremento de padecer ansiedad después del aborto.
6. Las mujeres que han tenido abortos experimentan una frecuencia 30 por ciento mayor de padecer trastornos mentales comparadas con las mujeres que no han tenido abortos.
7. La depresión, la ansiedad y el trastorno por estrés postraumático también están asociados con los embarazos subsecuentes de las mujeres que han experimentado el aborto.
8. Las mujeres que han tenido un aborto tienen mayores riesgos de admisión psiquiátrica comparadas a las que han tenido a sus hijos.
9. Las mujeres que han tenido abortos médicos pueden experimentar admisiones hospitalarias, transfusión de

sangre, tratamiento en sala de emergencias, administración de antibióticos de IV generación e infecciones.

Estos datos nos revelan con certeza que la mujer se verá siempre afectada por un aborto.

Como hemos expuesto, las mujeres que consienten su aborto pueden llegar a sufrir afectaciones en su salud, tanto en el plano físico como en el emocional.

Considerando la premisa anterior, podemos darnos cuenta de que las mujeres atendiendo a las afectaciones que pueden tener que realmente no ponemos en perspectiva, como lo puede ser las condiciones viables para el nacimiento del feto, así como el trauma que de por vida que podría ocasionar el someterse a un tratamiento quirúrgico o incluso en condiciones naturales que propicien a la mujer a llegar a esa situación, incluso llegando en dicho tratamiento a la muerte de la misma. No queremos ser fatalistas pero es una realidad, los riesgos existen y si bien la mujer que aborta es considerada por la ley como sujeta de sanción nosotros pugnamos por ofrecerle alternativas a la mujer a través de las cuáles tanto ella como la sociedad estemos en pro de mejorar su situación e incluso de beneficiar a la sociedad, tal como lo señalamos a continuación.

En este sentido, consideramos que la mujer que procura su aborto debe contar con una opción para evitar la pena corporal establecida en la ley penal, pues los daños a los que se expone por la práctica de un aborto requieren de una adecuada atención, misma que debe ser brindada por el Estado Mexicano, a través de medidas alternativas, como lo puede ser un tratamiento médico integral, esto incluso basado en que sin duda alguna toda persona tiene derecho a la salud, esto en términos de lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafo tercero.

Es importante recalcar nuestro interés de sustituir la pena privativa de libertad por una medida alternativa, ya que ninguna mujer merece ser privada de su libertad.

Ahora bien, en caso de que la mujer no padezca alguna consecuencia que amerite el tratamiento médico integral, dependiendo el diagnóstico que emitan los especialistas, consideramos necesario ampliar a una opción más para que, en caso de ejecutarse el aborto, pueda sustituir la pena por trabajo en favor de la comunidad; no se trata de revictimizar a la mujer, sino de que salga avante del enfren-

tamiento entre la prisión y dejar de lado el reproche social plasmado en la ley mediante la privación de su libertad.

Bajo esta tesis, debemos considerar lo establecido en las reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1990.

No podemos dar carta abierta para que el aborto se practique sin que antes de ejecutarlo se tenga presente lo valioso que es una vida humana y lo que puede enfrentarse a raíz de la ejecución de un aborto.

Debe quedar claro que a través del aborto no se provoca la interrupción de una vida sino la terminación de ésta, lo cual es irreversible.

La vida del producto de la concepción o fecundación, durante el embarazo es el bien jurídicamente tutelado de un ser vivo no de una cosa, razón que nos lleva a reafirmar la necesidad de que el delito de aborto prevalezca vigente.

Ahora bien, en forma conjunta a lo anterior dicho, proponemos aumentar las penas para los terceros que participen en la práctica de un aborto con o sin consentimiento de la mujer.

Lo anterior, con el objetivo de evitar que proliferen la irresponsabilidad de los progenitores varones quienes muchas de las veces son un factor determinante para que la mujer provoque su aborto; así como inhibir en lo máximo que gente sin respeto por la vida humana haga del aborto un negocio.

La paternidad trae responsabilidades, mismas que deben ser asumidas desde el momento mismo en que se participa en el acto que puede traer consigo la procreación de un ser humano, la muerte de su hijo no debe ser considerada como una forma de eludir obligaciones.

Aquellos que tengan la intención de hacer del aborto una forma de vida, es decir, lucrar con causar la muerte del producto de la concepción (un ser humano), deben ser conscientes de que participar en la comisión de un aborto es un motivo para ser sujeto a una pena ejemplar.

La participación de cualquier tercero en la práctica de un aborto con o sin el consentimiento de la madre debe ser

sancionada con mayor rigor, pues aparte de que sea causa de la muerte de un ser humano se pone en riesgo la salud de la progenitora.

Al respecto, dicha participación debe ser sancionada considerando que el objeto material del delito no es otro que el de la muerte de un ser vivo, pues obra con pleno conocimiento y aceptación del resultado, y sin una excusa absolutoria de por medio bajo la cual se esté actuando; y a diferencia de la mujer quien pudo verse obligado a tomar la decisión de provocar su aborto por diversas circunstancias, cualquier tercero que pretenda participar en la comisión del delito debe pensar muy bien que la ley protege la vida del ser humano desde que éste se encuentra desarrollándose en el seno materno y que cualquier intento de privarlo de la misma con o sin el consentimiento de la mujer embarazada será sancionado, no con una pena benevolente como la que hasta hoy en día se encuentra vigente sino con una sanción ejemplar que sin duda lo lleve a ser privado de su libertad por violentar una vida humana en pleno desarrollo.

En este orden de ideas, debemos aclarar que no hay contradicción en la propuesta a la reforma penal inicialmente señalada, ya que en el caso de la mujer su conducta puede tener un origen diverso a la del tercero que participe en la comisión del delito por lo que debemos inhibir su participación estableciendo a una sanción ejemplar. Aunado a que la mujer que aborta merece ser atendida de los padecimientos tanto emocionales como físicos ocasionados por causa del aborto.

Consideramos que el aumentar las penas previstas para los terceros que participen en la comisión del delito de aborto, servirá como medio “intimidatorio” para coadyuvar en el respeto por la vida humana, pues debe precisarse que la terminación violenta e ilegítima de una vida que se encuentra en etapa inicial de su desarrollo biológico será sancionado por el Estado Mexicano con una mayor severidad comparando las penas hoy en día vigentes, ya que no es dable aprovecharse de la situación de la mujer que decide abortar para escudarse tras un velo, alegando que actuó bajo un consentimiento el cual pudo ser el resultado de ciertas condiciones que condujeron u obligaron a la mujer a consentir la muerte de su propio hijo o sin su consentimiento, lo cual es aún más grave.

Por ende, proponemos que las penas aplicables a los terceros que participen en la comisión del delito de aborto con o sin el consentimiento de la mujer embarazada sean mayores.

Cabe agregar que esta propuesta no aumenta las penas de prisión ya existentes para el caso de que la mujer voluntariamente procure su aborto, pues anterior a la propuesta que sometemos en este momento a su consideración el Código Penal Federal, artículo 332 en vigor ya contempla sanciones corporales para la mujer que procure su aborto (seis meses a un año de prisión); en este sentido nuestra propuesta pretende precisamente evitar que la mujer, a su elección, evite la aplicación de una pena de prisión misma que ya se encuentra considerada en la legislación penal vigente.

Finalmente, nuestra propuesta elimina las “tres circunstancias” que contempla el Artículo 332 del Código Penal Federal por el cual, se sanciona a la mujer por la realización de un aborto sin darle opción de conmutar la pena. Destacando que dichas “circunstancias” no corresponden a la actualidad y atentan a la dignidad de la mujer, etiquetándola y condicionándola a situaciones que pudieran considerarse como denigrantes.

TEXTO VIGENTE	PROYECTO
Artículo 332.- Se impondrán de seis meses a un año de prisión, a la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar, si concurren estas tres circunstancias:	Artículo 332.- Se impondrán de seis meses a un año de prisión, a la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar.
I.- Que no tenga mala fama;	Tratándose de las sanciones a que se refiere este artículo, el juez queda facultado para sustituirlas por un tratamiento médico integral o trabajo en favor de la comunidad; bastará que lo solicite y ratifique la mujer ante la autoridad judicial.
II.- Que haya logrado ocultar su embarazo, y	
III.- Que éste sea fruto de una unión ilegítima.	
Faltando alguna de las circunstancias mencionadas, se le aplicarán de uno a cinco años de prisión.	El tratamiento referido en este precepto será provisto por las Instituciones de Salud Federales y Estatales y tendrá como objeto la atención integral de las consecuencias generadas con motivo de la práctica del aborto procurado previa valoración del personal médico correspondiente quien determinará lo necesario para la atención.
	En el caso de las poblaciones o comunidades indígenas, las autoridades sanitarias brindarán la asesoría y en su caso, la orientación en español y en la lengua o lenguas en uso en la región o comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración el siguiente proyecto de iniciativa.

Decreto por el que se reforma el artículo 332 del Código Penal Federal

Único. Se reforma el artículo 332 del Código Penal Federal.

Artículo 332. Se impondrán de seis meses a un año de prisión a la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar.

Tratándose de las sanciones a que se refiere este artículo, el juez queda facultado para sustituirlas por un tratamiento médico integral o trabajo en favor de la comunidad; bastará que lo solicite y ratifique la mujer ante la autoridad judicial.

El tratamiento referido en este precepto será provisto por las instituciones de salud federales y estatales y tendrá como objeto la atención integral de las consecuencias generadas con motivo de la práctica del aborto procurado previa valoración del personal médico correspondiente quien determinará lo necesario para la atención.

En el caso de las poblaciones o comunidades indígenas, las autoridades sanitarias brindarán la asesoría y en su caso, la orientación en español y en la lengua o lenguas en uso en la región o comunidad.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Fergusson DM, Horwood LJ, Ridder EM. Abortion in young women and subsequent mental health. *J Child Psychol Psychiatry* 2006; 47(1):16-24.

2 Cogle JR, Reardon DC, Coleman PK. Generalized anxiety following unintended pregnancies resolved through childbirth and abortion: a cohort study of the 1995 National Survey of Family Growth. *Journal of anxiety disorders*. 2005;19(1):137-42.

3 Fergusson DM, Horwood LJ, Boden JM. Does abortion reduce the mental health risks of unwanted or unintended pregnancy? A reappraisal of the evidence. *Aust N Z J Psychiatry*. 2013, April 3.

4 Coleman PK, Reardon DC, Cogle JR. Substance use among pregnant women in the context of previous reproductive loss and desire for current pregnancy. *Br J Psychiatry* 2005 May; 10 (Pt 2): 255-68.

5 Coleman PK, Reardon DC, Rue VM, Cogle J. A history of induced abortion in relation to substance use during subsequent pregnancies carried to term. *Am J Obstetrics and Gynecology*. 2002 Dec; 187(6):1673-8.

6 Gladstone J, Levy M, Nulman I, Koren G. Characteristics of pregnant women who engage in binge alcohol consumption. *Can Med Assoc J* 1997; 156(6):789-94.

7 Thomas T, Tori CD, Wile JR, Scheidt SD. Psychosocial characteristics of psychiatric inpatients with reproductive losses. *J Health Care Poor Underserved* 1996; 7(1):15-23.

8 Reardon DC. Maternal age and fetal loss. Missing abortion stratification adds to confusion. *BMJ* 2001; 322(7283):429-30.

9 Reardon DC, Coleman P. Pregnancy-associated mortality after birth. *Am J Obstet Gynecol* 2004; 191(4):1506-7.

10 Coleman PK. Abortion and mental health: quantitative synthesis and analysis of research published 1995-2009. *Br J Psychiatry*. 2011 Sep;199(3):180-6.

11 Reardon DC, Coleman PK. Short and long term mortality rates associated with first pregnancy outcome: population register based study for Denmark 1980-2004. *Med Sci Monit*. 2012 September; 18 (9): PH71-6.

12 Coleman PK, Reardon DC, Calhoun BC. Reproductive history patterns and long-term mortality rates: a Danish, population-based record linkage study. *Eur J Public Health*. 2012, September 5.

13 Reardon DC, Ney PG, Scheuren F, Cogle J, Coleman PK, Strahan TW. Deaths associated with pregnancy outcome: a record linkage study of low income women. *South Med J* 2002; 95(8):834-41.

14 Costescu D, Guilbert E, Bernardin J, Black A, Dunn S, et al. Medical Abortion. *J Obstet Gynaecol Can*. 2016 April;38(4):366-89. doi: 10.1016/j.jogc.2016.01.002.

15 Weitz TA, Taylor D, Desai S, et al. Safety of Aspiration Abortion Performed by Nurse Practitioners, Certified Nurse Midwives, and Physician Assistants Under a California Legal Waiver. *American Journal of Public Health*. 2013;103(3):454-461. doi:10.2105/AJPH.2012.301159.

16 Klemmeti R, Gissler M, Niinimäki M, Hemminki E. Birth outcomes after induced abortion: a nationwide register-based study of first births in Finland. *Hum Reprod*. 2012 Nov;27(11): 3315-20.

17 Swingle HM, Colaizy TT, Zimmerman MB, Morris FH Jr. Abortion and the risk of subsequent preterm birth: a systematic review with meta-analyses. *J Reprod Med* 2009; 54(2):95-108.

18 Scholten BL, Page-Christiaens GCML, Franx A, Hukkelhoven CWPM, Koster MPH. The influence of pregnancy termination on the outcome of subsequent pregnancies: a retrospective cohort study. *BMJ Open*. 2013;3(5):e002803. doi:10.1136/bmjopen-2013-002803.

19 Hajian-Tilaki KO, Kaveh.-Ahangar T. Reproductive factors associated with breast cancer risk in northern Iran. *Med Oncol* 2011; 28(2):441-6.

20 Benítez Pérez, María Elena. (2014). La trayectoria del aborto seguro en Cuba: evitar mejor que abortar. *Revista Novedades en Población*, 10(20), 87-104. Recuperado el 1 de septiembre de 2019, de

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S181740782014000200007&lng=es&tlng=es

21 Ver

<https://www.dailymail.co.uk/news/article-517346/Young-artist-hanged-grief-aborting-twins.html>

22 Royal College of Psychiatrists. (2008) *Position statement on women's mental health in relation to induced abortion*. 14 March 2008. Royal College of Psychiatrists. Disponible en

<http://www.rcpsych.ac.uk/members/currentissues/mentalhealthandabortion.aspx>

23 Idem.

24 Ibídem.

25 Fergusson DM, Horwood LJ, Boden JM. (2008) Abortion and mental health disorders: evidence from a 30-year longitudinal study. *Br J Psychiatry*; 193: 444–451.

26 Robotham, J. (2006). Abortion Linked to Mental Problems. *The Sydney Morning Herald*. Accesado el 4 de diciembre 2018. Disponible en

<https://www.smh.com.au/national/abortion-linked-to-mental-problems-20060103-gdmpww.html>

27 Ferguson DM, Horwood LJ, Boden JM. (2009) *Reactions to abortion and subsequent mental health*. *The British Journal of Psychiatry*; 195: 420-426.

28 Gurpegui, M.; Jurado, D. (2009) *Complicaciones psiquiátricas del aborto*. *Cuadernos de Bioética*, volumen XX, número 3, septiembre-

diciembre, 2009, páginas 381-392. Asociación Española de Bioética y Ética Médica: España.

29 Coleman, P.K. (2011) Abortion and mental health: quantitative synthesis and analysis of research published 1995–2009. *Br J Psychiatry* 2011; 199: 180–186.

30 “This review offers the largest quantitative estimate of mental health risks associated with abortion available in the world literature. Calling into question the conclusions from traditional reviews, the results revealed a moderate to highly increased risk of mental health problems after abortion. Consistent with the tenets of evidence-based medicine, this information should inform the delivery of abortion services”.

31 El doctor Greg Pike, fundador y director del Centro Adelaide para la Bioética y la Cultura de Australia. Es especialista en investigación médica y es actualmente el director del área de Investigación Integral de la Universidad del Sur de Australia (University of South Australia).

32 Pike, G. (2017) *Abortion and Women's Mental Health: An evidence-based review for medical professionals of the impact of abortion on women's physical and mental health*. Londres: SPUC. Disponible en

http://www.spuc.org.uk/~media/Files/Abortion-and-Womens-Health_April-2017.ashx?la=en

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de febrero de 2020.— Diputada **Jannet Téllez Infante** (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Téllez Infante. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

Más de 20 compañeras y compañeros han solicitado hacer uso de la palabra sobre diversos asuntos. Se les concederá desde su curul y hasta por un minuto, con la atenta solicitud de que procuren ajustarse exactamente a ese tiempo establecido.

INTERVENCIONES DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

EXIGE A LA JUCOPO RECHACE EL NOMBRAMIENTO DE JOHN ACKERMAN POR PARTE DE LA CNDH, COMO PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR DE LOS CANDIDATOS A CONSEJEROS ELECTORALES

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra el diputado Felipe Fernando Macías Olvera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Felipe Fernando Macías Olvera (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Para comentar con toda claridad que la designación de John Ackerman por parte de la CNDH, es decir, Morena con todo y la CNDH...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Permítame un momento, diputado. Por favor sonido a la curul desde donde está hablando el diputado Macías Olvera. No veo que se encienda el foco rojo. Ahora sí, adelante, diputado. Comience desde el principio, por favor.

El diputado Felipe Fernando Macías Olvera (desde la curul): Gracias, presidenta. La designación de John Ackerman por parte de la CNDH, es decir, por Morena, hoy la CNDH es una empleada más de Morena y del presidente, viola flagrantemente el principio de imparcialidad que deben tener los miembros del Comité Técnico Evaluador.

Pero también lo quiero decir con toda claridad, esto no nos sorprende tanto porque a final de cuentas esto nos recuerda a aquel viejo régimen del PRI corrupto, dictatorial en el que se formó López Obrador, nos recuerda ese viejo PRI, ese régimen dictatorial y autoritario donde Manuel Bartlett cometió...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Permítame un momento, compañero diputado, permítame un momento.

Compañeras y compañeros diputados, escuchemos con respeto al orador, aunque lo que diga no esté estrictamente de acuerdo con lo que pensamos y creemos. Adelante, siga por favor, diputado.

El diputado Felipe Fernando Macías Olvera (desde la curul): Presidenta, esta designación nos recuerda aquel vie-

jo régimen donde Manuel Bartlett cometió el fraude de 1988 y que hoy ustedes lo protegen impunemente y que hoy es flamante militante de Morena.

Exigimos a la Jucopo que rechace ese nombramiento de John Ackerman para salvaguardar la voluntad democrática de las y los mexicanos. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Macías Olvera. Tiene el uso de la palabra el diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, del Grupo Parlamentario de Morena. Permítame un momento, por favor.

¿Con qué objeto, compañera diputada? Por favor sonido en la curul de la diputada Cynthia López.

La diputada Cynthia Iliana López Castro (desde la curul): Gracias, presidenta. Le quiero decir al compañero del PAN...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: A ver, compañera diputada, permítame un momento.

La diputada Cynthia Iliana López Castro (desde la curul): Manuel Bartlett ya no es del PRI, compañero...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañera diputada. A ver, compañera diputada...

La diputada Cynthia Iliana López Castro (desde la curul): Hoy es parte de este partido político, es parte de Morena...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañera diputada...

La diputada Cynthia Iliana López Castro (desde la curul): Que quiere impulsar a una persona...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañera diputada Cynthia López, permítame señalarle que los diálogos en este momento no están previstos.

La diputada Cynthia Iliana López Castro (desde la curul): Sea fuerte, sea dura y no deje pasar a una persona que nada más va a estar...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañera diputada Cynthia López, haga usted el favor de

escuchar a esta Presidencia y si desea hacer uso de la palabra, con mucho gusto se la concederé por un minuto en la lista correspondiente.

¿Con qué objeto, compañero diputado? Adelante, diputado.

El diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz (desde la curul): Con todo respeto, para plantearle a este pleno que tengamos orden. Ese fue un tema que se discutió, hubo posicionamientos. Ya dejemos que transiten los temas importantes. Eso ya pasó, y ojalá, presidenta, que podamos poner orden. Lo votamos.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: A ver. Compañero diputado, le agradezco muchísimo su intención de que esta asamblea transcurra en orden y que escuchemos con respeto y atención a las y los oradores.

Este minuto no tiene ninguna restricción con relación a los temas que diputadas y diputados juzguen conveniente abordar, y, reitero, cualquiera que desee aludir a alguna de las presentaciones, sírvase por favor solicitar su inclusión en la lista. Esta Presidencia está dispuesta a permanecer aquí el tiempo que sea necesario, hasta que todas y todos los aquí presentes hayan desahogado sus preocupaciones por un minuto.

CHIAPAS ES UNA ENTIDAD DONDE SE
RESPETA EL ESTADO DE DERECHO, LOS
DERECHOS HUMANOS, LA LIBERTAD DE
EXPRESIÓN Y DE TRÁNSITO

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Adelante, diputado Bonifaz Moedano.

El diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Las y los diputados de Chiapas reiteramos ante esta soberanía que el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos es el camino para la paz y la tranquilidad que tanto hemos anhelado en nuestro estado, como lo está haciendo nuestro gobernador, Rutilio Escandón Cadenas.

Hoy en Chiapas constatamos el trabajo de un gobierno respetuoso de la libertad de expresión y del libre tránsito. En Chiapas se construye una auténtica democracia. Las instituciones tienen un compromiso irrenunciable con la cuarta

transformación, la cual es fundamental para que la gente pueda expresar y manifestar su derecho a disentir con absoluto respeto a la ley. Nos solidarizamos con las acciones, siempre en estricto apego al Estado de derecho, de quienes quieran manifestarse en el estado de Chiapas con respeto a la ley. Muchas gracias, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Bonifaz Moedano. Tiene el uso de la palabra el diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal... A ver, perdón, ¿con qué objeto, compañera diputada? Si es tan amable de levantar la mano. El compañero Cayetano García. ¿Con qué objeto, compañero?

El diputado Rubén Cayetano García (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Yo estoy inscrito para un punto al final con un minuto, pero como se ha dicho aquí y para poder hacer mención a ciertas alusiones, yo traigo el tema al que ha aludido quien me antecedió en la palabra. También pido que...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañero diputado, le ruego atentamente que, si es necesario disponga usted de dos turnos, pero que respete el minuto que corresponde en este momento. Con mucho gusto le daré dos veces la palabra.

SE INFORME RESPECTO A LAS CONDICIONES
PARA ENFRENTAR EL CORONAVIRUS

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Por favor, el diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por un minuto.

El diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal (desde la curul): Gracias, presidenta. El coronavirus ya es una pandemia mundial, ya son muchos los países que tienen casos confirmados y ya hay bastantes de ellos cerca de la frontera con México aquí en California, Estados Unidos.

No estoy seguro, creería que confirmadísimo, no hay condiciones en este país para responder al primer caso de coronavirus con unas compras de pánico de insumos como los cubrebocas, medicamentos para cuadros virales, etcétera, etcétera.

No estoy seguro que este gobierno esté siquiera a la altura de tener en este momento medicinas en todos los centros de salud, para el cuadro básico cotidiano de enfermedades en México, mucho menos para hacer frente al coronavirus, pero no se informa nada acerca de qué tipo de prevención está tomando este país y su gobierno para que, después de que llegue el primer caso de coronavirus, que son días contados los que faltarían para que esto pase, vamos a tener que hacer algo.

Quisiera exhortar a que las dependencias de salud, la Secretaría de Salud del gobierno federal y el propio presidente López Obrador, que toma muy a la ligera casi cualquier cosa, incluyendo este tema, dijeran cuáles son las condiciones que tiene este país para enfrentar el coronavirus y cuáles son las medidas que se deben de tomar ya para evitar compras de pánico...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañero, se ha excedido del minuto.

El diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal (desde la curul): ... la primera ocasión que...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Sirva por favor, concluir su intervención. Muchas gracias, diputado Robledo Leal.

SE PUBLIQUE EL DICTAMEN SOLICITADO
POR LA JUCOPO DE LOS NOMBRAMIENTOS
DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ
TÉCNICO DE EVALUACIÓN

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra el diputado Jorge Arturo Espadas Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Muy breve, solo para señalar que hace unos momentos un orador mencionó que él tenía un dictamen del Jurídico de esta Cámara de Diputados, donde establecía la viabilidad de las siete personas postuladas al Comité Técnico de Participación, posteriormente la Mesa Directiva informa que no existe ese dictamen, en un caso o en otro. Creo que el diputado Reginaldo tiene otros datos.

Sin embargo, yo sí quiero insistir en la importancia en que se circula ese dictamen, agradecer a la Mesa Directiva el ofrecimiento de circularlo a las 500 diputadas y diputados, además de publicarlo en Gaceta y esperar que el Jurídico emita un dictamen técnico institucional, es aquí donde va a pasar o no, las áreas institucionales, las pruebas de control de confianza en esta Cámara.

Se deben a la Cámara de Diputados y no a un grupo parlamentario y esa opinión va a reflejar si obedecen a la Cámara o a Morena. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Espadas Galván. Estaremos pendientes de que el dictamen o la revisión que solicitó la Junta de Coordinación Política de los nombramientos de las y los integrantes del Comité Técnico de Evaluación, cuando esté concluido, la Junta de Coordinación Política lo envíe a la Mesa Directiva y lo podamos hacer circular.

JUSTICIA PARA LAS CAMPEONAS DE
NATACIÓN DEL DAÑO HECHO, POR
VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA,
DE PARTE DE LA ENTRENADORA
Y EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene el uso de la palabra la diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

La diputada Olga Patricia Sosa Ruiz (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Comunicar que me sumo a la exigencia pública para que la justicia sea pronta y reparadora al daño hecho a las campeonas de natación, que están aquí presentes y que han sido sujetas a violencia física y psicológica.

Es inaceptable y repudio toda violencia contra las deportistas y contra las mujeres.

Es doloroso ver y oír que entre lágrimas dan a conocer los abusos de que fueron sujetas por parte de su entrenadora Adriana Loftus, el esposo de la entrenadora que se presume su psicólogo, que es un susodicho que tomó un simple curso de entrenamiento, Alberto Calderón. Y también denunciar al presidente de la Federación de Natación, Kiril Todorov.

Gracias por no quedarse calladas, no están solas, hoy me enorgullece saber que alzaron la voz, son seis que denunciaron y realmente nos necesitan a todas y a todos nosotros. Gracias, chicas, pongamos un alto a cualquier tipo de violencia, que la investigación sea ejemplar para quienes resulten responsables.

Como ya lo dije, la entrenadora y el presidente de la Federación de Natación. Muchas gracias, presidenta. Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Sosa Ruiz.

ANIVERSARIO NÚMERO 166 DEL
PLAN DE AYUTLA

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra, en su primer minuto, el diputado Rubén Cayetano García.

El diputado Rubén Cayetano García (desde la curul): Este domingo 1o. de marzo se cumplen 166 años del Plan de Ayutla, así lo inscribimos hoy como efeméride.

La cabecera de mi distrito es el pueblo más liberal de México. Ahí, en 1854, Juan Álvarez, Ignacio Comonfort y más liberales proclamaron desconocer a Antonio López de Santa Anna, quien ya gobernaba el país por onceava ocasión y se había proclamado su alteza serenísima, prefigurando una monarquía.

Este domingo, el liberal de nuestro tiempo, Gerardo Fernández Noroña, y yo, estaremos en la Plaza de la Paz, en el Zócalo, frente a la Casa de los Pueblos, del único municipio de usos y costumbres de Guerrero, Ayutla de los Libres.

Vamos a hablar del efecto de ese acto histórico hasta nuestro tiempo, en la cuarta transformación, y su aportación histórica al sistema de justicia indígena comunitario, previsto legalmente en Guerrero. Están todas y todos cordialmente invitados. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Cayetano García.

SOLICITA UNA TARIFA DE LUZ PREFERENCIAL
PARA EL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra la diputada Madeleine Bonnafoux Alcaraz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Madeleine Bonnafoux Alcaraz (desde la curul): Con su venia, presidenta. En mi labor como diputada visité en días pasados el municipio de Agua Prieta, Sonora, y ahí me abordó un grupo de ciudadanos organizados, del que, por cierto, una parte de ellos se encuentra en este recinto, en el área de visitantes. Y me solicitaban para su municipio una tarifa de luz justa.

Recordemos que Agua Prieta tiene tarifas extremas, tanto en el verano como en el invierno. Y sin embargo, a pesar de ser un municipio que ellos producen electricidad, producen luz, tienen tres termoeléctricas, dos particulares y una de la CFE, cuentan con una de las tarifas de luz más altas del país.

Para muestra este recibo que es de tres meses. No es de un negocio, no es de una industria, no es de una gran casa, es de una casa común, de 117 mil pesos. Y como este muchos.

La gente en Agua Prieta sufre frío, sufre calor o sufre hambre por tener que pagar este tipo de recibos. Esto es injusto, y también todos los municipios que están en la zona. Por eso, próximamente estaré presentando una iniciativa para que los municipios que producen energía y que tienen temperaturas extremas paguen una tarifa preferencial de luz. Gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Bonnafoux Alcaraz.

EXPRESA LA SOLIDARIDAD DE SU GRUPO
PARLAMENTARIO PARA QUE HAYA JUSTICIA
PARA LOS TRES ESTUDIANTES DE MEDICINA Y
EL CONDUCTOR DE UBER ASESINADOS EN PUEBLA

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra la diputada María Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada María Lucero Saldaña Pérez (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Para solidarizarnos como

Grupo Parlamentario del PRI, ante los hechos que han ocurrido constantemente afectando a estudiantes de Medicina en el estado de Puebla.

Hemos tenido cuatro asesinatos recientemente, tres estudiantes y un operador de la empresa Uber. Una mujer estudiante, con la que hubo mayor cizaña.

Esto es una denuncia desde la ciudadanía que se ha expresado en Ni una Bata Menos. Han marchado con batas blancas manchadas de sangre en repudio a esta violencia desde el delito común hasta el asesinato. Expresamos nuestra solidaridad para que haya justicia, se esclarezca y revisar el caso de la mujer como un feminicidio.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Saldaña Pérez.

LLAMADO AL GOBIERNO DE PUEBLA PARA QUE
IMPLEMENTE UNA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN
QUE DISMINUYA LA OLA DE VIOLENCIA

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene el uso de la palabra la diputada Verónica Sobrado Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Verónica María Sobrado Rodríguez (desde la curul): Gracias. Con su venia, presidenta. Los asesinatos recientes de los tres estudiantes de Medicina y un conductor en Puebla, sumados al incremento de feminicidios y homicidios, exigen una estrategia integral ya.

Por ello hago un llamado al gobierno del estado de Puebla y a la Fiscalía a actuar con prontitud y diligencia para garantizar la justicia que claman todas y todos los poblanos.

También es indispensable que el gobierno tenga una estrategia de prevención que disminuya la ola de violencia que se vive en mi estado, en Puebla.

Señor gobernador, desde aquí, a nombre de las poblanas y los poblanos, le digo que queremos seguridad y circular con tranquilidad en las calles, sabiendo que llegaremos a nuestro hogar a salvo. Ya es tiempo de tomar acciones. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Sobrado Rodríguez.

REFORZAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS
EN ADUANAS Y PUERTOS MARÍTIMOS CON
ALTO FLUJO MIGRATORIO, ANTE LA
ALERTA DEL CORONAVIRUS

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene el uso de la palabra, en su segundo turno, la diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

La diputada Olga Patricia Sosa Ruiz (desde la curul): Gracias, presidenta. La epidemia del coronavirus nos ha mostrado que el mundo está interconectado y que las barreras políticas hoy se desdibujan ante la emergencia de salud.

La alerta emitida por la Organización Mundial de Salud nos obliga, como Poder Legislativo, a realizar un respetuoso llamado a la coordinación entre autoridades federales y estatales, con el fin de reforzar las medidas preventivas en los puertos, las terminales aéreas y las zonas fronterizas para proteger a la población que reside en nuestro país.

En Tamaulipas, al igual que las demás entidades federativas fronterizas, pedimos reforzar las medidas, ya que las aduanas y puertos marítimos, reciben un flujo migratorio constante de personas, lo cual aumenta el riesgo de contagio.

La epidemia se ha dispersado y sus cálculos económicos son incalculables. Desde el PES somos conscientes que las pérdidas humanas nos demandan una mayor sensibilidad como Estado unido que existe para cuidar a su población, y con ello evitar una tragedia humana. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Sosa Ruiz.

EXHORTO A CEMEX PARA QUE CUMPLA CON SUS
OBLIGACIONES AMBIENTALES Y FISCALES, Y
RESPETE LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL DE
LOS AYUNTAMIENTOS, EN PUEBLA

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra el diputado Édgar Guzmán Valdez, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

El diputado Édgar Guzmán Valdez (desde la curul): Muchas gracias, presidente, con su permiso. El motivo es para informar a esta soberanía que en la región del Distrito 7 en

Puebla, la cual me honro representar, la empresa Cemex se instaló hace más de 20 años en una zona que comprende los municipios de Cuautinchan, Tecali de Herrera y Tepeaca.

Sin embargo, no ha existido beneficio económico, no ha existido desarrollo ni progreso para las comunidades. Lo que sí ha habido es un deterioro ambiental por la pérdida de recursos naturales, daños a la salud, que es muy grave, y contaminación.

Además, ha ejecutado su planta sin los permisos actualizados de impacto ambiental, permisos municipales, y sin estar al corriente, de los impuestos en la materia. Desde esta soberanía exhortamos al sector empresarial representado por Cemex, para que actúe con los más altos estándares de impacto ambiental, que cumpla con sus obligaciones fiscales y respete a la autonomía constitucional de los ayuntamientos. Muchas gracias, diputada presidenta. Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Guzmán Valdez.

PROPONE QUE AL AEROPUERTO DE CIUDAD IXTEPEC, OAXACA, SE LE OTORGUEN MÁS HORARIOS DE DESPEGUE Y ATERRIZAJE

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra la diputada Rosalinda Domínguez Flores, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Rosalinda Domínguez Flores (desde la curul): Con el permiso de la Mesa. El istmo de Tehuantepec actualmente está proyectado para ser un importante punto de desarrollo industrial, comercial, cultural, turístico. Estos aspectos son factores para proponer que al Aeropuerto de Ciudad Ixtepec se le otorguen más horarios de despegue y aterrizaje.

Inclusive, que existan más líneas para dar el servicio a la gente de la zona, ya que al existir solo una, genera una especie de monopolio, lo cual no beneficia a la población. Los precios son onerosos. Tenemos que generar opciones para quienes desean usar este servicio.

Cabe señalar que el Corredor Interoceánico del istmo de Tehuantepec requiere de un servicio aéreo que cumpla con las necesidades y expectativas para tener comunicación y conectividad con las ciudades más importantes de México y el mundo.

Bajo el contexto de importancia que representa la región, se busca que la ampliación de operaciones del Aeropuerto de Ciudad Ixtepec beneficie a 30 mil pasajeros al año, considerando que la región es de alta importancia por ser una zona de gran potencial de crecimiento. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Domínguez Flores.

PUNTO DE ACUERDO EN FAVOR DEL CIENTÍFICO HÉCTOR ALEJANDRO CABRERA FUENTES, PARA QUE SE RESPETEN SUS DERECHOS EN ESTADOS UNIDOS

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra el diputado Víctor Blas López, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Víctor Blas López (desde la curul): Con su venia, señora presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, el pasado 18 de febrero del presente año, mediante la información de diversos medios de comunicación, tanto impresos como digitales, se dio a conocer la noticia sobre la detención de un distinguido mexicano de El Espinal, Oaxaca, el científico Héctor Alejandro Cabrera Fuentes, detenido el día lunes 17 de febrero de 2020 por agentes del Buró Federal de Investigaciones, después de que estos lo retuvieran un día anterior en el Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza, en el Aeropuerto Internacional de Miami, Florida, misma que ha sido entre claroscuros.

Es por eso que desde esta honorable asamblea solicito nos pronunciemos de manera unánime para respaldar un punto de acuerdo de urgente u obvia resolución que he presentado, el de la voz, en favor del distinguido oaxaqueño, con la finalidad de que en todo momento tenga el acompañamiento y asesoría consular, así como una defensa jurídica adecuada y respeto a sus derechos humanos, vigilando en todo momento el debido proceso contenido en nuestra Carta Magna.

Así como también lo dispone la Constitución norteamericana en su Quinta Enmienda, esto es, ya que como mexicano distinguido por sus diversas investigaciones y aportaciones en el área médica, así como su desempeño en la misma. Destaca su trayectoria y la misma es superior al delito que se le pretende imputar.

Compañeras y compañeros, tendamos la mano a nuestro conciudadano, así como a cualquier otro mexicano en el mundo, porque siempre será nuestra obligación y deber el velar los derechos de nuestros representados. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Blas López.

DEMANDA REPLANTEAR LA FORMA EN QUE SE
DISTRIBUYEN Y ADMINISTRAN LOS RECURSOS
DEL FORTASEG EN FAVOR DEL COMBATE
A LA DELINCUENCIA Y DE LAS
FAMILIAS QUINTANARROENSES

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra el diputado Jesús de los Ángeles Pool Mo, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Jesús de los Ángeles Pool Moo (desde la curul): Quintana Roo ha recibido en los últimos tres años un total de 528 millones de pesos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, que representa un promedio anual de 173 millones de pesos asignados.

Sin embargo, la inseguridad sigue en acelerado crecimiento. Según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el último trienio se aumentó en un 200 por ciento el homicidio, pasando en 2017 de tener casi 500 homicidios a mil 500 homicidios en 2019.

Pasamos de tener cuatro feminicidios en 2017, a 16 feminicidios en 2019. Y pasamos de tener 650 delitos sexuales, a más de mil 400, y de 11 mil 400 robos en 2017, a 20 mil en 2019.

Bajo el mando único que hay en Quintana Roo no se ha reflejado el recurso que las diputadas y diputados aprobamos y no se ve reflejado en menos delitos y menos violencia.

Es necesario replantear la forma en que se distribuyen, administran, licitan y ejecutan estos recursos de seguridad pública para que logren el impacto deseado en beneficio de las familias quintanarroenses. Es cuanto, presidenta. Gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Poder Legislativo Moo.

ANIVERSARIO NÚMERO 495 DEL SACRIFICIO
DEL UNDÉCIMO Y ÚLTIMO HUEY TLATOANI
CUAUHTÉMOC, EN IXCATIOPAN, GUERRERO

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene el uso de la palabra el diputado Víctor Adolfo Mojica Wences, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Víctor Adolfo Mojica Wences (desde la curul): Gracias, presidenta. Este 27 de febrero en el chontal pueblo mágico de Ixcatiopan, del estado de Guerrero, se conmemora el 495 aniversario del sacrificio del undécimo y último *huey tlatoani* Cuauhtémoc, cuyo origen y restos finales, según la tradición local y algunas fuentes históricas, se encuentran en este lugar, designado por este hecho como cuna de la mexicanidad y altar de la patria.

Ixcatiopan de Cuauhtémoc, pueblo artesano ubicado en medio de pinos, encinos y cedros, cuyas calles empedradas en su totalidad con mármol son llenas en estas fechas de incienso, de copal y danzas de diferentes grupos étnicos llegados de muchas partes de nuestro país y de otras naciones que, con sus grandes penachos, caracoles y el latir de sus *huehuets* le rinden homenaje a su último *huey tlatoani*, símbolo de la resistencia indígena.

Ixcatiopan, pueblo mágico, cosmogónico, tributario de la mexicanidad y lugar donde se encuentra el altar de la patria, los espera, vale la pena asistir. Muchas gracias. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Mojica Wences.

LLAMADO AL SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DE HIDALGO A RESOLVER LAS
DEMANDAS DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN
DEL MUNICIPIO DE CARDONAL

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra el diputado Gustavo Callejas Romero, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Gustavo Callejas Romero (desde la curul): Gracias. Hago uso de la voz para sumarme a la denuncia que han hecho productores de ganado ovino del municipio de Cardonal, Hidalgo, beneficiarios del programa Prodeter, en contra de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del estado de Hidalgo, a cargo del licenciado Carlos Muñoz

Rodríguez, por acciones y omisiones que ponen en entredicho la legalidad, la transparencia de referida secretaría, pues que se pretende adquirir maquinaria de uso agrícola a sobre costo.

Las reglas de operación permiten que los beneficiarios realicen las cotizaciones de los bienes y productos que adquieran para la ejecución del proyecto; asimismo, existe la flexibilidad para que los beneficiarios elijan al proveedor que mejor convenga al desarrollo mismo.

Pese a eso, la Sedagro se ha empeñado en condicionar la ejecución del proyecto si los productores no aceptan firmar el convenio de aceptación y, con él, la propuesta de cotización de un proveedor que ellos no conocen y que además maneja costos por encima de los que ellos han cotizado. Por lo que hago un llamado al titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del estado de Hidalgo a que se conduzca con apego a la legalidad, escuche y resuelva las demandas de la unidad de producción del municipio de Cardonal, Hidalgo.

Y, asimismo, me permito recordar que la corrupción no tiene cabida en la cuarta transformación...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:
Compañero diputado, se ha agotado el minuto.

El diputado Gustavo Callejas Romero (desde la curul):
... y que está considerado un delito grave. Gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:
Muchas gracias, diputado Callejas Romero.

EXIJE INVESTIGAR EL ASESINATO DEL
EX PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
SOYALTEPEC, OAXACA, HERIBERTO RAMÍREZ

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:
Tiene la palabra el diputado Irineo Molina Espinoza, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Irineo Molina Espinoza (desde la curul):
Muchas gracias, presidenta. Esta mañana en el municipio de San Miguel Soyaltepec, mientras transitaba en su camioneta con otros acompañantes, en un acto lamentable y que también condeno, le arrebataron la vida al expresidente municipal y ex diputado local Heriberto Ramírez.

Beto Ramírez, como lo conocíamos, tenía un estilo particular de hacer política, y más allá de cualquier cuestionamiento, reconocemos que era un hombre que amaba a su tierra y que también su pueblo lo amaba y respetaba.

Exijo desde esta soberanía al gobierno estatal y federal una investigación precisa para poder investigar los orígenes de su asesinato.

Lamento su partida. Deseo pronta resignación a sus familiares y amigos. Pero lo más preocupante, lamento también la pérdida de tantas vidas humanas en la cuenca del Papaloapan en esta guerra sin sentido. Ya basta. Un saludo afectuoso y respetuoso al pueblo de San Miguel Soyaltepec. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:
Muchas gracias, diputado Molina Espinoza.

EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE
QUINTANA ROO A INFORMAR SOBRE LOS
PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y DE SALUD
ANTE LA ALERTA DEL CORONAVIRUS

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:
Tiene la palabra la diputada Carmen Patricia Palma Olvera, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Carmen Patricia Palma Olvera (desde la curul):
Con su venia, presidenta. Quintana Roo es el estado que más divisas genera al país en materia turística. Hoy existe incertidumbre entre los pasajeros del crucero Meraviglia, que arribó el día de ayer a Cozumel, y no han podido descender, en virtud de que existe la sospecha de que entre ellos se encuentra un probable caso de coronavirus.

En virtud de lo anterior, exhorto a la secretaria de Salud, Alejandra Aguirre Crespo, a que de manera precisa, detallada y urgente rinda a esta soberanía un informe sobre las acciones, medidas y protocolos de seguridad y de salud y sanidad que ha implementado en las fronteras con Belice y Guatemala, así como para los puertos de navegación.

Esto daría tranquilidad no solo a los cozumeleños, que en este momento se encuentran preocupados, sino también a todos los turistas que nos visitan y, sobre todo, a todo el estado de Quintana Roo. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Palma Olvera.

RECONOCE AL GOBIERNO FEDERAL
POR LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA
NACIONAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES, Y LA ESTRATEGIA NACIONAL
PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra la diputada Érika Vanessa del Castillo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Érika Vanessa del Castillo Ibarra (desde la curul): Gracias, presidenta. Quiero destacar y reconocer al gobierno federal por la presentación del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Estrategia Nacional para la Atención a la Primera Infancia.

En colaboración con autoridades estatales, a especialistas y sociedad civil, suman esfuerzos para cumplir con una deuda histórica, como es garantizar la calidad educativa, de cuidado y de nutrición para la niñez y adolescencia mexicana.

Esto marca una nueva historia que abona a la transformación de México. Reconciliación nacional y responsabilidad permanente.

Y antes de terminar, también comentar y recordar que en el tema de tarifa social, Calderón prometió que se bajarían las tarifas a partir del decreto de extinción de Luz y Fuerza, y donde 44 mil hombres y mujeres se quedaron sin trabajo. Esperemos que ahora ya regrese lo que se robó. Por el derecho para todas y todos. Gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Del Castillo Ibarra.

EXHORTO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA,
Y A LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS Y
BEBIDAS, A RESPETAR LA REFORMA
LEGAL EN MATERIA DE ETIQUETADO

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra el diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce (desde la curul): Gracias, presidenta. Quiero externar mi preocupación como integrante de la Comisión de Salud y promovente de una estrategia nacional integral y transversal de combate y prevención a la obesidad y sobrepeso, de la posible judicialización de las normas en materia de etiquetado de alimentos y bebidas procesadas, que podría retrasar por años la aplicación de los sellos de advertencia en alimentos ultraprocesados.

Hago un exhorto al Comité de Normalización, encabezado por la Secretaría de Economía, y a la industria de alimentos y bebidas, a rescatar el espíritu de la reforma legal que aprobamos por unanimidad de todas las fuerzas políticas en ambas Cámaras del Congreso.

Estoy convencido que todas las partes saldremos beneficiados porque a toda la nación le conviene una población más sana e informada. Siempre será mejor un buen arreglo que un mal pleito. Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Hidalgo Ponce.

LLAMADO AL GOBIERNO DE TABASCO PARA
REFORZAR LA SEGURIDAD DE TODOS LOS ESTU-
DIANTES EN LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene la palabra la diputada Soraya Pérez Munguía, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Soraya Pérez Munguía (desde la curul): Gracias, presidente. Ayer por la mañana, Benjamín, Enrique y Manuel, junto con su profesor Wilbert, de la Universidad Popular de la Chontalpa, fundada en mi municipio, en Cárdenas, por nuestro paisano el presidente López Obrador, se dirigían a realizar prácticas universitarias en el municipio de Huimanguillo, en mi natal, Tabasco. Desafortunadamente uno de ellos nunca regresará a casa con su familia. Un grupo armado los interceptó, asesinó a Manuel y dejó heridos a sus compañeros y a su maestro.

El Tabasco que nos merecemos necesita que nuestras autoridades se apersonen y aseguren que nuestros jóvenes puedan desarrollarse en completa seguridad y puedan cumplir sus sueños, por lo que desde esta tribuna, la máxima de nuestro país, hago un llamado respetuoso pero muy firme

al gobierno del estado de Tabasco, para reforzar la seguridad de todos los estudiantes, de los planteles educativos y de cada una de las actividades que realicen.

Además, en el marco del Día de la Familia, que se celebrará este próximo domingo, también me dirijo a los padres de familia, quienes tenemos la enorme responsabilidad de cuidar y educar a nuestros hijos. Hacerlo con una cultura de respeto y empatía al prójimo, pero sobre todo de respeto a la vida. Ni un estudiante menos, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:

Muchas gracias, diputada Pérez Munguía.

DESPIDO INJUSTIFICADO DE LOS TRABAJADORES DEL PROGRAMA DE AFASPE Y DEL PROGRAMA DE SEGURO POPULAR, EN MICHOACÁN

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:

Tiene la palabra la diputada Anita Sánchez Castro, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Anita Sánchez Castro (desde la curul): Gracias, presidenta. Para exhortar a la Secretaría de Salud federal y en particular a la Secretaría del estado de Michoacán, sobre todo por los trabajadores que han sido rescindidos injustificadamente, como son los trabajadores del programa de Afaspe, el programa de Seguro Popular y que no tiene justificación alguna para que precisamente sean despedidos, hostigados, laboralmente y acosados también.

Por lo cual exhortamos, desde este recinto, que se respete el Estado de derecho, que se respete la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Es cuanto, presidenta. Gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:

Muchas gracias, diputada Sánchez Castro.

EXHORTO A LA JUCOPO A RECHAZAR EL NOMBRAMIENTO DE JOHN ACKERMAN, COMO PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR DE LOS CANDIDATOS A CONSEJEROS ELECTORALES

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:

Tiene el uso de la palabra la diputada Cynthia Iliana López

Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Cynthia Iliana López Castro (desde la curul): Gracias, presidenta. Quiero exhortar a la Jucopo a que rechace el nombramiento de John Ackerman, está violando lo que la propia Jucopo estableció en la convocatoria, que no deberá de ser miembro de ningún partido político y de acuerdo a los estatutos de Morena, John Ackerman... De acuerdo al artículo 73 del Estatuto de Morena, el Instituto Nacional de Formación Política es presidido por John Ackerman.

No podemos permitir y no nos podemos quedar callados y no podemos dejar de actuar ante un nombramiento con total parcialidad que está de parte de Morena. Me opongo rotundamente y hago un llamado fuerte a la Jucopo para que rechace este nombramiento que va en contra de su propia convocatoria. Necesitamos imparcialidad para la designación de los consejeros el Instituto Nacional Electoral. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:

Muchas gracias, diputada López Castro.

REPRESIÓN DEL DOMINGO 16 DE FEBRERO EN CHIAPAS, A LOS PADRES DE LOS NORMALISTAS DE AYOTZINAPA

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:

Tiene el uso de la palabra, en su segundo turno, el diputado Rubén Cayetano García.

El diputado Rubén Cayetano García (desde la curul): Gracias, presidente. Quienes venimos del movimiento y lucha social defenderemos y abrazamos el legítimo derecho de la manifestación y la causa justa de madres y padres de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, que entre ayer y hoy cumplen 65 meses desaparecidos.

No es extraño que en esta lucha tengamos que remar contra paleros, como un diputado de Chiapas que me presidió y como el gobernador Rutilio Escandón, traidor del movimiento social y que hoy pretende criminalizarlo.

Nosotros somos congruentes con nuestros principios e ideales y no podemos callar frente a la represión brutal del domingo 16 de febrero en Chiapas.

Plumas oficialistas del gobernador hasta señalan temerariamente que me están investigando, tengo la columna impresa. Adelante, gobernador traidor. Mi vida en Guerrero es pública y de todos conocida. Nada escondemos, por el contrario. Estoy a su disposición.

Como legislador federal, mis actos tienen efectos en todos los rincones de la patria. Y si fui electo en un distrito, la Constitución me reconoce como representante de la nación. Y como tal, ni Chiapas ni Guerrero me son ajenos. Máxime cuando los agraviados son guerrerenses. Como es el caso de hace unos momentos, que se reprimió a los reporteros Jessica Torres, Josué...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañero diputado. Adelante.

El diputado Rubén Cayetano García (desde la curul): Voy a terminar. Josué Miranda Ventura, Alberto Gómez y Dassaev Téllez Adame, cuando cubrían un desalojo, otro desalojo.

Basta de represión. También usted, gobernador Astudillo, si no puede poner orden ni paz, junto con el gobernador de Chiapas, váyanse. No más represión. No más impunidad...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañero diputado.

El diputado Rubén Cayetano García (desde la curul): Vivimos tiempos de cambio.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañero diputado, se ha excedido sobradamente de su minuto.

El diputado Rubén Cayetano García (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Cayetano García.

CLAUSURA Y CITA

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho (a las 16:57 horas): Se levanta la sesión y cito para la que tendrá lugar el martes 3 de marzo de 2020, a las 11 horas. El registro de asistencia estará disponible desde las 9 horas.

EFEMÉRIDE RECIBIDA

ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ VASCONCELOS

«Efeméride con motivo del 27 de febrero, aniversario del natalicio de José Vasconcelos, a cargo de la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del PT

“Le hablaré de Vasconcelos el Ateneo, de Vasconcelos Caballero de Alfabeto. Fue el representante de la filosofía antioccidental, que alguien ha llamado la filosofía molesta. La mezclaba ingeniosamente con las enseñanzas extraídas de Bergson, y en los instantes que la cólera civil le dejaba libres, esbozaba ensayos de una rara musicalidad ideológica, no verbal. Es dogmático: Oaxaca, su estado natal, ha sido cuna de las tiranías ilustradas. Es asiático: tenemos dos océanos a elección; algunos están por el Atlántico; él, por el Pacífico”. **Alfonso Reyes**

Paisano oaxaqueño nacido el 27 de febrero de 1882, pasó parte de su infancia en el norte del país, siendo testigo de ataques de apaches y de la voracidad norteamericana; aunque tuvo que estudiar en Texas, ya que en Piedras Negras no había escuela, en donde defendió a golpes su patria contra los niños norteamericanos, quienes se sentían superiores al “semisalvaje mexicano”, como lo llamaban.

A los 13 años llega a la Ciudad de México, por medio del ferrocarril, de cuyo viaje escribió en sus memorias por la gran impresión que le causó; en la ciudad se comenzó a forjar en la ambición de saber y la necesidad de demostrar su inteligencia, ya que se dio cuenta que lo aprendido en su anterior escuela no era suficiente, se vio superado en conocimientos; sin embargo, dos meses después se mudó a la ciudad de Toluca, ya que se había terminado el permiso de su padre en la aduana y unos meses más tarde su familia cambia su residencia a Campeche, continuando sus estudios en el Instituto Campechano, describe su vida escolar como agridulce, ya que criticaba el hecho de que lo obligaran a memorizar conocimientos que él consideraba inútiles, pero disfrutaba el acceso a la biblioteca creciendo su amor por la lectura.

En su época de preparatoria sufrió el fallecimiento de su madre, y comenzó su rechazo al Porfiriato, debido a la opresión tiránica en contra de los individuos superdotados como él. Al terminar la preparatoria entró a la facultad de Leyes.

José Vasconcelos fue testigo del desarrollo industrial de nuestro país, con la aparición de fábricas modernas, extracción de nuevos minerales en las minas, nuevos servicios de comunicaciones y de transportes, y aunque estos ramos eran mejor pagados, los trabajadores no se encontraban en las mejores condiciones.

Vasconcelos fue parte del Ateneo de la Juventud, en donde comenzó el disgusto hacia Porfirio Díaz, el cual aumentó después de la represión que hubo contra los mineros de Río Blanco y Cananea.

Conoce a Madero en un viaje a la Ciudad de México para distribuir los ejemplares del libro *La sucesión presidencial en 1910*, y desde esa primera plática decidió unirse a él, convirtiéndose en uno de los fundadores del Centro Antirreeleccionista de México.

En noviembre de 1911, cuando Madero llega a la presidencia, Vasconcelos fue presidente electo del Ateneo de la Juventud; desde ese momento comenzó su vida pública, ya que posteriormente se desempeñó como titular de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, candidato presidencial, secretario de Educación Pública y miembro fundador del Colegio de México.

A José Vasconcelos se le reconoce con diversos calificativos. Como Vasconcelos el revolucionario, el hombre sentimental, el esteta, el educador, el poeta, y el hombre político, fue uno de los personajes más destacados de la política y de la cultura de México, hombre polémico y controvertido, brillante pensador y educador quien nos heredó una extensa obra por escrito para nuestro conocimiento.

Escribía ideas, no literatura, no proclamada discursos grandilocuentes ni vacíos al servicio de los políticos; las ideas que pregonaba, las había vuelto realidad en la Secretaría de Educación Pública.

En este 138 aniversario del nacimiento de José Vasconcelos, qué mejor que le hayamos regresado el espíritu ideológico que plasmó a la Educación en México, con las reformas que aprobamos el año pasado en esta materia.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de febrero de 2020.— Diputada Margarita García García (rúbrica).»

RESUMEN DE LOS TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 5 horas 25 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 344 legisladores.
- Comunicaciones oficiales: 16.
- Solicitudes de licencia: 1.
- Minutas: 2.
- Iniciativas de los senadores: 1.
- Dictámenes para declaratoria de publicidad: 8.
- Dictámenes de ley o decreto a discusión: 8.
- Iniciativas con proyecto de ley o decreto: 17.
- Propuestas de acuerdos de los órganos de gobierno: 1.
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 63.

27 Morena

10 PAN

7 PRI

6 PES

4 PT

2 MC

3 PRD

4 PVEM

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)**

- Acundo González, Miguel (PES) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 23 y 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: **72**
- Aguilar Castillo, Heriberto Marcelo (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de imprescriptibilidad del delito de corrupción: **184**
- Alcántara Núñez, Jesús Sergio (PVEM) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 58 del Código Civil Federal: **68**
- Almaguer Pardo, María Guadalupe (PRD) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRD, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: **151**
- Ascencio Barba, Sergio Fernando (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 9o. de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: **189**
- Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesús (PES) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 512 de la Ley Federal del Trabajo: **57**
- Blas López, Víctor (Morena) Desde la curul, para referirse al punto de acuerdo en favor del científico Héctor Alejandro Cabrera Fuentes, para que se respeten sus derechos en Estados Unidos: **268**
- Bonifaz Moedano, Raúl Eduardo (Morena) Desde la curul, para expresar que Chiapas es una entidad donde se respeta el Estado de Derecho, los derechos humanos, la libertad de expresión y de tránsito: **264**
- Bonnafoux Alcaraz, Madeleine (PAN) Desde la curul, para solicitar una tarifa de luz preferencial para el municipio de Agua Prieta, Sonora: **266**
- Borrego Adame, Francisco Javier (Morena) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 512 de la Ley Federal del Trabajo: **58**
- Briceño Zuloaga, María Wendy (Morena). Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 36 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: **62**

- Callejas Romero, Gustavo (Morena) Desde la curul, para hacer un llamado al titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Hidalgo a resolver las demandas de la unidad de producción del municipio de Cardonal: **269**
- Cayetano García, Rubén (Morena) Desde la curul, para referirse al aniversario número 166 del Plan de Ayutla: **266**
- Cayetano García, Rubén (Morena) Desde la curul, para manifestar que, en congruencia con sus principios e ideales, no puede callar frente a la represión del domingo 16 de febrero en Chiapas, a los padres de los normalistas de Ayotzinapa: **272**
- Cruz Aparicio, Héctor René (PES) Para exponer la posición de su grupo parlamentario respecto al acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo a la modificación de la convocatoria pública para la elección de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y al proceso para la integración del respectivo Comité Técnico de Evaluación: **180**
- Del Bosque Villarreal, Diego (Morena) Para referirse al dictamen, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: **75**
- Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa (Morena) Desde la curul, para reconocer al gobierno federal por la presentación del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Estrategia Nacional para la Atención a la Primera Infancia: **271**
- Domínguez Flores, Rosalinda (Morena) Desde la curul, para proponer que al Aeropuerto de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, se le otorguen más horarios de despegue y aterrizaje: **268**
- Espadas Galván, Jorge Arturo (PAN) Desde la curul, para solicitar moción de ilustración, al finalizar la fijación de postura, respecto al acuerdo relativo a la modificación de la convocatoria pública para la elección de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y al proceso para la integración del respectivo Comité Técnico de Evaluación: **183**
- Espadas Galván, Jorge Arturo (PAN) Desde la curul, para pedir que se publique el dictamen solicitado por la Jucopo de los nombramientos de los integrantes del Comité Técnico de Evaluación: **265**
- Espinoza Eguía, Juan Francisco (PRI) Desde la curul, para formular una pregunta a la oradora, durante la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se declara el 24 de abril de cada año como el Día Nacional de la Música Tradicional Mexicana: **65**

- Espinoza Mata, Zulma (PVEM) Para exponer la posición de su grupo parlamentario respecto al acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo a la modificación de la convocatoria pública para la elección de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y al proceso para la integración del respectivo Comité Técnico de Evaluación: **179**

- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT) Desde la curul, para solicitar moción de ilustración, al finalizar la fijación de postura, respecto al acuerdo relativo a la modificación de la convocatoria pública para la elección de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y al proceso para la integración del respectivo Comité Técnico de Evaluación: **184**

- Flores Olivo, Lucía (Morena) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 23 y 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: **73**

- García García, Margarita (PT) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PT, la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil: **113**

- Garza Galván, Silvia Guadalupe (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas: **211**

- Gómez Ordaz, Leticia Mariana (PVEM) Para presentar, en nombre propio, el diputado Arturo Escobar y Vega y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM, y de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 93 de la Ley General de Cambio Climático y 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal: **145**

- Guzmán Valdéz, Edgar (PES) Desde la curul, con objeto de hacer un exhorto a Cemex para que cumpla con sus obligaciones ambientales y fiscales, y respete la autonomía constitucional de los ayuntamientos, en Puebla: **267**

- Hidalgo Ponce, Javier Ariel (Morena) Desde la curul, para exhortar a la Secretaría de Economía, y a la industria de alimentos y bebidas, a respetar la reforma legal en materia de etiquetado de alimentos y bebidas procesadas: **271**

- Jarero Velázquez, Miguel Pavel (Morena) Para exponer la posición de su grupo parlamentario respecto al acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo a la modificación de la convocatoria pública para la elección de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y al proceso para la integración del respectivo Comité Técnico de Evaluación: **183**

- Juárez Piña, Verónica Beatriz (PRD) Para exponer la posición de su grupo parlamentario respecto al acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo a la modificación de la convocatoria pública para la elección de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y al proceso para la integración del respectivo Comité Técnico de Evaluación: **178**
- López Castillo, Manuel (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 129 del Código Nacional de Procedimientos Penales: **207**
- López Castro, Cynthia Iliana (PRI) Desde la curul, para hacer un exhorto a la Jucopo a rechazar el nombramiento de John Ackerman, como parte del Comité Técnico Evaluador de los candidatos a consejeros electorales del INE: **272**
- Lozano Mac Donald, Pilar (MC) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 16 y 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y adiciona un artículo 259 Ter al Código Penal Federal: **106**
- Macías Olvera, Felipe Fernando (PAN) Desde la curul, para exigir a la Jucopo que rechace el nombramiento de John Ackerman por parte de la CNDH, como parte del Comité Técnico Evaluador de los candidatos a consejeros electorales del INE: **263**
- Mojica Toledo, Alejandro (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara 22 de julio como el Día Nacional del Voceador: **250**
- Mojica Wences, Víctor Adolfo (Morena) Desde la curul, para referirse al aniversario número 495 del sacrificio del undécimo y último huey tlatoani Cuauhtémoc, en Ixcatiopan, Guerrero: **269**
- Molina Espinoza, Irineo (Morena) Desde la curul, para exigir que se investigue el asesinato del ex presidente municipal de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca, Heriberto Ramírez: **270**
- Montalvo Luna, José Luis (PT) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se adiciona el artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: **59**
- Nemer Álvarez, Ernesto Javier (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social: **101**
- Palma Olvera, Carmen Patricia (Morena) Desde la curul, para exhortar a la Secretaría de Salud de Quintana Roo a informar sobre los protocolos de seguridad y de salud ante la alerta del coronavirus: **270**

- Patrón Laviada, Cecilia Anunciación (PAN) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: **96**
- Pérez Bernabé, Jaime Humberto (Morena) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 24 de abril de cada año como el Día Nacional de la Música Tradicional Mexicana: **64**
- Pérez Munguía, Soraya (PRI) Desde la curul, para hacer un llamado al gobierno de Tabasco para reforzar la seguridad de todos los estudiantes en las actividades que realicen: **271**
- Pérez Rodríguez, Claudia (Morena) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 58 del Código Civil Federal: **67**
- Ponce Cobos, Alejandro (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 36 de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal y 18 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa: **246**
- Pool Moo, Jesús de los Ángeles (Morena) Desde la curul, para demandar que se replantee la forma en que se distribuyen y administran los recursos del Fortaseg en favor del combate a la delincuencia y de las familias quintanarroenses: **269**
- Robledo Leal, Ernesto Alfonso (PAN) Desde la curul, para pedir que se informe respecto a las condiciones para enfrentar el coronavirus en el país: **264**
- Rocha Medina, María Sara (PRI) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 36 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: **62**
- Rodríguez Zamora, Norma Azucena (PRD) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: **70**
- Rojas Martínez, Beatriz (Morena) Para presentar dos iniciativas con proyecto de decreto: la primera, que reforma el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y la segunda, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales: **77, 89**
- Romero de León, Gloria (PAN) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se adiciona el artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: **60**

- Romero Hicks, Juan Carlos (PAN) Para exponer la posición de su grupo parlamentario respecto al acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo a la modificación de la convocatoria pública para la elección de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y al proceso para la integración del respectivo Comité Técnico de Evaluación: **182**

- Rubio Montejo, Roberto Antonio (PVEM) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: **74**

- Saldaña Pérez, María Lucero (PRI). Desde la curul, para expresar la solidaridad de su grupo parlamentario para que haya justicia para los tres estudiantes de medicina y el conductor de Uber asesinados en Puebla: **266**

- Salvatori Bojalil, Nayeli (PES) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: **136**

- Sánchez Castro, Anita (Morena) Desde la curul, para expresarse en relación con el despido injustificado de los trabajadores del Programa de Afaspe y del Programa de Seguro Popular, en Michoacán: **272**

- Sánchez Martínez, Lourdes Erika (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 11 y 14 y adiciona un artículo 27 Bis a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República: **195**

- Sandoval Flores, Reginaldo (PT) Para exponer la posición de su grupo parlamentario respecto al acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo a la modificación de la convocatoria pública para la elección de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y al proceso para la integración del respectivo Comité Técnico de Evaluación: **181**

- Sobrado Rodríguez, Verónica María (PAN) Desde la curul, para hacer un llamado al gobierno de Puebla para que implemente una estrategia de prevención que disminuya la ola de violencia: **267**

- Sosa Ruiz, Olga Patricia (PES). Desde la curul, para sumarse a la exigencia de justicia para las campeonas de natación del daño hecho, por violencia física y psicológica, de parte de la entrenadora y el presidente de la federación de dicho deporte: **265**

- Sosa Ruiz, Olga Patricia (PES). Desde la curul, para pedir que se refuercen las medidas preventivas en aduanas y puertos marítimos con alto flujo migratorio, ante la alerta del coronavirus: **267**

- Tagle Martínez, Martha Angélica (MC) Para referirse al dictamen con proyecto de decreto por el que se declara el 24 de abril de cada año como el Día Nacional de la Música Tradicional Mexicana, y responder una pregunta que le fue formulada: **65**

- Tagle Martínez, Martha Angélica (MC) Para exponer la posición de su grupo parlamentario respecto al acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo a la modificación de la convocatoria pública para la elección de consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y al proceso para la integración del respectivo Comité Técnico de Evaluación: **181**

- Téllez Infante, Jannet (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 332 del Código Penal Federal: **253**

- Villegas Guarneros, Dulce María Corina (Morena) . . Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: **70**

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 512 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA

1 Abasolo Sánchez, Pedro Daniel	Favor	52 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Ausente
2 Aguilar Castillo, Heriberto Marcelo	Favor	53 Castañeda Ortiz, María Guadalupe Edith	Favor
3 Aguilar Linda, Bonifacio	Favor	54 Castillo Lozano, Katia Alejandra	Ausente
4 Aguilar Molina, Leticia Arlett	Ausente	55 Cayetano García, Rubén	Favor
5 Aguilar Vázquez, Adriana	Favor	56 Cazarez Yañez, Martina	Favor
6 Aguilera Brenes, Sebastián	Favor	57 Chávez Pérez, María	Favor
7 Aguilera Chairez, Maribel	Ausente	58 Chico Herrera, Miguel Ángel	Favor
8 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	59 Clouthier Carrillo, Tatiana	Ausente
9 Alegre Salazar, Luis Javier	Ausente	60 Contreras Castillo, Armando	Favor
10 Alejandro Candelaria, Maximino	Ausente	61 Contreras Montes, Gustavo	Favor
11 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	62 Cruz Santos Flora, Tania	Favor
12 Almazán Burgos, Karla Yuritzí	Favor	63 Cuaxiloa Serrano, Susana Beatriz	Favor
13 Alvarado Moreno, María Guillermina	Favor	64 Cuevas Barron, Gabriela	Favor
14 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	65 De Jesús Jiménez, Lucio	Favor
15 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	66 De La Cruz Delucio, Patricia Del Carmen	Ausente
16 Andrade Zavala, Marco Antonio	Favor	67 Del Bosque Villarreal, Diego Eduardo	Favor
17 Angeles Mendoza, Julio César	Favor	68 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
18 Antonio Altamirano, Carol	Favor	69 Delgado Carrillo, Mario	Favor
19 Areizaga Uribe, Erwin Jorge	Ausente	70 Delsol Estrada, José Ricardo	Favor
20 Arenas Madrigal, Edgar Eduardo	Ausente	71 Díaz Aguilar, Leticia	Favor
21 Arrieta Sánchez, Eleuterio	Favor	72 Díaz Avilez, María Guadalupe	Favor
22 Arvizu De la Luz, Felipe Rafael	Favor	73 Díaz García, María Elizabeth	Favor
23 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	74 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
24 Audiffred Fernández, Karen Ivette	Favor	75 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
25 Avalos Magaña, Laura Patricia	Ausente	76 Elizondo Garrido, Francisco	Ausente
26 Avila Vera, Mildred Concepción	Favor	77 Elorza Flores, José Luis	Favor
27 Ayala Bobadilla, Carlos Iván	Ausente	78 Espadas Méndez, Gregorio Efraín	Favor
28 Badillo Moreno, Cuauhtli Fernando	Ausente	79 Espinosa de los Monteros García, Adriana María Guadalupe	Favor
29 Bahena Jiménez, Socorro	Favor	80 Espinoza Lopez, Brenda	Ausente
30 Barajas Barajas, Esteban	Favor	81 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
31 Barrera Badillo, Rocío	Favor	82 Exsome Zapata, Ricardo Francisco	Ausente
32 Barroso Chávez, Alejandro	Favor	83 Fariás Zambrano, Melba Nelía	Favor
33 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	84 Farrera Esponda, Juan Enrique	Favor
34 Bautista Peláez, María del Carmen	Favor	85 Fernández Cruz, Nayeli Arlen	Favor
35 Bautista Rivera, David	Ausente	86 Flores Anguiano, Feliciano	Favor
36 Blas López, Víctor	Favor	87 Flores Olivo, Lucía	Favor
37 Bonifaz Moedano, Raúl Eduardo	Favor	88 García Anaya, Lidia	Favor
38 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	89 García Cayetano, Dorheny	Favor
39 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	90 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
40 Briceño Zuloaga, María Wendy	Ausente	91 García Guardado, Ma. de Jesús	Favor
41 Burelo Cortazar, Teresa	Favor	92 García Hernández, Jesús Fernando	Ausente
42 Calderón Medina, Samuel	Favor	93 García Rosales, Edith	Favor
43 Calderón Salas, Rodrigo	Favor	94 García Rubio, Agustín	Favor
44 Callejas Romero, Gustavo	Ausente	95 García Soto, Ulises	Favor
45 Campos Equihua, Ignacio Benjamín	Favor	96 García Vidaña, Martha Olivia	Ausente
46 Cano González, Susana	Favor	97 García Zepeda, Julieta	Ausente
47 Carbajal Miranda, Marco Antonio	Favor	98 Gordillo Moreno, Alfredo Antonio	Ausente
48 Carranza Aréas, Julio	Favor	99 Gómez Álvarez, Pablo	Ausente
49 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	100 Gómez Ventura, Manuel	Favor
50 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	101 González Castañeda, Sandra Paola	Favor
51 Carrillo Luna, Juana	Favor	102 González Reyes, Marco Antonio	Favor
		103 González Robledo, Erasmo	Favor
		104 Guerra Mena, Juanita	Favor

105 Guerra Méndez, Lizeth Amayrani	Favor	165 Noriega Galaz, Martha Lizeth	Ausente
106 Guerra Navarro, Laura Mónica	Favor	166 Novella Macias, Oscar Rafael	Ausente
107 Guerrero Barrera, Yolanda	Favor	167 Núñez Alvarez, Estela	Favor
108 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor	168 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Favor
109 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Ausente	169 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor
110 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor	170 Ochoa Valdivia, Zaira	Favor
111 Guzmán De La Torre, Francisco Javier	Ausente	171 Olvera Bautista, Sandra Simey	Ausente
112 Hernández Pérez, César Agustín	Favor	172 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Favor
113 Hernández Pérez, María Eugenia	Ausente	173 Orihuela Nava, David	Favor
114 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor	174 Ortega Nájera, Hilda Patricia	Favor
115 Hernández Villalpando, Rafael	Favor	175 Padierna Luna, Dolores	Favor
116 Herrera Chávez, Samuel	Ausente	176 Palacios Cordero, Lucio Ernesto	Favor
117 Herrera Pérez, Gonzalo	Favor	177 Palma Olvera, Carmen Patricia	Ausente
118 Hidalgo Ponce, Javier Ariel	Ausente	178 Pani Barragán, Alejandra	Favor
119 Huerta Corona, Benjamín Saúl	Favor	179 Parra Juárez, Inés	Favor
120 Huerta del Río, María de los Ángeles	Favor	180 Peralta De La Peña, Ana Patricia	Favor
121 Huerta González, Agustín Reynaldo	Ausente	181 Pérez Arroyo, Alfonso	Favor
122 Huerta Martínez, Manuel	Ausente	182 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor
123 Interian Gallegos, Lambert Iván de Jesús	Ausente	183 Pérez Hernández, Sergio	Favor
124 Jarero Velázquez, Miguel Pavel	Ausente	184 Pérez López, Beatriz Dominga	Ausente
125 Jáuregui Montes de Oca, Miguel Ángel	Ausente	185 Pérez Mackintosh, Miriam Citlally	Favor
126 Jiménez Andrade, Lorena del Socorro	Favor	186 Pérez Rodríguez, Claudia	Favor
127 Jiménez y Meneses, Héctor Guillermo de Jesús	Ausente	187 Pérez Segura, Laura Imelda	Ausente
128 Juan Carlos, Irma	Ausente	188 Piña Bernal, Adela	Favor
129 Lamarque Cano, Carlos Javier	Ausente	189 Ponce Cobos, Alejandro	Favor
130 López Aparicio, Delfino	Favor	190 Ponce Méndez, María Geraldine	Favor
131 López Castillo, Manuel	Favor	191 Pool Moo, Jesús de los Ángeles	Favor
132 López Chávez, María Beatriz	Favor	192 Prado de los Santos, Miguel	Ausente
133 López Pérez, María Teresa	Favor	193 Rabelo Velasco, Roque Luis	Favor
134 López Rayón, Claudia	Favor	194 Ramírez Lucero, Martha Patricia	Ausente
135 López Rodríguez, Abelina	Ausente	195 Ramírez Navarrete, Francisco Javier	Favor
136 Maldonado Tapia, Mirna Zabeida	Ausente	196 Ramos Cruz, Verónica	Ausente
137 Manzano Salazar, Javier	Ausente	197 Ramos Ruiz, Juan Israel	Favor
138 Márquez González, Miguel Ángel	Favor	198 Ramos Sotelo, Guadalupe	Favor
139 Martínez Aguilar, Emeteria Claudia	Ausente	199 Regalado Mardueño, Carmina Yadira	Favor
140 Martínez Aké, Carlos Enrique	Favor	200 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor
141 Martínez Flores, Juan	Favor	201 Reyes Colín, Marco Antonio	Favor
142 Martínez González, Laura	Favor	202 Reyes López, Valentín	Favor
143 Maya Martínez, Hirepan	Favor	203 Reyes Miguel, Idalia	Favor
144 Mayer Bretón, Sergio	Favor	204 Ríos Fararoni, Eulalio Juan	Ausente
145 Medel Palma, Carmen	Favor	205 Rivera Castillo, Fortunato	Ausente
146 Medina Pérez, Marco Antonio	Favor	206 Robles Gutiérrez, Beatriz Silvia	Favor
147 Mejía Cruz, María Esther	Favor	207 Robles Ortiz, Martha	Favor
148 Mercado Torres, Edith Marisol	Favor	208 Rocha Vega, Efraín	Favor
149 Merino García, Virginia	Favor	209 Rodríguez Arellano, Ediltrudis	Favor
150 Merlin García, María del Rosario	Ausente	210 Rodríguez Gómez, Eraclio	Ausente
151 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Favor	211 Rodríguez González, Manuel	Ausente
152 Minor Mora, Jesús Salvador	Ausente	212 Rodríguez Ruiz, Ana María	Favor
153 Mojica Toledo, Alejandro	Favor	213 Rojas Martínez, Beatriz	Favor
154 Mojica Wences, Víctor Adolfo	Favor	214 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
155 Molina Espinoza, Irineo	Ausente	215 Rosas Martínez, Luz Estefanía	Favor
156 Montes Hernández, María de Lourdes	Favor	216 Rosas Uribe, Erika Mariana	Favor
157 Montes Nieves, Jorge Luis	Favor	217 Ruiz Lustre, Hugo Rafael	Favor
158 Mora García, Carmen	Favor	218 Salazar Fernández, Luis Fernando	Favor
159 Mora Ríos, María Teresa Rebeca Rosa	Ausente	219 Salinas Narváez, Javier	Favor
160 Morales Elvira, Erik Isaac	Favor	220 Sánchez Barrales Zavalza, Raúl Ernesto	Ausente
161 Moreno Gil, Mario Ismael	Favor	221 Sánchez Barrios, Carlos	Favor
162 Muñoz Ledo, Porfirio	Ausente	222 Sánchez Castro, Anita	Ausente
163 Murguía Soto, Ulises	Favor	223 Sánchez Galván, Miroslava	Favor
164 Navarrete Rivera, Alma Delia	Favor	224 Sánchez Ortiz, Graciela	Favor

225 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo	Ausente	16 Espinosa Rivas, Ma. Eugenia Leticia	Favor
226 Sandoval Soberanes, Lucinda	Favor	17 Flores Suárez, Ricardo	Favor
227 Santiago Chepi, Azael	Favor	18 García Escalante, Ricardo	Ausente
228 Santiago Manuel, Iran	Favor	19 García Gómez, Martha Elena	Ausente
229 Santiago Marcos, Nancy Yadira	Ausente	20 García Morlan, Dulce Alejandra	Favor
230 Santos Díaz, Edelmiro Santiago	Ausente	21 García Ochoa, Absalón	Favor
231 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel	Favor	22 García Rojas, Mariana Dunyaska	Ausente
232 Solís Barrera, María Marivel	Favor	23 Garfías Cedillo, Sylvia Violeta	Favor
233 Sosa Salinas, José de la Luz	Favor	24 Garza Galván, Silvia Guadalupe	Ausente
234 Tellez Infante, Jannet	Favor	25 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Favor
235 Tello Espinosa, Claudia	Favor	26 Gómez Quej, José Del Carmen	Favor
236 Tenorio Adame, Paola	Favor	27 González Estrada, Martha Elisa	Favor
237 Terán Águila, Rubén	Favor	28 González Márquez, Karen Michel	Favor
238 Torres Piña, Carlos	Favor	29 Gracia Guzmán, Raúl	Favor
239 Valencia Cruz, Rosalba	Favor	30 Guerra Villarreal, Isabel Margarita	Favor
240 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor	31 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Ausente
241 Varela López, Víctor Gabriel	Favor	32 Guzmán Avilés, Jesús	Favor
242 Vargas Hernández, Lidia Nallely	Favor	33 Guzmán Avilés, María Del Rosario	Favor
243 Vargas Meraz, Teresita de Jesús	Favor	34 Lixa Abimerhi, José Elías	Favor
244 Vazquez Vazquez, Alfredo	Ausente	35 López Birlain, Ana Paola	Favor
245 Veloz Silva, María Luisa	Ausente	36 López Cisneros, José Martín	Favor
246 Vences Valencia, Julieta Kristal	Ausente	37 Luévano Núñez, Francisco Javier	Favor
247 Viedma Velázquez, Alejandro	Ausente	38 Macías Olvera, Felipe Fernando	Favor
248 Villa Villegas, Alberto	Ausente	39 Mares Aguilar, José Rigoberto	Ausente
249 Villalvazo Amaya, Mirtha Iliana	Ausente	40 Martínez Juárez, Jacqueline	Favor
250 Villarauz Martínez, Rocío del Pilar	Favor	41 Martínez Terrazas, Oscar Daniel	Favor
251 Villareal Pasaret, Francisco Jorge	Favor	42 Mata Carrasco, Mario	Ausente
252 Villavicencio Ayala, Lorena	Favor	43 Mata Lozano, Lizbeth	Favor
253 Villegas Guarneros, Dulce María Corina	Favor	44 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Favor
254 Villegas Sánchez, Merary	Favor	45 Murillo Chávez, Janet Melanie	Favor
255 Yáñez Centeno y Cabrera, Claudia Valeria	Ausente	46 Núñez Cerón, Sarai	Favor
256 Zamora Valdéz, Casimiro	Favor	47 Ortega Martínez, Ma. del Pilar	Ausente
257 Zavaleta Sánchez, Graciela	Favor	48 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Ausente
		49 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Favor
		50 Pérez Rivera, Evaristo Lenin	Ausente
		51 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
		52 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Favor
		53 Ramos Tamez, Mario Alberto	Favor
		54 Riggs Baeza, Miguel Alonso	Favor
		55 Rivera Hernández, Marcelino	Favor
		56 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
		57 Rocha Acosta, Sonia	Ausente
		58 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Ausente
		59 Rojas Hernández, Laura Angélica	Ausente
		60 Romero Herrera, Jorge	Favor
		61 Romero Hicks Juan Carlos	Favor
		62 Romero León, Gloria	Favor
		63 Romo Cuéllar, Martha Estela	Ausente
		64 Romo Romo, Guadalupe	Favor
		65 Rosas Quintanilla, José Salvador	Ausente
		66 Ruffo Appel, Ernesto	Ausente
		67 Salazar Báez, Josefina	Ausente
		68 Salinas Wolberg, Hernán	Ausente
		69 Sandoval Mendoza, María Liduvina	Favor
		70 Sobrado Rodríguez, Verónica María	Favor
		71 Tejeda Cid, Armando	Favor
		72 Terrazas Baca, Patricia	Favor
		73 Torres Graciano, Fernando	Favor
		74 Torres Peimbert, María Marcela	Favor
		75 Torres Ramírez, Adolfo	Favor

Favor: 186

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 71

Total: 257

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Adame Castillo, Marco Antonio	Favor
2 Aguilar Vega, Marcos	Favor
3 Alemán Hernández, Nohemí	Favor
4 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
5 Ascencio Barba, Sergio Fernando	Favor
6 Ayala Díaz, Ma. de los Ángeles	Favor
7 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor
8 Bonnafoux Alcaraz, Madeleine	Favor
9 Cambero Pérez, José Ramón	Ausente
10 Carreón Mejía, Carlos	Ausente
11 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Ausente
12 Cinta Rodríguez, Carlos Elhier	Favor
13 Dávila Fernández, Adriana	Ausente
14 Díaz Jiménez, Antonia Natividad	Ausente
15 Espadas Galván, Jorge Arturo	Favor

76 Trejo Reyes, José Isabel Favor
 77 Valenzuela González, Carlos Alberto Ausente
 78 Verastegui Ostos, Vicente Javier Favor
 79 Villarreal García, Ricardo Ausente

Favor: 54
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 25
 Total: 79

45 Yunes Landa, Héctor Favor
 46 Zarzosa Sánchez Eduardo Favor

Favor: 36
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 10
 Total: 46

PARTIDO DEL TRABAJO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Acosta Peña, Brasil Alberto Ausente
 2 Aguilar Castillo, Ricardo Favor
 3 Alemán Muñoz Castillo, María Favor
 4 Alonzo Morales, María Ester Favor
 5 Álvarez García, Ivonne Liliana Ausente
 6 Angulo Briceño, Pablo Guillermo Favor
 7 Azuara Yarzabal, Frinne Favor
 8 Barrera Fortoul, Laura Favor
 9 Campos Córdova, Lenin Nelson Ausente
 10 Canul Pérez, Juan José Ausente
 11 Córdova Morán, Luis Eleusis Leónidas Favor
 12 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato Favor
 13 Espinoza Eguía, Juan Francisco Favor
 14 Flores Sánchez, Margarita Favor
 15 Galindo Favela, Fernando Favor
 16 Garay Cadena, Martha Hortencia Favor
 17 González Cuevas, Isaías Favor
 18 Guel Saldívar, Norma Adela Favor
 19 Hernández Deras, Ismael Alfredo Ausente
 20 Herrera Anzaldo, Ana Lilia Favor
 21 Ingram Vallines, Anilú Favor
 22 Juárez Cisneros, Rene Favor
 23 Limón Hernández, Manuel Favor
 24 López Castro, Cynthia Iliana Ausente
 25 Medina Herrera, Benito Favor
 26 Miranda Nava, Luis Enrique Favor
 27 Moreira Valdez, Rubén Ignacio Favor
 28 Nemer Alvarez, Ernesto Javier Favor
 29 Noroña Quezada, Hortensia María Luisa Favor
 30 Ochoa Reza, Enrique Ausente
 31 Ortiz Guarneros, Juan Favor
 32 Pastor Badilla, Claudia Favor
 33 Pavón Campos, Carlos Favor
 34 Pérez Munguía, Soraya Ausente
 35 Puente De La Mora, Ximena Favor
 36 Roa Sánchez Cruz, Juvenal Favor
 37 Rocha Medina, Ma. Sara Favor
 38 Rodríguez Mier Y Terán, Mariana Favor
 39 Saldaña Pérez, María Lucero Favor
 40 Sánchez Martínez, Lourdes Erika Favor
 41 Sauri Riancho, Dulce María Favor
 42 Treviño Villarreal, Pedro Pablo Ausente
 43 Velasco González, Marcela Guillermina Favor
 44 Villegas Arreola, Alfredo Ausente

1 Bayardo Cabrera, Rosa María Ausente
 2 Bernal Camarena, Ana Laura Ausente
 3 Bernal Martínez, Mary Carmen Favor
 4 Dekker Gómez, Clementina Marta Favor
 5 Domínguez Vázquez, Claudia Angélica Favor
 6 Elizondo Guerra, Olga Juliana Ausente
 7 Favela Peñuñuri, Francisco Ausente
 8 Femat Bañuelos, Alfredo Ausente
 9 Fernández Noroña, Gerardo Favor
 10 Garay Ulloa, Silvano Favor
 11 García Duque, José Luis Favor
 12 García García, Margarita Favor
 13 García Grande, Ana Ruth Ausente
 14 González Morales, Hildelisa Favor
 15 González Soto, Santiago Ausente
 16 González Yáñez, Óscar Favor
 17 Huacus Esquivel, Francisco Javier Favor
 18 Huerta Hernández, Martha Favor
 19 Jiménez Pérez, María Roselia Favor
 20 Lastra Muñoz, Claudia Elena Ausente
 21 Maceda Carrera, Nelly Favor
 22 Manzanilla Téllez, Emilio Favor
 23 Martínez Ruiz, Maribel Favor
 24 Martínez Ventura, Luis Enrique Favor
 25 Marú Mejía, María Teresa Favor
 26 Montalvo Luna, José Luis Favor
 27 Osuna Medina, José Mario Favor
 28 Porras Domínguez, Alfredo Favor
 29 Reyes Ledesma, Armando Ausente
 30 Roblero Gordillo, Maricruz Favor
 31 Robles Montoya, Ángel Benjamín Favor
 32 Rojo Pimentel, Ana Karina Ausente
 33 Sandoval Flores, Reginaldo Ausente
 34 Vázquez García, Dionicia Favor
 35 Zertuche Zuani, Armando Javier Favor

Favor: 24
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 11
 Total: 35

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Bravo Padilla, Itzcoatl Tonatiuh	Favor
2 Cheja Alfaro, Jacobo David	Favor
3 Contreras González, Lourdes Celenia	Favor
4 Del Toro Pérez, Higinio	Favor
5 Espinoza Cárdenas, Juan Martín	Favor
6 Falomir Saenz, Alan Jesús	Favor
7 García Lara, Jorge Alcibiades	Ausente
8 Gómez Maldonado, Maiella Martha Gabriela	Favor
9 González Anaya, María Libier	Favor
10 González García, Ana Priscila	Favor
11 Herrera Vega, Geraldina Isabel	Ausente
12 Ku Escalante, Kehila Abigail	Ausente
13 Loya Hernández, Fabiola Raquel Guadalupe	Favor
14 Lozano Mac Donald, Pilar	Favor
15 Macias Rábago, Julieta	Favor
16 Medina Ortíz, Adriana Gabriela	Favor
17 Méndez De La Luz Dauzón, Dulce María	Favor
18 Prudencio González, Carmen Julia	Favor
19 Ramírez Salcido, Juan Francisco	Favor
20 Rodríguez Carrillo, Mario Alberto	Ausente
21 Rodríguez Vázquez, Ariel	Favor
22 Ron Ramos, Eduardo	Ausente
23 Russo Salido, Jorge Eugenio	Favor
24 Salinas Reyes, Ruth	Favor
25 Tagle Martínez, Martha Angélica	Favor
26 Villarreal Salazar, Juan Carlos	Favor
27 Zamudio Macias, Martha Angélica	Favor

Favor: 22
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 27

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Acundo González, Miguel	Favor
2 Argüelles Victorero, Jorge Arturo	Favor
3 Báez Ruiz, Claudia	Ausente
4 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesus	Favor
5 Buenfil Díaz, Irasema del Carmen	Ausente
6 Cabrera Lagunas, Ma. del Carmen	Ausente
7 Cruz Aparicio, Héctor René	Favor
8 De la Peña Marshall, Ricardo	Favor
9 García Aguilar, Carolina	Favor
10 Garza Gutiérrez, Laura Erika de Jesús	Favor
11 González Escoto, Armando	Favor
12 Guzmán Valdéz, Edgar	Ausente
13 Lozano Rodríguez, Adriana	Ausente
14 Manzanilla Prieto, Fernando Luis	Ausente
15 Moreno Medina, Esmeralda de los Angeles	Favor
16 Pérez Hernández, José Ángel	Favor
17 Pérez Negrón Ruiz, Iván Arturo	Favor
18 Reséndiz Hernández, Nancy Claudia	Ausente
19 Rosete Sánchez, María	Ausente
20 Saldivar Camacho, Francisco Javier	Favor

21 Salvatori Bojalil, Nayeli	Favor
22 Sosa Ruiz, Olga Patricia	Favor
23 Teissier Zavala, Adriana Paulina	Ausente
24 Terán Villalobos, Irma María	Favor
25 Torres Díaz, Elba Lorena	Ausente
26 Vargas Contreras, Ernesto	Ausente
27 Villegas González Héctor Joel	Favor
Favor: 16	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 11	
Total: 27	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Alcántara Núñez, Jesús Sergio	Favor
2 Bautista Villegas, Oscar	Favor
3 Bugarín Cortés, Lyndiana Elizabeth	Favor
4 Corona Méndez, Jorge Francisco	Favor
5 Escobar y Vega, Arturo	Ausente
6 Espinoza Mata, Zulma	Favor
7 Gallardo Cardona, José Ricardo	Favor
8 Gómez Alcantar, Marco Antonio	Favor
9 Gómez Ordaz, Leticia Mariana	Favor
10 Puente Salas, Carlos Alberto	Favor
11 Rubio Montejo, Roberto Antonio	Favor
12 Vidal Peniche, Jesús Carlos	Favor
13 Villafuerte Zavala, Lilia	Favor

Favor: 12
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 13

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Aguilera Rojas, José Guadalupe	Favor
2 Alcalá Padilla, Abril	Favor
3 Almaguer Pardo, Ma. Guadalupe	Ausente
4 Almeida López, Mónica	Favor
5 Bautista Rodríguez, Mónica	Favor
6 Esparza Márquez, Frida Alejandra	Favor
7 García Gutiérrez, Raymundo	Favor
8 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor
9 Ortega Martínez, Antonio	Favor
10 Reyes Montiel, Claudia	Ausente
11 Rodríguez Zamora, Norma Azucena	Favor

Favor: 9
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 11

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Morales Vázquez, Carlos Alberto	Favor
2 Riojas Martínez, Ana Lucia	Ausente
3 Serrano Cortes, Héctor	Favor
4 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Ausente

Favor: 2

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 2

Total: 4

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE ADICIONA EL 28 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA

1 Abasolo Sánchez, Pedro Daniel	Favor	52 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Ausente
2 Aguilar Castillo, Heriberto Marcelo	Favor	53 Castañeda Ortiz, María Guadalupe Edith	Favor
3 Aguilar Linda, Bonifacio	Favor	54 Castillo Lozano, Katia Alejandra	Ausente
4 Aguilar Molina, Leticia Arlett	Ausente	55 Cayetano García, Rubén	Favor
5 Aguilar Vázquez, Adriana	Favor	56 Cazarez Yañez, Martina	Favor
6 Aguilera Brenes, Sebastián	Favor	57 Chávez Pérez, María	Favor
7 Aguilera Chairez, Maribel	Ausente	58 Chico Herrera, Miguel Ángel	Favor
8 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	59 Clouthier Carrillo, Tatiana	Ausente
9 Alegre Salazar, Luis Javier	Ausente	60 Contreras Castillo, Armando	Favor
10 Alejandro Candelaria, Maximino	Ausente	61 Contreras Montes, Gustavo	Favor
11 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	62 Cruz Santos Flora, Tania	Favor
12 Almazán Burgos, Karla Yuritzi	Favor	63 Cuaxiloa Serrano, Susana Beatriz	Favor
13 Alvarado Moreno, María Guillermina	Favor	64 Cuevas Barron, Gabriela	Favor
14 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	65 De Jesús Jiménez, Lucio	Favor
15 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	66 De La Cruz Delucio, Patricia Del Carmen	Ausente
16 Andrade Zavala, Marco Antonio	Favor	67 Del Bosque Villarreal, Diego Eduardo	Favor
17 Angeles Mendoza, Julio César	Favor	68 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
18 Antonio Altamirano, Carol	Favor	69 Delgado Carrillo, Mario	Favor
19 Areizaga Uribe, Erwin Jorge	Ausente	70 Delsol Estrada, José Ricardo	Favor
20 Arenas Madrigal, Edgar Eduardo	Ausente	71 Díaz Aguilar, Leticia	Favor
21 Arrieta Sánchez, Eleuterio	Favor	72 Díaz Avilez, María Guadalupe	Favor
22 Arvizu De la Luz, Felipe Rafael	Favor	73 Díaz García, María Elizabeth	Favor
23 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	74 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
24 Audiffred Fernández, Karen Ivette	Favor	75 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
25 Avalos Magaña, Laura Patricia	Ausente	76 Elizondo Garrido, Francisco	Favor
26 Avila Vera, Mildred Concepción	Favor	77 Elorza Flores, José Luis	Favor
27 Ayala Bobadilla, Carlos Iván	Ausente	78 Espadas Méndez, Gregorio Efraín	Favor
28 Badillo Moreno, Cuauhtli Fernando	Favor	79 Espinosa de los Monteros García, Adriana María Guadalupe	Favor
29 Bahena Jiménez, Socorro	Favor	80 Espinoza Lopez, Brenda	Ausente
30 Barajas Barajas, Esteban	Favor	81 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
31 Barrera Badillo, Rocío	Favor	82 Exsome Zapata, Ricardo Francisco	Ausente
32 Barroso Chávez, Alejandro	Favor	83 Fariás Zambrano, Melba Nelía	Favor
33 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	84 Farrera Esponda, Juan Enrique	Favor
34 Bautista Peláez, María del Carmen	Favor	85 Fernández Cruz, Nayeli Arlen	Ausente
35 Bautista Rivera, David	Ausente	86 Flores Anguiano, Feliciano	Favor
36 Blas López, Víctor	Favor	87 Flores Olivo, Lucía	Favor
37 Bonifaz Moedano, Raúl Eduardo	Favor	88 García Anaya, Lidia	Favor
38 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	89 García Cayetano, Dorheny	Favor
39 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	90 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
40 Briceño Zuloaga, María Wendy	Favor	91 García Guardado, Ma. de Jesús	Favor
41 Burelo Cortazar, Teresa	Favor	92 García Hernández, Jesús Fernando	Favor
42 Calderón Medina, Samuel	Favor	93 García Rosales, Edith	Favor
43 Calderón Salas, Rodrigo	Favor	94 García Rubio, Agustín	Favor
44 Callejas Romero, Gustavo	Ausente	95 García Soto, Ulises	Favor
45 Campos Equihua, Ignacio Benjamín	Favor	96 García Vidaña, Martha Olivia	Ausente
46 Cano González, Susana	Favor	97 García Zepeda, Julieta	Ausente
47 Carbajal Miranda, Marco Antonio	Favor	98 Gordillo Moreno, Alfredo Antonio	Ausente
48 Carranza Aréas, Julio	Favor	99 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
49 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	100 Gómez Ventura, Manuel	Favor
50 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	101 González Castañeda, Sandra Paola	Favor
51 Carrillo Luna, Juana	Favor	102 González Reyes, Marco Antonio	Favor
		103 González Robledo, Erasmo	Favor
		104 Guerra Mena, Juanita	Favor

105 Guerra Méndez, Lizeth Amayrani	Favor	165 Noriega Galaz, Martha Lizeth	Ausente
106 Guerra Navarro, Laura Mónica	Ausente	166 Novella Macias, Oscar Rafael	Ausente
107 Guerrero Barrera, Yolanda	Favor	167 Núñez Alvarez, Estela	Favor
108 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor	168 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Favor
109 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor	169 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor
110 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor	170 Ochoa Valdivia, Zaira	Favor
111 Guzmán De La Torre, Francisco Javier	Ausente	171 Olvera Bautista, Sandra Simey	Ausente
112 Hernández Pérez, César Agustín	Favor	172 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Favor
113 Hernández Pérez, María Eugenia	Ausente	173 Orihuela Nava, David	Favor
114 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor	174 Ortega Nájera, Hilda Patricia	Favor
115 Hernández Villalpando, Rafael	Favor	175 Padierna Luna, Dolores	Favor
116 Herrera Chávez, Samuel	Ausente	176 Palacios Cordero, Lucio Ernesto	Favor
117 Herrera Pérez, Gonzalo	Favor	177 Palma Olvera, Carmen Patricia	Ausente
118 Hidalgo Ponce, Javier Ariel	Ausente	178 Pani Barragán, Alejandra	Favor
119 Huerta Corona, Benjamín Saúl	Favor	179 Parra Juárez, Inés	Favor
120 Huerta del Río, María de los Ángeles	Favor	180 Peralta De La Peña, Ana Patricia	Ausente
121 Huerta González, Agustín Reynaldo	Ausente	181 Pérez Arroyo, Alfonso	Favor
122 Huerta Martínez, Manuel	Ausente	182 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor
123 Interian Gallegos, Lambert Iván de Jesús	Favor	183 Pérez Hernández, Sergio	Favor
124 Jarero Velázquez, Miguel Pavel	Favor	184 Pérez López, Beatriz Dominga	Ausente
125 Jáuregui Montes de Oca, Miguel Ángel	Favor	185 Pérez Mackintosh, Miriam Citlally	Favor
126 Jiménez Andrade, Lorena del Socorro	Favor	186 Pérez Rodríguez, Claudia	Favor
127 Jiménez y Meneses, Héctor Guillermo de Jesús	Ausente	187 Pérez Segura, Laura Imelda	Ausente
128 Juan Carlos, Irma	Ausente	188 Piña Bernal, Adela	Favor
129 Lamarque Cano, Carlos Javier	Favor	189 Ponce Cobos, Alejandro	Favor
130 López Aparicio, Delfino	Favor	190 Ponce Méndez, María Geraldine	Favor
131 López Castillo, Manuel	Favor	191 Pool Moo, Jesús de los Ángeles	Favor
132 López Chávez, María Beatriz	Favor	192 Prado de los Santos, Miguel	Favor
133 López Pérez, María Teresa	Favor	193 Rabelo Velasco, Roque Luis	Favor
134 López Rayón, Claudia	Favor	194 Ramírez Lucero, Martha Patricia	Ausente
135 López Rodríguez, Abelina	Ausente	195 Ramírez Navarrete, Francisco Javier	Favor
136 Maldonado Tapia, Mirna Zabeida	Favor	196 Ramos Cruz, Verónica	Ausente
137 Manzano Salazar, Javier	Favor	197 Ramos Ruiz, Juan Israel	Favor
138 Márquez González, Miguel Ángel	Favor	198 Ramos Sotelo, Guadalupe	Favor
139 Martínez Aguilar, Emeteria Claudia	Ausente	199 Regalado Mardueño, Carmina Yadira	Favor
140 Martínez Aké, Carlos Enrique	Favor	200 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor
141 Martínez Flores, Juan	Favor	201 Reyes Colín, Marco Antonio	Favor
142 Martínez González, Laura	Favor	202 Reyes López, Valentín	Favor
143 Maya Martínez, Hirepan	Favor	203 Reyes Miguel, Idalia	Favor
144 Mayer Bretón, Sergio	Favor	204 Ríos Fararoni, Eulalio Juan	Favor
145 Medel Palma, Carmen	Favor	205 Rivera Castillo, Fortunato	Ausente
146 Medina Pérez, Marco Antonio	Favor	206 Robles Gutiérrez, Beatriz Silvia	Favor
147 Mejía Cruz, María Esther	Favor	207 Robles Ortiz, Martha	Favor
148 Mercado Torres, Edith Marisol	Favor	208 Rocha Vega, Efraín	Ausente
149 Merino García, Virginia	Favor	209 Rodríguez Arellano, Ediltrudis	Ausente
150 Merlin García, María del Rosario	Ausente	210 Rodríguez Gómez, Eraclio	Favor
151 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Favor	211 Rodríguez González, Manuel	Ausente
152 Minor Mora, Jesús Salvador	Ausente	212 Rodríguez Ruiz, Ana María	Favor
153 Mojica Toledo, Alejandro	Favor	213 Rojas Martínez, Beatriz	Favor
154 Mojica Wences, Víctor Adolfo	Favor	214 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
155 Molina Espinoza, Irineo	Ausente	215 Rosas Martínez, Luz Estefanía	Favor
156 Montes Hernández, María de Lourdes	Favor	216 Rosas Uribe, Erika Mariana	Favor
157 Montes Nieves, Jorge Luis	Favor	217 Ruiz Lustre, Hugo Rafael	Favor
158 Mora García, Carmen	Favor	218 Salazar Fernández, Luis Fernando	Favor
159 Mora Ríos, María Teresa Rebeca Rosa	Ausente	219 Salinas Narváez, Javier	Favor
160 Morales Elvira, Erik Isaac	Favor	220 Sánchez Barrales Zavalza, Raúl Ernesto	Ausente
161 Moreno Gil, Mario Ismael	Favor	221 Sánchez Barrios, Carlos	Favor
162 Muñoz Ledo, Porfirio	Ausente	222 Sánchez Castro, Anita	Ausente
163 Murguía Soto, Ulises	Favor	223 Sánchez Galván, Miroslava	Favor
164 Navarrete Rivera, Alma Delia	Favor	224 Sánchez Ortiz, Graciela	Favor

225 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo	Favor	16 Espinosa Rivas, Ma. Eugenia Leticia	Favor
226 Sandoval Soberanes, Lucinda	Favor	17 Flores Suárez, Ricardo	Favor
227 Santiago Chepi, Azael	Favor	18 García Escalante, Ricardo	Ausente
228 Santiago Manuel, Iran	Favor	19 García Gómez, Martha Elena	Ausente
229 Santiago Marcos, Nancy Yadira	Ausente	20 García Morlan, Dulce Alejandra	Favor
230 Santos Díaz, Edelmiro Santiago	Ausente	21 García Ochoa, Absalón	Favor
231 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel	Favor	22 García Rojas, Mariana Dunyaska	Ausente
232 Solís Barrera, María Marivel	Favor	23 Garfías Cedillo, Sylvia Violeta	Favor
233 Sosa Salinas, José de la Luz	Favor	24 Garza Galván, Silvia Guadalupe	Favor
234 Tellez Infante, Jannet	Favor	25 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Favor
235 Tello Espinosa, Claudia	Favor	26 Gómez Quej, José Del Carmen	Favor
236 Tenorio Adame, Paola	Favor	27 González Estrada, Martha Elisa	Favor
237 Terán Águila, Rubén	Favor	28 González Márquez, Karen Michel	Favor
238 Torres Piña, Carlos	Favor	29 Gracia Guzmán, Raúl	Favor
239 Valencia Cruz, Rosalba	Favor	30 Guerra Villarreal, Isabel Margarita	Favor
240 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor	31 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Ausente
241 Varela López, Víctor Gabriel	Favor	32 Guzmán Avilés, Jesús	Favor
242 Vargas Hernández, Lidia Nallely	Favor	33 Guzmán Avilés, María Del Rosario	Favor
243 Vargas Meraz, Teresita de Jesús	Favor	34 Lixa Abimerhi, José Elías	Favor
244 Vazquez Vazquez, Alfredo	Ausente	35 López Birlain, Ana Paola	Favor
245 Veloz Silva, María Luisa	Ausente	36 López Cisneros, José Martín	Favor
246 Vences Valencia, Julieta Kristal	Ausente	37 Luévano Núñez, Francisco Javier	Favor
247 Viedma Velázquez, Alejandro	Ausente	38 Macías Olvera, Felipe Fernando	Favor
248 Villa Villegas, Alberto	Ausente	39 Mares Aguilar, José Rigoberto	Favor
249 Villalvazo Amaya, Mirtha Iliana	Ausente	40 Martínez Juárez, Jacqueline	Favor
250 Villarauz Martínez, Rocío del Pilar	Favor	41 Martínez Terrazas, Oscar Daniel	Favor
251 Villareal Pasaret, Francisco Jorge	Favor	42 Mata Carrasco, Mario	Ausente
252 Villavicencio Ayala, Lorena	Ausente	43 Mata Lozano, Lizbeth	Favor
253 Villegas Guarneros, Dulce María Corina	Favor	44 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Favor
254 Villegas Sánchez, Merary	Favor	45 Murillo Chávez, Janet Melanie	Favor
255 Yáñez Centeno y Cabrera, Claudia Valeria	Ausente	46 Núñez Cerón, Sarai	Favor
256 Zamora Valdéz, Casimiro	Favor	47 Ortega Martínez, Ma. del Pilar	Favor
257 Zavaleta Sánchez, Graciela	Favor	48 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Favor
		49 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Favor
		50 Pérez Rivera, Evaristo Lenin	Ausente
		51 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Ausente
		52 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Favor
		53 Ramos Tamez, Mario Alberto	Favor
		54 Riggs Baeza, Miguel Alonso	Favor
		55 Rivera Hernández, Marcelino	Favor
		56 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
		57 Rocha Acosta, Sonia	Ausente
		58 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Ausente
		59 Rojas Hernández, Laura Angélica	Ausente
		60 Romero Herrera, Jorge	Favor
		61 Romero Hicks Juan Carlos	Ausente
		62 Romero León, Gloria	Favor
		63 Romo Cuéllar, Martha Estela	Ausente
		64 Romo Romo, Guadalupe	Favor
		65 Rosas Quintanilla, José Salvador	Favor
		66 Ruffó Appel, Ernesto	Favor
		67 Salazar Báez, Josefina	Ausente
		68 Salinas Wolberg, Hernán	Favor
		69 Sandoval Mendoza, María Liduvina	Favor
		70 Sobrado Rodríguez, Verónica María	Favor
		71 Tejeda Cid, Armando	Favor
		72 Terrazas Baca, Patricia	Favor
		73 Torres Graciano, Fernando	Favor
		74 Torres Peimbert, María Marcela	Favor
		75 Torres Ramírez, Adolfo	Favor

Favor: 196

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 61

Total: 257

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Adame Castillo, Marco Antonio	Favor
2 Aguilar Vega, Marcos	Favor
3 Alemán Hernández, Nohemí	Favor
4 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
5 Ascencio Barba, Sergio Fernando	Favor
6 Ayala Díaz, Ma. de los Ángeles	Favor
7 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor
8 Bonnafoux Alcaraz, Madeleine	Favor
9 Cambero Pérez, José Ramón	Favor
10 Carreón Mejía, Carlos	Favor
11 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Ausente
12 Cinta Rodríguez, Carlos Elhier	Favor
13 Dávila Fernández, Adriana	Ausente
14 Díaz Jiménez, Antonia Natividad	Ausente
15 Espadas Galván, Jorge Arturo	Favor

76 Trejo Reyes, José Isabel Favor
 77 Valenzuela González, Carlos Alberto Ausente
 78 Verastegui Ostos, Vicente Javier Favor
 79 Villarreal García, Ricardo Ausente

Favor: 61
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 18
 Total: 79

45 Yunes Landa, Héctor Favor
 46 Zarzosa Sánchez Eduardo Favor

Favor: 36
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 10
 Total: 46

PARTIDO DEL TRABAJO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Acosta Peña, Brasil Alberto Ausente
 2 Aguilar Castillo, Ricardo Favor
 3 Alemán Muñoz Castillo, María Ausente
 4 Alonzo Morales, María Ester Favor
 5 Álvarez García, Ivonne Liliana Ausente
 6 Angulo Briceño, Pablo Guillermo Favor
 7 Azuara Yarzabal, Frinne Favor
 8 Barrera Fortoul, Laura Favor
 9 Campos Córdova, Lenin Nelson Ausente
 10 Canul Pérez, Juan José Ausente
 11 Córdova Morán, Luis Eleusis Leónidas Favor
 12 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato Favor
 13 Espinoza Eguía, Juan Francisco Favor
 14 Flores Sánchez, Margarita Favor
 15 Galindo Favela, Fernando Favor
 16 Garay Cadena, Martha Hortencia Favor
 17 González Cuevas, Isaías Favor
 18 Guel Saldívar, Norma Adela Favor
 19 Hernández Deras, Ismael Alfredo Ausente
 20 Herrera Anzaldo, Ana Lilia Favor
 21 Ingram Vallines, Anilú Favor
 22 Juárez Cisneros, Rene Ausente
 23 Limón Hernández, Manuel Favor
 24 López Castro, Cynthia Iliana Favor
 25 Medina Herrera, Benito Favor
 26 Miranda Nava, Luis Enrique Favor
 27 Moreira Valdez, Rubén Ignacio Favor
 28 Nemer Alvarez, Ernesto Javier Favor
 29 Noroña Quezada, Hortensia María Luisa Favor
 30 Ochoa Reza, Enrique Ausente
 31 Ortiz Guarneros, Juan Favor
 32 Pastor Badilla, Claudia Favor
 33 Pavón Campos, Carlos Favor
 34 Pérez Munguía, Soraya Ausente
 35 Puente De La Mora, Ximena Favor
 36 Roa Sánchez Cruz, Juvenal Favor
 37 Rocha Medina, Ma. Sara Favor
 38 Rodríguez Mier Y Terán, Mariana Favor
 39 Saldaña Pérez, María Lucero Favor
 40 Sánchez Martínez, Lourdes Erika Favor
 41 Sauri Riancho, Dulce María Favor
 42 Treviño Villarreal, Pedro Pablo Ausente
 43 Velasco González, Marcela Guillermina Favor
 44 Villegas Arreola, Alfredo Favor

1 Bayardo Cabrera, Rosa María Ausente
 2 Bernal Camarena, Ana Laura Ausente
 3 Bernal Martínez, Mary Carmen Favor
 4 Dekker Gómez, Clementina Marta Favor
 5 Domínguez Vázquez, Claudia Angélica Favor
 6 Elizondo Guerra, Olga Juliana Ausente
 7 Favela Peñuñuri, Francisco Favor
 8 Femat Bañuelos, Alfredo Ausente
 9 Fernández Noroña, Gerardo Favor
 10 Garay Ulloa, Silvano Favor
 11 García Duque, José Luis Favor
 12 García García, Margarita Favor
 13 García Grande, Ana Ruth Favor
 14 González Morales, Hildelisa Favor
 15 González Soto, Santiago Ausente
 16 González Yáñez, Óscar Favor
 17 Huacus Esquivel, Francisco Javier Favor
 18 Huerta Hernández, Martha Favor
 19 Jiménez Pérez, María Roselia Favor
 20 Lastra Muñoz, Claudia Elena Ausente
 21 Maceda Carrera, Nelly Favor
 22 Manzanilla Téllez, Emilio Favor
 23 Martínez Ruiz, Maribel Favor
 24 Martínez Ventura, Luis Enrique Favor
 25 Marú Mejía, María Teresa Favor
 26 Montalvo Luna, José Luis Favor
 27 Osuna Medina, José Mario Ausente
 28 Porras Domínguez, Alfredo Favor
 29 Reyes Ledesma, Armando Favor
 30 Roblero Gordillo, Maricruz Favor
 31 Robles Montoya, Ángel Benjamín Favor
 32 Rojo Pimentel, Ana Karina Ausente
 33 Sandoval Flores, Reginaldo Favor
 34 Vázquez García, Dionicia Ausente
 35 Zertuche Zuani, Armando Javier Favor

Favor: 26
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 9
 Total: 35

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Bravo Padilla, Itzcoatl Tonatiuh	Ausente
2 Cheja Alfaro, Jacobo David	Favor
3 Contreras González, Lourdes Celenia	Favor
4 Del Toro Pérez, Higinio	Favor
5 Espinoza Cárdenas, Juan Martín	Favor
6 Falomir Saenz, Alan Jesús	Favor
7 García Lara, Jorge Alcibiades	Ausente
8 Gómez Maldonado, Maiella Martha Gabriela	Favor
9 González Anaya, María Libier	Favor
10 González García, Ana Priscila	Favor
11 Herrera Vega, Geraldina Isabel	Favor
12 Ku Escalante, Kehila Abigail	Favor
13 Loya Hernández, Fabiola Raquel Guadalupe	Favor
14 Lozano Mac Donald, Pilar	Favor
15 Macias Rábago, Julieta	Favor
16 Medina Ortíz, Adriana Gabriela	Favor
17 Méndez De La Luz Dauzón, Dulce María	Favor
18 Prudencio González, Carmen Julia	Favor
19 Ramírez Salcido, Juan Francisco	Favor
20 Rodríguez Carrillo, Mario Alberto	Favor
21 Rodríguez Vázquez, Ariel	Favor
22 Ron Ramos, Eduardo	Ausente
23 Russo Salido, Jorge Eugenio	Favor
24 Salinas Reyes, Ruth	Favor
25 Tagle Martínez, Martha Angélica	Favor
26 Villarreal Salazar, Juan Carlos	Favor
27 Zamudio Macias, Martha Angélica	Favor

Favor: 24
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 27

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Acundo González, Miguel	Favor
2 Argüelles Victorero, Jorge Arturo	Favor
3 Báez Ruiz, Claudia	Ausente
4 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesus	Favor
5 Buenfil Díaz, Irasema del Carmen	Ausente
6 Cabrera Lagunas, Ma. del Carmen	Ausente
7 Cruz Aparicio, Héctor René	Ausente
8 De la Peña Marshall, Ricardo	Favor
9 García Aguilar, Carolina	Favor
10 Garza Gutiérrez, Laura Erika de Jesús	Favor
11 González Escoto, Armando	Favor
12 Guzmán Valdéz, Edgar	Ausente
13 Lozano Rodríguez, Adriana	Ausente
14 Manzanilla Prieto, Fernando Luis	Favor
15 Moreno Medina, Esmeralda de los Angeles	Favor
16 Pérez Hernández, José Ángel	Favor
17 Pérez Negrón Ruiz, Iván Arturo	Favor
18 Reséndiz Hernández, Nancy Claudia	Ausente
19 Rosete Sánchez, María	Ausente
20 Saldivar Camacho, Francisco Javier	Favor

21 Salvatori Bojalil, Nayeli	Favor
22 Sosa Ruiz, Olga Patricia	Favor
23 Teissier Zavala, Adriana Paulina	Ausente
24 Terán Villalobos, Irma María	Favor
25 Torres Díaz, Elba Lorena	Ausente
26 Vargas Contreras, Ernesto	Favor
27 Villegas González Héctor Joel	Favor
Favor: 17	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 10	
Total: 27	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Alcántara Núñez, Jesús Sergio	Favor
2 Bautista Villegas, Oscar	Favor
3 Bugarín Cortés, Lyndiana Elizabeth	Favor
4 Corona Méndez, Jorge Francisco	Favor
5 Escobar y Vega, Arturo	Ausente
6 Espinoza Mata, Zulma	Favor
7 Gallardo Cardona, José Ricardo	Favor
8 Gómez Alcantar, Marco Antonio	Favor
9 Gómez Ordaz, Leticia Mariana	Favor
10 Puente Salas, Carlos Alberto	Ausente
11 Rubio Montejo, Roberto Antonio	Favor
12 Vidal Peniche, Jesús Carlos	Favor
13 Villafuerte Zavala, Lilia	Favor

Favor: 11
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 13

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Aguilera Rojas, José Guadalupe	Favor
2 Alcalá Padilla, Abril	Favor
3 Almaguer Pardo, Ma. Guadalupe	Favor
4 Almeida López, Mónica	Favor
5 Bautista Rodríguez, Mónica	Favor
6 Esparza Márquez, Frida Alejandra	Favor
7 García Gutiérrez, Raymundo	Favor
8 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Ausente
9 Ortega Martínez, Antonio	Favor
10 Reyes Montiel, Claudia	Ausente
11 Rodríguez Zamora, Norma Azucena	Favor

Favor: 9
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 11

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Morales Vázquez, Carlos Alberto	Favor
2 Riojas Martínez, Ana Lucia	Ausente
3 Serrano Cortes, Héctor	Favor
4 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Ausente

Favor: 2

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 2

Total: 4

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA			
1 Abasolo Sánchez, Pedro Daniel	Favor	52 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Ausente
2 Aguilar Castillo, Heriberto Marcelo	Favor	53 Castañeda Ortiz, María Guadalupe Edith	Favor
3 Aguilar Linda, Bonifacio	Favor	54 Castillo Lozano, Katia Alejandra	Favor
4 Aguilar Molina, Leticia Arlett	Ausente	55 Cayetano García, Rubén	Favor
5 Aguilar Vázquez, Adriana	Favor	56 Cazarez Yañez, Martina	Favor
6 Aguilera Brenes, Sebastián	Favor	57 Chávez Pérez, María	Favor
7 Aguilera Chairez, Maribel	Favor	58 Chico Herrera, Miguel Ángel	Favor
8 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	59 Clouthier Carrillo, Tatiana	Ausente
9 Alegre Salazar, Luis Javier	Ausente	60 Contreras Castillo, Armando	Favor
10 Alejandro Candelaria, Maximino	Ausente	61 Contreras Montes, Gustavo	Favor
11 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	62 Cruz Santos Flora, Tania	Favor
12 Almazán Burgos, Karla Yuritzí	Favor	63 Cuaxiloa Serrano, Susana Beatriz	Favor
13 Alvarado Moreno, María Guillermina	Favor	64 Cuevas Barron, Gabriela	Favor
14 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	65 De Jesús Jiménez, Lucio	Favor
15 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	66 De La Cruz Delucio, Patricia Del Carmen	Ausente
16 Andrade Zavala, Marco Antonio	Favor	67 Del Bosque Villarreal, Diego Eduardo	Favor
17 Angeles Mendoza, Julio César	Favor	68 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
18 Antonio Altamirano, Carol	Favor	69 Delgado Carrillo, Mario	Favor
19 Areizaga Uribe, Erwin Jorge	Ausente	70 Delsol Estrada, José Ricardo	Favor
20 Arenas Madrigal, Edgar Eduardo	Favor	71 Díaz Aguilar, Leticia	Favor
21 Arrieta Sánchez, Eleuterio	Favor	72 Díaz Avilez, María Guadalupe	Favor
22 Arvizu De la Luz, Felipe Rafael	Favor	73 Díaz García, María Elizabeth	Favor
23 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	74 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
24 Audiffred Fernández, Karen Ivette	Favor	75 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
25 Avalos Magaña, Laura Patricia	Ausente	76 Elizondo Garrido, Francisco	Favor
26 Avila Vera, Mildred Concepción	Favor	77 Elorza Flores, José Luis	Favor
27 Ayala Bobadilla, Carlos Iván	Ausente	78 Espadas Méndez, Gregorio Efraín	Favor
28 Badillo Moreno, Cuauhtli Fernando	Favor	79 Espinosa de los Monteros García, Adriana María Guadalupe	Favor
29 Bahena Jiménez, Socorro	Favor	80 Espinoza Lopez, Brenda	Ausente
30 Barajas Barajas, Esteban	Favor	81 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
31 Barrera Badillo, Rocío	Favor	82 Exsome Zapata, Ricardo Francisco	Ausente
32 Barroso Chávez, Alejandro	Favor	83 Fariás Zambrano, Melba Nelía	Favor
33 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	84 Farrera Esponda, Juan Enrique	Favor
34 Bautista Peláez, María del Carmen	Favor	85 Fernández Cruz, Nayeli Arlen	Favor
35 Bautista Rivera, David	Favor	86 Flores Anguiano, Feliciano	Ausente
36 Blas López, Víctor	Favor	87 Flores Olivo, Lucía	Favor
37 Bonifaz Moedano, Raúl Eduardo	Favor	88 García Anaya, Lidia	Favor
38 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	89 García Cayetano, Dorheny	Favor
39 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	90 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
40 Briceño Zuloaga, María Wendy	Favor	91 García Guardado, Ma. de Jesús	Favor
41 Burelo Cortazar, Teresa	Ausente	92 García Hernández, Jesús Fernando	Favor
42 Calderón Medina, Samuel	Favor	93 García Rosales, Edith	Favor
43 Calderón Salas, Rodrigo	Favor	94 García Rubio, Agustín	Favor
44 Callejas Romero, Gustavo	Ausente	95 García Soto, Ulises	Favor
45 Campos Equihua, Ignacio Benjamín	Favor	96 García Vidaña, Martha Olivia	Favor
46 Cano González, Susana	Favor	97 García Zepeda, Julieta	Ausente
47 Carbajal Miranda, Marco Antonio	Favor	98 Gordillo Moreno, Alfredo Antonio	Ausente
48 Carranza Aréas, Julio	Favor	99 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
49 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	100 Gómez Ventura, Manuel	Favor
50 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	101 González Castañeda, Sandra Paola	Favor
51 Carrillo Luna, Juana	Favor	102 González Reyes, Marco Antonio	Favor
		103 González Robledo, Erasmo	Favor
		104 Guerra Mena, Juanita	Favor

105 Guerra Méndez, Lizeth Amayrani	Favor	165 Noriega Galaz, Martha Lizeth	Ausente
106 Guerra Navarro, Laura Mónica	Favor	166 Novella Macias, Oscar Rafael	Ausente
107 Guerrero Barrera, Yolanda	Favor	167 Núñez Alvarez, Estela	Favor
108 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor	168 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Favor
109 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor	169 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor
110 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor	170 Ochoa Valdivia, Zaira	Favor
111 Guzmán De La Torre, Francisco Javier	Ausente	171 Olvera Bautista, Sandra Simey	Favor
112 Hernández Pérez, César Agustín	Favor	172 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Favor
113 Hernández Pérez, María Eugenia	Ausente	173 Orihuela Nava, David	Favor
114 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor	174 Ortega Nájera, Hilda Patricia	Favor
115 Hernández Villalpando, Rafael	Favor	175 Padierna Luna, Dolores	Favor
116 Herrera Chávez, Samuel	Ausente	176 Palacios Cordero, Lucio Ernesto	Favor
117 Herrera Pérez, Gonzalo	Favor	177 Palma Olvera, Carmen Patricia	Ausente
118 Hidalgo Ponce, Javier Ariel	Favor	178 Pani Barragán, Alejandra	Favor
119 Huerta Corona, Benjamín Saúl	Favor	179 Parra Juárez, Inés	Favor
120 Huerta del Río, María de los Ángeles	Favor	180 Peralta De La Peña, Ana Patricia	Favor
121 Huerta González, Agustín Reynaldo	Ausente	181 Pérez Arroyo, Alfonso	Favor
122 Huerta Martínez, Manuel	Ausente	182 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor
123 Interian Gallegos, Lambert Iván de Jesús	Favor	183 Pérez Hernández, Sergio	Favor
124 Jarero Velázquez, Miguel Pavel	Favor	184 Pérez López, Beatriz Dominga	Favor
125 Jáuregui Montes de Oca, Miguel Ángel	Favor	185 Pérez Mackintosh, Miriam Citlally	Favor
126 Jiménez Andrade, Lorena del Socorro	Favor	186 Pérez Rodríguez, Claudia	Favor
127 Jiménez y Meneses, Héctor Guillermo de Jesús	Ausente	187 Pérez Segura, Laura Imelda	Favor
128 Juan Carlos, Irma	Favor	188 Piña Bernal, Adela	Favor
129 Lamarque Cano, Carlos Javier	Favor	189 Ponce Cobos, Alejandro	Favor
130 López Aparicio, Delfino	Favor	190 Ponce Méndez, María Geraldine	Favor
131 López Castillo, Manuel	Ausente	191 Pool Moo, Jesús de los Ángeles	Favor
132 López Chávez, María Beatriz	Ausente	192 Prado de los Santos, Miguel	Favor
133 López Pérez, María Teresa	Favor	193 Rabelo Velasco, Roque Luis	Favor
134 López Rayón, Claudia	Favor	194 Ramírez Lucero, Martha Patricia	Favor
135 López Rodríguez, Abelina	Favor	195 Ramírez Navarrete, Francisco Javier	Favor
136 Maldonado Tapia, Mirna Zabeida	Favor	196 Ramos Cruz, Verónica	Favor
137 Manzano Salazar, Javier	Favor	197 Ramos Ruiz, Juan Israel	Favor
138 Márquez González, Miguel Ángel	Favor	198 Ramos Sotelo, Guadalupe	Favor
139 Martínez Aguilar, Emeteria Claudia	Ausente	199 Regalado Mardueño, Carmina Yadira	Favor
140 Martínez Aké, Carlos Enrique	Favor	200 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor
141 Martínez Flores, Juan	Favor	201 Reyes Colín, Marco Antonio	Favor
142 Martínez González, Laura	Favor	202 Reyes López, Valentín	Favor
143 Maya Martínez, Hirepan	Favor	203 Reyes Miguel, Idalia	Favor
144 Mayer Bretón, Sergio	Favor	204 Ríos Fararoni, Eulalio Juan	Favor
145 Medel Palma, Carmen	Favor	205 Rivera Castillo, Fortunato	Ausente
146 Medina Pérez, Marco Antonio	Favor	206 Robles Gutiérrez, Beatriz Silvia	Favor
147 Mejía Cruz, María Esther	Favor	207 Robles Ortiz, Martha	Favor
148 Mercado Torres, Edith Marisol	Favor	208 Rocha Vega, Efraín	Ausente
149 Merino García, Virginia	Favor	209 Rodríguez Arellano, Ediltrudis	Favor
150 Merlin García, María del Rosario	Favor	210 Rodríguez Gómez, Eraclio	Favor
151 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Favor	211 Rodríguez González, Manuel	Ausente
152 Minor Mora, Jesús Salvador	Ausente	212 Rodríguez Ruiz, Ana María	Favor
153 Mojica Toledo, Alejandro	Favor	213 Rojas Martínez, Beatriz	Favor
154 Mojica Wences, Víctor Adolfo	Favor	214 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
155 Molina Espinoza, Irineo	Favor	215 Rosas Martínez, Luz Estefanía	Favor
156 Montes Hernández, María de Lourdes	Favor	216 Rosas Uribe, Erika Mariana	Favor
157 Montes Nieves, Jorge Luis	Favor	217 Ruiz Lustre, Hugo Rafael	Favor
158 Mora García, Carmen	Favor	218 Salazar Fernández, Luis Fernando	Favor
159 Mora Ríos, María Teresa Rebeca Rosa	Ausente	219 Salinas Narváez, Javier	Favor
160 Morales Elvira, Erik Isaac	Favor	220 Sánchez Barrales Zavalza, Raúl Ernesto	Ausente
161 Moreno Gil, Mario Ismael	Favor	221 Sánchez Barrios, Carlos	Favor
162 Muñoz Ledo, Porfirio	Favor	222 Sánchez Castro, Anita	Ausente
163 Murguía Soto, Ulises	Favor	223 Sánchez Galván, Miroslava	Favor
164 Navarrete Rivera, Alma Delia	Favor	224 Sánchez Ortiz, Graciela	Favor

225 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo	Favor	16 Espinosa Rivas, Ma. Eugenia Leticia	Favor
226 Sandoval Soberanes, Lucinda	Ausente	17 Flores Suárez, Ricardo	Favor
227 Santiago Chepi, Azael	Favor	18 García Escalante, Ricardo	Ausente
228 Santiago Manuel, Iran	Favor	19 García Gómez, Martha Elena	Ausente
229 Santiago Marcos, Nancy Yadira	Favor	20 García Morlan, Dulce Alejandra	Favor
230 Santos Díaz, Edelmiro Santiago	Ausente	21 García Ochoa, Absalón	Favor
231 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel	Favor	22 García Rojas, Mariana Dunyaska	Ausente
232 Solís Barrera, María Marivel	Favor	23 Garfías Cedillo, Sylvia Violeta	Favor
233 Sosa Salinas, José de la Luz	Favor	24 Garza Galván, Silvia Guadalupe	Favor
234 Tellez Infante, Jannet	Favor	25 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Favor
235 Tello Espinosa, Claudia	Favor	26 Gómez Quej, José Del Carmen	Favor
236 Tenorio Adame, Paola	Favor	27 González Estrada, Martha Elisa	Favor
237 Terán Águila, Rubén	Favor	28 González Márquez, Karen Michel	Favor
238 Torres Piña, Carlos	Favor	29 Gracia Guzmán, Raúl	Favor
239 Valencia Cruz, Rosalba	Favor	30 Guerra Villarreal, Isabel Margarita	Favor
240 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor	31 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Ausente
241 Varela López, Víctor Gabriel	Favor	32 Guzmán Avilés, Jesús	Favor
242 Vargas Hernández, Lidia Nallely	Favor	33 Guzmán Avilés, María Del Rosario	Favor
243 Vargas Meraz, Teresita de Jesús	Favor	34 Lixa Abimerhi, José Elías	Favor
244 Vazquez Vazquez, Alfredo	Favor	35 López Birlain, Ana Paola	Favor
245 Veloz Silva, María Luisa	Ausente	36 López Cisneros, José Martín	Favor
246 Vences Valencia, Julieta Kristal	Ausente	37 Luévano Núñez, Francisco Javier	Favor
247 Viedma Velázquez, Alejandro	Favor	38 Macías Olvera, Felipe Fernando	Favor
248 Villa Villegas, Alberto	Favor	39 Mares Aguilar, José Rigoberto	Favor
249 Villalvazo Amaya, Mirtha Iliana	Ausente	40 Martínez Juárez, Jacqueline	Favor
250 Villarauz Martínez, Rocío del Pilar	Favor	41 Martínez Terrazas, Oscar Daniel	Favor
251 Villareal Pasaret, Francisco Jorge	Favor	42 Mata Carrasco, Mario	Ausente
252 Villavicencio Ayala, Lorena	Ausente	43 Mata Lozano, Lizbeth	Favor
253 Villegas Guarneros, Dulce María Corina	Favor	44 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Favor
254 Villegas Sánchez, Merary	Favor	45 Murillo Chávez, Janet Melanie	Favor
255 Yáñez Centeno y Cabrera, Claudia Valeria	Ausente	46 Núñez Cerón, Sarai	Favor
256 Zamora Valdéz, Casimiro	Favor	47 Ortega Martínez, Ma. del Pilar	Favor
257 Zavaleta Sánchez, Graciela	Favor	48 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Favor
		49 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Favor
		50 Pérez Rivera, Evaristo Lenin	Ausente
		51 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
		52 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Favor
		53 Ramos Tamez, Mario Alberto	Favor
		54 Riggs Baeza, Miguel Alonso	Favor
		55 Rivera Hernández, Marcelino	Favor
		56 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
		57 Rocha Acosta, Sonia	Ausente
		58 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Ausente
		59 Rojas Hernández, Laura Angélica	Ausente
		60 Romero Herrera, Jorge	Favor
		61 Romero Hicks Juan Carlos	Ausente
		62 Romero León, Gloria	Favor
		63 Romo Cuéllar, Martha Estela	Ausente
		64 Romo Romo, Guadalupe	Favor
		65 Rosas Quintanilla, José Salvador	Favor
		66 Ruffó Appel, Ernesto	Favor
		67 Salazar Báez, Josefina	Ausente
		68 Salinas Wolberg, Hernán	Favor
		69 Sandoval Mendoza, María Liduvina	Favor
		70 Sobrado Rodríguez, Verónica María	Favor
		71 Tejeda Cid, Armando	Favor
		72 Terrazas Baca, Patricia	Favor
		73 Torres Graciano, Fernando	Favor
		74 Torres Peimbert, María Marcela	Favor
		75 Torres Ramírez, Adolfo	Favor

Favor: 215

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 42

Total: 257

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Adame Castillo, Marco Antonio	Favor
2 Aguilar Vega, Marcos	Favor
3 Alemán Hernández, Nohemí	Favor
4 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
5 Ascencio Barba, Sergio Fernando	Favor
6 Ayala Díaz, Ma. de los Ángeles	Favor
7 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor
8 Bonnafoux Alcaraz, Madeleine	Favor
9 Cambero Pérez, José Ramón	Favor
10 Carreón Mejía, Carlos	Favor
11 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Ausente
12 Cinta Rodríguez, Carlos Elhier	Favor
13 Dávila Fernández, Adriana	Favor
14 Díaz Jiménez, Antonia Natividad	Ausente
15 Espadas Galván, Jorge Arturo	Favor

76 Trejo Reyes, José Isabel Favor
 77 Valenzuela González, Carlos Alberto Ausente
 78 Verastegui Ostos, Vicente Javier Favor
 79 Villarreal García, Ricardo Ausente

Favor: 63
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 16
 Total: 79

45 Yunes Landa, Héctor Favor
 46 Zarzosa Sánchez Eduardo Favor

Favor: 36
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 10
 Total: 46

PARTIDO DEL TRABAJO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Acosta Peña, Brasil Alberto Ausente
 2 Aguilar Castillo, Ricardo Favor
 3 Alemán Muñoz Castillo, María Ausente
 4 Alonzo Morales, María Ester Favor
 5 Álvarez García, Ivonne Liliana Ausente
 6 Angulo Briceño, Pablo Guillermo Favor
 7 Azuara Yarzabal, Frinne Favor
 8 Barrera Fortoul, Laura Favor
 9 Campos Córdova, Lenin Nelson Ausente
 10 Canul Pérez, Juan José Ausente
 11 Córdova Morán, Luis Eleusis Leónidas Favor
 12 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato Favor
 13 Espinoza Eguía, Juan Francisco Favor
 14 Flores Sánchez, Margarita Favor
 15 Galindo Favela, Fernando Favor
 16 Garay Cadena, Martha Hortencia Favor
 17 González Cuevas, Isaías Favor
 18 Guel Saldívar, Norma Adela Favor
 19 Hernández Deras, Ismael Alfredo Ausente
 20 Herrera Anzaldo, Ana Lilia Favor
 21 Ingram Vallines, Anilú Favor
 22 Juárez Cisneros, Rene Ausente
 23 Limón Hernández, Manuel Favor
 24 López Castro, Cynthia Iliana Favor
 25 Medina Herrera, Benito Favor
 26 Miranda Nava, Luis Enrique Favor
 27 Moreira Valdez, Rubén Ignacio Favor
 28 Nemer Alvarez, Ernesto Javier Favor
 29 Noroña Quezada, Hortensia María Luisa Favor
 30 Ochoa Reza, Enrique Ausente
 31 Ortiz Guarneros, Juan Favor
 32 Pastor Badilla, Claudia Favor
 33 Pavón Campos, Carlos Favor
 34 Pérez Munguía, Soraya Ausente
 35 Puente De La Mora, Ximena Favor
 36 Roa Sánchez Cruz, Juvenal Favor
 37 Rocha Medina, Ma. Sara Favor
 38 Rodríguez Mier Y Terán, Mariana Favor
 39 Saldaña Pérez, María Lucero Favor
 40 Sánchez Martínez, Lourdes Erika Favor
 41 Sauri Riancho, Dulce María Favor
 42 Treviño Villarreal, Pedro Pablo Ausente
 43 Velasco González, Marcela Guillermina Favor
 44 Villegas Arreola, Alfredo Favor

1 Bayardo Cabrera, Rosa María Ausente
 2 Bernal Camarena, Ana Laura Ausente
 3 Bernal Martínez, Mary Carmen Favor
 4 Dekker Gómez, Clementina Marta Favor
 5 Domínguez Vázquez, Claudia Angélica Favor
 6 Elizondo Guerra, Olga Juliana Favor
 7 Favela Peñuñuri, Francisco Favor
 8 Femat Bañuelos, Alfredo Ausente
 9 Fernández Noroña, Gerardo Favor
 10 Garay Ulloa, Silvano Ausente
 11 García Duque, José Luis Favor
 12 García García, Margarita Favor
 13 García Grande, Ana Ruth Favor
 14 González Morales, Hildelisa Favor
 15 González Soto, Santiago Ausente
 16 González Yáñez, Óscar Ausente
 17 Huacus Esquivel, Francisco Javier Favor
 18 Huerta Hernández, Martha Favor
 19 Jiménez Pérez, María Roselia Favor
 20 Lastra Muñoz, Claudia Elena Ausente
 21 Maceda Carrera, Nelly Favor
 22 Manzanilla Téllez, Emilio Favor
 23 Martínez Ruiz, Maribel Favor
 24 Martínez Ventura, Luis Enrique Ausente
 25 Marú Mejía, María Teresa Favor
 26 Montalvo Luna, José Luis Favor
 27 Osuna Medina, José Mario Favor
 28 Porras Domínguez, Alfredo Favor
 29 Reyes Ledesma, Armando Favor
 30 Roblero Gordillo, Maricruz Favor
 31 Robles Montoya, Ángel Benjamín Favor
 32 Rojo Pimentel, Ana Karina Ausente
 33 Sandoval Flores, Reginaldo Favor
 34 Vázquez García, Dionicia Favor
 35 Zertuche Zuani, Armando Javier Favor

Favor: 26
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 9
 Total: 35

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Bravo Padilla, Itzcoatl Tonatiuh	Ausente
2 Cheja Alfaro, Jacobo David	Favor
3 Contreras González, Lourdes Celenia	Favor
4 Del Toro Pérez, Higinio	Favor
5 Espinoza Cárdenas, Juan Martín	Favor
6 Falomir Saenz, Alan Jesús	Favor
7 García Lara, Jorge Alcibiades	Ausente
8 Gómez Maldonado, Maiella Martha Gabriela	Favor
9 González Anaya, María Libier	Favor
10 González García, Ana Priscila	Favor
11 Herrera Vega, Geraldina Isabel	Favor
12 Ku Escalante, Kehila Abigail	Favor
13 Loya Hernández, Fabiola Raquel Guadalupe	Favor
14 Lozano Mac Donald, Pilar	Favor
15 Macias Rábago, Julieta	Favor
16 Medina Ortíz, Adriana Gabriela	Favor
17 Méndez De La Luz Dauzón, Dulce María	Favor
18 Prudencio González, Carmen Julia	Favor
19 Ramírez Salcido, Juan Francisco	Favor
20 Rodríguez Carrillo, Mario Alberto	Favor
21 Rodríguez Vázquez, Ariel	Favor
22 Ron Ramos, Eduardo	Ausente
23 Russo Salido, Jorge Eugenio	Ausente
24 Salinas Reyes, Ruth	Favor
25 Tagle Martínez, Martha Angélica	Favor
26 Villarreal Salazar, Juan Carlos	Favor
27 Zamudio Macias, Martha Angélica	Favor

Favor: 23
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 27

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Acundo González, Miguel	Favor
2 Argüelles Victorero, Jorge Arturo	Favor
3 Báez Ruiz, Claudia	Ausente
4 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesus	Favor
5 Buenfil Díaz, Irasema del Carmen	Ausente
6 Cabrera Lagunas, Ma. del Carmen	Ausente
7 Cruz Aparicio, Héctor René	Favor
8 De la Peña Marshall, Ricardo	Favor
9 García Aguilar, Carolina	Favor
10 Garza Gutiérrez, Laura Erika de Jesús	Favor
11 González Escoto, Armando	Favor
12 Guzmán Valdéz, Edgar	Favor
13 Lozano Rodríguez, Adriana	Ausente
14 Manzanilla Prieto, Fernando Luis	Favor
15 Moreno Medina, Esmeralda de los Angeles	Favor
16 Pérez Hernández, José Ángel	Favor
17 Pérez Negrón Ruiz, Iván Arturo	Favor
18 Reséndiz Hernández, Nancy Claudia	Ausente
19 Rosete Sánchez, María	Ausente
20 Saldivar Camacho, Francisco Javier	Favor

21 Salvatori Bojalil, Nayeli	Favor
22 Sosa Ruiz, Olga Patricia	Favor
23 Teissier Zavala, Adriana Paulina	Ausente
24 Terán Villalobos, Irma María	Favor
25 Torres Díaz, Elba Lorena	Ausente
26 Vargas Contreras, Ernesto	Favor
27 Villegas González Héctor Joel	Favor
Favor: 19	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 8	
Total: 27	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Alcántara Núñez, Jesús Sergio	Favor
2 Bautista Villegas, Oscar	Ausente
3 Bugarín Cortés, Lyndiana Elizabeth	Favor
4 Corona Méndez, Jorge Francisco	Favor
5 Escobar y Vega, Arturo	Favor
6 Espinoza Mata, Zulma	Favor
7 Gallardo Cardona, José Ricardo	Favor
8 Gómez Alcantar, Marco Antonio	Favor
9 Gómez Ordaz, Leticia Mariana	Favor
10 Puente Salas, Carlos Alberto	Favor
11 Rubio Montejo, Roberto Antonio	Favor
12 Vidal Peniche, Jesús Carlos	Favor
13 Villafuerte Zavala, Lilia	Favor

Favor: 12
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 13

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Aguilera Rojas, José Guadalupe	Favor
2 Alcalá Padilla, Abril	Favor
3 Almaguer Pardo, Ma. Guadalupe	Favor
4 Almeida López, Mónica	Favor
5 Bautista Rodríguez, Mónica	Favor
6 Esparza Márquez, Frida Alejandra	Favor
7 García Gutiérrez, Raymundo	Favor
8 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Ausente
9 Ortega Martínez, Antonio	Favor
10 Reyes Montiel, Claudia	Ausente
11 Rodríguez Zamora, Norma Azucena	Favor

Favor: 9
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 11

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Morales Vázquez, Carlos Alberto	Favor
2 Riojas Martínez, Ana Lucia	Ausente
3 Serrano Cortes, Héctor	Favor
4 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Ausente

Favor: 2

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 2

Total: 4

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 24 DE ABRIL COMO DÍA NACIONAL DE LA MÚSICA TRADICIONAL MEXICANA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA			
1 Abasolo Sánchez, Pedro Daniel	Favor	52 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Ausente
2 Aguilar Castillo, Heriberto Marcelo	Favor	53 Castañeda Ortiz, María Guadalupe Edith	Favor
3 Aguilar Linda, Bonifacio	Favor	54 Castillo Lozano, Katia Alejandra	Favor
4 Aguilar Molina, Leticia Arlett	Ausente	55 Cayetano García, Rubén	Favor
5 Aguilar Vázquez, Adriana	Favor	56 Cazarez Yañez, Martina	Favor
6 Aguilera Brenes, Sebastián	Favor	57 Chávez Pérez, María	Favor
7 Aguilera Chairez, Maribel	Favor	58 Chico Herrera, Miguel Ángel	Favor
8 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	59 Clouthier Carrillo, Tatiana	Ausente
9 Alegre Salazar, Luis Javier	Ausente	60 Contreras Castillo, Armando	Favor
10 Alejandro Candelaria, Maximino	Ausente	61 Contreras Montes, Gustavo	Favor
11 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	62 Cruz Santos Flora, Tania	Favor
12 Almazán Burgos, Karla Yuritzi	Favor	63 Cuaxiloa Serrano, Susana Beatriz	Favor
13 Alvarado Moreno, María Guillermina	Favor	64 Cuevas Barron, Gabriela	Favor
14 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	65 De Jesús Jiménez, Lucio	Favor
15 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	66 De La Cruz Delucio, Patricia Del Carmen	Ausente
16 Andrade Zavala, Marco Antonio	Favor	67 Del Bosque Villarreal, Diego Eduardo	Favor
17 Angeles Mendoza, Julio César	Favor	68 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
18 Antonio Altamirano, Carol	Favor	69 Delgado Carrillo, Mario	Favor
19 Areizaga Uribe, Erwin Jorge	Ausente	70 Delsol Estrada, José Ricardo	Favor
20 Arenas Madrigal, Edgar Eduardo	Favor	71 Díaz Aguilar, Leticia	Favor
21 Arrieta Sánchez, Eleuterio	Favor	72 Díaz Avilez, María Guadalupe	Favor
22 Arvizu De la Luz, Felipe Rafael	Favor	73 Díaz García, María Elizabeth	Favor
23 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	74 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
24 Audiffred Fernández, Karen Ivette	Favor	75 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
25 Avalos Magaña, Laura Patricia	Favor	76 Elizondo Garrido, Francisco	Favor
26 Avila Vera, Mildred Concepción	Favor	77 Elorza Flores, José Luis	Ausente
27 Ayala Bobadilla, Carlos Iván	Ausente	78 Espadas Méndez, Gregorio Efraín	Favor
28 Badillo Moreno, Cuauhtli Fernando	Favor	79 Espinosa de los Monteros García, Adriana María Guadalupe	Favor
29 Bahena Jiménez, Socorro	Favor	80 Espinoza Lopez, Brenda	Ausente
30 Barajas Barajas, Esteban	Favor	81 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
31 Barrera Badillo, Rocío	Favor	82 Exsome Zapata, Ricardo Francisco	Ausente
32 Barroso Chávez, Alejandro	Favor	83 Fariás Zambrano, Melba Nelia	Favor
33 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	84 Farrera Esponda, Juan Enrique	Favor
34 Bautista Peláez, María del Carmen	Favor	85 Fernández Cruz, Nayeli Arlen	Favor
35 Bautista Rivera, David	Favor	86 Flores Anguiano, Feliciano	Ausente
36 Blas López, Víctor	Favor	87 Flores Olivo, Lucía	Favor
37 Bonifaz Moedano, Raúl Eduardo	Favor	88 García Anaya, Lidia	Favor
38 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	89 García Cayetano, Dorheny	Favor
39 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	90 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
40 Briceño Zuloaga, María Wendy	Favor	91 García Guardado, Ma. de Jesús	Favor
41 Burelo Cortazar, Teresa	Favor	92 García Hernández, Jesús Fernando	Favor
42 Calderón Medina, Samuel	Favor	93 García Rosales, Edith	Favor
43 Calderón Salas, Rodrigo	Favor	94 García Rubio, Agustín	Favor
44 Callejas Romero, Gustavo	Ausente	95 García Soto, Ulises	Favor
45 Campos Equihua, Ignacio Benjamín	Favor	96 García Vidaña, Martha Olivia	Favor
46 Cano González, Susana	Favor	97 García Zepeda, Julieta	Ausente
47 Carbajal Miranda, Marco Antonio	Favor	98 Gordillo Moreno, Alfredo Antonio	Ausente
48 Carranza Aréas, Julio	Favor	99 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
49 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	100 Gómez Ventura, Manuel	Favor
50 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	101 González Castañeda, Sandra Paola	Favor
51 Carrillo Luna, Juana	Favor	102 González Reyes, Marco Antonio	Favor
		103 González Robledo, Erasmo	Favor
		104 Guerra Mena, Juanita	Favor

105 Guerra Méndez, Lizeth Amayrani	Favor	165 Noriega Galaz, Martha Lizeth	Ausente
106 Guerra Navarro, Laura Mónica	Favor	166 Novella Macias, Oscar Rafael	Ausente
107 Guerrero Barrera, Yolanda	Favor	167 Núñez Alvarez, Estela	Favor
108 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor	168 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Favor
109 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor	169 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor
110 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor	170 Ochoa Valdivia, Zaira	Favor
111 Guzmán De La Torre, Francisco Javier	Ausente	171 Olvera Bautista, Sandra Simey	Ausente
112 Hernández Pérez, César Agustín	Favor	172 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Favor
113 Hernández Pérez, María Eugenia	Ausente	173 Orihuela Nava, David	Favor
114 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor	174 Ortega Nájera, Hilda Patricia	Favor
115 Hernández Villalpando, Rafael	Favor	175 Padierna Luna, Dolores	Favor
116 Herrera Chávez, Samuel	Ausente	176 Palacios Cordero, Lucio Ernesto	Favor
117 Herrera Pérez, Gonzalo	Favor	177 Palma Olvera, Carmen Patricia	Ausente
118 Hidalgo Ponce, Javier Ariel	Favor	178 Pani Barragán, Alejandra	Favor
119 Huerta Corona, Benjamín Saúl	Ausente	179 Parra Juárez, Inés	Favor
120 Huerta del Río, María de los Ángeles	Ausente	180 Peralta De La Peña, Ana Patricia	Favor
121 Huerta González, Agustín Reynaldo	Ausente	181 Pérez Arroyo, Alfonso	Favor
122 Huerta Martínez, Manuel	Ausente	182 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor
123 Interian Gallegos, Lambert Iván de Jesús	Favor	183 Pérez Hernández, Sergio	Favor
124 Jarero Velázquez, Miguel Pavel	Favor	184 Pérez López, Beatriz Dominga	Favor
125 Jáuregui Montes de Oca, Miguel Ángel	Favor	185 Pérez Mackintosh, Miriam Citlally	Favor
126 Jiménez Andrade, Lorena del Socorro	Favor	186 Pérez Rodríguez, Claudia	Favor
127 Jiménez y Meneses, Héctor Guillermo de Jesús	Ausente	187 Pérez Segura, Laura Imelda	Ausente
128 Juan Carlos, Irma	Favor	188 Piña Bernal, Adela	Favor
129 Lamarque Cano, Carlos Javier	Favor	189 Ponce Cobos, Alejandro	Favor
130 López Aparicio, Delfino	Favor	190 Ponce Méndez, María Geraldine	Favor
131 López Castillo, Manuel	Favor	191 Pool Moo, Jesús de los Ángeles	Favor
132 López Chávez, María Beatriz	Favor	192 Prado de los Santos, Miguel	Favor
133 López Pérez, María Teresa	Favor	193 Rabelo Velasco, Roque Luis	Favor
134 López Rayón, Claudia	Favor	194 Ramírez Lucero, Martha Patricia	Favor
135 López Rodríguez, Abelina	Favor	195 Ramírez Navarrete, Francisco Javier	Favor
136 Maldonado Tapia, Mirna Zabeida	Favor	196 Ramos Cruz, Verónica	Favor
137 Manzano Salazar, Javier	Favor	197 Ramos Ruiz, Juan Israel	Favor
138 Márquez González, Miguel Ángel	Favor	198 Ramos Sotelo, Guadalupe	Favor
139 Martínez Aguilar, Emeteria Claudia	Ausente	199 Regalado Mardueño, Carmina Yadira	Favor
140 Martínez Aké, Carlos Enrique	Favor	200 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor
141 Martínez Flores, Juan	Favor	201 Reyes Colín, Marco Antonio	Favor
142 Martínez González, Laura	Favor	202 Reyes López, Valentín	Favor
143 Maya Martínez, Hirepan	Favor	203 Reyes Miguel, Idalia	Favor
144 Mayer Bretón, Sergio	Favor	204 Ríos Fararoni, Eulalio Juan	Ausente
145 Medel Palma, Carmen	Favor	205 Rivera Castillo, Fortunato	Ausente
146 Medina Pérez, Marco Antonio	Favor	206 Robles Gutiérrez, Beatriz Silvia	Favor
147 Mejía Cruz, María Esther	Favor	207 Robles Ortiz, Martha	Favor
148 Mercado Torres, Edith Marisol	Favor	208 Rocha Vega, Efraín	Ausente
149 Merino García, Virginia	Favor	209 Rodríguez Arellano, Ediltrudis	Favor
150 Merlin García, María del Rosario	Favor	210 Rodríguez Gómez, Eraclio	Ausente
151 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Favor	211 Rodríguez González, Manuel	Ausente
152 Minor Mora, Jesús Salvador	Ausente	212 Rodríguez Ruiz, Ana María	Favor
153 Mojica Toledo, Alejandro	Favor	213 Rojas Martínez, Beatriz	Favor
154 Mojica Wences, Víctor Adolfo	Favor	214 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
155 Molina Espinoza, Irineo	Favor	215 Rosas Martínez, Luz Estefanía	Favor
156 Montes Hernández, María de Lourdes	Favor	216 Rosas Uribe, Erika Mariana	Favor
157 Montes Nieves, Jorge Luis	Favor	217 Ruiz Lustre, Hugo Rafael	Contra
158 Mora García, Carmen	Ausente	218 Salazar Fernández, Luis Fernando	Favor
159 Mora Ríos, María Teresa Rebeca Rosa	Ausente	219 Salinas Narváez, Javier	Favor
160 Morales Elvira, Erik Isaac	Favor	220 Sánchez Barrales Zavalza, Raúl Ernesto	Ausente
161 Moreno Gil, Mario Ismael	Favor	221 Sánchez Barrios, Carlos	Favor
162 Muñoz Ledo, Porfirio	Favor	222 Sánchez Castro, Anita	Favor
163 Murguía Soto, Ulises	Favor	223 Sánchez Galván, Miroslava	Favor
164 Navarrete Rivera, Alma Delia	Favor	224 Sánchez Ortiz, Graciela	Favor

225 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo	Favor
226 Sandoval Soberanes, Lucinda	Favor
227 Santiago Chepi, Azael	Favor
228 Santiago Manuel, Iran	Favor
229 Santiago Marcos, Nancy Yadira	Favor
230 Santos Díaz, Edelmiro Santiago	Ausente
231 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel	Favor
232 Solís Barrera, María Marivel	Favor
233 Sosa Salinas, José de la Luz	Favor
234 Tellez Infante, Jannet	Favor
235 Tello Espinosa, Claudia	Favor
236 Tenorio Adame, Paola	Favor
237 Terán Águila, Rubén	Favor
238 Torres Piña, Carlos	Favor
239 Valencia Cruz, Rosalba	Favor
240 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor
241 Varela López, Víctor Gabriel	Favor
242 Vargas Hernández, Lidia Nallely	Favor
243 Vargas Meraz, Teresita de Jesús	Favor
244 Vazquez Vazquez, Alfredo	Favor
245 Veloz Silva, María Luisa	Ausente
246 Vences Valencia, Julieta Kristal	Ausente
247 Viedma Velázquez, Alejandro	Favor
248 Villa Villegas, Alberto	Favor
249 Villalvazo Amaya, Mirtha Iliana	Ausente
250 Villarauz Martínez, Rocío del Pilar	Favor
251 Villareal Pasaret, Francisco Jorge	Favor
252 Villavicencio Ayala, Lorena	Ausente
253 Villegas Guarneros, Dulce María Corina	Favor
254 Villegas Sánchez, Merary	Favor
255 Yáñez Centeno y Cabrera, Claudia Valeria	Ausente
256 Zamora Valdéz, Casimiro	Favor
257 Zavaleta Sánchez, Graciela	Favor

Favor: 212
 Contra: 1
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 44
 Total: 257

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Adame Castillo, Marco Antonio	Favor
2 Aguilar Vega, Marcos	Favor
3 Alemán Hernández, Nohemí	Favor
4 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
5 Ascencio Barba, Sergio Fernando	Favor
6 Ayala Díaz, Ma. de los Ángeles	Favor
7 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor
8 Bonnafoux Alcaraz, Madeleine	Favor
9 Cambero Pérez, José Ramón	Favor
10 Carreón Mejía, Carlos	Favor
11 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Ausente
12 Cinta Rodríguez, Carlos Elhier	Favor
13 Dávila Fernández, Adriana	Favor
14 Díaz Jiménez, Antonia Natividad	Ausente
15 Espadas Galván, Jorge Arturo	Favor

16 Espinosa Rivas, Ma. Eugenia Leticia	Favor
17 Flores Suárez, Ricardo	Favor
18 García Escalante, Ricardo	Ausente
19 García Gómez, Martha Elena	Ausente
20 García Morlan, Dulce Alejandra	Favor
21 García Ochoa, Absalón	Favor
22 García Rojas, Mariana Dunyaska	Ausente
23 Garfías Cedillo, Sylvia Violeta	Favor
24 Garza Galván, Silvia Guadalupe	Favor
25 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Favor
26 Gómez Quej, José Del Carmen	Favor
27 González Estrada, Martha Elisa	Favor
28 González Márquez, Karen Michel	Favor
29 Gracia Guzmán, Raúl	Favor
30 Guerra Villarreal, Isabel Margarita	Favor
31 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Ausente
32 Guzmán Avilés, Jesús	Favor
33 Guzmán Avilés, María Del Rosario	Favor
34 Lixa Abimerhi, José Elías	Favor
35 López Birlain, Ana Paola	Favor
36 López Cisneros, José Martín	Favor
37 Luévano Núñez, Francisco Javier	Favor
38 Macías Olvera, Felipe Fernando	Favor
39 Mares Aguilar, José Rigoberto	Favor
40 Martínez Juárez, Jacqueline	Favor
41 Martínez Terrazas, Oscar Daniel	Favor
42 Mata Carrasco, Mario	Ausente
43 Mata Lozano, Lizbeth	Favor
44 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Favor
45 Murillo Chávez, Janet Melanie	Favor
46 Núñez Cerón, Sarai	Favor
47 Ortega Martínez, Ma. del Pilar	Favor
48 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Favor
49 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Favor
50 Pérez Rivera, Evaristo Lenin	Ausente
51 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
52 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Favor
53 Ramos Tamez, Mario Alberto	Favor
54 Riggs Baeza, Miguel Alonso	Favor
55 Rivera Hernández, Marcelino	Favor
56 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
57 Rocha Acosta, Sonia	Ausente
58 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Ausente
59 Rojas Hernández, Laura Angélica	Ausente
60 Romero Herrera, Jorge	Favor
61 Romero Hicks Juan Carlos	Favor
62 Romero León, Gloria	Favor
63 Romo Cuéllar, Martha Estela	Ausente
64 Romo Romo, Guadalupe	Favor
65 Rosas Quintanilla, José Salvador	Favor
66 Ruffo Appel, Ernesto	Favor
67 Salazar Báez, Josefina	Ausente
68 Salinas Wolberg, Hernán	Favor
69 Sandoval Mendoza, María Liduvina	Favor
70 Sobrado Rodríguez, Verónica María	Favor
71 Tejeda Cid, Armando	Favor
72 Terrazas Baca, Patricia	Favor
73 Torres Graciano, Fernando	Favor
74 Torres Peimbert, María Marcela	Favor
75 Torres Ramírez, Adolfo	Favor

76 Trejo Reyes, José Isabel Favor
 77 Valenzuela González, Carlos Alberto Favor
 78 Verastegui Ostos, Vicente Javier Favor
 79 Villarreal García, Ricardo Ausente

Favor: 65
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 14
 Total: 79

45 Yunes Landa, Héctor Favor
 46 Zarzosa Sánchez Eduardo Favor

Favor: 38
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 8
 Total: 46

PARTIDO DEL TRABAJO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Acosta Peña, Brasil Alberto Favor
 2 Aguilar Castillo, Ricardo Favor
 3 Alemán Muñoz Castillo, María Ausente
 4 Alonzo Morales, María Ester Favor
 5 Álvarez García, Ivonne Liliana Ausente
 6 Angulo Briceño, Pablo Guillermo Favor
 7 Azuara Yarzabal, Frinne Favor
 8 Barrera Fortoul, Laura Favor
 9 Campos Córdova, Lenin Nelson Favor
 10 Canul Pérez, Juan José Ausente
 11 Córdova Morán, Luis Eleusis Leónidas Favor
 12 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato Favor
 13 Espinoza Eguía, Juan Francisco Favor
 14 Flores Sánchez, Margarita Favor
 15 Galindo Favela, Fernando Favor
 16 Garay Cadena, Martha Hortencia Favor
 17 González Cuevas, Isaías Favor
 18 Guel Saldívar, Norma Adela Favor
 19 Hernández Deras, Ismael Alfredo Ausente
 20 Herrera Anzaldo, Ana Lilia Favor
 21 Ingram Vallines, Anilú Favor
 22 Juárez Cisneros, Rene Favor
 23 Limón Hernández, Manuel Favor
 24 López Castro, Cynthia Iliana Favor
 25 Medina Herrera, Benito Favor
 26 Miranda Nava, Luis Enrique Favor
 27 Moreira Valdez, Rubén Ignacio Favor
 28 Nemer Alvarez, Ernesto Javier Favor
 29 Noroña Quezada, Hortensia María Luisa Favor
 30 Ochoa Reza, Enrique Ausente
 31 Ortiz Guarneros, Juan Favor
 32 Pastor Badilla, Claudia Favor
 33 Pavón Campos, Carlos Favor
 34 Pérez Munguía, Soraya Ausente
 35 Puente De La Mora, Ximena Favor
 36 Roa Sánchez Cruz, Juvenal Favor
 37 Rocha Medina, Ma. Sara Favor
 38 Rodríguez Mier Y Terán, Mariana Favor
 39 Saldaña Pérez, María Lucero Favor
 40 Sánchez Martínez, Lourdes Erika Favor
 41 Sauri Riancho, Dulce María Ausente
 42 Treviño Villarreal, Pedro Pablo Ausente
 43 Velasco González, Marcela Guillermina Favor
 44 Villegas Arreola, Alfredo Favor

1 Bayardo Cabrera, Rosa María Ausente
 2 Bernal Camarena, Ana Laura Ausente
 3 Bernal Martínez, Mary Carmen Favor
 4 Dekker Gómez, Clementina Marta Favor
 5 Domínguez Vázquez, Claudia Angélica Favor
 6 Elizondo Guerra, Olga Juliana Favor
 7 Favela Peñuñuri, Francisco Favor
 8 Femat Bañuelos, Alfredo Ausente
 9 Fernández Noroña, Gerardo Favor
 10 Garay Ulloa, Silvano Favor
 11 García Duque, José Luis Favor
 12 García García, Margarita Favor
 13 García Grande, Ana Ruth Favor
 14 González Morales, Hildelisa Favor
 15 González Soto, Santiago Ausente
 16 González Yáñez, Óscar Ausente
 17 Huacus Esquivel, Francisco Javier Favor
 18 Huerta Hernández, Martha Favor
 19 Jiménez Pérez, María Roselia Favor
 20 Lastra Muñoz, Claudia Elena Ausente
 21 Maceda Carrera, Nelly Favor
 22 Manzanilla Téllez, Emilio Favor
 23 Martínez Ruiz, Maribel Favor
 24 Martínez Ventura, Luis Enrique Favor
 25 Marú Mejía, María Teresa Favor
 26 Montalvo Luna, José Luis Favor
 27 Osuna Medina, José Mario Favor
 28 Porras Domínguez, Alfredo Favor
 29 Reyes Ledesma, Armando Favor
 30 Roblero Gordillo, Maricruz Favor
 31 Robles Montoya, Ángel Benjamín Favor
 32 Rojo Pimentel, Ana Karina Ausente
 33 Sandoval Flores, Reginaldo Favor
 34 Vázquez García, Dionicia Favor
 35 Zertuche Zuani, Armando Javier Favor

Favor: 28
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 7
 Total: 35

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Bravo Padilla, Itzcoatl Tonatiuh	Favor
2 Cheja Alfaro, Jacobo David	Favor
3 Contreras González, Lourdes Celenia	Favor
4 Del Toro Pérez, Higinio	Favor
5 Espinoza Cárdenas, Juan Martín	Favor
6 Falomir Saenz, Alan Jesús	Favor
7 García Lara, Jorge Alcibiades	Ausente
8 Gómez Maldonado, Maiella Martha Gabriela	Favor
9 González Anaya, María Libier	Favor
10 González García, Ana Priscila	Favor
11 Herrera Vega, Geraldina Isabel	Favor
12 Ku Escalante, Kehila Abigail	Favor
13 Loya Hernández, Fabiola Raquel Guadalupe	Favor
14 Lozano Mac Donald, Pilar	Favor
15 Macias Rábago, Julieta	Favor
16 Medina Ortíz, Adriana Gabriela	Favor
17 Méndez De La Luz Dauzón, Dulce María	Favor
18 Prudencio González, Carmen Julia	Favor
19 Ramírez Salcido, Juan Francisco	Favor
20 Rodríguez Carrillo, Mario Alberto	Favor
21 Rodríguez Vázquez, Ariel	Favor
22 Ron Ramos, Eduardo	Ausente
23 Russo Salido, Jorge Eugenio	Ausente
24 Salinas Reyes, Ruth	Favor
25 Tagle Martínez, Martha Angélica	Favor
26 Villarreal Salazar, Juan Carlos	Favor
27 Zamudio Macias, Martha Angélica	Favor

Favor: 24
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 27

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Acundo González, Miguel	Favor
2 Argüelles Victorero, Jorge Arturo	Favor
3 Báez Ruiz, Claudia	Ausente
4 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesus	Favor
5 Buenfil Díaz, Irasema del Carmen	Ausente
6 Cabrera Lagunas, Ma. del Carmen	Ausente
7 Cruz Aparicio, Héctor René	Favor
8 De la Peña Marshall, Ricardo	Favor
9 García Aguilar, Carolina	Favor
10 Garza Gutiérrez, Laura Erika de Jesús	Favor
11 González Escoto, Armando	Favor
12 Guzmán Valdéz, Edgar	Favor
13 Lozano Rodríguez, Adriana	Ausente
14 Manzanilla Prieto, Fernando Luis	Favor
15 Moreno Medina, Esmeralda de los Angeles	Favor
16 Pérez Hernández, José Ángel	Favor
17 Pérez Negrón Ruiz, Iván Arturo	Favor
18 Reséndiz Hernández, Nancy Claudia	Ausente
19 Rosete Sánchez, María	Ausente
20 Saldivar Camacho, Francisco Javier	Favor

21 Salvatori Bojalil, Nayeli	Favor
22 Sosa Ruiz, Olga Patricia	Favor
23 Teissier Zavala, Adriana Paulina	Ausente
24 Terán Villalobos, Irma María	Favor
25 Torres Díaz, Elba Lorena	Ausente
26 Vargas Contreras, Ernesto	Favor
27 Villegas González Héctor Joel	Favor
Favor: 19	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 8	
Total: 27	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Alcántara Núñez, Jesús Sergio	Favor
2 Bautista Villegas, Oscar	Ausente
3 Bugarín Cortés, Lyndiana Elizabeth	Favor
4 Corona Méndez, Jorge Francisco	Favor
5 Escobar y Vega, Arturo	Favor
6 Espinoza Mata, Zulma	Favor
7 Gallardo Cardona, José Ricardo	Favor
8 Gómez Alcantar, Marco Antonio	Favor
9 Gómez Ordaz, Leticia Mariana	Favor
10 Puente Salas, Carlos Alberto	Favor
11 Rubio Montejo, Roberto Antonio	Favor
12 Vidal Peniche, Jesús Carlos	Favor
13 Villafuerte Zavala, Lilia	Favor

Favor: 12
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 13

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Aguilera Rojas, José Guadalupe	Favor
2 Alcalá Padilla, Abril	Favor
3 Almaguer Pardo, Ma. Guadalupe	Favor
4 Almeida López, Mónica	Favor
5 Bautista Rodríguez, Mónica	Favor
6 Esparza Márquez, Frida Alejandra	Favor
7 García Gutiérrez, Raymundo	Favor
8 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor
9 Ortega Martínez, Antonio	Favor
10 Reyes Montiel, Claudia	Ausente
11 Rodríguez Zamora, Norma Azucena	Favor

Favor: 10
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 11

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Morales Vázquez, Carlos Alberto	Favor
2 Riojas Martínez, Ana Lucia	Ausente
3 Serrano Cortes, Héctor	Favor
4 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Ausente

Favor: 2
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 2
Total: 4

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA

1 Abasolo Sánchez, Pedro Daniel	Favor	52 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor
2 Aguilar Castillo, Heriberto Marcelo	Favor	53 Castañeda Ortiz, María Guadalupe Edith	Favor
3 Aguilar Linda, Bonifacio	Favor	54 Castillo Lozano, Katia Alejandra	Favor
4 Aguilar Molina, Leticia Arlett	Ausente	55 Cayetano García, Rubén	Favor
5 Aguilar Vázquez, Adriana	Favor	56 Cazarez Yañez, Martina	Favor
6 Aguilera Brenes, Sebastián	Favor	57 Chávez Pérez, María	Favor
7 Aguilera Chairez, Maribel	Favor	58 Chico Herrera, Miguel Ángel	Favor
8 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	59 Clouthier Carrillo, Tatiana	Ausente
9 Alegre Salazar, Luis Javier	Ausente	60 Contreras Castillo, Armando	Favor
10 Alejandro Candelaria, Maximino	Ausente	61 Contreras Montes, Gustavo	Favor
11 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	62 Cruz Santos Flora, Tania	Favor
12 Almazán Burgos, Karla Yuritzí	Favor	63 Cuaxiloa Serrano, Susana Beatriz	Favor
13 Alvarado Moreno, María Guillermina	Favor	64 Cuevas Barron, Gabriela	Favor
14 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	65 De Jesús Jiménez, Lucio	Favor
15 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	66 De La Cruz Delucio, Patricia Del Carmen	Ausente
16 Andrade Zavala, Marco Antonio	Favor	67 Del Bosque Villarreal, Diego Eduardo	Favor
17 Angeles Mendoza, Julio César	Favor	68 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
18 Antonio Altamirano, Carol	Favor	69 Delgado Carrillo, Mario	Favor
19 Areizaga Uribe, Erwin Jorge	Ausente	70 Delsol Estrada, José Ricardo	Favor
20 Arenas Madrigal, Edgar Eduardo	Favor	71 Díaz Aguilar, Leticia	Favor
21 Arrieta Sánchez, Eleuterio	Favor	72 Díaz Avilez, María Guadalupe	Favor
22 Arvizu De la Luz, Felipe Rafael	Favor	73 Díaz García, María Elizabeth	Favor
23 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	74 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
24 Audiffred Fernández, Karen Ivette	Favor	75 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
25 Avalos Magaña, Laura Patricia	Favor	76 Elizondo Garrido, Francisco	Ausente
26 Avila Vera, Mildred Concepción	Favor	77 Elorza Flores, José Luis	Favor
27 Ayala Bobadilla, Carlos Iván	Ausente	78 Espadas Méndez, Gregorio Efraín	Favor
28 Badillo Moreno, Cuauhtli Fernando	Favor	79 Espinosa de los Monteros García, Adriana María Guadalupe	Favor
29 Bahena Jiménez, Socorro	Favor	80 Espinoza Lopez, Brenda	Ausente
30 Barajas Barajas, Esteban	Favor	81 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
31 Barrera Badillo, Rocío	Favor	82 Exsome Zapata, Ricardo Francisco	Ausente
32 Barroso Chávez, Alejandro	Favor	83 Fariás Zambrano, Melba Nelía	Favor
33 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	84 Farrera Esponda, Juan Enrique	Favor
34 Bautista Peláez, María del Carmen	Favor	85 Fernández Cruz, Nayeli Arlen	Favor
35 Bautista Rivera, David	Favor	86 Flores Anguiano, Feliciano	Ausente
36 Blas López, Víctor	Favor	87 Flores Olivo, Lucía	Favor
37 Bonifaz Moedano, Raúl Eduardo	Favor	88 García Anaya, Lidia	Favor
38 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	89 García Cayetano, Dorheny	Favor
39 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	90 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
40 Briceño Zuloaga, María Wendy	Favor	91 García Guardado, Ma. de Jesús	Favor
41 Burelo Cortazar, Teresa	Favor	92 García Hernández, Jesús Fernando	Favor
42 Calderón Medina, Samuel	Favor	93 García Rosales, Edith	Favor
43 Calderón Salas, Rodrigo	Favor	94 García Rubio, Agustín	Favor
44 Callejas Romero, Gustavo	Favor	95 García Soto, Ulises	Favor
45 Campos Equihua, Ignacio Benjamín	Ausente	96 García Vidaña, Martha Olivia	Favor
46 Cano González, Susana	Favor	97 García Zepeda, Julieta	Ausente
47 Carbajal Miranda, Marco Antonio	Favor	98 Gordillo Moreno, Alfredo Antonio	Ausente
48 Carranza Aréas, Julio	Favor	99 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
49 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	100 Gómez Ventura, Manuel	Favor
50 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	101 González Castañeda, Sandra Paola	Favor
51 Carrillo Luna, Juana	Favor	102 González Reyes, Marco Antonio	Favor
		103 González Robledo, Erasmo	Favor
		104 Guerra Mena, Juanita	Favor

105 Guerra Méndez, Lizeth Amayrani	Favor	165 Noriega Galaz, Martha Lizeth	Favor
106 Guerra Navarro, Laura Mónica	Favor	166 Novella Macias, Oscar Rafael	Ausente
107 Guerrero Barrera, Yolanda	Favor	167 Núñez Alvarez, Estela	Favor
108 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor	168 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Favor
109 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor	169 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor
110 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor	170 Ochoa Valdivia, Zaira	Favor
111 Guzmán De La Torre, Francisco Javier	Ausente	171 Olvera Bautista, Sandra Simey	Favor
112 Hernández Pérez, César Agustín	Favor	172 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Favor
113 Hernández Pérez, María Eugenia	Ausente	173 Orihuela Nava, David	Favor
114 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor	174 Ortega Nájera, Hilda Patricia	Favor
115 Hernández Villalpando, Rafael	Favor	175 Padierna Luna, Dolores	Favor
116 Herrera Chávez, Samuel	Ausente	176 Palacios Cordero, Lucio Ernesto	Favor
117 Herrera Pérez, Gonzalo	Favor	177 Palma Olvera, Carmen Patricia	Ausente
118 Hidalgo Ponce, Javier Ariel	Favor	178 Pani Barragán, Alejandra	Favor
119 Huerta Corona, Benjamín Saúl	Favor	179 Parra Juárez, Inés	Favor
120 Huerta del Río, María de los Ángeles	Favor	180 Peralta De La Peña, Ana Patricia	Favor
121 Huerta González, Agustín Reynaldo	Ausente	181 Pérez Arroyo, Alfonso	Favor
122 Huerta Martínez, Manuel	Ausente	182 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor
123 Interian Gallegos, Lambert Iván de Jesús	Favor	183 Pérez Hernández, Sergio	Ausente
124 Jarero Velázquez, Miguel Pavel	Favor	184 Pérez López, Beatriz Dominga	Favor
125 Jáuregui Montes de Oca, Miguel Ángel	Favor	185 Pérez Mackintosh, Miriam Citlally	Favor
126 Jiménez Andrade, Lorena del Socorro	Favor	186 Pérez Rodríguez, Claudia	Favor
127 Jiménez y Meneses, Héctor Guillermo de Jesús	Ausente	187 Pérez Segura, Laura Imelda	Favor
128 Juan Carlos, Irma	Favor	188 Piña Bernal, Adela	Favor
129 Lamarque Cano, Carlos Javier	Favor	189 Ponce Cobos, Alejandro	Favor
130 López Aparicio, Delfino	Favor	190 Ponce Méndez, María Geraldine	Favor
131 López Castillo, Manuel	Favor	191 Pool Moo, Jesús de los Ángeles	Favor
132 López Chávez, María Beatriz	Favor	192 Prado de los Santos, Miguel	Favor
133 López Pérez, María Teresa	Favor	193 Rabelo Velasco, Roque Luis	Favor
134 López Rayón, Claudia	Favor	194 Ramírez Lucero, Martha Patricia	Favor
135 López Rodríguez, Abelina	Favor	195 Ramírez Navarrete, Francisco Javier	Ausente
136 Maldonado Tapia, Mirna Zabeida	Favor	196 Ramos Cruz, Verónica	Favor
137 Manzano Salazar, Javier	Favor	197 Ramos Ruiz, Juan Israel	Favor
138 Márquez González, Miguel Ángel	Favor	198 Ramos Sotelo, Guadalupe	Favor
139 Martínez Aguilar, Emeteria Claudia	Ausente	199 Regalado Mardueño, Carmina Yadira	Favor
140 Martínez Aké, Carlos Enrique	Favor	200 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor
141 Martínez Flores, Juan	Favor	201 Reyes Colín, Marco Antonio	Favor
142 Martínez González, Laura	Favor	202 Reyes López, Valentín	Favor
143 Maya Martínez, Hirepan	Favor	203 Reyes Miguel, Idalia	Favor
144 Mayer Bretón, Sergio	Favor	204 Ríos Fararoni, Eulalio Juan	Ausente
145 Medel Palma, Carmen	Favor	205 Rivera Castillo, Fortunato	Ausente
146 Medina Pérez, Marco Antonio	Favor	206 Robles Gutiérrez, Beatriz Silvia	Favor
147 Mejía Cruz, María Esther	Ausente	207 Robles Ortiz, Martha	Favor
148 Mercado Torres, Edith Marisol	Favor	208 Rocha Vega, Efraín	Ausente
149 Merino García, Virginia	Favor	209 Rodríguez Arellano, Ediltrudis	Favor
150 Merlin García, María del Rosario	Favor	210 Rodríguez Gómez, Eraclio	Ausente
151 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Favor	211 Rodríguez González, Manuel	Ausente
152 Minor Mora, Jesús Salvador	Ausente	212 Rodríguez Ruiz, Ana María	Favor
153 Mojica Toledo, Alejandro	Favor	213 Rojas Martínez, Beatriz	Favor
154 Mojica Wences, Víctor Adolfo	Favor	214 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
155 Molina Espinoza, Irineo	Favor	215 Rosas Martínez, Luz Estefanía	Favor
156 Montes Hernández, María de Lourdes	Favor	216 Rosas Uribe, Erika Mariana	Favor
157 Montes Nieves, Jorge Luis	Favor	217 Ruiz Lustre, Hugo Rafael	Favor
158 Mora García, Carmen	Ausente	218 Salazar Fernández, Luis Fernando	Ausente
159 Mora Ríos, María Teresa Rebeca Rosa	Ausente	219 Salinas Narváez, Javier	Favor
160 Morales Elvira, Erik Isaac	Favor	220 Sánchez Barrales Zavalza, Raúl Ernesto	Ausente
161 Moreno Gil, Mario Ismael	Favor	221 Sánchez Barrios, Carlos	Favor
162 Muñoz Ledo, Porfirio	Favor	222 Sánchez Castro, Anita	Favor
163 Murguía Soto, Ulises	Favor	223 Sánchez Galván, Miroslava	Favor
164 Navarrete Rivera, Alma Delia	Favor	224 Sánchez Ortiz, Graciela	Favor

225 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo	Favor
226 Sandoval Soberanes, Lucinda	Favor
227 Santiago Chepi, Azael	Favor
228 Santiago Manuel, Iran	Favor
229 Santiago Marcos, Nancy Yadira	Favor
230 Santos Díaz, Edelmiro Santiago	Ausente
231 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel	Favor
232 Solís Barrera, María Marivel	Favor
233 Sosa Salinas, José de la Luz	Favor
234 Tellez Infante, Jannet	Favor
235 Tello Espinosa, Claudia	Favor
236 Tenorio Adame, Paola	Favor
237 Terán Águila, Rubén	Favor
238 Torres Piña, Carlos	Favor
239 Valencia Cruz, Rosalba	Favor
240 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor
241 Varela López, Víctor Gabriel	Favor
242 Vargas Hernández, Lidia Nallely	Favor
243 Vargas Meraz, Teresita de Jesús	Favor
244 Vazquez Vazquez, Alfredo	Favor
245 Veloz Silva, María Luisa	Ausente
246 Vences Valencia, Julieta Kristal	Ausente
247 Viedma Velázquez, Alejandro	Favor
248 Villa Villegas, Alberto	Favor
249 Villalvazo Amaya, Mirtha Iliana	Ausente
250 Villarauz Martínez, Rocío del Pilar	Favor
251 Villareal Pasaret, Francisco Jorge	Favor
252 Villavicencio Ayala, Lorena	Ausente
253 Villegas Guarneros, Dulce María Corina	Favor
254 Villegas Sánchez, Merary	Favor
255 Yáñez Centeno y Cabrera, Claudia Valeria	Ausente
256 Zamora Valdéz, Casimiro	Favor
257 Zavaleta Sánchez, Graciela	Favor

Favor: 215
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 42
 Total: 257

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Adame Castillo, Marco Antonio	Favor
2 Aguilar Vega, Marcos	Favor
3 Alemán Hernández, Nohemí	Favor
4 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
5 Ascencio Barba, Sergio Fernando	Favor
6 Ayala Díaz, Ma. de los Ángeles	Favor
7 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor
8 Bonnafoux Alcaraz, Madeleine	Favor
9 Cambero Pérez, José Ramón	Favor
10 Carreón Mejía, Carlos	Favor
11 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Ausente
12 Cinta Rodríguez, Carlos Elhier	Favor
13 Dávila Fernández, Adriana	Favor
14 Díaz Jiménez, Antonia Natividad	Ausente
15 Espadas Galván, Jorge Arturo	Favor

16 Espinosa Rivas, Ma. Eugenia Leticia	Favor
17 Flores Suárez, Ricardo	Favor
18 García Escalante, Ricardo	Ausente
19 García Gómez, Martha Elena	Ausente
20 García Morlan, Dulce Alejandra	Favor
21 García Ochoa, Absalón	Favor
22 García Rojas, Mariana Dunyaska	Ausente
23 Garfías Cedillo, Sylvia Violeta	Favor
24 Garza Galván, Silvia Guadalupe	Favor
25 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Favor
26 Gómez Quej, José Del Carmen	Favor
27 González Estrada, Martha Elisa	Favor
28 González Márquez, Karen Michel	Favor
29 Gracia Guzmán, Raúl	Favor
30 Guerra Villarreal, Isabel Margarita	Favor
31 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Ausente
32 Guzmán Avilés, Jesús	Favor
33 Guzmán Avilés, María Del Rosario	Favor
34 Lixa Abimerhi, José Elías	Favor
35 López Birlain, Ana Paola	Favor
36 López Cisneros, José Martín	Favor
37 Luévano Núñez, Francisco Javier	Favor
38 Macías Olvera, Felipe Fernando	Favor
39 Mares Aguilar, José Rigoberto	Favor
40 Martínez Juárez, Jacqueline	Favor
41 Martínez Terrazas, Oscar Daniel	Favor
42 Mata Carrasco, Mario	Ausente
43 Mata Lozano, Lizbeth	Favor
44 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Favor
45 Murillo Chávez, Janet Melanie	Favor
46 Núñez Cerón, Sarai	Favor
47 Ortega Martínez, Ma. del Pilar	Favor
48 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Favor
49 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Favor
50 Pérez Rivera, Evaristo Lenin	Ausente
51 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
52 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Favor
53 Ramos Tamez, Mario Alberto	Favor
54 Riggs Baeza, Miguel Alonso	Favor
55 Rivera Hernández, Marcelino	Favor
56 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
57 Rocha Acosta, Sonia	Ausente
58 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Ausente
59 Rojas Hernández, Laura Angélica	Ausente
60 Romero Herrera, Jorge	Ausente
61 Romero Hicks Juan Carlos	Ausente
62 Romero León, Gloria	Favor
63 Romo Cuéllar, Martha Estela	Ausente
64 Romo Romo, Guadalupe	Favor
65 Rosas Quintanilla, José Salvador	Favor
66 Ruffo Appel, Ernesto	Ausente
67 Salazar Báez, Josefina	Ausente
68 Salinas Wolberg, Hernán	Favor
69 Sandoval Mendoza, María Liduvina	Favor
70 Sobrado Rodríguez, Verónica María	Favor
71 Tejeda Cid, Armando	Favor
72 Terrazas Baca, Patricia	Favor
73 Torres Graciano, Fernando	Favor
74 Torres Peimbert, María Marcela	Favor
75 Torres Ramírez, Adolfo	Favor

76 Trejo Reyes, José Isabel Ausente
 77 Valenzuela González, Carlos Alberto Favor
 78 Verastegui Ostos, Vicente Javier Favor
 79 Villarreal García, Ricardo Favor

Favor: 62
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 17
 Total: 79

45 Yunes Landa, Héctor Ausente
 46 Zarzosa Sánchez Eduardo Favor

Favor: 40
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 6
 Total: 46

PARTIDO DEL TRABAJO**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

1 Acosta Peña, Brasil Alberto Favor
 2 Aguilar Castillo, Ricardo Favor
 3 Alemán Muñoz Castillo, María Ausente
 4 Alonzo Morales, María Ester Favor
 5 Álvarez García, Ivonne Liliana Ausente
 6 Angulo Briceño, Pablo Guillermo Favor
 7 Azuara Yarzabal, Frinne Favor
 8 Barrera Fortoul, Laura Favor
 9 Campos Córdova, Lenin Nelson Favor
 10 Canul Pérez, Juan José Ausente
 11 Córdova Morán, Luis Eleusis Leónidas Favor
 12 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato Favor
 13 Espinoza Eguía, Juan Francisco Favor
 14 Flores Sánchez, Margarita Favor
 15 Galindo Favela, Fernando Favor
 16 Garay Cadena, Martha Hortencia Favor
 17 González Cuevas, Isaías Favor
 18 Guel Saldívar, Norma Adela Favor
 19 Hernández Deras, Ismael Alfredo Ausente
 20 Herrera Anzaldo, Ana Lilia Favor
 21 Ingram Vallines, Anilú Favor
 22 Juárez Cisneros, Rene Favor
 23 Limón Hernández, Manuel Favor
 24 López Castro, Cynthia Iliana Favor
 25 Medina Herrera, Benito Favor
 26 Miranda Nava, Luis Enrique Favor
 27 Moreira Valdez, Rubén Ignacio Favor
 28 Nemer Alvarez, Ernesto Javier Favor
 29 Noroña Quezada, Hortensia María Luisa Favor
 30 Ochoa Reza, Enrique Ausente
 31 Ortiz Guarneros, Juan Favor
 32 Pastor Badilla, Claudia Favor
 33 Pavón Campos, Carlos Favor
 34 Pérez Munguía, Soraya Favor
 35 Puente De La Mora, Ximena Favor
 36 Roa Sánchez Cruz, Juvenal Favor
 37 Rocha Medina, Ma. Sara Favor
 38 Rodríguez Mier Y Terán, Mariana Favor
 39 Saldaña Pérez, María Lucero Favor
 40 Sánchez Martínez, Lourdes Erika Favor
 41 Sauri Riancho, Dulce María Favor
 42 Treviño Villarreal, Pedro Pablo Ausente
 43 Velasco González, Marcela Guillermina Favor
 44 Villegas Arreola, Alfredo Favor

1 Bayardo Cabrera, Rosa María Ausente
 2 Bernal Camarena, Ana Laura Favor
 3 Bernal Martínez, Mary Carmen Favor
 4 Dekker Gómez, Clementina Marta Favor
 5 Domínguez Vázquez, Claudia Angélica Favor
 6 Elizondo Guerra, Olga Juliana Favor
 7 Favela Peñuñuri, Francisco Favor
 8 Femat Bañuelos, Alfredo Ausente
 9 Fernández Noroña, Gerardo Favor
 10 Garay Ulloa, Silvano Favor
 11 García Duque, José Luis Favor
 12 García García, Margarita Favor
 13 García Grande, Ana Ruth Favor
 14 González Morales, Hildelisa Favor
 15 González Soto, Santiago Ausente
 16 González Yáñez, Óscar Favor
 17 Huacus Esquivel, Francisco Javier Favor
 18 Huerta Hernández, Martha Favor
 19 Jiménez Pérez, María Roselia Favor
 20 Lastra Muñoz, Claudia Elena Ausente
 21 Maceda Carrera, Nelly Favor
 22 Manzanilla Téllez, Emilio Favor
 23 Martínez Ruiz, Maribel Favor
 24 Martínez Ventura, Luis Enrique Favor
 25 Marú Mejía, María Teresa Favor
 26 Montalvo Luna, José Luis Favor
 27 Osuna Medina, José Mario Favor
 28 Porras Domínguez, Alfredo Favor
 29 Reyes Ledesma, Armando Favor
 30 Roblero Gordillo, Maricruz Favor
 31 Robles Montoya, Ángel Benjamín Favor
 32 Rojo Pimentel, Ana Karina Ausente
 33 Sandoval Flores, Reginaldo Favor
 34 Vázquez García, Dionicia Favor
 35 Zertuche Zuani, Armando Javier Favor

Favor: 30
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 35

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Bravo Padilla, Itzcoatl Tonatiuh	Favor
2 Cheja Alfaro, Jacobo David	Favor
3 Contreras González, Lourdes Celenia	Favor
4 Del Toro Pérez, Higinio	Favor
5 Espinoza Cárdenas, Juan Martín	Favor
6 Falomir Saenz, Alan Jesús	Favor
7 García Lara, Jorge Alcibiades	Ausente
8 Gómez Maldonado, Maiella Martha Gabriela	Favor
9 González Anaya, María Libier	Favor
10 González García, Ana Priscila	Favor
11 Herrera Vega, Geraldina Isabel	Favor
12 Ku Escalante, Kehila Abigail	Favor
13 Loya Hernández, Fabiola Raquel Guadalupe	Favor
14 Lozano Mac Donald, Pilar	Favor
15 Macias Rábago, Julieta	Favor
16 Medina Ortíz, Adriana Gabriela	Favor
17 Méndez De La Luz Dauzón, Dulce María	Favor
18 Prudencio González, Carmen Julia	Favor
19 Ramírez Salcido, Juan Francisco	Favor
20 Rodríguez Carrillo, Mario Alberto	Favor
21 Rodríguez Vázquez, Ariel	Favor
22 Ron Ramos, Eduardo	Ausente
23 Russo Salido, Jorge Eugenio	Ausente
24 Salinas Reyes, Ruth	Favor
25 Tagle Martínez, Martha Angélica	Favor
26 Villarreal Salazar, Juan Carlos	Favor
27 Zamudio Macias, Martha Angélica	Favor

Favor: 24
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 27

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Acundo González, Miguel	Favor
2 Argüelles Victorero, Jorge Arturo	Favor
3 Báez Ruiz, Claudia	Ausente
4 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesus	Favor
5 Buenfil Díaz, Irasema del Carmen	Ausente
6 Cabrera Lagunas, Ma. del Carmen	Ausente
7 Cruz Aparicio, Héctor René	Favor
8 De la Peña Marshall, Ricardo	Favor
9 García Aguilar, Carolina	Favor
10 Garza Gutiérrez, Laura Erika de Jesús	Favor
11 González Escoto, Armando	Favor
12 Guzmán Valdéz, Edgar	Favor
13 Lozano Rodríguez, Adriana	Ausente
14 Manzanilla Prieto, Fernando Luis	Ausente
15 Moreno Medina, Esmeralda de los Angeles	Favor
16 Pérez Hernández, José Ángel	Favor
17 Pérez Negrón Ruiz, Iván Arturo	Favor
18 Reséndiz Hernández, Nancy Claudia	Ausente
19 Rosete Sánchez, María	Favor
20 Saldivar Camacho, Francisco Javier	Favor

21 Salvatori Bojalil, Nayeli	Favor
22 Sosa Ruiz, Olga Patricia	Favor
23 Teissier Zavala, Adriana Paulina	Ausente
24 Terán Villalobos, Irma María	Favor
25 Torres Díaz, Elba Lorena	Ausente
26 Vargas Contreras, Ernesto	Favor
27 Villegas González Héctor Joel	Favor

Favor: 19
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 8
 Total: 27

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Alcántara Núñez, Jesús Sergio	Favor
2 Bautista Villegas, Oscar	Ausente
3 Bugarín Cortés, Lyndiana Elizabeth	Favor
4 Corona Méndez, Jorge Francisco	Favor
5 Escobar y Vega, Arturo	Ausente
6 Espinoza Mata, Zulma	Favor
7 Gallardo Cardona, José Ricardo	Favor
8 Gómez Alcantar, Marco Antonio	Favor
9 Gómez Ordaz, Leticia Mariana	Favor
10 Puente Salas, Carlos Alberto	Ausente
11 Rubio Montejo, Roberto Antonio	Favor
12 Vidal Peniche, Jesús Carlos	Favor
13 Villafuerte Zavala, Lilia	Favor

Favor: 10
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 13

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Aguilera Rojas, José Guadalupe	Favor
2 Alcalá Padilla, Abril	Favor
3 Almaguer Pardo, Ma. Guadalupe	Favor
4 Almeida López, Mónica	Favor
5 Bautista Rodríguez, Mónica	Favor
6 Esparza Márquez, Frida Alejandra	Favor
7 García Gutiérrez, Raymundo	Favor
8 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor
9 Ortega Martínez, Antonio	Favor
10 Reyes Montiel, Claudia	Ausente
11 Rodríguez Zamora, Norma Azucena	Favor

Favor: 10
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 11

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Morales Vázquez, Carlos Alberto	Favor
2 Riojas Martínez, Ana Lucia	Ausente
3 Serrano Cortes, Héctor	Favor
4 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Ausente

Favor: 2
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 2
Total: 4

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 57 Y 59 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA

1 Abasolo Sánchez, Pedro Daniel	Favor	52 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor
2 Aguilar Castillo, Heriberto Marcelo	Favor	53 Castañeda Ortiz, María Guadalupe Edith	Favor
3 Aguilar Linda, Bonifacio	Favor	54 Castillo Lozano, Katia Alejandra	Favor
4 Aguilar Molina, Leticia Arlett	Ausente	55 Cayetano García, Rubén	Favor
5 Aguilar Vázquez, Adriana	Favor	56 Cazarez Yañez, Martina	Ausente
6 Aguilera Brenes, Sebastián	Favor	57 Chávez Pérez, María	Favor
7 Aguilera Chairez, Maribel	Favor	58 Chico Herrera, Miguel Ángel	Favor
8 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	59 Clouthier Carrillo, Tatiana	Ausente
9 Alegre Salazar, Luis Javier	Ausente	60 Contreras Castillo, Armando	Favor
10 Alejandro Candelaria, Maximino	Ausente	61 Contreras Montes, Gustavo	Favor
11 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	62 Cruz Santos Flora, Tania	Favor
12 Almazán Burgos, Karla Yuritzí	Favor	63 Cuaxiloa Serrano, Susana Beatriz	Favor
13 Alvarado Moreno, María Guillermina	Favor	64 Cuevas Barron, Gabriela	Favor
14 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	65 De Jesús Jiménez, Lucio	Favor
15 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	66 De La Cruz Delucio, Patricia Del Carmen	Ausente
16 Andrade Zavala, Marco Antonio	Favor	67 Del Bosque Villarreal, Diego Eduardo	Favor
17 Angeles Mendoza, Julio César	Favor	68 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
18 Antonio Altamirano, Carol	Favor	69 Delgado Carrillo, Mario	Favor
19 Areizaga Uribe, Erwin Jorge	Ausente	70 Delsol Estrada, José Ricardo	Favor
20 Arenas Madrigal, Edgar Eduardo	Favor	71 Díaz Aguilar, Leticia	Favor
21 Arrieta Sánchez, Eleuterio	Favor	72 Díaz Avilez, María Guadalupe	Favor
22 Arvizu De la Luz, Felipe Rafael	Favor	73 Díaz García, María Elizabeth	Favor
23 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	74 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
24 Audiffred Fernández, Karen Ivette	Favor	75 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
25 Avalos Magaña, Laura Patricia	Favor	76 Elizondo Garrido, Francisco	Favor
26 Avila Vera, Mildred Concepción	Favor	77 Elorza Flores, José Luis	Favor
27 Ayala Bobadilla, Carlos Iván	Ausente	78 Espadas Méndez, Gregorio Efraín	Favor
28 Badillo Moreno, Cuauhtli Fernando	Favor	79 Espinosa de los Monteros García, Adriana María Guadalupe	Favor
29 Bahena Jiménez, Socorro	Favor	80 Espinoza Lopez, Brenda	Favor
30 Barajas Barajas, Esteban	Ausente	81 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
31 Barrera Badillo, Rocío	Favor	82 Exsome Zapata, Ricardo Francisco	Ausente
32 Barroso Chávez, Alejandro	Favor	83 Fariás Zambrano, Melba Nelía	Favor
33 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	84 Farrera Esponda, Juan Enrique	Favor
34 Bautista Peláez, María del Carmen	Favor	85 Fernández Cruz, Nayeli Arlen	Ausente
35 Bautista Rivera, David	Favor	86 Flores Anguiano, Feliciano	Ausente
36 Blas López, Víctor	Favor	87 Flores Olivo, Lucía	Favor
37 Bonifaz Moedano, Raúl Eduardo	Favor	88 García Anaya, Lidia	Favor
38 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	89 García Cayetano, Dorheny	Favor
39 Borrego Adame, Francisco Javier	Favor	90 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
40 Briceño Zuloaga, María Wendy	Favor	91 García Guardado, Ma. de Jesús	Favor
41 Burelo Cortazar, Teresa	Favor	92 García Hernández, Jesús Fernando	Favor
42 Calderón Medina, Samuel	Favor	93 García Rosales, Edith	Favor
43 Calderón Salas, Rodrigo	Favor	94 García Rubio, Agustín	Favor
44 Callejas Romero, Gustavo	Favor	95 García Soto, Ulises	Favor
45 Campos Equihua, Ignacio Benjamín	Favor	96 García Vidaña, Martha Olivia	Favor
46 Cano González, Susana	Favor	97 García Zepeda, Julieta	Ausente
47 Carbajal Miranda, Marco Antonio	Favor	98 Gordillo Moreno, Alfredo Antonio	Ausente
48 Carranza Aréas, Julio	Favor	99 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
49 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	100 Gómez Ventura, Manuel	Favor
50 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	101 González Castañeda, Sandra Paola	Favor
51 Carrillo Luna, Juana	Favor	102 González Reyes, Marco Antonio	Favor
		103 González Robledo, Erasmo	Favor
		104 Guerra Mena, Juanita	Favor

105 Guerra Méndez, Lizeth Amayrani	Favor	165 Noriega Galaz, Martha Lizeth	Favor
106 Guerra Navarro, Laura Mónica	Favor	166 Novella Macias, Oscar Rafael	Ausente
107 Guerrero Barrera, Yolanda	Favor	167 Núñez Alvarez, Estela	Favor
108 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor	168 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Favor
109 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor	169 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor
110 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor	170 Ochoa Valdivia, Zaira	Favor
111 Guzmán De La Torre, Francisco Javier	Ausente	171 Olvera Bautista, Sandra Simey	Favor
112 Hernández Pérez, César Agustín	Favor	172 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Favor
113 Hernández Pérez, María Eugenia	Ausente	173 Orihuela Nava, David	Favor
114 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor	174 Ortega Nájera, Hilda Patricia	Favor
115 Hernández Villalpando, Rafael	Ausente	175 Padierna Luna, Dolores	Favor
116 Herrera Chávez, Samuel	Ausente	176 Palacios Cordero, Lucio Ernesto	Favor
117 Herrera Pérez, Gonzalo	Favor	177 Palma Olvera, Carmen Patricia	Ausente
118 Hidalgo Ponce, Javier Ariel	Favor	178 Pani Barragán, Alejandra	Favor
119 Huerta Corona, Benjamín Saúl	Favor	179 Parra Juárez, Inés	Favor
120 Huerta del Río, María de los Ángeles	Favor	180 Peralta De La Peña, Ana Patricia	Favor
121 Huerta González, Agustín Reynaldo	Ausente	181 Pérez Arroyo, Alfonso	Favor
122 Huerta Martínez, Manuel	Ausente	182 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor
123 Interian Gallegos, Lambert Iván de Jesús	Favor	183 Pérez Hernández, Sergio	Ausente
124 Jarero Velázquez, Miguel Pavel	Favor	184 Pérez López, Beatriz Dominga	Favor
125 Jáuregui Montes de Oca, Miguel Ángel	Ausente	185 Pérez Mackintosh, Miriam Citlally	Favor
126 Jiménez Andrade, Lorena del Socorro	Favor	186 Pérez Rodríguez, Claudia	Favor
127 Jiménez y Meneses, Héctor Guillermo de Jesús	Ausente	187 Pérez Segura, Laura Imelda	Favor
128 Juan Carlos, Irma	Favor	188 Piña Bernal, Adela	Favor
129 Lamarque Cano, Carlos Javier	Favor	189 Ponce Cobos, Alejandro	Favor
130 López Aparicio, Delfino	Favor	190 Ponce Méndez, María Geraldine	Favor
131 López Castillo, Manuel	Ausente	191 Pool Moo, Jesús de los Ángeles	Favor
132 López Chávez, María Beatriz	Favor	192 Prado de los Santos, Miguel	Favor
133 López Pérez, María Teresa	Favor	193 Rabelo Velasco, Roque Luis	Favor
134 López Rayón, Claudia	Favor	194 Ramírez Lucero, Martha Patricia	Favor
135 López Rodríguez, Abelina	Favor	195 Ramírez Navarrete, Francisco Javier	Favor
136 Maldonado Tapia, Mirna Zabeida	Favor	196 Ramos Cruz, Verónica	Favor
137 Manzano Salazar, Javier	Favor	197 Ramos Ruiz, Juan Israel	Favor
138 Márquez González, Miguel Ángel	Favor	198 Ramos Sotelo, Guadalupe	Favor
139 Martínez Aguilar, Emeteria Claudia	Ausente	199 Regalado Mardueño, Carmina Yadira	Favor
140 Martínez Aké, Carlos Enrique	Favor	200 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor
141 Martínez Flores, Juan	Favor	201 Reyes Colín, Marco Antonio	Favor
142 Martínez González, Laura	Favor	202 Reyes López, Valentín	Favor
143 Maya Martínez, Hirepan	Favor	203 Reyes Miguel, Idalia	Favor
144 Mayer Bretón, Sergio	Favor	204 Ríos Fararoni, Eulalio Juan	Ausente
145 Medel Palma, Carmen	Favor	205 Rivera Castillo, Fortunato	Ausente
146 Medina Pérez, Marco Antonio	Favor	206 Robles Gutiérrez, Beatriz Silvia	Favor
147 Mejía Cruz, María Esther	Favor	207 Robles Ortiz, Martha	Favor
148 Mercado Torres, Edith Marisol	Favor	208 Rocha Vega, Efraín	Ausente
149 Merino García, Virginia	Favor	209 Rodríguez Arellano, Ediltrudis	Favor
150 Merlin García, María del Rosario	Favor	210 Rodríguez Gómez, Eraclio	Ausente
151 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Ausente	211 Rodríguez González, Manuel	Ausente
152 Minor Mora, Jesús Salvador	Ausente	212 Rodríguez Ruiz, Ana María	Favor
153 Mojica Toledo, Alejandro	Favor	213 Rojas Martínez, Beatriz	Favor
154 Mojica Wences, Víctor Adolfo	Favor	214 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
155 Molina Espinoza, Irineo	Favor	215 Rosas Martínez, Luz Estefanía	Favor
156 Montes Hernández, María de Lourdes	Favor	216 Rosas Uribe, Erika Mariana	Favor
157 Montes Nieves, Jorge Luis	Favor	217 Ruiz Lustre, Hugo Rafael	Favor
158 Mora García, Carmen	Ausente	218 Salazar Fernández, Luis Fernando	Ausente
159 Mora Ríos, María Teresa Rebeca Rosa	Ausente	219 Salinas Narváez, Javier	Favor
160 Morales Elvira, Erik Isaac	Favor	220 Sánchez Barrales Zavalza, Raúl Ernesto	Ausente
161 Moreno Gil, Mario Ismael	Favor	221 Sánchez Barrios, Carlos	Favor
162 Muñoz Ledo, Porfirio	Favor	222 Sánchez Castro, Anita	Favor
163 Murguía Soto, Ulises	Favor	223 Sánchez Galván, Miroslava	Favor
164 Navarrete Rivera, Alma Delia	Favor	224 Sánchez Ortiz, Graciela	Favor

225 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo	Favor	16 Espinosa Rivas, Ma. Eugenia Leticia	Favor
226 Sandoval Soberanes, Lucinda	Favor	17 Flores Suárez, Ricardo	Favor
227 Santiago Chepi, Azael	Favor	18 García Escalante, Ricardo	Ausente
228 Santiago Manuel, Iran	Ausente	19 García Gómez, Martha Elena	Ausente
229 Santiago Marcos, Nancy Yadira	Favor	20 García Morlan, Dulce Alejandra	Favor
230 Santos Díaz, Edelmiro Santiago	Ausente	21 García Ochoa, Absalón	Favor
231 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel	Favor	22 García Rojas, Mariana Dunyaska	Ausente
232 Solís Barrera, María Marivel	Favor	23 Garfías Cedillo, Sylvia Violeta	Favor
233 Sosa Salinas, José de la Luz	Favor	24 Garza Galván, Silvia Guadalupe	Favor
234 Tellez Infante, Jannet	Favor	25 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Favor
235 Tello Espinosa, Claudia	Favor	26 Gómez Quej, José Del Carmen	Favor
236 Tenorio Adame, Paola	Favor	27 González Estrada, Martha Elisa	Favor
237 Terán Águila, Rubén	Favor	28 González Márquez, Karen Michel	Favor
238 Torres Piña, Carlos	Favor	29 Gracia Guzmán, Raúl	Favor
239 Valencia Cruz, Rosalba	Favor	30 Guerra Villarreal, Isabel Margarita	Favor
240 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor	31 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Ausente
241 Varela López, Víctor Gabriel	Favor	32 Guzmán Avilés, Jesús	Favor
242 Vargas Hernández, Lidia Nallely	Favor	33 Guzmán Avilés, María Del Rosario	Favor
243 Vargas Meraz, Teresita de Jesús	Favor	34 Lixa Abimerhi, José Elías	Favor
244 Vazquez Vazquez, Alfredo	Favor	35 López Birlain, Ana Paola	Favor
245 Veloz Silva, María Luisa	Ausente	36 López Cisneros, José Martín	Favor
246 Vences Valencia, Julieta Kristal	Ausente	37 Luévano Núñez, Francisco Javier	Favor
247 Viedma Velázquez, Alejandro	Favor	38 Macías Olvera, Felipe Fernando	Favor
248 Villa Villegas, Alberto	Favor	39 Mares Aguilar, José Rigoberto	Favor
249 Villalvazo Amaya, Mirtha Iliana	Ausente	40 Martínez Juárez, Jacqueline	Favor
250 Villarauz Martínez, Rocío del Pilar	Favor	41 Martínez Terrazas, Oscar Daniel	Favor
251 Villareal Pasaret, Francisco Jorge	Favor	42 Mata Carrasco, Mario	Ausente
252 Villavicencio Ayala, Lorena	Ausente	43 Mata Lozano, Lizbeth	Favor
253 Villegas Guarneros, Dulce María Corina	Favor	44 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Favor
254 Villegas Sánchez, Merary	Favor	45 Murrillo Chávez, Janet Melanie	Favor
255 Yáñez Centeno y Cabrera, Claudia Valeria	Ausente	46 Núñez Cerón, Sarai	Ausente
256 Zamora Valdéz, Casimiro	Favor	47 Ortega Martínez, Ma. del Pilar	Favor
257 Zavaleta Sánchez, Graciela	Favor	48 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Favor
		49 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Favor
		50 Pérez Rivera, Evaristo Lenin	Ausente
		51 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
		52 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Ausente
		53 Ramos Tamez, Mario Alberto	Favor
		54 Riggs Baeza, Miguel Alonso	Favor
		55 Rivera Hernández, Marcelino	Favor
		56 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
		57 Rocha Acosta, Sonia	Ausente
		58 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Ausente
		59 Rojas Hernández, Laura Angélica	Ausente
		60 Romero Herrera, Jorge	Favor
		61 Romero Hicks Juan Carlos	Favor
		62 Romero León, Gloria	Favor
		63 Romo Cuéllar, Martha Estela	Ausente
		64 Romo Romo, Guadalupe	Favor
		65 Rosas Quintanilla, José Salvador	Favor
		66 Ruffó Appel, Ernesto	Favor
		67 Salazar Báez, Josefina	Ausente
		68 Salinas Wolberg, Hernán	Favor
		69 Sandoval Mendoza, María Liduvina	Favor
		70 Sobrado Rodríguez, Verónica María	Favor
		71 Tejeda Cid, Armando	Favor
		72 Terrazas Baca, Patricia	Favor
		73 Torres Graciano, Fernando	Favor
		74 Torres Peimbert, María Marcela	Favor
		75 Torres Ramírez, Adolfo	Favor

Favor: 212

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 45

Total: 257

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Adame Castillo, Marco Antonio	Favor
2 Aguilar Vega, Marcos	Favor
3 Alemán Hernández, Nohemí	Favor
4 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
5 Ascencio Barba, Sergio Fernando	Favor
6 Ayala Díaz, Ma. de los Ángeles	Favor
7 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor
8 Bonnafoux Alcaraz, Madeleine	Favor
9 Cambero Pérez, José Ramón	Favor
10 Carreón Mejía, Carlos	Favor
11 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Ausente
12 Cinta Rodríguez, Carlos Elhier	Favor
13 Dávila Fernández, Adriana	Favor
14 Díaz Jiménez, Antonia Natividad	Ausente
15 Espadas Galván, Jorge Arturo	Favor

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Bravo Padilla, Itzcoatl Tonatiuh	Favor
2 Cheja Alfaro, Jacobo David	Favor
3 Contreras González, Lourdes Celenia	Favor
4 Del Toro Pérez, Higinio	Favor
5 Espinoza Cárdenas, Juan Martín	Favor
6 Falomir Saenz, Alan Jesús	Favor
7 García Lara, Jorge Alcibiades	Ausente
8 Gómez Maldonado, Maiella Martha Gabriela	Favor
9 González Anaya, María Libier	Favor
10 González García, Ana Priscila	Favor
11 Herrera Vega, Geraldina Isabel	Favor
12 Ku Escalante, Kehila Abigail	Favor
13 Loya Hernández, Fabiola Raquel Guadalupe	Favor
14 Lozano Mac Donald, Pilar	Favor
15 Macias Rábago, Julieta	Favor
16 Medina Ortíz, Adriana Gabriela	Favor
17 Méndez De La Luz Dauzón, Dulce María	Favor
18 Prudencio González, Carmen Julia	Favor
19 Ramírez Salcido, Juan Francisco	Favor
20 Rodríguez Carrillo, Mario Alberto	Favor
21 Rodríguez Vázquez, Ariel	Favor
22 Ron Ramos, Eduardo	Ausente
23 Russo Salido, Jorge Eugenio	Ausente
24 Salinas Reyes, Ruth	Favor
25 Tagle Martínez, Martha Angélica	Favor
26 Villarreal Salazar, Juan Carlos	Favor
27 Zamudio Macias, Martha Angélica	Favor

Favor: 24
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 27

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Acundo González, Miguel	Favor
2 Argüelles Victorero, Jorge Arturo	Favor
3 Báez Ruiz, Claudia	Ausente
4 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesus	Favor
5 Buenfil Díaz, Irasema del Carmen	Ausente
6 Cabrera Lagunas, Ma. del Carmen	Ausente
7 Cruz Aparicio, Héctor René	Favor
8 De la Peña Marshall, Ricardo	Favor
9 García Aguilar, Carolina	Favor
10 Garza Gutiérrez, Laura Erika de Jesús	Favor
11 González Escoto, Armando	Favor
12 Guzmán Valdéz, Edgar	Favor
13 Lozano Rodríguez, Adriana	Ausente
14 Manzanilla Prieto, Fernando Luis	Favor
15 Moreno Medina, Esmeralda de los Angeles	Favor
16 Pérez Hernández, José Ángel	Favor
17 Pérez Negrón Ruiz, Iván Arturo	Favor
18 Reséndiz Hernández, Nancy Claudia	Ausente
19 Rosete Sánchez, María	Favor
20 Saldivar Camacho, Francisco Javier	Ausente

21 Salvatori Bojalil, Nayeli	Favor
22 Sosa Ruiz, Olga Patricia	Ausente
23 Teissier Zavala, Adriana Paulina	Ausente
24 Terán Villalobos, Irma María	Favor
25 Torres Díaz, Elba Lorena	Ausente
26 Vargas Contreras, Ernesto	Ausente
27 Villegas González Héctor Joel	Favor
Favor: 17	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 10	
Total: 27	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Alcántara Núñez, Jesús Sergio	Favor
2 Bautista Villegas, Oscar	Ausente
3 Bugarín Cortés, Lyndiana Elizabeth	Favor
4 Corona Méndez, Jorge Francisco	Favor
5 Escobar y Vega, Arturo	Favor
6 Espinoza Mata, Zulma	Favor
7 Gallardo Cardona, José Ricardo	Ausente
8 Gómez Alcantar, Marco Antonio	Ausente
9 Gómez Ordaz, Leticia Mariana	Favor
10 Puente Salas, Carlos Alberto	Ausente
11 Rubio Montejo, Roberto Antonio	Favor
12 Vidal Peniche, Jesús Carlos	Favor
13 Villafuerte Zavala, Lilia	Favor

Favor: 9
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 13

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Aguilera Rojas, José Guadalupe	Favor
2 Alcalá Padilla, Abril	Favor
3 Almaguer Pardo, Ma. Guadalupe	Favor
4 Almeida López, Mónica	Favor
5 Bautista Rodríguez, Mónica	Favor
6 Esparza Márquez, Frida Alejandra	Favor
7 García Gutiérrez, Raymundo	Favor
8 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor
9 Ortega Martínez, Antonio	Favor
10 Reyes Montiel, Claudia	Ausente
11 Rodríguez Zamora, Norma Azucena	Favor

Favor: 10
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 11

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Morales Vázquez, Carlos Alberto	Favor
2 Riojas Martínez, Ana Lucia	Ausente
3 Serrano Cortes, Héctor	Ausente
4 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Ausente

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 3

Total: 4

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 23 Y 71 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA

1 Abasolo Sánchez, Pedro Daniel	Favor	52 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor
2 Aguilar Castillo, Heriberto Marcelo	Favor	53 Castañeda Ortiz, María Guadalupe Edith	Favor
3 Aguilar Linda, Bonifacio	Favor	54 Castillo Lozano, Katia Alejandra	Favor
4 Aguilar Molina, Leticia Arlett	Ausente	55 Cayetano García, Rubén	Favor
5 Aguilar Vázquez, Adriana	Favor	56 Cazarez Yañez, Martina	Ausente
6 Aguilera Brenes, Sebastián	Favor	57 Chávez Pérez, María	Favor
7 Aguilera Chairez, Maribel	Favor	58 Chico Herrera, Miguel Ángel	Favor
8 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	59 Clouthier Carrillo, Tatiana	Ausente
9 Alegre Salazar, Luis Javier	Ausente	60 Contreras Castillo, Armando	Favor
10 Alejandro Candelaria, Maximino	Ausente	61 Contreras Montes, Gustavo	Favor
11 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	62 Cruz Santos Flora, Tania	Favor
12 Almazán Burgos, Karla Yuritzí	Favor	63 Cuaxiloa Serrano, Susana Beatriz	Favor
13 Alvarado Moreno, María Guillermina	Favor	64 Cuevas Barron, Gabriela	Favor
14 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	65 De Jesús Jiménez, Lucio	Favor
15 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	66 De La Cruz Delucio, Patricia Del Carmen	Ausente
16 Andrade Zavala, Marco Antonio	Favor	67 Del Bosque Villarreal, Diego Eduardo	Favor
17 Angeles Mendoza, Julio César	Favor	68 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
18 Antonio Altamirano, Carol	Favor	69 Delgado Carrillo, Mario	Favor
19 Areizaga Uribe, Erwin Jorge	Ausente	70 Delsol Estrada, José Ricardo	Favor
20 Arenas Madrigal, Edgar Eduardo	Favor	71 Díaz Aguilar, Leticia	Favor
21 Arrieta Sánchez, Eleuterio	Ausente	72 Díaz Avilez, María Guadalupe	Favor
22 Arvizu De la Luz, Felipe Rafael	Favor	73 Díaz García, María Elizabeth	Favor
23 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	74 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
24 Audiffred Fernández, Karen Ivette	Favor	75 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
25 Avalos Magaña, Laura Patricia	Favor	76 Elizondo Garrido, Francisco	Favor
26 Avila Vera, Mildred Concepción	Favor	77 Elorza Flores, José Luis	Favor
27 Ayala Bobadilla, Carlos Iván	Ausente	78 Espadas Méndez, Gregorio Efraín	Favor
28 Badillo Moreno, Cuauhtli Fernando	Favor	79 Espinosa de los Monteros García, Adriana María Guadalupe	Favor
29 Bahena Jiménez, Socorro	Favor	80 Espinoza Lopez, Brenda	Favor
30 Barajas Barajas, Esteban	Favor	81 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
31 Barrera Badillo, Rocío	Favor	82 Exsome Zapata, Ricardo Francisco	Ausente
32 Barroso Chávez, Alejandro	Favor	83 Fariás Zambrano, Melba Nelía	Favor
33 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	84 Farrera Esponda, Juan Enrique	Favor
34 Bautista Peláez, María del Carmen	Ausente	85 Fernández Cruz, Nayeli Arlen	Favor
35 Bautista Rivera, David	Favor	86 Flores Anguiano, Feliciano	Ausente
36 Blas López, Víctor	Favor	87 Flores Olivo, Lucía	Favor
37 Bonifaz Moedano, Raúl Eduardo	Favor	88 García Anaya, Lidia	Favor
38 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	89 García Cayetano, Dorheny	Favor
39 Borrego Adame, Francisco Javier	Ausente	90 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
40 Briceño Zuloaga, María Wendy	Favor	91 García Guardado, Ma. de Jesús	Favor
41 Burelo Cortazar, Teresa	Favor	92 García Hernández, Jesús Fernando	Favor
42 Calderón Medina, Samuel	Favor	93 García Rosales, Edith	Favor
43 Calderón Salas, Rodrigo	Favor	94 García Rubio, Agustín	Favor
44 Callejas Romero, Gustavo	Favor	95 García Soto, Ulises	Favor
45 Campos Equihua, Ignacio Benjamín	Favor	96 García Vidaña, Martha Olivia	Favor
46 Cano González, Susana	Favor	97 García Zepeda, Julieta	Ausente
47 Carbajal Miranda, Marco Antonio	Favor	98 Gordillo Moreno, Alfredo Antonio	Ausente
48 Carranza Aréas, Julio	Favor	99 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
49 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	100 Gómez Ventura, Manuel	Favor
50 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	101 González Castañeda, Sandra Paola	Favor
51 Carrillo Luna, Juana	Favor	102 González Reyes, Marco Antonio	Favor
		103 González Robledo, Erasmo	Favor
		104 Guerra Mena, Juanita	Favor

105 Guerra Méndez, Lizeth Amayrani	Favor	165 Noriega Galaz, Martha Lizeth	Favor
106 Guerra Navarro, Laura Mónica	Favor	166 Novella Macias, Oscar Rafael	Ausente
107 Guerrero Barrera, Yolanda	Favor	167 Núñez Alvarez, Estela	Favor
108 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor	168 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Favor
109 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor	169 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor
110 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Ausente	170 Ochoa Valdivia, Zaira	Favor
111 Guzmán De La Torre, Francisco Javier	Ausente	171 Olvera Bautista, Sandra Simey	Favor
112 Hernández Pérez, César Agustín	Quorum	172 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Favor
113 Hernández Pérez, María Eugenia	Ausente	173 Orihuela Nava, David	Favor
114 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor	174 Ortega Nájera, Hilda Patricia	Favor
115 Hernández Villalpando, Rafael	Ausente	175 Padierna Luna, Dolores	Favor
116 Herrera Chávez, Samuel	Ausente	176 Palacios Cordero, Lucio Ernesto	Favor
117 Herrera Pérez, Gonzalo	Favor	177 Palma Olvera, Carmen Patricia	Favor
118 Hidalgo Ponce, Javier Ariel	Favor	178 Pani Barragán, Alejandra	Favor
119 Huerta Corona, Benjamín Saúl	Favor	179 Parra Juárez, Inés	Favor
120 Huerta del Río, María de los Ángeles	Favor	180 Peralta De La Peña, Ana Patricia	Favor
121 Huerta González, Agustín Reynaldo	Ausente	181 Pérez Arroyo, Alfonso	Favor
122 Huerta Martínez, Manuel	Ausente	182 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor
123 Interian Gallegos, Lambert Iván de Jesús	Favor	183 Pérez Hernández, Sergio	Favor
124 Jarero Velázquez, Miguel Pavel	Favor	184 Pérez López, Beatriz Dominga	Favor
125 Jáuregui Montes de Oca, Miguel Ángel	Ausente	185 Pérez Mackintosh, Miriam Citlally	Favor
126 Jiménez Andrade, Lorena del Socorro	Favor	186 Pérez Rodríguez, Claudia	Favor
127 Jiménez y Meneses, Héctor Guillermo de Jesús	Ausente	187 Pérez Segura, Laura Imelda	Favor
128 Juan Carlos, Irma	Favor	188 Piña Bernal, Adela	Favor
129 Lamarque Cano, Carlos Javier	Favor	189 Ponce Cobos, Alejandro	Favor
130 López Aparicio, Delfino	Favor	190 Ponce Méndez, María Geraldine	Favor
131 López Castillo, Manuel	Favor	191 Pool Moo, Jesús de los Ángeles	Favor
132 López Chávez, María Beatriz	Favor	192 Prado de los Santos, Miguel	Favor
133 López Pérez, María Teresa	Favor	193 Rabelo Velasco, Roque Luis	Favor
134 López Rayón, Claudia	Favor	194 Ramírez Lucero, Martha Patricia	Favor
135 López Rodríguez, Abelina	Favor	195 Ramírez Navarrete, Francisco Javier	Favor
136 Maldonado Tapia, Mirna Zabeida	Favor	196 Ramos Cruz, Verónica	Favor
137 Manzano Salazar, Javier	Favor	197 Ramos Ruiz, Juan Israel	Favor
138 Márquez González, Miguel Ángel	Favor	198 Ramos Sotelo, Guadalupe	Ausente
139 Martínez Aguilar, Emeteria Claudia	Ausente	199 Regalado Mardueño, Carmina Yadira	Favor
140 Martínez Aké, Carlos Enrique	Favor	200 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor
141 Martínez Flores, Juan	Favor	201 Reyes Colín, Marco Antonio	Favor
142 Martínez González, Laura	Favor	202 Reyes López, Valentín	Favor
143 Maya Martínez, Hirepan	Favor	203 Reyes Miguel, Idalia	Favor
144 Mayer Bretón, Sergio	Favor	204 Ríos Fararoni, Eulalio Juan	Ausente
145 Medel Palma, Carmen	Favor	205 Rivera Castillo, Fortunato	Ausente
146 Medina Pérez, Marco Antonio	Favor	206 Robles Gutiérrez, Beatriz Silvia	Favor
147 Mejía Cruz, María Esther	Favor	207 Robles Ortiz, Martha	Favor
148 Mercado Torres, Edith Marisol	Ausente	208 Rocha Vega, Efraín	Ausente
149 Merino García, Virginia	Favor	209 Rodríguez Arellano, Ediltrudis	Favor
150 Merlín García, María del Rosario	Favor	210 Rodríguez Gómez, Eraclio	Ausente
151 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Ausente	211 Rodríguez González, Manuel	Ausente
152 Minor Mora, Jesús Salvador	Favor	212 Rodríguez Ruiz, Ana María	Favor
153 Mojica Toledo, Alejandro	Favor	213 Rojas Martínez, Beatriz	Favor
154 Mojica Wences, Víctor Adolfo	Favor	214 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
155 Molina Espinoza, Irineo	Favor	215 Rosas Martínez, Luz Estefanía	Favor
156 Montes Hernández, María de Lourdes	Favor	216 Rosas Uribe, Erika Mariana	Favor
157 Montes Nieves, Jorge Luis	Favor	217 Ruiz Lustre, Hugo Rafael	Favor
158 Mora García, Carmen	Ausente	218 Salazar Fernández, Luis Fernando	Ausente
159 Mora Ríos, María Teresa Rebeca Rosa	Ausente	219 Salinas Narváez, Javier	Favor
160 Morales Elvira, Erik Isaac	Favor	220 Sánchez Barrales Zavalza, Raúl Ernesto	Ausente
161 Moreno Gil, Mario Ismael	Favor	221 Sánchez Barrios, Carlos	Favor
162 Muñoz Ledo, Porfirio	Favor	222 Sánchez Castro, Anita	Favor
163 Murguía Soto, Ulises	Ausente	223 Sánchez Galván, Miroslava	Favor
164 Navarrete Rivera, Alma Delia	Favor	224 Sánchez Ortiz, Graciela	Favor

225 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo	Favor	16 Espinosa Rivas, Ma. Eugenia Leticia	Favor
226 Sandoval Soberanes, Lucinda	Favor	17 Flores Suárez, Ricardo	Favor
227 Santiago Chepi, Azael	Favor	18 García Escalante, Ricardo	Ausente
228 Santiago Manuel, Iran	Ausente	19 García Gómez, Martha Elena	Ausente
229 Santiago Marcos, Nancy Yadira	Favor	20 García Morlan, Dulce Alejandra	Favor
230 Santos Díaz, Edelmiro Santiago	Ausente	21 García Ochoa, Absalón	Favor
231 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel	Favor	22 García Rojas, Mariana Dunyaska	Ausente
232 Solís Barrera, María Marivel	Favor	23 Garfías Cedillo, Sylvia Violeta	Favor
233 Sosa Salinas, José de la Luz	Favor	24 Garza Galván, Silvia Guadalupe	Favor
234 Tellez Infante, Jannet	Favor	25 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Favor
235 Tello Espinosa, Claudia	Favor	26 Gómez Quej, José Del Carmen	Favor
236 Tenorio Adame, Paola	Favor	27 González Estrada, Martha Elisa	Favor
237 Terán Águila, Rubén	Favor	28 González Márquez, Karen Michel	Favor
238 Torres Piña, Carlos	Favor	29 Gracia Guzmán, Raúl	Favor
239 Valencia Cruz, Rosalba	Favor	30 Guerra Villarreal, Isabel Margarita	Favor
240 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor	31 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Ausente
241 Varela López, Víctor Gabriel	Favor	32 Guzmán Avilés, Jesús	Favor
242 Vargas Hernández, Lidia Nallely	Favor	33 Guzmán Avilés, María Del Rosario	Favor
243 Vargas Meraz, Teresita de Jesús	Favor	34 Lixa Abimerhi, José Elías	Favor
244 Vazquez Vazquez, Alfredo	Ausente	35 López Birlain, Ana Paola	Favor
245 Veloz Silva, María Luisa	Ausente	36 López Cisneros, José Martín	Favor
246 Vences Valencia, Julieta Kristal	Ausente	37 Luévano Núñez, Francisco Javier	Favor
247 Viedma Velázquez, Alejandro	Favor	38 Macías Olvera, Felipe Fernando	Favor
248 Villa Villegas, Alberto	Favor	39 Mares Aguilar, José Rigoberto	Ausente
249 Villalvazo Amaya, Mirtha Iliana	Ausente	40 Martínez Juárez, Jacqueline	Favor
250 Villarauz Martínez, Rocío del Pilar	Favor	41 Martínez Terrazas, Oscar Daniel	Favor
251 Villareal Pasaret, Francisco Jorge	Favor	42 Mata Carrasco, Mario	Ausente
252 Villavicencio Ayala, Lorena	Ausente	43 Mata Lozano, Lizbeth	Favor
253 Villegas Guarneros, Dulce María Corina	Favor	44 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Favor
254 Villegas Sánchez, Merary	Favor	45 Murillo Chávez, Janet Melanie	Favor
255 Yáñez Centeno y Cabrera, Claudia Valeria	Ausente	46 Núñez Cerón, Sarai	Favor
256 Zamora Valdéz, Casimiro	Favor	47 Ortega Martínez, Ma. del Pilar	Favor
257 Zavaleta Sánchez, Graciela	Favor	48 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Favor
		49 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Favor
		50 Pérez Rivera, Evaristo Lenin	Ausente
		51 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
		52 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Favor
		53 Ramos Tamez, Mario Alberto	Favor
		54 Riggs Baeza, Miguel Alonso	Favor
		55 Rivera Hernández, Marcelino	Ausente
		56 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
		57 Rocha Acosta, Sonia	Ausente
		58 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Ausente
		59 Rojas Hernández, Laura Angélica	Ausente
		60 Romero Herrera, Jorge	Favor
		61 Romero Hicks Juan Carlos	Favor
		62 Romero León, Gloria	Favor
		63 Romo Cuéllar, Martha Estela	Ausente
		64 Romo Romo, Guadalupe	Favor
		65 Rosas Quintanilla, José Salvador	Favor
		66 Ruffo Appel, Ernesto	Favor
		67 Salazar Báez, Josefina	Ausente
		68 Salinas Wolberg, Hernán	Favor
		69 Sandoval Mendoza, María Liduvina	Favor
		70 Sobrado Rodríguez, Verónica María	Favor
		71 Tejeda Cid, Armando	Favor
		72 Terrazas Baca, Patricia	Favor
		73 Torres Graciano, Fernando	Favor
		74 Torres Peimbert, María Marcela	Favor
		75 Torres Ramírez, Adolfo	Favor

Favor: 209

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 1

Ausentes: 47

Total: 257

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Adame Castillo, Marco Antonio	Favor
2 Aguilar Vega, Marcos	Favor
3 Alemán Hernández, Nohemí	Favor
4 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
5 Ascencio Barba, Sergio Fernando	Favor
6 Ayala Díaz, Ma. de los Ángeles	Favor
7 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor
8 Bonnafoux Alcaraz, Madeleine	Favor
9 Cambero Pérez, José Ramón	Favor
10 Carreón Mejía, Carlos	Favor
11 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Ausente
12 Cinta Rodríguez, Carlos Elhier	Favor
13 Dávila Fernández, Adriana	Favor
14 Díaz Jiménez, Antonia Natividad	Ausente
15 Espadas Galván, Jorge Arturo	Favor

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Bravo Padilla, Itzcoatl Tonatiuh	Favor
2 Cheja Alfaro, Jacobo David	Favor
3 Contreras González, Lourdes Celenia	Favor
4 Del Toro Pérez, Higinio	Favor
5 Espinoza Cárdenas, Juan Martín	Favor
6 Falomir Saenz, Alan Jesús	Favor
7 García Lara, Jorge Alcibiades	Ausente
8 Gómez Maldonado, Maiella Martha Gabriela	Favor
9 González Anaya, María Libier	Favor
10 González García, Ana Priscila	Favor
11 Herrera Vega, Geraldina Isabel	Favor
12 Ku Escalante, Kehila Abigail	Favor
13 Loya Hernández, Fabiola Raquel Guadalupe	Favor
14 Lozano Mac Donald, Pilar	Favor
15 Macias Rábago, Julieta	Favor
16 Medina Ortíz, Adriana Gabriela	Favor
17 Méndez De La Luz Dauzón, Dulce María	Favor
18 Prudencio González, Carmen Julia	Favor
19 Ramírez Salcido, Juan Francisco	Favor
20 Rodríguez Carrillo, Mario Alberto	Favor
21 Rodríguez Vázquez, Ariel	Favor
22 Ron Ramos, Eduardo	Ausente
23 Russo Salido, Jorge Eugenio	Ausente
24 Salinas Reyes, Ruth	Favor
25 Tagle Martínez, Martha Angélica	Favor
26 Villarreal Salazar, Juan Carlos	Favor
27 Zamudio Macias, Martha Angélica	Favor

Favor: 24
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 27

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Acundo González, Miguel	Favor
2 Argüelles Victorero, Jorge Arturo	Favor
3 Báez Ruiz, Claudia	Ausente
4 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesus	Favor
5 Buenfil Díaz, Irasema del Carmen	Ausente
6 Cabrera Lagunas, Ma. del Carmen	Ausente
7 Cruz Aparicio, Héctor René	Favor
8 De la Peña Marshall, Ricardo	Favor
9 García Aguilar, Carolina	Favor
10 Garza Gutiérrez, Laura Erika de Jesús	Favor
11 González Escoto, Armando	Favor
12 Guzmán Valdéz, Edgar	Favor
13 Lozano Rodríguez, Adriana	Ausente
14 Manzanilla Prieto, Fernando Luis	Ausente
15 Moreno Medina, Esmeralda de los Angeles	Favor
16 Pérez Hernández, José Ángel	Favor
17 Pérez Negrón Ruiz, Iván Arturo	Favor
18 Reséndiz Hernández, Nancy Claudia	Ausente
19 Rosete Sánchez, María	Favor
20 Saldivar Camacho, Francisco Javier	Favor

21 Salvatori Bojalil, Nayeli	Favor
22 Sosa Ruiz, Olga Patricia	Favor
23 Teissier Zavala, Adriana Paulina	Ausente
24 Terán Villalobos, Irma María	Favor
25 Torres Díaz, Elba Lorena	Ausente
26 Vargas Contreras, Ernesto	Ausente
27 Villegas González Héctor Joel	Favor
Favor: 18	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 9	
Total: 27	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Alcántara Núñez, Jesús Sergio	Favor
2 Bautista Villegas, Oscar	Ausente
3 Bugarín Cortés, Lyndiana Elizabeth	Favor
4 Corona Méndez, Jorge Francisco	Favor
5 Escobar y Vega, Arturo	Favor
6 Espinoza Mata, Zulma	Favor
7 Gallardo Cardona, José Ricardo	Ausente
8 Gómez Alcantar, Marco Antonio	Ausente
9 Gómez Ordaz, Leticia Mariana	Favor
10 Puente Salas, Carlos Alberto	Favor
11 Rubio Montejo, Roberto Antonio	Favor
12 Vidal Peniche, Jesús Carlos	Favor
13 Villafuerte Zavala, Lilia	Ausente

Favor: 9
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 13

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Aguilera Rojas, José Guadalupe	Favor
2 Alcalá Padilla, Abril	Favor
3 Almaguer Pardo, Ma. Guadalupe	Favor
4 Almeida López, Mónica	Favor
5 Bautista Rodríguez, Mónica	Favor
6 Esparza Márquez, Frida Alejandra	Favor
7 García Gutiérrez, Raymundo	Favor
8 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor
9 Ortega Martínez, Antonio	Favor
10 Reyes Montiel, Claudia	Ausente
11 Rodríguez Zamora, Norma Azucena	Favor

Favor: 10
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 11

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Morales Vázquez, Carlos Alberto	Favor
2 Riojas Martínez, Ana Lucia	Ausente
3 Serrano Cortes, Héctor	Ausente
4 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Ausente

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 3

Total: 4

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

MORENA

1 Abasolo Sánchez, Pedro Daniel	Favor	52 Carvajal Hidalgo, Alejandro	Favor
2 Aguilar Castillo, Heriberto Marcelo	Favor	53 Castañeda Ortiz, María Guadalupe Edith	Favor
3 Aguilar Linda, Bonifacio	Favor	54 Castillo Lozano, Katia Alejandra	Favor
4 Aguilar Molina, Leticia Arlett	Ausente	55 Cayetano García, Rubén	Favor
5 Aguilar Vázquez, Adriana	Favor	56 Cazarez Yañez, Martina	Ausente
6 Aguilera Brenes, Sebastián	Favor	57 Chávez Pérez, María	Favor
7 Aguilera Chairez, Maribel	Favor	58 Chico Herrera, Miguel Ángel	Favor
8 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	59 Clouthier Carrillo, Tatiana	Ausente
9 Alegre Salazar, Luis Javier	Ausente	60 Contreras Castillo, Armando	Favor
10 Alejandro Candelaria, Maximino	Ausente	61 Contreras Montes, Gustavo	Favor
11 Alfaro Morales, María Isabel	Favor	62 Cruz Santos Flora, Tania	Favor
12 Almazán Burgos, Karla Yuritzí	Favor	63 Cuaxiloa Serrano, Susana Beatriz	Favor
13 Alvarado Moreno, María Guillermina	Favor	64 Cuevas Barron, Gabriela	Favor
14 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe	Favor	65 De Jesús Jiménez, Lucio	Favor
15 Andazola Gómez, Socorro Irma	Favor	66 De La Cruz Delucio, Patricia Del Carmen	Ausente
16 Andrade Zavala, Marco Antonio	Favor	67 Del Bosque Villarreal, Diego Eduardo	Favor
17 Angeles Mendoza, Julio César	Favor	68 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa	Favor
18 Antonio Altamirano, Carol	Favor	69 Delgado Carrillo, Mario	Favor
19 Areizaga Uribe, Erwin Jorge	Ausente	70 Delsol Estrada, José Ricardo	Favor
20 Arenas Madrigal, Edgar Eduardo	Favor	71 Díaz Aguilar, Leticia	Favor
21 Arrieta Sánchez, Eleuterio	Favor	72 Díaz Avilez, María Guadalupe	Favor
22 Arvizu De la Luz, Felipe Rafael	Favor	73 Díaz García, María Elizabeth	Favor
23 Ascencio Ortega, Reyna Celeste	Favor	74 Domínguez Flores, Rosalinda	Favor
24 Audiffred Fernández, Karen Ivette	Favor	75 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel	Favor
25 Avalos Magaña, Laura Patricia	Favor	76 Elizondo Garrido, Francisco	Favor
26 Avila Vera, Mildred Concepción	Favor	77 Elorza Flores, José Luis	Favor
27 Ayala Bobadilla, Carlos Iván	Ausente	78 Espadas Méndez, Gregorio Efraín	Favor
28 Badillo Moreno, Cuauhtli Fernando	Favor	79 Espinosa de los Monteros García, Adriana María Guadalupe	Favor
29 Bahena Jiménez, Socorro	Favor	80 Espinoza Lopez, Brenda	Favor
30 Barajas Barajas, Esteban	Favor	81 Espinoza Segura, María Bertha	Favor
31 Barrera Badillo, Rocío	Favor	82 Exsome Zapata, Ricardo Francisco	Ausente
32 Barroso Chávez, Alejandro	Favor	83 Fariás Zambrano, Melba Nelía	Favor
33 Bautista Bravo, Juan Angel	Favor	84 Farrera Esponda, Juan Enrique	Favor
34 Bautista Peláez, María del Carmen	Favor	85 Fernández Cruz, Nayeli Arlen	Favor
35 Bautista Rivera, David	Favor	86 Flores Anguiano, Feliciano	Ausente
36 Blas López, Víctor	Favor	87 Flores Olivo, Lucía	Favor
37 Bonifaz Moedano, Raúl Eduardo	Favor	88 García Anaya, Lidia	Favor
38 Bonilla Herrera, Raquel	Favor	89 García Cayetano, Dorheny	Favor
39 Borrego Adame, Francisco Javier	Ausente	90 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
40 Briceño Zuloaga, María Wendy	Favor	91 García Guardado, Ma. de Jesús	Favor
41 Burelo Cortazar, Teresa	Favor	92 García Hernández, Jesús Fernando	Favor
42 Calderón Medina, Samuel	Favor	93 García Rosales, Edith	Favor
43 Calderón Salas, Rodrigo	Favor	94 García Rubio, Agustín	Favor
44 Callejas Romero, Gustavo	Favor	95 García Soto, Ulises	Favor
45 Campos Equihua, Ignacio Benjamín	Favor	96 García Vidaña, Martha Olivia	Favor
46 Cano González, Susana	Favor	97 García Zepeda, Julieta	Ausente
47 Carbajal Miranda, Marco Antonio	Favor	98 Gordillo Moreno, Alfredo Antonio	Ausente
48 Carranza Aréas, Julio	Favor	99 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
49 Carrasco Godínez, Nelly Minerva	Favor	100 Gómez Ventura, Manuel	Favor
50 Carrasco Macías, Olegaria	Favor	101 González Castañeda, Sandra Paola	Favor
51 Carrillo Luna, Juana	Favor	102 González Reyes, Marco Antonio	Favor
		103 González Robledo, Erasmo	Favor
		104 Guerra Mena, Juanita	Favor

105 Guerra Méndez, Lizeth Amayrani	Favor	165 Noriega Galaz, Martha Lizeth	Favor
106 Guerra Navarro, Laura Mónica	Favor	166 Novella Macias, Oscar Rafael	Ausente
107 Guerrero Barrera, Yolanda	Favor	167 Núñez Alvarez, Estela	Favor
108 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor	168 Obrador Narváez, Manuela del Carmen	Favor
109 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel	Favor	169 Ocampo Manzanares, Araceli	Favor
110 Gutiérrez Luna, Sergio Carlos	Favor	170 Ochoa Valdivia, Zaira	Favor
111 Guzmán De La Torre, Francisco Javier	Ausente	171 Olvera Bautista, Sandra Simey	Favor
112 Hernández Pérez, César Agustín	Favor	172 Onofre Vázquez, Vicente Alberto	Favor
113 Hernández Pérez, María Eugenia	Ausente	173 Orihuela Nava, David	Favor
114 Hernández Tapia, Arturo Roberto	Favor	174 Ortega Nájera, Hilda Patricia	Favor
115 Hernández Villalpando, Rafael	Ausente	175 Padierna Luna, Dolores	Favor
116 Herrera Chávez, Samuel	Ausente	176 Palacios Cordero, Lucio Ernesto	Favor
117 Herrera Pérez, Gonzalo	Favor	177 Palma Olvera, Carmen Patricia	Favor
118 Hidalgo Ponce, Javier Ariel	Favor	178 Pani Barragán, Alejandra	Favor
119 Huerta Corona, Benjamín Saúl	Favor	179 Parra Juárez, Inés	Favor
120 Huerta del Río, María de los Ángeles	Favor	180 Peralta De La Peña, Ana Patricia	Favor
121 Huerta González, Agustín Reynaldo	Ausente	181 Pérez Arroyo, Alfonso	Favor
122 Huerta Martínez, Manuel	Ausente	182 Pérez Bernabe, Jaime Humberto	Favor
123 Interian Gallegos, Lambert Iván de Jesús	Favor	183 Pérez Hernández, Sergio	Favor
124 Jarero Velázquez, Miguel Pavel	Favor	184 Pérez López, Beatriz Dominga	Favor
125 Jáuregui Montes de Oca, Miguel Ángel	Favor	185 Pérez Mackintosh, Miriam Citlally	Favor
126 Jiménez Andrade, Lorena del Socorro	Favor	186 Pérez Rodríguez, Claudia	Favor
127 Jiménez y Meneses, Héctor Guillermo de Jesús	Ausente	187 Pérez Segura, Laura Imelda	Favor
128 Juan Carlos, Irma	Favor	188 Piña Bernal, Adela	Favor
129 Lamarque Cano, Carlos Javier	Favor	189 Ponce Cobos, Alejandro	Favor
130 López Aparicio, Delfino	Favor	190 Ponce Méndez, María Geraldine	Favor
131 López Castillo, Manuel	Favor	191 Pool Moo, Jesús de los Ángeles	Favor
132 López Chávez, María Beatriz	Favor	192 Prado de los Santos, Miguel	Favor
133 López Pérez, María Teresa	Favor	193 Rabelo Velasco, Roque Luis	Favor
134 López Rayón, Claudia	Favor	194 Ramírez Lucero, Martha Patricia	Favor
135 López Rodríguez, Abelina	Favor	195 Ramírez Navarrete, Francisco Javier	Favor
136 Maldonado Tapia, Mirna Zabeida	Favor	196 Ramos Cruz, Verónica	Favor
137 Manzano Salazar, Javier	Favor	197 Ramos Ruiz, Juan Israel	Favor
138 Márquez González, Miguel Ángel	Ausente	198 Ramos Sotelo, Guadalupe	Favor
139 Martínez Aguilar, Emeteria Claudia	Ausente	199 Regalado Mardueño, Carmina Yadira	Favor
140 Martínez Aké, Carlos Enrique	Favor	200 Reyes Carmona, Emmanuel	Favor
141 Martínez Flores, Juan	Favor	201 Reyes Colín, Marco Antonio	Favor
142 Martínez González, Laura	Favor	202 Reyes López, Valentín	Favor
143 Maya Martínez, Hirepan	Ausente	203 Reyes Miguel, Idalia	Favor
144 Mayer Bretón, Sergio	Ausente	204 Ríos Fararoni, Eulalio Juan	Ausente
145 Medel Palma, Carmen	Favor	205 Rivera Castillo, Fortunato	Ausente
146 Medina Pérez, Marco Antonio	Favor	206 Robles Gutiérrez, Beatriz Silvia	Favor
147 Mejía Cruz, María Esther	Favor	207 Robles Ortiz, Martha	Favor
148 Mercado Torres, Edith Marisol	Ausente	208 Rocha Vega, Efraín	Ausente
149 Merino García, Virginia	Favor	209 Rodríguez Arellano, Ediltrudis	Favor
150 Merlín García, María del Rosario	Favor	210 Rodríguez Gómez, Eraclio	Ausente
151 Mier Velazco, Moisés Ignacio	Ausente	211 Rodríguez González, Manuel	Ausente
152 Minor Mora, Jesús Salvador	Favor	212 Rodríguez Ruiz, Ana María	Favor
153 Mojica Toledo, Alejandro	Favor	213 Rojas Martínez, Beatriz	Favor
154 Mojica Wences, Víctor Adolfo	Favor	214 Román Ávila, María Guadalupe	Favor
155 Molina Espinoza, Irineo	Favor	215 Rosas Martínez, Luz Estefanía	Favor
156 Montes Hernández, María de Lourdes	Favor	216 Rosas Uribe, Erika Mariana	Favor
157 Montes Nieves, Jorge Luis	Favor	217 Ruiz Lustre, Hugo Rafael	Favor
158 Mora García, Carmen	Ausente	218 Salazar Fernández, Luis Fernando	Ausente
159 Mora Ríos, María Teresa Rebeca Rosa	Ausente	219 Salinas Narváez, Javier	Favor
160 Morales Elvira, Erik Isaac	Favor	220 Sánchez Barrales Zavalza, Raúl Ernesto	Ausente
161 Moreno Gil, Mario Ismael	Favor	221 Sánchez Barrios, Carlos	Favor
162 Muñoz Ledo, Porfirio	Favor	222 Sánchez Castro, Anita	Favor
163 Murguía Soto, Ulises	Ausente	223 Sánchez Galván, Miroslava	Favor
164 Navarrete Rivera, Alma Delia	Ausente	224 Sánchez Ortiz, Graciela	Favor

225 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo	Favor	16 Espinosa Rivas, Ma. Eugenia Leticia	Favor
226 Sandoval Soberanes, Lucinda	Favor	17 Flores Suárez, Ricardo	Favor
227 Santiago Chepi, Azael	Favor	18 García Escalante, Ricardo	Ausente
228 Santiago Manuel, Iran	Ausente	19 García Gómez, Martha Elena	Ausente
229 Santiago Marcos, Nancy Yadira	Favor	20 García Morlan, Dulce Alejandra	Favor
230 Santos Díaz, Edelmiro Santiago	Ausente	21 García Ochoa, Absalón	Favor
231 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel	Favor	22 García Rojas, Mariana Dunyaska	Ausente
232 Solís Barrera, María Marivel	Favor	23 Garfías Cedillo, Sylvia Violeta	Favor
233 Sosa Salinas, José de la Luz	Favor	24 Garza Galván, Silvia Guadalupe	Favor
234 Tellez Infante, Jannet	Favor	25 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí	Favor
235 Tello Espinosa, Claudia	Favor	26 Gómez Quej, José Del Carmen	Favor
236 Tenorio Adame, Paola	Favor	27 González Estrada, Martha Elisa	Favor
237 Terán Águila, Rubén	Favor	28 González Márquez, Karen Michel	Favor
238 Torres Piña, Carlos	Ausente	29 Gracia Guzmán, Raúl	Favor
239 Valencia Cruz, Rosalba	Favor	30 Guerra Villarreal, Isabel Margarita	Favor
240 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor	31 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles	Ausente
241 Varela López, Víctor Gabriel	Favor	32 Guzmán Avilés, Jesús	Favor
242 Vargas Hernández, Lidia Nallely	Favor	33 Guzmán Avilés, María Del Rosario	Favor
243 Vargas Meraz, Teresita de Jesús	Favor	34 Lixa Abimerhi, José Elías	Favor
244 Vazquez Vazquez, Alfredo	Favor	35 López Birlain, Ana Paola	Favor
245 Veloz Silva, María Luisa	Ausente	36 López Cisneros, José Martín	Favor
246 Vences Valencia, Julieta Kristal	Ausente	37 Luévano Núñez, Francisco Javier	Favor
247 Viedma Velázquez, Alejandro	Favor	38 Macías Olvera, Felipe Fernando	Favor
248 Villa Villegas, Alberto	Favor	39 Mares Aguilar, José Rigoberto	Favor
249 Villalvazo Amaya, Mirtha Iliana	Ausente	40 Martínez Juárez, Jacqueline	Favor
250 Villarauz Martínez, Rocío del Pilar	Favor	41 Martínez Terrazas, Oscar Daniel	Favor
251 Villareal Pasaret, Francisco Jorge	Favor	42 Mata Carrasco, Mario	Ausente
252 Villavicencio Ayala, Lorena	Ausente	43 Mata Lozano, Lizbeth	Favor
253 Villegas Guarneros, Dulce María Corina	Favor	44 Mendoza Acevedo, Luis Alberto	Ausente
254 Villegas Sánchez, Merary	Favor	45 Murillo Chávez, Janet Melanie	Favor
255 Yáñez Centeno y Cabrera, Claudia Valeria	Ausente	46 Núñez Cerón, Sarai	Favor
256 Zamora Valdéz, Casimiro	Favor	47 Ortega Martínez, Ma. del Pilar	Favor
257 Zavaleta Sánchez, Graciela	Favor	48 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación	Favor
		49 Pérez Díaz, Víctor Manuel	Favor
		50 Pérez Rivera, Evaristo Lenin	Ausente
		51 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
		52 Ramírez Barba, Éctor Jaime	Favor
		53 Ramos Tamez, Mario Alberto	Favor
		54 Riggs Baeza, Miguel Alonso	Favor
		55 Rivera Hernández, Marcelino	Ausente
		56 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Ausente
		57 Rocha Acosta, Sonia	Ausente
		58 Rodríguez Rivera, Iván Arturo	Ausente
		59 Rojas Hernández, Laura Angélica	Ausente
		60 Romero Herrera, Jorge	Favor
		61 Romero Hicks Juan Carlos	Favor
		62 Romero León, Gloria	Favor
		63 Romo Cuéllar, Martha Estela	Ausente
		64 Romo Romo, Guadalupe	Ausente
		65 Rosas Quintanilla, José Salvador	Favor
		66 Ruffo Appel, Ernesto	Favor
		67 Salazar Báez, Josefina	Ausente
		68 Salinas Wolberg, Hernán	Favor
		69 Sandoval Mendoza, María Liduvina	Favor
		70 Sobrado Rodríguez, Verónica María	Favor
		71 Tejeda Cid, Armando	Favor
		72 Terrazas Baca, Patricia	Favor
		73 Torres Graciano, Fernando	Favor
		74 Torres Peimbert, María Marcela	Favor
		75 Torres Ramírez, Adolfo	Favor

Favor: 211

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 46

Total: 257

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Adame Castillo, Marco Antonio	Favor
2 Aguilar Vega, Marcos	Favor
3 Alemán Hernández, Nohemí	Favor
4 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
5 Ascencio Barba, Sergio Fernando	Favor
6 Ayala Díaz, Ma. de los Ángeles	Favor
7 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor
8 Bonnafoux Alcaraz, Madeleine	Favor
9 Cambero Pérez, José Ramón	Favor
10 Carreón Mejía, Carlos	Favor
11 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Ausente
12 Cinta Rodríguez, Carlos Elhier	Ausente
13 Dávila Fernández, Adriana	Favor
14 Díaz Jiménez, Antonia Natividad	Ausente
15 Espadas Galván, Jorge Arturo	Favor

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Bravo Padilla, Itzcoatl Tonatiuh	Favor
2 Cheja Alfaro, Jacobo David	Favor
3 Contreras González, Lourdes Celenia	Favor
4 Del Toro Pérez, Higinio	Favor
5 Espinoza Cárdenas, Juan Martín	Favor
6 Falomir Saenz, Alan Jesús	Favor
7 García Lara, Jorge Alcibiades	Ausente
8 Gómez Maldonado, Maiella Martha Gabriela	Favor
9 González Anaya, María Libier	Favor
10 González García, Ana Priscila	Favor
11 Herrera Vega, Geraldina Isabel	Favor
12 Ku Escalante, Kehila Abigail	Favor
13 Loya Hernández, Fabiola Raquel Guadalupe	Favor
14 Lozano Mac Donald, Pilar	Favor
15 Macias Rábago, Julieta	Favor
16 Medina Ortíz, Adriana Gabriela	Favor
17 Méndez De La Luz Dauzón, Dulce María	Favor
18 Prudencio González, Carmen Julia	Favor
19 Ramírez Salcido, Juan Francisco	Favor
20 Rodríguez Carrillo, Mario Alberto	Favor
21 Rodríguez Vázquez, Ariel	Favor
22 Ron Ramos, Eduardo	Ausente
23 Russo Salido, Jorge Eugenio	Ausente
24 Salinas Reyes, Ruth	Favor
25 Tagle Martínez, Martha Angélica	Favor
26 Villarreal Salazar, Juan Carlos	Favor
27 Zamudio Macias, Martha Angélica	Favor

Favor: 24
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 27

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Acundo González, Miguel	Favor
2 Argüelles Victorero, Jorge Arturo	Favor
3 Báez Ruiz, Claudia	Ausente
4 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesus	Ausente
5 Buenfil Díaz, Irasema del Carmen	Ausente
6 Cabrera Lagunas, Ma. del Carmen	Ausente
7 Cruz Aparicio, Héctor René	Favor
8 De la Peña Marshall, Ricardo	Favor
9 García Aguilar, Carolina	Favor
10 Garza Gutiérrez, Laura Erika de Jesús	Favor
11 González Escoto, Armando	Favor
12 Guzmán Valdéz, Edgar	Favor
13 Lozano Rodríguez, Adriana	Ausente
14 Manzanilla Prieto, Fernando Luis	Favor
15 Moreno Medina, Esmeralda de los Angeles	Favor
16 Pérez Hernández, José Ángel	Favor
17 Pérez Negrón Ruiz, Iván Arturo	Favor
18 Reséndiz Hernández, Nancy Claudia	Ausente
19 Rosete Sánchez, María	Favor
20 Saldivar Camacho, Francisco Javier	Favor

21 Salvatori Bojalil, Nayeli	Favor
22 Sosa Ruiz, Olga Patricia	Favor
23 Teissier Zavala, Adriana Paulina	Ausente
24 Terán Villalobos, Irma María	Favor
25 Torres Díaz, Elba Lorena	Ausente
26 Vargas Contreras, Ernesto	Favor
27 Villegas González Héctor Joel	Favor
Favor: 19	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 8	
Total: 27	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Alcántara Núñez, Jesús Sergio	Favor
2 Bautista Villegas, Oscar	Ausente
3 Bugarín Cortés, Lyndiana Elizabeth	Favor
4 Corona Méndez, Jorge Francisco	Favor
5 Escobar y Vega, Arturo	Favor
6 Espinoza Mata, Zulma	Favor
7 Gallardo Cardona, José Ricardo	Ausente
8 Gómez Alcantar, Marco Antonio	Ausente
9 Gómez Ordaz, Leticia Mariana	Favor
10 Puente Salas, Carlos Alberto	Favor
11 Rubio Montejo, Roberto Antonio	Favor
12 Vidal Peniche, Jesús Carlos	Favor
13 Villafuerte Zavala, Lilia	Ausente

Favor: 9
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 13

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Aguilera Rojas, José Guadalupe	Favor
2 Alcalá Padilla, Abril	Favor
3 Almaguer Pardo, Ma. Guadalupe	Favor
4 Almeida López, Mónica	Favor
5 Bautista Rodríguez, Mónica	Favor
6 Esparza Márquez, Frida Alejandra	Favor
7 García Gutiérrez, Raymundo	Favor
8 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor
9 Ortega Martínez, Antonio	Favor
10 Reyes Montiel, Claudia	Ausente
11 Rodríguez Zamora, Norma Azucena	Favor

Favor: 10
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 11

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Morales Vázquez, Carlos Alberto	Favor
2 Riojas Martínez, Ana Lucia	Ausente
3 Serrano Cortes, Héctor	Ausente
4 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Ausente

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 3

Total: 4